

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
TRANSVERSAL CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y
EDUCACIÓN
CAT_2331_2025**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
DEPARTAMENTOS DEL HUILA, MAGDALENA, SANTANDER Y NORTE DE
SANTANDER; MUNICIPIOS DE PLANADAS, PUERTO RONDÓN, SARAVERA Y
ARAUCA; UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA (CIF),
AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL
CARIBE – AREMCA, ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –
ALDESARROLLO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
SIERRA NEVADA.**

EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ISSAI DE AUDITORÍA

**CGR-GITM-REGALÍAS No.060
Diciembre de 2025**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN –
TRANSVERSAL CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y
EDUCACIÓN, A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS
POR LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA, MAGDALENA, SANTANDER Y NORTE DE
SANTANDER; MUNICIPIOS DE PLANADAS, PUERTO RONDÓN, SARAVERA Y
ARAUCA; UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA (CIF),
AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL
CARIBE – AREMCA, ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –
ALDESARROLLO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
SIERRA NEVADA.
EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ISSAI DE AUDITORÍA**

Contralor General de la República	CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Vicecontralor	CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO
Contralor Intersectorial Directivo Superior	VICTORIA EUGENIA BOLÍVAR OCHOA
Contralor Intersectorial Ejecutivo de Auditoría	JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Supervisor Encargado	JORGE ALBERTO GALLEGUO HERNÁNDEZ
Equipo Auditor	SORAYA GARZÓN BELTRÁN GRECIA DIONELLY GAMBOA ALVAREZ JAIME NORBERTO CHISTANCHO PINZON JOSE DAVID BERNAL PALACIO CINDY LORENA CUENCA RODRIGUEZ JHON ALEXANDER FORERO PENAGOS RICARDO ALBERTO HURTADO SANABRIA ANDRES HUMBERTO DORADO REYES JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA JOHAN FRANCISCO VILLAMIZAR CARRILLO

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	4
1.1. ASUNTO EN CUESTIÓN.....	8
1.1.1.COMPORTAMIENTO POR SECTOR.....	8
1.2. OBJETOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	10
1.3.ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	11
1.4.HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	54
1.5.IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA.....	54
1.6.RESUMEN EJECUTIVO.....	54
1.7.CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	56
1.8.EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS.....	58
1.9.CONCLUSIÓN.....	58
1.10.CONCEPTO.....	63
1.11.PLAN DE MEJORAMIENTO.....	67
1.12.RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	67
2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	69
2.1. CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF.....	69
2.2. UNIVERSIDAD DEL CAUCA.....	123
2.3. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA.....	174
2.4. DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.....	198
2.5. DEPARTAMENTO DE SANTANDER.....	241
3. MATRIZ DE HALLAZGOS.....	283

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

8011013

Bogotá, D.C.

Doctor

EDUARDO POSADA FLÓREZ

Representante Legal

Centro Internacional De Física – CIF

cif.eposada@gmail.com

Bogotá – Colombia

Doctor

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Gobernador

DEPARTAMENTO DEL HUILA

director.juridica@huila.gov.co

carolina.falla@huila.gov.co

notificaciones.judiciales@huila.gov.co

Carrera 4 Calle 8 Esquina

Neiva, Huila

Doctor

LEONARDO ZULETA GUERRA

Representante Legal

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P

adcsaesp@aguasdelcesar.com.co

notificacionesjudiciales@aguasdelcesar.com.co

adcsaesp@aguasdelcesar.com.co

Calle 28 N° 6A – 15

Valledupar, Cesar

Doctor

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA,

Rector

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

rectoria@unicauca.edu.co

procesos@unicauca.edu.co

dsmunoz@unicauca.edu.co

Calle 5 # 4 – 70

Popayán, Colombia

Doctor

JUAN CAMILO HUEJE RIBERA

Alcalde

MUNICIPIO DE PLANADAS

alcaldia@planadas-tolima.gov.co

secretariadegobierno@plan0adas-tolima.gov.co

controlinterno@planadas-tolima.gov.co

Calle 6 No. 5 – 13 – Palacio Municipal

Planadas, Tolima

Doctor

ALVAREZ GUERRERO EMILIA MARIA

Representante Legal

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE AREMCA

admin@aremca.gov.co

Carrera 49 # 74 – 154

Barranquilla, Atlántico

Doctor

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ

Gobernador

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

governacion@magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

juridica@magdalena.gov.co

Carrera 1 No.16 – 15, Palacio Tayrona

Santa Marta, Magdalena

Doctor

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador

DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER

governacion@nortedesantander.gov.co

controlinterno@nortedesantander.gov.co

secprivada@nortedesantander.gov.co

Avenida 5 esquina entre Calle 13 y 14

Cúcuta, Norte de Santander

Doctor

HENRY ARLEY GALLARDO LÓPEZ

Alcalde

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

alcalde@puertorondon-arauca.gov.co

alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co

notificacionesjpuertorondon@gmail.com

Calle 2 No 6 – 12

Puerto Rondón, Arauca

Doctor

OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA

Director Nacional

ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

info@aldesarrollo.gov.co

Calle 140 # 10 A – 48, Oficina 601

Bogotá, Colombia

Doctor

JUAN CIFUENTES SANTOS

Alcalde

MUNICIPIO SARAVERA

alcaldia@saravena-arauca.gov.co

juridica@saravena-arauca.gov.co

controlinterno@saravena-arauca.gov.co

Calle 25 # 15 – 40, Barrio Centro

Saravena, Arauca

Doctor

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

Alcalde

MUNICIPIO DE ARAUCA

contactenos@arauca-arauca.gov.co

notificacionjudicial@arauca-arauca.gov.co

controlinterno@arauca-arauca.gov.co

Cra. 24 entre calles 18 y 19

Arauca, Arauca

Doctor

SANDRA PATRICIA MEDINA.

Representante Legal

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA-CORPOVALLE

info@corpovalle.co

Calle 11 No. 3 – 58, Oficina 608 Cali

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Doctor

ANDRÉS FELIPE CLEVES DAZA

Representante Legal

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA

correspondencia@fondosierranevada.com

Calle 8 # 11 – 51

Valledupar, Cesar

Doctor

JUVENAL DÍAZ MATEUS

Gobernador

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

notificaciones@santander.gov.co

controlinterno@santander.gov.co

gobernacion@santander.gov.co

Calle 37 No. 10 – 30, Bucaramanga

Bucaramanga, Santander

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Actuación Especial de Fiscalización – AEF – TRANSVERSAL CTEI, TRANSPORTE Y EDUCACIÓN, CAT_2331_2025, a los recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por los DEPARTAMENTOS DEL HUILA, MAGDALENA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER; MUNICIPIOS DE PLANADAS, PUERTO RONDÓN, SARAVERA Y ARAUCA; UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA (CIF), AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA, ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI.

La mencionada Actuación Especial de Fiscalización, se adelantó bajo los parámetros establecidos en las Resoluciones No. 0052 de 2022, No. 0055 de 2022 y No. 061 de 2023, en lo concerniente a las Actuaciones Especiales de Fiscalización en la Contraloría General de la República; a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como, el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto de la Actuación Especial de Fiscalización.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el SGR, en los sectores Ciencia, Tecnología e Innovación; Transporte y Educación, con base en la AEF realizada.

Es obligación de la CGR expresar con independencia, una conclusión sobre si se dispone de suficiente evidencia sobre el cumplimiento de la ejecución y manejo de los recursos del Sistema General de Regalías en los DEPARTAMENTOS DEL HUILA, MAGDALENA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER; MUNICIPIOS DE PLANADAS, PUERTO RONDÓN, SARAVERA Y ARAUCA; UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA (CIF), AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA, ALIANZA PÚBLICA PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, el acto legislativo 04 de 2019 y el decreto 403 de 2020, ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, con base en la actuación Especial de Fiscalización realizada.

La actuación especial de fiscalización es una acción de vigilancia y control fiscal breve, en el que un equipo de trabajo interdisciplinario aborda la vigilancia y control fiscal de un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana y de cuyos resultados se podrían endilgar posibles conductas fiscales, penales y disciplinarias.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a las respectivas entidades, dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización; las respuestas de las administraciones fueron allegadas dentro de los términos establecidos para el efecto, con las respectivas solicitudes formales de prórroga.

1.1. ASUNTO EN CUESTIÓN

Se evaluaron quince (15) proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, ejecutados por los siguientes entes territoriales y entidades ejecutado por los DEPARTAMENTOS DEL HUILA, MAGDALENA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER; MUNICIPIOS DE PLANADAS, PUERTO RONDÓN, SARAVERENA Y ARAUCA; UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA (CIF), AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA, ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA.

El valor total de los proyectos asciende a **\$210.140.903.627**, de los cuales **\$202.157.628.325** fueron financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

1.1.1. COMPORTAMIENTO POR SECTOR

El Sistema General de Regalías - SGR es un mecanismo que busca garantizar la distribución equitativa y el uso eficiente de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables del país, generando mecanismos de reinversión de dichos ingresos hacia la población más pobre, contribuyendo a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica y cultural. Así mismo, el sistema promueve el desarrollo, la competitividad

regional, la participación ciudadana, las prácticas del buen gobierno y la gobernanza territorial.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el DNP, en Colombia desde el 2020 hasta octubre de 2025, se han aprobado 17.091 proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), por un valor total de \$69.738.678.404.546, de los cuales el 28,9% se encuentran en estado de ejecución, el 63,7% en estado terminado, el 6,2% sin contratar y el 1,3% sin migrar.

Ahora bien, la Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelanta Actuaciones Especiales de Fiscalización - AEF, a los recursos del Sistema General de Regalías desarrollados por las entidades ejecutoras, en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI; a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, desde el componente jurídico, financiero y técnico.

En cumplimiento de lo anterior, durante el segundo semestre del 2025 se desarrolló la actuación especial de fiscalización CAT_2331_2025, TRANSVERSAL CTEI, TRANSPORTE Y EDUCACIÓN, analizando un total de quince (15) proyectos por valor total de \$210.140.903.627, de los quince (15) proyectos revisados, el 20% corresponde a tres (3) proyectos del sector Ciencia, Tecnología e Innovación; el 26,7% corresponde a cuatro (4) proyectos del sector Educación; el 33,3% corresponde a cinco (5) proyectos del sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); el 13,3% corresponde a dos (2) proyectos del sector Transporte; y el 6,7% corresponde a un (1) proyecto del sector Vivienda, Ciudad y Territorio; como resultado de la muestra evaluada se configuraron cinco (5) hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$23.573.170.128, en los siguientes sectores:

- CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: 2 hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$10.815.365.377.
 - EDUCACIÓN: 2 hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$4.234.665.507.
 - TIC: 1 hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$8.523.139.244.
- La distribución de los recursos del SGR en el sector de **CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, en el periodo comprendido entre el 2020 a octubre de 2025, se han aprobado 775 proyectos por un valor total de 4.295.865.718.986; teniendo en cuenta lo anterior, en el desarrollo del ejercicio de auditoría y control fiscal adelantado por la CGR en la CAT_2331_2025, se validaron dos (2) hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$10.815.365.377, en los cuales se observaron las siguientes irregularidades en la ejecución del mismo:

En lo que respecta al sector **Ciencia, tecnología e Innovación**, se evidenciaron irregularidades que afectaron su ejecución y sostenibilidad, tales como inconsistencias entre los reportes del ejecutor y las plataformas oficiales, ausencia de licencias ambientales, cambios no autorizados en el alcance y deficiencias técnicas en los diseños y construcciones.

Durante la visita se observaron obras inconclusas y deterioradas, sin evidencia de funcionamiento ni cumplimiento del objeto del proyecto, lo anterior, refleja falta de planeación, seguimiento y control, incumpliendo los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión fiscal.

De igual forma, se evidenciaron irregularidades relacionadas con la falta de acreditaciones y reconocimientos requeridos, deficiencias en la planeación y ejecución de actividades, pagos sin los debidos soportes, ausencia de sostenibilidad financiera y el incumplimiento de los objetivos planteados, lo que impidió su funcionamiento efectivo y el logro del propósito para el cual fue financiado.

- La distribución de los recursos del SGR en el sector de **EDUCACIÓN**, en el periodo comprendido entre el 2020 a octubre de 2025, se han aprobado 1.760 proyectos por un valor total de \$11.983.197.445.525; teniendo en cuenta lo anterior, en el desarrollo del ejercicio de auditoría y control fiscal adelantado por la CGR en la CAT_2331_2025, se validaron dos (2) hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$4.234.665.507, en los cuales se observaron las siguientes irregularidades en la ejecución del mismo:

En lo que respecta al sector **Educación**, se observaron irregularidades en la planificación y ejecución, incumpliendo la normativa ambiental vigente, además, se evidenciaron múltiples suspensiones, retrasos en la aprobación de diseños, falta de coordinación con la autoridad ambiental y un desbalance financiero entre los contratos de obra e interventoría. Estas situaciones comprometen la viabilidad técnica y estructural del proyecto y configuran un presunto detrimento patrimonial a los recursos del Sistema General de Regalías.

- La distribución de los recursos del SGR en el sector de **TIC**, en el periodo comprendido entre el 2020 a octubre de 2025, se han aprobado 97 proyectos por un valor total de 801.017.934.527; teniendo en cuenta lo anterior, en el desarrollo del ejercicio de auditoría y control fiscal adelantado por la CGR en la CAT_2331_2025, se validó un (1) hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria, por valor de \$8.523.139.244, en los cuales se observaron las siguientes irregularidades en la ejecución del mismo:

En lo que respecta al sector **TIC**, se evidenciaron deficiencias en la planeación y ejecución, con pérdida y subutilización de equipos, entrega de los mismos, con especificaciones inferiores a las aprobadas y ausencia de un plan de sostenibilidad, lo que impidió el cumplimiento de su objetivo y afectó su impacto educativo y tecnológico.

1.2. OBJETOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La Actuación Especial de Fiscalización tuvo origen en la información que reposa en la entidad, relacionada con proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en estado crítico y a su vez se tuvieron en cuenta los proyectos que podían tener un alto riesgo de posibles irregularidades, alertas generadas por el honorable Congreso de la República, mesas de colaboración armónica con el DNP y la Procuraduría General de la Nación, atención de derechos de petición y solicitudes ciudadanas, alertas DIARI y proyectos

con alertas que se revisaron en especial seguimiento, los cuales fueron incluidos en el actual Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República para la vigencia 2025., aprobado por el Comité Directivo No. 036 del 20 de diciembre de 2024.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de esta actuación es emitir conceptos sobre manejo de los recursos de Regalías en los departamentos del Huila, Magdalena, Santander y Norte de Santander; así como los municipios de Planadas, Puerto Rondón, Saravena y Arauca. También hacen parte del conjunto de actores la Universidad del Cauca, el Centro Internacional de Física (CIF), Aguas del Cesar S.A. E.S.P., la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA, la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO, la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca – CORPOVALLE, y el Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal.
2. Evaluar la planeación, ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos de regalías seleccionados en la muestra.
3. Evaluar el estado actual de las obras y/o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra a auditar.

1.3. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

El alcance de la presente actuación especial de fiscalización se referirá a la verificación de las etapas precontractual, contractual y postcontractual que se deriva de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, asignados a los DEPARTAMENTOS DEL HUILA, MAGDALENA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER; MUNICIPIOS DE PLANADAS, PUERTO RONDÓN, SARAVERA Y ARAUCA; UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA (CIF), AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA, ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, así mismo, la revisión del estado financiero y técnico de los proyectos seleccionados y el estado actual de los mismos.

Se auditaron quince (15) proyectos con sus respectivos contratos por valor total de de **\$210.140.903.627**, de los cuales **\$202.157.628.325**, fueron financiados con recursos de SGR, así:

FINANCIACIÓN DE PROYECTOS POR EJECUTOR

CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 01. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por el CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF	2020000100473	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE) COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE.	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 3.914.532.667	\$2.887.212.667
TOTAL PROYECTOS				\$ 3.914.532.667	\$2.887.212.667

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No.2. Relación de contratos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por el CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF

N°	BPIN	CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO (EN PESOS-\$)
1	2020000100473	PSP-009-2023	OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONTRATANTE, PARA LLEVAR A CABO LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL PARQUE (HSE), EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473	1/04/2023	\$ 10.880.001,00
2		1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL EJECUTOR	07/10/2022	\$ 650.900,00
3		358-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL EJECUTOR	07/02/2024	\$ 17.333.334,00
4		358-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL EJECUTOR	07/02/2024	\$ 14.447.725,00
5		CO-002-2022	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, REALIZARÁ AL CONTRATANTE LA OBRA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.	28/10/2022	\$ 93.000.000,00
6		CO-001-2022	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, REALIZARÁ AL CONTRATANTE LA OBRA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473. 1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADEROS. 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO. 3. SUMINISTRO DE CUBIERTA DE 150 METROS CUADRADOS Y CAMAS PARA PRODUCCIÓN DE HUMUS	15/06/2022	\$ 94.284.000,00
7		CO-002-2023	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS	23/05/2023	\$ 58.310.000,00



			MEDIOS, REALIZARÁ AL CONTRATANTE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS A 12 MTS DE PROFUNDIDAD, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN MOLINO SOLAR GRANJERO SUMERGIBLE Y UN SISTEMA SOLAR SUMERGIBLE, EN EL PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.		
8		CO-003-2023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA INTERNA, CABLEADO Y PROTECCIONES DE LAS MÁQUINAS DEL TALLER DE MADERAS Y ACOMETIDA DE FUERZA AL ARMARIO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN, EN EL PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.	23/05/2023	\$ 57.860.240,00
9		CO-004-2023	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, REALIZARÁ AL CONTRATANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA PRESURIZADA COMPACTA, PARA AGUAS CON ALTO CONTENIDO DE HIERRO, TURBIEDAD Y COLOR, Q=0.2 LPS, EN EL PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.	31/08/2023	\$ 27.970.000,00
10		CO-001-2023	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, REALIZARÁ AL CONTRATANTE LA OBRA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.	27/01/2023	\$143.000.000,00
11		DE OBRA CIVIL 001-202	REALIZACIÓN DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.	28/10/2022	\$405.794.000,00
12		CS-001-2023	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS -BPIN2020000100473.	15/09/2023	\$ 21.713.028,00
13		CS-002-2022	"SUMINISTRO DE UNA CILINDRADORA" PARA EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS -BPIN2020000100473, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA COTIZACIÓN CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	27/09/2022	\$184.450.000,00
14		CS-005-2022	"SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE UN COCHE DISCO PARA CACHETEAR MADERA" PARA EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA	27/09/2022	\$ 27.869.800,00



			TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN2020000100473, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA COTIZACIÓN CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO		
15		CS-001-2022	"SUMINISTRO Y ALMACENAJE DE 102 PANELES SOLARES 545W MONOCRISTALINO TRINA SOLAR VERTEX" PARA EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN2020000100473, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA COTIZACIÓN N°300391; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	26/09/2022	\$ 85.578.000,00
16		CS-003-2022	"DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PARQUE SOLAR EN TAURAMENA" PARA EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN2020000100473, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA COTIZACIÓN N° 300403; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	24/10/2022	\$242.872.562,00
17		OC-003-2023	SUMINISTRO EL EJECUTOR NO REPORTO INFORMACIÓN		\$ 6.366.500,00
18		CS-004-2022	"SUMINISTRO DE: UN (1) CEPILLO C-45, ACOPLADO CON MOTOR BRASILEIRO DE 5HP, UNA (1) PLANEADORA P-35 ACOPLADA CON MOTOR BRASILEIRO DE 4HP, UNA (1) SIN FIN SF-50 ACOPLADA CON MOTOR BRASILEIRO DE 3HP, UNA (1) LIJADORA 6"132 ACOPLADA CON MOTOR BRASILEIRO 3HP, UN (1) BANCO DE SIERRA N° 5 ACOPLADO CON MOTOR BRASILEIRO DE 7.5HP, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°50, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°80, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°100, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°120, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°150, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°180, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°200, CUATRO (4) ALACRANES DEL N°250" PARA EL EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA CARPINTERÍA, PARA EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA COTIZACIÓN CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	25/11/2022	\$ 44.983.179,00
19		FE 223	TRANSPORTE EL EJECUTOR NO REPORTO INFORMACIÓN	05/05/2025	\$ 4.300.000,00
20		FE 79	TRANSPORTE EL EJECUTOR NO REPORTO INFORMACIÓN	02/12/2022	\$ 6.500.000,00
21		FE 90	TRANSPORTE EL EJECUTOR NO REPORTO INFORMACIÓN	02/12/2022	\$ 7.500.000,00
22		FEIP-132	TRANSPORTE EL EJECUTOR NO REPORTO INFORMACIÓN	12/01/2023	\$ 13.830.000,00
23		ORDEN DE COMPRA 007	ORDEN DE COMPRA 007	25/11/2022	\$ 8.639.400,00
24		OC-006-2023	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS -BPIN2020000100473	15/09/2023	\$ 7.230.440,00
25		PS-01-2023	CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS AL CONTRATANTE, PARA APOYAR TRES CAPACITACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE" FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473	29/09/2023	\$ 7.140.000,00
26		PSAG-001-2023	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS	1/03/2023	\$ 5.100.000,00

			MEDIOS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS AL CONTRATANTE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS – BPIN 2020000100473		
27		PSAG-002-2023	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS AL CONTRATANTE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.	1/04/2023	\$ 7.633.333,00
28		PSAG-007-2022	1. APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. 2. APOYAR LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN 3. LAS DEMÁS TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA, DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	11/04/2022	\$ 5.600.000,00
29		PSAG-009-2022	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS AL CONTRATANTE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS – BPIN 2020000100473	1/09/2022	\$ 3.000.000,00
30		PSAG-10-2022	1. ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS DE DRENAJE EN EL VIVERO. 2. LIMPIEZA DE LOTE PARA MONTAJE DE NUEVAS ERAS DE CRECIMIENTO Y RUSIFICACIÓN	1/09/2022	\$ 31.100.000,00
31		PSP-004-2023	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONTRATANTE COMO ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS - BPIN 2020000100473.	1/02/2023	\$ 700.000,00
32		PSP-006-2022	1. PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. 2. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED HIDRÁULICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RIEGO Y ALMACENAMIENTO. 3. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE AGUA RESIDUALES. 4. PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE - BPIN 2020000100473"	1/03/2022	\$ 60.933.500,00
33		PSP-006-2023	1. REVISAR Y REALIZAR LOS AJUSTES DE SER NECESARIOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL PROGRAMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: PORTERÍA (CON BAÑO Y VESTIER), PARQUEADEROS, ZONA ADMINISTRATIVA, (DIRECCIÓN, OFICINA AGRONOMÍA, LABORATORIO, DEPOSITO INSUMOS, HERRAMIENTAS, ESPACIO MÚLTIPLE, AUDITORIO, AULAS DE CAPACITACIÓN, CAFETERÍA RESTAURANTE, ALOJAMIENTO CABAÑAS PARA EMPLEADOS, (SERVICIOS), SERVICIOS (CAFETERÍA, BAÑOS), MUELLE, ZONAS DE PLAZOLETAS, SENDEROS, PUENTES, VIVERO, LABERINTO, CIRCULACIONES PEATONALES Y VEHICULARES. TENDRÁ COMO DETERMINANTE PRINCIPAL LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (APROVECHAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR) TALES COMO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PRESENTES PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DEL PROYECTO. 2. COORDINAR CON LOS DEMÁS PROFESIONALES	1/04/2023	\$ 31.875.000,00

		DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y DE SANEAMIENTO REQUERIDAS EN EL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, AGUAS LLUVIAS Y ENERGÍA.		
34	PSP-007-2022	1. GESTIONAR Y COORDINAR LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 2. PLANEAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 3. LIDERAR UN EQUIPO CON LA FUNCIÓN DE CONSEGUIR UNOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE" - BPIN 2020000100473	1/03/2022	\$ 73.101.000,00
35	PSP-008-2022	1. CARACTERIZACIÓN, AGROFORESTERÍA, REFORESTACIÓN PRODUCTIVA, MONTAJE Y OPERACIÓN DE VIVEROS. 2. COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVEROS, PROTOCOLOS DE GERMINACIÓN PARA SEMILLAS NATIVAS, PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL. 3. APOYO AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVEROS. 4. LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO	1/03/2022	\$ 61.561.000,00
36	PSP-009-2022	1. COORDINAR EL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE". 2. PLANIFICAR, DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE I+D+I (TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PROPIEDAD INTELECTUAL, GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS). 3. LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO	1/03/2022	\$ 70.000.000,00
37	PSP-010-2022	1. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONCEPTO DE CTEI. 2. DISEÑO DE POLÍTICAS DE CTEI PARA EL PARQUE ECOLÓGICO. 3. ARTICULACIÓN CON ACTORES DEL SNCTEI A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL.	1/03/2022	\$ 49.000.000,00
38	PSP-012-2022	1. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR QUE PERMITA LA OPERACIÓN DEL PARQUE EXPERIMENTAL. 2. DISEÑAR UN SISTEMA DE ENERGÍA EÓLICA, QUE APROVECHE ESPECIALMENTE LOS FUERTES VIENTOS DE VERANO, PARA OPERAR UN SISTEMA DE RIEGO EN EL PERIODO DE VERANO. 3. LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	28/03/2022	\$ 8.466.000,00
39	PSP-014-2022	1. ELABORACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL 2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON LAS DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS. 3. GESTIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VINCULADOS AL PROYECTO 4. REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS 5. LAS DEMÁS TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA, DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	1/04/2022	\$107.519.998,00
40	PSP-015-2022	1. ESTABLECER PARCELAS EXPERIMENTALES DE BOSQUE NATIVO EN UNA VEGA DEL RÍO TÚA EN LA ORINOQUIA COLOMBIANA PARA SU CARACTERIZACIÓN. 2. ESTABLECER PARCELAS EXPERIMENTALES DE REFORESTACIÓN PRODUCTIVA. 3. COORDINAR EL ESTABLECIMIENTO, COLECTA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN EL DESARROLLO DE PARCELAS POLIGONALES DE 40 X 40 M (1600 M²); FOOTPRINT GLAS" +/- 10 M. 4. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	2/05/2022	\$ 16.000.000,00
41	PSP-016-2022	1. ACOMPAÑAR EL DISEÑO Y CONSTRUIR SENDEROS PEDAGÓGICOS. 2. APOYAR EL DESARROLLAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AMBIENTALES. 3. CONTRIBUIR AL COMPONENTE DE PRODUCCIÓN DE MATERIA VEGETAL E INTERPRETACIÓN DE SUELOS. 4. APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL VIVERO, CON BASE EN LO ENFOCADO HACIA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES. 5. LIDERAR CON EL RESTO DE EQUIPO DE COINDOR LA HABILITACIÓN DE LA EPSEA 6. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA. 7. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	15/06/2022	\$ 25.610.000,00
42	PSP-017-2022	1. ACOMPAÑAR EL DISEÑO Y CONSTRUIR SENDEROS PEDAGÓGICOS. 2. APOYAR EL DESARROLLAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AMBIENTALES. 3. CONTRIBUIR AL COMPONENTE DE	15/06/2022	\$ 15.000.000,00

			PRODUCCIÓN DE MATERIA VEGETAL E INTERPRETACIÓN DE SUELOS. 4. APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL VIVERO, CON BASE EN LO ENFOCADO HACIA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES. 5. LIDERAR CON EL RESTO DE EQUIPO DE COINDOR LA HABILITACIÓN DE LA EPSEA 6. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA. 7. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO.		
43		PSP-018-2022	1. CONTRIBUIR AL ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS EXPERIMENTALES DE BOSQUE NATIVO EN UNA VEGA DEL RÍO TÚA EN LA ORINOQUIA COLOMBIANA PARA SU CARACTERIZACIÓN. 2. PARTICIPAR CON OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE AULAS DE CAPACITACIÓN, ESPACIOS DE SERVICIOS Y DISEÑO DE ZONAS COMUNES. 3. ACOMPAÑAR LOS PROTOCOLOS DE PROPAGACIÓN DE ESPECIES. 4. APOYAR LA CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES FORESTALES Y ORNAMENTALES AMENAZADAS EN LA ORINOQUIA. 5. ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL VIVERO PARA LA PROPAGACIÓN DE ESPECIES NATIVAS MADERABLES Y ORNAMENTALES, ASÍ COMO DE OTRAS ESPECIES COMERCIALES QUE SEAN ACORDADAS POR EL GRUPO. 6. ELABORAR UN INSTRUCTIVO SOBRE EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO. 7. APOYO EN EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANOS CON ZONIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS Y PROGRAMA ARQUITECTÓNICO. 8. APOYO EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEDAGÓGICOS. 9. ACOMPAÑAR LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES AMENAZADAS DE EXTINCIÓN AL INTERIOR DEL JARDÍN BOTÁNICO Y PROPONER ALTERNATIVAS PARA PROTECCIÓN O PROPAGACIÓN. 10. APOYAR EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA SOSTENIBLE. 11. APOYO EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL A TRAVÉS DEL DISEÑO DE PROTOCOLOS DE PROPAGACIÓN. 12. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	15/06/2022	\$ 15.710.000,00
44		PSP-019-2022	1. DESARROLLAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. 2. COORDINAR LA HABILITACIÓN DE LA EPSEA. 3. APOYAR EL PLAN ESTRATÉGICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO. 4. ELABORAR UN ESTUDIO DE OFERTA, DEMANDA Y PRECIOS DEL MERCADO DE PLANTAS FORESTALES Y ORNAMENTALES, SELECCIONADAS POR EL GRUPO DE TÉCNICOS DEL PROYECTO. 5. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL CONTRATO.	15/06/2022	\$ 57.666.680,00
45		PSP-020-2022	REALIZAR EL PROYECTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA ARQUITECTÓNICO QUE SE DESCRIBE	15/06/2022	\$ 31.874.997,00
46		PSP-021-2022	PARTICIPAR CON SUS OBSERVACIONES AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE AULAS DE CAPACITACIÓN, ESPACIOS DE SERVICIOS Y DISEÑO DE ZONAS COMUNES. 2. PARTICIPAR EN EL DESARROLLAR EL PLAN ESTRATÉGICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO. 3. FACILITAR AL EQUIPO PROFESIONAL LA CONSECUCCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DE PLANTAS ORNAMENTALES Y MADERABLES ENTRE OTROS. 4. APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS EN EL DISEÑO DE LOS PLANOS CON ZONIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS Y PROGRAMA ARQUITECTÓNICO. 5. APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN DOCUMENTO DE MODELO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y FINANCIERO, DESDE EL COMPONENTE ECOTURÍSTICO. 6. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO	15/06/2022	\$ 30.013.342,00
47		PSP-022-2022	1. ASESORAR Y APOYAR CON LA GESTIÓN Y LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOS TEMAS DE MANEJO DE AGUA, CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL PARQUE, CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO DE AGUA; ANTE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES E INSTITUCIONALES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES NECESARIAS. 2. PARTICIPAR Y APOYAR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA AGROPECUARIA SOSTENIBLE 3. ACOMPAÑAR EL DISEÑO DE Y CONSTRUCCIÓN DE LOS Y SENDEROS PEDAGÓGICOS. 4. CONTRIBUIR CON SU GESTIÓN A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y NORMATIVAS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL. 5. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	15/06/2022	\$ 28.833.342,00

48	PSP-023-2022	1. APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. 2. APOYAR LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN 3. LAS DEMÁS TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA, DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	1/07/2022	\$ 36.400.000,00
49	PSP-024-2022	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONTRATANTE CON EL OBJETO DE CARACTERIZAR ESPECIES VEGETALES AMENAZADAS EN LA ORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE", FINANCIADO CON RECURSOS DE REGALÍAS -BPIN 2020000100473.	15/07/2022	\$ 59.500.000,00
50	PSP-027-2022	- APOYAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GENERADOR DE ENERGÍA A PARTIR DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE EXPERIMENTAL. DISEÑAR UN SISTEMA DE ENERGÍA EÓLICA, QUE APROVECHE ESPECIALMENTE LOS FUERTES VIENTOS DE VERANO, PARA OPERAR UN SISTEMA DE RIEGO EN EL PERIODO DE VERANO. - DISEÑO, APOYO Y GESTIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS ELÉCTRICOS UNIFILARES PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE HARDWARE PARA SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE MEDICIÓN, COMUNICACIÓN Y/O CONTROL. - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE MEDICIÓN, COMUNICACIÓN Y/O CONTROL. - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y DE POTENCIA PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE GENERACIÓN DE ENERGÍA - DISEÑOS CAD Y ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIONES DE PANELES SOLARES, CUARTOS DE EQUIPOS Y DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS. - GESTIÓN PARA COMPRAS, IMPORTACIONES Y ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. - GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EXTERNOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. - SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EXTERNOS PARA GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TIEMPOS COMPROMETIDOS. - GESTIÓN DE PROYECTOS, ASISTENCIA A REUNIONES, PREPARACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS DEL PROYECTO. - DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ADQUISICIÓN DE DATOS REMOTO (TELEMEDIDA Y IOT) DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MEDICIÓN Y CONTROL.	1/09/2022	\$ 5.277.774,00
51	PSP-028-2022	- APOYAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GENERADOR DE ENERGÍA A PARTIR DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE EXPERIMENTAL. DISEÑAR UN SISTEMA DE ENERGÍA EÓLICA, QUE APROVECHE ESPECIALMENTE LOS FUERTES VIENTOS DE VERANO, PARA OPERAR UN SISTEMA DE RIEGO EN EL PERIODO DE VERANO. - DISEÑO, APOYO Y GESTIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS ELÉCTRICOS UNIFILARES PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE HARDWARE PARA SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE MEDICIÓN, COMUNICACIÓN Y/O CONTROL. - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE MEDICIÓN, COMUNICACIÓN Y/O CONTROL.	1/09/2022	\$ 52.500.000,00
52	PSP-029-2022	- APOYAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA H78GENERADOR DE ENERGÍA A PARTIR DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE EXPERIMENTAL. DISEÑAR UN SISTEMA DE ENERGÍA EÓLICA, QUE APROVECHE ESPECIALMENTE LOS FUERTES VIENTOS DE VERANO, PARA OPERAR UN SISTEMA DE RIEGO EN EL PERIODO DE VERANO. - DISEÑO, APOYO Y GESTIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS ELÉCTRICOS UNIFILARES PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE HARDWARE PARA SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE MEDICIÓN, COMUNICACIÓN Y/O CONTROL. - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE DE MEDICIÓN, COMUNICACIÓN Y/O CONTROL. - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y DE POTENCIA PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE	1/09/2022	\$ 8.333.335,00

			GENERACIÓN DE ENERGÍA - DISEÑOS CAD Y ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIONES DE PANELES SOLARES, CUARTOS DE EQUIPOS Y DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS. - GESTIÓN PARA COMPRAS, IMPORTACIONES Y ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. - GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EXTERNOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. - SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EXTERNOS PARA GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TIEMPOS COMPROMETIDOS. - GESTIÓN DE PROYECTOS, ASISTENCIA A REUNIONES, PREPARACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS DEL PROYECTO. - DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ADQUISICIÓN DE DATOS REMOTO (TELEMEDIDA Y IOT) DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MEDICIÓN Y CONTROL.		
53		PSP-032-2022	DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN, A TODO COSTO Y A PARTIR DE LOS MATERIALES – VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS - QUE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DESARROLLAN DE SU LABOR, ADEMÁS DE PRODUCCIONES PROPIAS, DE 20 VIDEOS QUE DEN CUENTA DE LAS DIFERENTES FASES DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LAS VEGAS DEL RÍO TÚA.	3/10/2022	\$ 50.000.000,00
54		PSP-033-2022	IDEAR MARCA, DISEÑAR EL FORMATO DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS A PRESTAR, CONTRATAR HOSTING POR 3 AÑOS, DISEÑAR FRONT END Y BACK END DE LOS SERVICIOS WEB, SUBIR A SERVIDORES Y CAPACITAR A UN MIEMBRO DE COINDOR PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS WEB	3/10/2022	\$ 15.000.000,00
55		PSP-034-2022	1. ELABORACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS ORIGINADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO. 2. RECOLECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS CON LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PROVEEDORES. 3. COORDINACIÓN DE VIAJES, RESERVAS HOTELERAS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESPLAZAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO. 4. APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA. 5. LAS DEMÁS TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA, DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	3/10/2022	\$ 48.960.002,00
56		PSP-036-2021	- DISEÑAR Y ASESORAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL LAGO DE 24000 MTS3, EN LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS INTERNAS Y SENDEROS. - APOYAR AL ARQUITECTO EN EL CÁLCULO DE MATERIALES.	3/10/2022	\$ 30.000.000,00
57		741-2023	CONTRATO 741-2023. VENCE: 31-12-2023. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA CTEI, PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ENTIDADES DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA, CON RECURSOS DEL SGR	28/08/2023	\$ 35.700.765,00
58		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	4/08/2022	\$ 733.500,00
59		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	4/08/2022	\$ 2.167.500,00
60		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	4/08/2022	\$3.914.000,00
61		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	9/11/2023	\$736.200,00
62		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	5/10/2023	\$2.062.700,00
63		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	9/03/2023	\$810.000,00
64		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	12/01/2023	\$200.000,00
65		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	7/10/2022	\$2.456.160,00

66		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	6/12/2022	\$312.000,00
67		ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	ACTA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS	9/03/2023	\$667.000,00
TOTAL, DE LOS CONTRATOS CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF					\$2.684.532.237

Fuente: Aplicativo GESPROY
 Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el DEPARTAMENTO DEL HUILA y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 03. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por DEPARTAMENTO DEL HUILA

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
DEPARTAMENTO DEL HUILA	2021000100259	FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$11.575.040.251	\$10.001.784.962
TOTAL PROYECTOS				\$11.575.040.251	\$10.001.784.962

Fuente: Aplicativo GESPROY
 Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 4. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por el DEPARTAMENTO DEL HUILA

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2021000100259	1010 DE 2023	CONTRATO NO. 1010 DE 2023 - APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONVENIO NO. 17 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GRUPO TKNOVA SAS - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (USCO) Y ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS SOLIDARIAS DEL HUILA (ASOCOOPH), CUYO OBJETO ES ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEL, EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN2021000100259	21/03/23	\$190.039.086
2		1011 DE 2023	CONTRATO NO. 1011 DE 2023 - APOYO A LA SUPERVISIÓN NO.1 AL CONVENIO NO. 17 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GRUPO TKNOVA SAS - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (USCO) Y ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS SOLIDARIAS DEL HUILA (ASOCOOPH), CUYO OBJETO ES ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEL, EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN2021000100259	21/03/23	\$98.243.126

3	1013 DE 2023	CONTRATO NO. 1013 DE 2023 - APOYO A LA SUPERVISIÓN NO.2 AL CONVENIO NO. 17 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GRUPO TKNOVA SAS - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (USCO) Y ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS SOLIDARIAS DEL HUILA (ASOCOOPH), CUYO OBJETO ES ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEL, EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2021000100259	21/03/23	\$98.243.126
4	1014 DE 2023	CONTRATO NO. 1014 DE 2023 - APOYO A LA SUPERVISIÓN NO.3 AL CONVENIO NO. 17 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y GRUPO TKNOVA SAS - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (USCO) Y ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS SOLIDARIAS DEL HUILA (ASOCOOPH), CUYO OBJETO ES ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEL, EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN2021000100259	24/03/23	\$46.711.983
5	1274 DE 2023	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 1274 DE 2023 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PAPELERIA Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN NO. 17 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y GRUPO TKNOVA SAS- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (USCO) Y ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS SOLIDARIAS DEL HUILA (ASOCOOPH), CUYO OBJETO ES ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA UNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI, EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA BPIN 2021000100259	21/06/23	\$15.115.660
6	17 DE 2022	CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN NO. 17 DE 2022 -- ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI, EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2021000100259	4/10/22	\$9.550.839.982
TOTAL, DE LOS CONTRATOS DEPARTAMENTO DEL HUILA				\$ 9.999.192.962

Fuente: Aplicativo GESPROY
 Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No.05. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.	2022002200107	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUCHICA CESAR.	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$15.019.049.046	\$15.019.049.046
TOTAL PROYECTOS				\$15.019.049.046	\$15.019.049.046

Fuente: Aplicativo GESPROY
 Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 6. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2022002200107	01 DE 2023	AMPARAR CONTRATO 01 DE 2023, AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	13/02/23	14.047.059.377
2		02 DE 2023	AMPARAR CONTRATO 02 DE 2023, INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	13/02/23	751.839.668
3		025 DE 2023	CONSULTORIA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PÓTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	10/05/23	220.150.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.					\$15.019.049.045

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No.07. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por UNIVERSIDAD DEL CAUCA

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	2018000100167	CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$9.295.465.386	\$8.593.057.723
TOTAL PROYECTOS				\$9.295.465.386	\$8.593.057.723

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 8. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2018000100167	CESION 6.1-31.5/191 DE 2021	CESION CONTRATO 6.1-31.5-191 DE 2021 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE SU CAMPO DE EXPETICIA EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, CERTIFICACION DE PRUEBAS, CARACTERIZACION DE MATERIALES, MODELACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTANDARIZACION DE METODOS CONSTRUCTIVOS EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	21/11/22	8.771.400,00
2		COMPRAV. 6.1-17.7/007 DE 2024	CONTRATO DE COMPRAVENTA 6.1-17.7/007 DE 2024. CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS 6KVA Y SOFTWARE CONTROLADOR PARA LA PROTECCION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, EN MARCO DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	14/08/24	11.587.030,00
3		E.E. 337 de 2022	E.E. 337 DE 02 DE MAYO DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO INVESTIGATIVO EN EL AREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA INNOVACION	11/05/22	14.702.577,00
4		E.E. VRI 039 DE 2023	E.E. VRI 039 DE 2023 PERIODO 20-11-2023 AL 22-12-2023 COORDINAR E COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO INCLUYE LA ARTICULACION DE ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS GESTION DE FORMACION GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	17/11/23	22.614.000,00
5		E.E. VRI 042 DE 2023	E.E. VRI 042 DE 2023 PERIODO 17-11-2023 AL 22-12-2023 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACION DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EN ROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PAR ALA INNVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1/11/23	11.307.000,00
6		E.E 0189 DE 2023	E.E 0189 DE 2023 PLAZO 28-03-2023 HASTA 07-07-2023 COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO INCLUYE LA ARTICULACION DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS GESTION DE LA FORMACION GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	9/03/23	23.707.922,00
7		E.E. 0259 DE 2023	E.E. 0259 DE 2023 PERIODO 05-05-2023 HASTA 07-07-2023 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERIFICACION DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	17/04/23	10.029.010,00
8		E.E. 0400 DE 2023	E.E 0400 DE 2023 PERIODO 01-06-2023 HASTA 30-05-2024 REALIZAR LA DIRECCION GENERAL DEL PROYECTO, RESPONSABLES DEL COMPONENTE TECNICO Y EL LOGRO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	10/05/23	49.263.228,00

9	E.E. 047	E.E. VRI 047 DE 2023 PERIODO 27-11-2023 HASTA 26-11-2024 REALIZAR COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	24/11/23	46.132.560,00
10	E.E. 084	E.E. 084 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN E	14/02/22	1.762.020,00
11	E.E. 085	E.E. 085 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTIÓN E IMPACTO INCLUYE LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS GESTIÓN DE LA FORMACIÓN GESTIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACIÓN DE ESTÁNDARES EN EL M	14/02/22	9.272.900,00
12	E.E. 086	E.E. 086 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL PROCESO INVESTIGATIVO EN EL ÁREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	14/02/22	7.081.964,00
13	EE 1060	E.E. 1060 PLAZO DE EJECUCIÓN 09-12-2022 HASTA 23 DICIEMBRE DE 2022 COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTIÓN E IMPACTO INCLUYE LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTIÓN DE LA FORMACIÓN, GESTIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACIÓN DE ESTÁNDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	9/12/22	8.220.000,00
14	E.E. 1061	E.E. 1061 PLAZO DE EJECUCIÓN 9-12-2022 HASTA 23-12-2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	9/12/22	4.173.386,00
15	E.E. 1062	E.E. 1062 PLAZO DE EJECUCIÓN 9-12-2022 HASTA 3-12-2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN EL PROCESO INVESTIGATIVO EN EL ÁREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	9/12/22	6.829.551,00
16	E.E. 338 DE 2022	E.E. 338 DE 2 DE MAYO DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL MARCO	11/05/22	5.935.406,00
17	E.E. 339	E.E. 339 DEL 02 DE MAYO DE 2022 COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTIÓN E IMPACTO INCLUYE LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTIÓN DE LA FORMACIÓN, GESTIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACIÓN DE ESTÁNDARES EN	11/05/22	18.035.907,00
18	E.E. 367	E.E. 367 21 DE MAYO DE 2021 NO OFICIO: 6.1-81.3/006 REALIZAR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, RESPONSABLE DEL COMPONENTE TÉCNICO Y EL LOGRO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	9/06/21	43.088.075,00



19	E.E. 374	E.E. 374 DEL 19 DE MAYO 2021 OFICIO 6.1-81.3/001 OBJETO: COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTIÓN E IMPACTO, INCLUYE LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES EN BÚSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTIÓN DE LA FORMACIÓN, GESTIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACIÓN DE ESTÁNDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	15/06/21	3.709.160,00
20	E.E. 397 DE 2022	E.E 397 DE MAYO DE 2022 PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 30 DE MAYO DE 2023, REALIZAR LA DIRECCION GENERAL DEL PROYECTO, RESPONSABLES DEL COMPONENTE TECNICO Y EL LOGRO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE	27/05/22	46.736.040,00
	E.E. 513	E.E. 513 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 REALIZAR LA COORDINACION TECNICA EN LA GESTION DE NUEVOS MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	9/09/21	26.972.172,00
22	E.E 537	E.E. 537 REALIZAR LA COORDINACION TECNICA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	21/09/21	28.947.105,00
23	E.E. 683	E.E. 683 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 PLAZO 1 MES Y 20 DIAS COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO , INCLUYE LA ARTICULACION DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTION DE LA FORMACION, GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	11/11/21	8.733.777,00
24	E.E. 858 DE 2022	E.E. 858 PLAZO DESDE EL 28 OCTUBRE DE 2022 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2022 COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO , INCLUYE LA ARTICULACION DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTION DE LA FORMACION, GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	14/10/22	6.328.838,00
25	E.E. 859 DE 2022	E.E. 859 DESDE EL 28 OCTUBRE DE 2022 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACION DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION	14/10/22	5.796.370,00
26	E.E. 860 DE 2022	E.E. 860 PLAZO DESDE EL 28 OCTUBRE DE 2022 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO INVESTIGATIVO EN EL AREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION	14/10/22	4.181.215,00
27	O.C. 5.4.5-40.1/20240048	ORDEN DE COMPRA NO 5.4.5-40.1/20240048 SGR DEL 21 -10-2024, PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 , ID 5019	21/10/24	1.443.478,00
28	OPS 6.1-17.13/360 DE 2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 6.1-17.13/360 DE 2024. PLAZO SEIS MESES Y DIECIOCHO DIAS, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ECONOMIA PAR APOYAR EN ACTIVIDADES DE MERCADEO EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	14/11/24	18.152.368,00

29	OTROSI 001 CTO 6.1-31.5/058 D	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6.1-31.5/058 DE 2021 PLAZO 43 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A INVESTIGADORES EN LA GESTIÓN DEL CENTRO Y DE RELACIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	8/06/21	70.558.284,00
30	RAD VRI No. 008	RAD NO. 008 DEL 20/02/2024 PLAZO: 3 MESES Y 17 DIAS EE PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACION DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	20/02/24	12.060.800,00
31	RAD VRI No. 009	RAD NO. VRI-009 DEL 20/02/2024 PLAZO: 3 MESES Y 21 DIAS EE: COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO, INCLUYE LA ARTICULACION DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTION DE LA FORMACION, GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	22/02/24	32.036.500,00
32	RAD VRI 024	RES VRI 024 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2018000100167. INICIA 08-09-2025 TERMINA 30-09-2025	8/09/25	7.378.140,00
33	RAD VRI 025	RES VRI 025 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS, CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES, MODELACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTANDARIZACIÓN DE MÉTODOS CONSTRUCTIVOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. INICIA 08-09-2025 TERMINA 30-09-2025	8/09/25	7.378.140,00
34	RES VRI 006 DEL 12-03-2025.	RES VRI 006 DEL 12-03-2025. ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACION DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIEMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 - ID 5019	21/03/25	10.029.600,00
35	RES VRI 007 DEL 12-03-2025	RES VRI 007 DEL 12-03-2025. ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO: CERTIFICACION DE PRUEBAS, CARACTERIZACION DE MATERIALES, MODELACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTANDARIZACION DE METODO CONSTRUCTIVO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	21/03/25	13.372.800,00
36	RES VRI 012 DEL 11-04-2025	RES VRI 012 DEL 11-04-2025 ESTIMULO ECONOMICO: COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO, INCLUYE LA ARTICULACION DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTION DE LA FORMACION, GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	23/04/25	21.521.850,00

37	RES VRI 013 DEL 11-04-2025	RES VRI 013 DEL 11-04-2025. ESTIMULO ECONOMICO: REALIZAR LA COORDINACION TECNICA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	23/04/25	6.769.980,00
38	RES VRI 015 DEL 30-05-2025	RES VRI 015 DEL 30-05-2025. ESTIMULO ECONOMICO. REALIZAR LA DIRECCION GENERAL DEL PROYECTO, RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO Y EL LOGRO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	10/06/25	24.823.260,00
39	RES VRI 026	RES VRI 026 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ESTIMULO ECONOMICO. COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO, INCLUYE LA ARTICULACION DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTION DE LA FORMACION, GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	15/09/25	13.414.800,00
40	RES VRI 031	RES VRI 031, SOLICITUD DE ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE INVESTIGACION BRINDANDO APOYO DESDE SU CAMPO DE EXPERTICIA WN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	10/05/24	10.029.600,00
41	RES VRI 050 DEL 30-08-2024	RES VRI 050 DEL 30-08-2024 ESTIMULO ECONOMICO: REALIZAR LA DIRECCION GENERAL DEL PROYECTO, RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO Y EL LOGRO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	30/08/24	52.655.400,00
42	RES VRI 053 DEL 10-09-2024	RES VRI 053 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CERTIFICACION DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 - ID 5019	10/09/24	12.328.050,00
43	RES VRI 054 DEL 10-09-2024	RES VRI 054 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ESTIMULO ECONOMICO PARA COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTION E IMPACTO, INCLUYE LA ARTICULACION DE LAS ACCIONES EN BUSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTION DE LA FORMACION, GESTION DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACION DE ESTANDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 - ID 5019	10/09/24	24.238.200,00
44	RES VRI 058 DEL 24/09/2024	RES VRI 058 DEL 24/09/2024 ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO: CERTIFICACION DE PRUEBAS, CARACTERIZACION DE MATERIALES, MODELACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTANDARIZACION DE METODO CONSTRUCTIVO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019 CPC 83190	24/09/24	14.626.500,00

45	RES VRI 059 DE 2024	RES VRI-059 DEL 09-10-2024 ESTIMULO ECONOMICO PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE INVESTIGACION BRINDANDO APOYO DESDE SU CAMPO DE EXPERTICIA EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID - 5019 CPC 81302	9/10/24	19.014.450,00
46		CONTRATO DE SUMINISTRO 030 DE 2023 SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS DE DIVULGACION SOCIALIZACION DE EVENTOS DEL PROYECTO GESTIONES DE PLANIFICACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	24/08/23	75.525.242,00
47	VRI 02 DE 2023	RESOLUCION VRI 02 DE 23 ENERO DE 2023 VIATICOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 13/02/2023 A 24/02/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMO, SILVIA, SOTARA, TAMBO, MORALES BOLIVAR, LA SIERRA, ROSAS TOTORO Y TIMBIO ESTAS VISISTAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIA PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4	23/01/23	800.000,00
48	VRI 03 DE 2023	RESOLUCION VRI 03 DE 23 ENERO DE 2023 VIATICOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 13/02/2023 A 24/02/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMO, SILVIA, SOTARA, TAMBO, MORALES BOLIVAR, LA SIERRA, ROSAS TOTORO Y TIMBIO ESTAS VISISTAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIA PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4	23/01/23	800.000,00
49	VRI 04 DE 2023	RESOLUCION VRI 04 DE 23 ENERO DE 2023 OTROS GASTOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 13/02/2023 A 24/02/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMO, SILVIA, SOTARA, TAMBO, MORALES BOLIVAR, LA SIERRA, ROSAS TOTORO Y TIMBIO ESTAS VISISTAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIA PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4 GASTOS DE ALIMENTACION	23/01/23	800.000,00
50	VRI 048 DE 2023	E.E. VRI 048 DE 2023 PERIODO 27-11-2023 HASTA 26-11-2024 REALIZAR COORDINACION TECNICA EN LA GESTION DE NUEVOS MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	20/11/23	46.132.560,00
51	VRI 05 DE 2023	RESOLUCION VRI 05 DE 23 ENERO DE 2023 OTROS GASTOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 13/02/2023 A 24/02/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMO, SILVIA, SOTARA, TAMBO, MORALES BOLIVAR, LA SIERRA, ROSAS TOTORO Y TIMBIO ESTAS VISISTAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIA PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4 GASTOS DE ALIMENTACION	23/01/23	800.000,00
52	VRI 06 DE 2023	RESOLUCION VRI 06 DE 23 ENERO DE 2023 VIATICOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 13/02/2023 A 24/02/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMO, SILVIA, SOTARA, TAMBO, MORALES BOLIVAR, LA SIERRA, ROSAS TOTORO Y TIMBIO ESTAS VISISTAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIA PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4	23/01/23	800.000,00



53	VRI 07 DE 2023	RESOLUCION VRI 07 DE 23 ENERO DE 2023 OTROS GASTOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 13/02/2023 A 24/02/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMO, SILVIA, SOTARA, TAMBO, MORALES BOLIVAR, LA SIERRA, ROSAS TOTORO Y TIMBIO ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIA PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4 GASTOS DE ALIMENTACION.	23/01/23	800.000,00
	VRI 121 DE 2023	RESOLUCION VRI 121 DE 02-05-2023 OTRO GASTOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 05/05/2023 A 18/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	2/05/23	800.000,00
55	VRI 122 DE 2023	RESOLUCION VRI 122 DE 02-05-2023 OTRO GASTOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 05/05/2023 A 18/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	2/05/23	800.000,00
56	VRI 124 DE 2023	RESOLUCION VRI 124 DE 02-05-2023 VIATICOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 05/05/2023 A 18/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	2/05/23	800.000,00
57	VRI 125 DE 2023	RESOLUCION VRI 125 DE 02-05-2023 OTROS GASTOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 05/05/2023 A 18/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	2/05/23	800.000,00
58	VRI 126 DE 2023	RESOLUCION VRI 126 DE 02-05-2023 VIATICOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 05/05/2023 A 18/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	2/05/23	800.000,00
59	VRI 140 DE 2023	RES VRI 140 DE 09-05-2022 OTROS GASTOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/05/2023 A 26/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y 1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	9/05/23	800.000,00

60	VRI 141 DE 2023	RES VRI 141 DE 09-05-2022 OTROS GASTOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/05/2023 A 26/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	9/05/23	800.000,00
61		RES VRI 142 DE 09-05-2022 OTROS GASTOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/05/2023 A 26/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	9/05/23	800.000,00
62	VRI 143 DE 2023	RES VRI 143 DE 09-05-2022 OTROS GASTOS PARA SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/05/2023 A 26/05/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, SUAREZ, GACHENE, TORIBIO, MERCADERES, PATIA, ROSAS, SAN SEBASTIAN Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4, GASTOS DE ALIMENTACION \$80.000 DIARIOS	9/05/23	800.000,00
63	VRI 192 DE 2023	RES VRI 192 DE 2023 OTROS GASTOS SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/06/2023 AL 28/06/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGER MERCADERES, FLORENCIA, PATIA SAN SEBASTIAN SUCRE INZA TOTORO Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4ALIMENTACION 80.000 DARIOS	5/06/23	800.000,00
64	VRI 193 DE 2023	RES VRI 193 DE 2023 OTROS GASTOS SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/06/2023 AL 28/06/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGER MERCADERES, FLORENCIA, PATIA SAN SEBASTIAN SUCRE INZA TOTORO Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4ALIMENTACION 80.000 DARIOS	5/06/23	800.000,00
65	VRI 194 DE 2023	RES VRI 194 DE 2023 OTROS GASTOS SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/06/2023 AL 28/06/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGER MERCADERES, FLORENCIA, PATIA SAN SEBASTIAN SUCRE INZA TOTORO Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4ALIMENTACION 80.000 DARIOS	5/06/23	800.000,00
66	VRI 195 DE 2023	RES VRI 195 DE 2023 OTROS GASTOS SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/06/2023 AL 28/06/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGER MERCADERES, FLORENCIA, PATIA SAN SEBASTIAN SUCRE INZA TOTORO Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4ALIMENTACION 80.000 DARIOS	5/06/23	800.000,00



67	VRI 196 DE 2023	RES VRI 196 DE 2023 OTROS GASTOS SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/06/2023 AL 28/06/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGER MERCADERES, FLORENCIA, PATIA SAN SEBASTIAN SUCRE INZA TOTORO Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4ALIMENTACION 80.000 DARIOS	5/06/23	800.000,00
68		RES VRI 197 DE 2023 OTROS GASTOS SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/06/2023 AL 28/06/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGER MERCADERES, FLORENCIA, PATIA SAN SEBASTIAN SUCRE INZA TOTORO Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4ALIMENTACION 80.000 DARIOS	5/06/23	800.000,00
69	VRI 207 DE 2023	RES VRI 207 DE 2023 OTROS GASTOS SALIDAS ENTRE LOS DIAS 15/06/2023 AL 28/06/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGER MERCADERES, FLORENCIA, PATIA SAN SEBASTIAN SUCRE INZA TOTORO Y PAEZ ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE DE LA MGA 1.3.3 Y1.3.4ALIMENTACION 80.000 DARIOS	6/06/23	800.000,00
70	VRI 433 DE 2022	RESOLUCION VRI 433 DE 12-09-2022 AVANCE SE REALIZARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 VISITA AL MUNICIPIO DE PIENDAMO; EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE SILVIA, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE SOTARA, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE EL TAMBO, EL 30 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE MORALES, EL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE BOLIVAR, EL 04 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE LA SIERRA, EL 05 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE ROSAS, EL 06 DE OCTUBRE AL MUNICIPIO DE TOTORO, ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL FIN DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIA EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE D ELA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGION NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACION FORTALECIDA CON EL OBJETIVO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACION DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES, Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR VIAL TERCIARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PLANTEADA PO	23/09/22	720.000,00
71	VRI 434 DE 2022	RESOLUCION VRI 434 DE 12-09-2022 AVANCE SE REALIZARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 VISITA AL MUNICIPIO DE PIENDAMO; EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE SILVIA, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE SOTARA, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE EL TAMBO, EL 0 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE MORALES, EL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE BOLIVAR, EL 04 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE LA SIERRA, EL 05 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE ROSAS, EL 06 DE OCTUBRE AL MUNICIPIO DE TOTORO, ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL FIN DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIA EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE D ELA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGION NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACION FORTALECIDA CON EL OBJETIVO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACION DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES, Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR VIAL TERCIARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PLANTEADA POR	22/09/22	720.000,00

72		RESOLUCION VRI 435 DE 12-09-2022 AVANCE SE REALIZARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 VISITA AL MUNICIPIO DE PIENDAMO; EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE SILVIA, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE SOTARA, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE EL TAMBO, EL 30 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE MORALES, EL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE BOLIVAR, EL 04 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE LA SIERRA, EL 05 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE ROSAS, EL 06 DE OCTUBRE AL MUNICIPIO DE TOTORO, ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL FIN DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIA EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE D E LA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGION NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO	23/09/22	720.000,00
73	VRI 436 DE 2022	RESOLUCION VRI 436 DE 12-09-2022 AVANCE SE REALIZARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 VISITA AL MUNICIPIO DE PIENDAMO; EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE SILVIA, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE SOTARA, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE EL TAMBO, EL 30 DE SEPTIEMBRE AL MUNICIPIO DE MORALES, EL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE BOLIVAR, EL 04 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE LA SIERRA, EL 05 DE OCTUBRE DE 2022 AL MUNICIPIO DE ROSAS, EL 06 DE OCTUBRE AL MUNICIPIO DE TOTORO, ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL FIN DE REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIA EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO EL CUAL HACE PARTE D ELA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGION NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y LA INNOVACION FORTALECIDA CON EL OBJETIVO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACION DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES, Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN EL SECTOR VIAL TERCARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PLANTEADA PO	23/09/22	720.000,00
74	VRI 52 DE 2023	RES 52 DE 16/03/2023 OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 21/03/2023 A 04/04/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, CALDONO, MIRANDA, JAMBALO, GUACHENE, VILLA RICA, ALMAGUER, LA VEGA Y PAEZ. ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANALISIS DE LA FUENTE DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.3 / 1.3.4 / 2.1.5/ 2.2.1/2.2 PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNLOGICO CDT BPIN 2018000100167.	16/03/23	880.000,00
75	VRI 53 DE 2023	RES 53 DE 16/03/2023 OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 21/03/2023 A 04/04/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, CALDONO, MIRANDA, JAMBALO, GUACHENE, VILLA RICA, ALMAGUER, LA VEGA Y PAEZ. ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANALISIS DE LA FUENTE DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.3 / 1.3.4 / 2.1.5/ 2.2.1/2.2 PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNLOGICO CDT BPIN 2018000100167	16/03/23	880.000,00



		VRI 55 DE 2023	RES 55 DE 16/03/2023 OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 21/03/2023 A 04/04/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, CALDONO, MIRANDA, JAMBALO, GUACHENE, VILLA RICA, ALMAGUER, LA VEGA Y PAEZ. ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANALISIS DE LA FUENTE DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.3 / 1.3.4 / 2.1.5/ 2.2.1/2.2 PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNLOGICO CDT BPIN 2018000100167	16/03/23	880.000,00
77		VRI 56 DE 2023	RES 56 DE 16/03/2023 OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 21/03/2023 A 04/04/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, CALDONO, MIRANDA, JAMBALO, GUACHENE, VILLA RICA, ALMAGUER, LA VEGA Y PAEZ. ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANALISIS DE LA FUENTE DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.3 / 1.3.4 / 2.1.5/ 2.2.1/2.2 PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNLOGICO CDT BPIN 2018000100167	16/03/23	880.000,00
78		VRI 57 DE 2023	RES 57 DE 16/03/2023 OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 21/03/2023 A 04/04/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, CALDONO, MIRANDA, JAMBALO, GUACHENE, VILLA RICA, ALMAGUER, LA VEGA Y PAEZ. ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANALISIS DE LA FUENTE DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.3 / 1.3.4 / 2.1.5/ 2.2.1/2.2 PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNLOGICO CDT BPIN 2018000100167	16/03/23	880.000,00
79		VRI 58 DE 2023	RES 58 DE 16/03/2023 OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 21/03/2023 A 04/04/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, CALDONO, MIRANDA, JAMBALO, GUACHENE, VILLA RICA, ALMAGUER, LA VEGA Y PAEZ. ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANALISIS DE LA FUENTE DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.3 / 1.3.4 / 2.1.5/ 2.2.1/2.2 PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNLOGICO CDT BPIN 2018000100167	16/03/23	880.000,00
80		VRI 59 DE 2023	RES 59 DE 16/03/2023 OTROS GASTOS DE VIAJE PARA LAS SALIDAS DE LOS DIAS 21/03/2023 A 04/04/2023 EN LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, CALDONO, MIRANDA, JAMBALO, GUACHENE, VILLA RICA, ALMAGUER, LA VEGA Y PAEZ. ESTAS VISITAS SE LLEVARAN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANALISIS DE LA FUENTE DE MATERIALES PETREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS, PARA SU ANALISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.3 / 1.3.4 / 2.1.5/ 2.2.1/2.2 PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNLOGICO CDT BPIN 2018000100167	16/03/23	880.000,00



		VRI 594 DE 2022	VIÁTICOS CORRESPONDIENTES A LAS SALIDAS DE LOS DÍAS 16/11/2022 A 29/11/2022 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMÓ, SILVIA, SOTARÁ, TAMBO, MORALES, BOLÍVAR, SIERRA, ROSAS, TOTORÓ Y TIMBÍO. ESTAS VISITAS SE LLEVARÁN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PÉTREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGIÓN NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN FORTALECIDA CON EL OBJETIVO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR VIAL TERCIARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT) BPIN 2018000100167. EL VALOR DE LA VISITA ES DE (\$80.000) OCHENTA MIL PESOSQUEINCLUIRÁ GASTOS DE ALIMENTACIÓN. ESTE VALOR SE CALCULA CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL VALOR DIARIO DE VIÁTICOS DEL PROYECTO.	10/11/22	800.000,00
82		VRI 595 DE 2022	VIÁTICOS CORRESPONDIENTES A LAS SALIDAS DE LOS DÍAS 16/11/2022 A 29/11/2022 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMÓ, SILVIA, SOTARÁ, TAMBO, MORALES, BOLÍVAR, SIERRA, ROSAS, TOTORÓ Y TIMBÍO. ESTAS VISITAS SE LLEVARÁN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PÉTREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGIÓN NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO 1.1	11/11/22	800.000,00
83		VRI 596 DE 2022	OTROS GASTOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DÍAS 16/11/2022 A 29/11/2022 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMÓ, SILVIA, SOTARÁ, TAMBO, MORALES, BOLÍVAR, SIERRA, ROSAS, TOTORÓ Y TIMBÍO. ESTAS VISITAS SE LLEVARÁN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PÉTREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGIÓN NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO, PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN FORTALECIDA, Y OBJETIVO ESPECÍFICO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR VIAL TERCIARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ACTIVIDAD MGA 2.1.5 APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y	11/11/22	800.000,00
84		VRI 597 DE 2022	VIÁTICOS CORRESPONDIENTES A LAS SALIDAS DE LOS DÍAS 16/11/2022 AL 29/11/2022 A LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMÓ, SILVIA, SOTARÁ, TAMBO, MORALES, BOLÍVAR, SIERRA, ROSAS, TOTORÓ Y TIMBÍO. ESTAS VISITAS SE LLEVARÁN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PÉTREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGIÓN NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN FORTALECIDA CON EL OBJETIVO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR VIAL TERCIARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PLANTEADA POR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT) BPIN 2018000100167. EL VALOR DE LA VISITA ES DE (\$80.000) OCHENTA MIL PESOSPEINCLUIRÁ GASTOS DE ALIMENTACIÓN. ESTE VALOR SE CALCULA CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL VALOR DIARIO DE VIÁTICOS DEL PROYECTO.	11/11/22	800.000,00

85		OTROS GASTOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DÍAS 16/11/2022 A 29/11/2022 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMÓ, SILVIA, SOTARÁ, TAMBO, MORALES, BOLÍVAR, SIERRA, ROSAS, TOTORÓ Y TIMBÍO. ESTAS VISITAS SE LLEVARÁN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PÉTREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGIÓN NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO, PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN FORTALECIDA, Y OBJETIVO ESPECÍFICO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR VIAL TERCIARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ACTIVIDAD MGA 2.1.5 APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CDT VIAL, PRODUCTO 2.1 SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI Y OBJETIVO 2 CONFORMAR UN CDT VIAL PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS, ENTRE LOS ACTORES QUE PERMITA LA DISMINUCIÓN DE LAS BR	11/11/22	800.000,00
86	VRI 599 DE 2022	OTROS GASTOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DÍAS 16/11/2022 A 29/11/2022 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMÓ, SILVIA, SOTARÁ, TAMBO, MORALES, BOLÍVAR, SIERRA, ROSAS, TOTORÓ Y TIMBÍO. ESTAS VISITAS SE LLEVARÁN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PÉTREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS EN EL LABORATORIO, EL CUAL HACE PARTE DE LA ACTIVIDAD MGA 1.3.1 IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR MATERIALES DE LA REGIÓN NO CONVENCIONALES DEL PRODUCTO, PRODUCTO 1.1 INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN FORTALECIDA, Y OBJETIVO ESPECÍFICO 1. CONSOLIDAR LOS PROCESOS QUE ASEGUREN LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR VIAL TERCIARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; ACTIVIDAD MGA 2.1.5 APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CDT VIAL, PRODUCTO 2.1 SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI Y OBJETIVO 2 CONFORMAR UN CDT VIAL PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS, ENTRE LOS ACTORES QUE PERMITA LA DISMINUCIÓN DE LAS	11/11/22	800.000,00
87	VRI 600 DE 2022	OTROS GASTOS PARA LAS SALIDAS DE LOS DÍAS 16/11/2022 A 29/11/2022 EN LOS MUNICIPIOS DE PIENDAMÓ, SILVIA, SOTARÁ, TAMBO, MORALES, BOLÍVAR, SIERRA, ROSAS, TOTORÓ Y TIMBÍO. ESTAS VISITAS SE LLEVARÁN A CABO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS FUENTES DE MATERIALES PÉTREOS SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ALTERNATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PARA SU ANÁLISIS EN EL	11/11/22	800.000,00
88	20210004	ORDEN DE COMPRA 20210004 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE CONSUMO PAPELERIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	12/04/21	1.343.650,00
89	20240043	ORDEN DE COMPRA 20240041, PARA ADQUISICION DE (UNIDAD DE MANTENIMIENTO, CONECTOR, MANGERA, RACOR) ACCESORIOS PARA LA EJECUCION DE ENSAYOS DE MEZCLAS ASFALTICAS Y PAVIMENTOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167, ID 5019	16/07/24	1.012.690,00
90	225	CONTRATO DE OPS 6.1-17.13/225 DE 2024, PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACION Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	14/08/24	4.305.420,00

	2728-2020 Mod. 01	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO DENOMINADO: CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	16/03/21	518.186.713,00
92	462	E.E. 462 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 COORDINAR EL COMPONENTE DE GESTIÓN E IMPACTO, INCLUYE LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES EN BÚSQUEDA DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, GESTIÓN DE LA FORMACIÓN, GESTIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS Y LA GENERACIÓN DE ESTÁNDARES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	24/08/21	13.521.182,00
93	5.4.5-40.1/20250012	ORDEN DE COMPRA 5.4.5-40.1/20250012 DEL 11/07/2025. ADQUISICION DE MATERIALES DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TABAJO EN CAMPO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA FRESA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100185- ID 5452	17/07/25	1.993.000,00
94	5.4.5-64.1/20230055	O.C 5.4.5-4.1/20230055 DE 07-07-2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA EL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	7/07/23	7.065.888,00
95	5.4.5-64.1/20230056	O.C 20230056 DE 07-07-2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA EL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	7/07/23	3.291.786,00
96	5.4.5-64.1/20230057	O.C 5.4.5-64.1/20230057 DE 08-08-2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA EL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	8/08/23	1.437.618,00
97	5.4.5-64.1/20230072	O.C 5.4.5-64.1/20230072 DEL 17-10-2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA EL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	31/10/23	4.738.402,00
98	5.5-17.12/006-2024 DE 2024	CONTRATO DE OBRA NO 5.5-17.12/006-2024 DE 2024. PLAZO DE TRES MESES. CONTRATAR LA OBRA DE UN TRAMO DE PRUEBA DE UN KILOMETRO (1 KM) DE VÍA PARA LA COMPROBACIÓN EN ENTORNO REAL DE LAS ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS SELECCIONADAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 31 DE 2024, SUS ANEXOS, ACLARACIONES, NOTAS IMPORTANTES Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	2/12/24	871.738.081,00
99	5.5-17.7/045 DE 2024	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 5.5-17.7/045 DE 2024. PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO PAR LA ACREDITACION ANTE EL ONAC EN LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 EN MARCO DEL POYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167, ID 5019	26/12/24	139.837.019,00
100	6.1-17/001 DE 2025	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 6.1-17/001 DE 2025. CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA RECOPILAR, PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACION RELACIONADA CON VIAS Y TRANSITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	11/03/25	233.050.749,00



		6.1-17.13/073 de 2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6.1-17.13/073 DE 2025. PLAZO 02 MESES Y 25 DIAS. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ¿CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. ID 5019, BPIN 2018000100167	6/03/25	7.197.740,00
102		6.1-17.13/174 DE 2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6.1-17.13/174 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) CIVIL BRINDANDO APOYO DESDE SU CAMPO DE EXPERTICIA COMO AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019.	22/04/25	4.339.581,00
103		6.1-17.13/184 DE 2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 6.1-17.13/184 DE 2024. PLAZO 11 MESES, PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2018000100167, ID 5019	9/07/24	47.626.511,00
104		6.1-17.13/198 DE 2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 6.1-17.13/198 DE 2024. PLAZO 10 MESES, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE INVESTIGACION EN EVALUACION SOCIOECONOMICA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167, ID 5019	16/07/24	26.236.100,00
105		6.1-17.13/229 DE 2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-17.13/229 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS EN LA EJECUCION Y CONTROL DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GESTION DE TALENTO HUMANO EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	12/06/25	18.040.050,00
106		6.1-17.13/230 DE 2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-17.13/230 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LAS ACCIONES DE INVESTIGACION Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	12/06/25	18.973.845,00
107		6.1-17.13/235 de 2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6.1-17.13/235 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE APOYO ARCHIVISTICO EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	20/06/25	10.393.499,00
108		6.1-17.13/236 DE 2025	CONTRATO 6.1-17.13/236 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE INVESTIGACION BRINDANDO APOYO COMO INGENIERA CIVIL EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	25/06/25	15.000.000,00
109		6.1-17.13/247 DE 2025	CONTRATO DE OPS 6.1-17.13/247 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA APOYAR ACTIVIDADES DE MERCADEO EN EJECUCION DEL PROYECTO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	27/06/25	13.500.000,00
		6.1-17.13/299 DE 2025	CONTRATO DE OPS 6.1-17.13/299 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ID 5019. BPIN 2018000100167.	28/07/25	10.584.931,00

111	6.1-17.15/013 DE 2025	CONTRATO DE SUMINISTRO 6.1-17.15/013 DE 2025. SUMINISTRO DE TRANSPORTE REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167.	31/07/25	8.000.000,00
112	6.1-17.15/015 DE 2025	CONTRATO DE SUMINISTRO 6.1-17.15/015 DE 2025. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE LOGISTICA Y ORGANIZACION DE EVENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION, INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PPIN 2018000100167 ID 5019	15/08/25	18.399.844,00
113	6.1-17.15/036 de 2024	CONTRATO DE SUMINISTRO NO 6.1-17.15/036 DE 2024 . PLAZO UN MES. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CUARTO DE CURADO PARA LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE GEOTECNIA, LA ADQUISICIÓN DE PESAS Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y TRAZABILIDAD DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE GEOTECNIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON ID 5019.	23/12/24	27.299.791,00
114	6.1-17.9/007 DE 2025	CONTRATO DE CONSULTORIA 6.1-17.9/007 DE 2025. PRESTAR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR PRUEBAS DE APTITUD (PEA) PARA LA ACREDITACION DE TRES ENSAYOS DE LABORATORIA EN MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	15/05/25	3.859.360,00
115	6.1-17.9/013 DE 2025	CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 6.1-17.9/013 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION, VALORACION Y SEGUIMIENTO DEL TRAMO DE PRUEBA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 CON ID 5019.	13/08/25	50.000.000,00
116	6.1-17.9/014 DE 2025	CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 6.1-17.9/014 DE 2025. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA APLICACION DE TECNOLOGIAS EMERGENTES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	15/08/25	25.000.000,00
117	6.1-31.3/003 DE 2022	CONTRATO DE COMPRAVENTA 6.1-31.3/003 DE 2022 PLAZO 2 MESES COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE APOYO EN E MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO	27/04/22	85.025.800,00
118	6.1-31.3/004 DE 2022	CONTRATO DE COMPRAVENTA 6.1-31.3/004 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PLAZO 2 MESES CONTRATAR LA COMPRA DE UN EQUIPO PARA LA PRUEBA DE COHESIÓN DE SUPERFICIE EN LECHADAS ASFALTICAS, ACCESORIOS Y MOLDES, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DE	27/04/22	79.908.500,00
119	6.1-31.3/005 DE 2022	CONTRATO DE COMPRAVENTA 6.1-31.3/005 DE 2021 PLAZO 6 MESES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE MOBILIARIO PARA LOS ESPACIOS DEL LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y ESPACIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACION DE D	27/04/22	58.614.588,00
120	6.1-31.4/002 DE 2023	CONTRATO DE OBRA 6.1-31.4/002 DE 2023 PLAZO 4 MESES CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES DE ADECUACIONES FISICAS E INSTALACIONES ELECTRICAS PARA MEJORAR LOS ESPACIOS DE LOS LABORATORIOS DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	3/10/23	272.546.664,00

121	6.1-31.5/009 DE 2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/009 DE 2022 PLAZO 12 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS, IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES, MODELACIÓN EN LABORATORIO DE NUEVOS MÉTODOS CONSTRUCTIVOS BASADO EN LAS INVESTIGACIONES EXISTENTES, VALIDACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS NUEVOS MÉTODOS CONSTRUCTIVOS, Y APOYO A LOS INVESTIGADORES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	28/01/22	28.414.424,00
122	6.1-31.5/010 DE 2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/010 DE 2022 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS DE COMUNICACION INTERNOS Y EXTERNOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	28/01/22	20.960.000,00
123	6.1-31.5/038 DE 2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/038 DE 2022 PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL EVENTO DE SOCIAIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	28/01/22	7.541.500,00
124	6.1-31.5/039 DE 2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/039 DE 2022 PLAZO 02 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL AJUSTE DE DISEÑO ELÉCTRICO A NORMA RETIE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	20/01/22	6.145.107,00
125	6.1-31.5/049 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/049 DE 2023 PLAZO 15 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2018000100167 ID 5019.	8/02/23	50.947.182,00
126	6.1-31.5/051 DE 2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/051 DE 2022 PRESTAR SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN EL APOYO A LA REALIZACION Y CERTIFICACION DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y APOYO A LOS INVESTIGADORES EN EL PROCESO INVESTIGATIVO A TRAVES DEL AREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	28/01/22	29.482.920,00
127	6.1-31.5/057 de 2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6.1-31.5/057 DE 2021 PLAZO 26 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	2/06/21	83.893.278,00
128	6.1-31.5/059 de 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/059 DE 2023 PLAZO 26 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO ARCHIVÍSTICO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; BPIN 2018000100167	17/02/23	55.726.922,00
129	6.1-31.5/079 de 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/079 DE 2023 PLAZO 16 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE RECURSOS HUMANOS EN LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 2018000100167 - ID 5019	1/03/23	13.275.273,00



130	6.1-31.5/080 de 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/080 DE 2023 PLAZO 18 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN BRINDADO APOYO DESDE SU CAMPO DE EXPERTICIA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2018000100167	1/03/23	55.842.165,00
131	6.1-31.5/092	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6.1-31.5/092 DE 2021 PLAZO 12 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	5/08/21	50.775.109,00
132	6.1-31.5/093	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 6.1-31.5/093 DE 2021 PLAZO 12 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE RECURSOS HUMANOS EN LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	5/08/21	56.239.524,00
133	6.1-31.5/104 DE 2021	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/104 DE 2021 PLAZO 16 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO ARCHIVÍSTICO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	10/09/21	28.178.140,00
134	6.1-31.5/116 DE 2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/116 DE 2021 PLAZO 18 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS DE COMUNICACION INTERNOS Y EXTERNOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	23/08/21	18.592.200,00
135	6.1-31.5/119 DE 2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/119 DE 2021 PLAZO 18 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS RELACIONADAS CON EL ÁREA DE MERCADEO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	27/08/21	39.005.298,00
136	6.1-31.5/141 DE 2023	CONTRATO 6.1-31.5/141 DE 2023 PLAZO 24 MESES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON ID 5019 Y BPIN 2018000100167	28/04/23	46.903.090,00
137	6.1-31.5/178 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/178 DE 2023 PLAZO 17 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO AUXILIAR DE INVESTIGACION DE PAVIMENTOS APOYANDO LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS EN RELACION CON EL AREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE IN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUC. BPIN 2018000100167	30/05/23	43.057.926,00
138	6.1-31.5/179	OTRO SI NO 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/179 DE 2023. PARA PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS, IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES, MODELACIÓN EN LABORATORIO DE NUEVOS MÉTODOS CONSTRUCTIVOS BASADOS EN LAS INVESTIGACIONES EXISTENTES VALIDACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS NUEVOS MÉTODOS CONSTRUCTIVOS Y APOYO A LOS INVESTIGADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2018000100167	16/01/25	13.047.494,00

139	6.1-31.5/179 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-3.5/179 DE 2023 PLAZO 20 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS, IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES, MODELACIÓN EN LABORATORIO DE NUEVOS MÉTODOS CONSTRUCTIVOS BASADOS EN LAS INVESTIGACIONES EXISTENTES VALIDACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LOS NUEVOS MÉTODOS CONSTRUCTIVOS Y APOYO A LOS INVESTIGADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2018000100167.	31/05/23	43.107.860,00
140	6.1-31.5/180	OTRO SI NO 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/180 DE 2023 . PRESTAR SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN EL APOYO A LA REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y APOYO A LOS INVESTIGADORES EN EL PROCESO INVESTIGATIVO A TRAVÉS DEL ÁREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2018000100167	16/01/25	2.970.144,00
141	6.1-31.5/180 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/180 DE 2023 PLAZO 20 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN EL APOYO A LA REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS Y/O LABORATORIOS Y APOYO A LOS INVESTIGADORES EN EL PROCESO INVESTIGATIVO A TRAVÉS DEL ÁREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2018000100167	31/05/23	53.185.210,00
142	6.1-31.5/190 de 2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 6.1-31.5/190 DE 2021 PLAZO 12 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EN EL MARCO EL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	22/11/21	34.560.000,00
143	6.1-31.5/191 DE 2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/191 DE 2021 PLAZO 15 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DESDE SU CAMPO DE EXPERTICIA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS, CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES, MODELACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTANDARIZACIÓN DE MÉTODOS CONSTRUCTIVOS EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	23/11/21	33.997.928,00
144	6.1-31.5/217 DE 2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°6.1-31.5/217 DE 2021 PLAZO 12 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS EN RELACIÓN CON EL ÁREA DE SU EXPERTICIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	29/11/21	51.998.737,00
145	6.1-31.5/289 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/289 DE 2023 PLAZO 5 MESES PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, PARA DESARROLLAR PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS NTC ISO/IEC 17025:2017 Y SUS HABILIDADES; Y CURSO DE INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	28/08/23	15.445.248,00
146	6.1-31.5/353 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/353 DE 2023 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE RECURSOS HUMANOS EN LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167.	3/11/23	67.371.714,00

147	6.1-31.5/370 DE 2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/370 DE 2022 PLAZO 12 MESES PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS, REUNIONES Y ENCUENTROS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	13/12/22	15.789.472,00
148	6.1-31.5/387 DE 2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/387 DE 2022 PLAZO 12 MESES PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN SOCIO ECONOMICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, - BPIN 2018000100167 ID 5019.	15/12/22	39.878.872,00
149	6.1-31.5/430 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.5/430 DE 2023 PLAZO 17 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167	1/12/23	67.402.128,00
150	6.1-31.6/003 DE 2022	CONTRATO DE TRANSPORTE 6.1-31.6/003 DE 2022 PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DPTO DEL CAUCA	28/01/22	25.146.666,00
151	6.1-31.6/011 DE 2022	CONTRATO SUMINISTRO 6.1-31.6/011 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 PLAZO 4 MESES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO PARA ENSAYOS DINÁMICOS Y/O ESTÁTICOS PARA EL LABORATORIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN	15/07/22	2.810.515.084,00
152	6.1-31.9/015 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 6.1-31.9/015 DE 2023 PLAZO 15 MESES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS EN EL LABORATORIO DE ENSAYOS CDT VIAL PARA LA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMA ISO/IEC 17025:2017 I.C.B.P. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2018000100167	9/08/23	25.400.000,00
153	6.1-31.9/019 DE 2023	CONTRATO DE CONSULTORIA 6.1-31.9/019 DE 2023 PLAZO 10 MESES PRESTAR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL APOYO AL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	14/09/23	100.000.000,00
154	6.1-31.9/029 DE 2023	CONTRATO DE CONSULTORIA 6.1-31.9/029 DE 2023 PLAZO 2 MESES CONTRATAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN TOPOGRAFICA E HIDROLÓGICA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 ID 5019	23/11/23	59.371.865,00
155	6.5-31.6/025 de 2023	CONTRATO DE SUMINISTRO 6.5-31.6/025 DE 2023 PLAZO 22 MESES SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. ID 5019 Y BPIN 2018000100167	13/07/23	52.570.990,00
156	6.5-31.6/026 de 2023	CONTRATO SUMINISTRO 6.5-31.6/026 DE 2023 SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE HOSTERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y EL ALIADO ESTRATÉGICO DEL PROYECTO KTH, DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ID 5019 Y BPIN 2018000100167	14/07/23	596.453.878,00

157	6.5-31.9/009 DE 2023	CONTRATO 6.1-31.9/009 DE 2023 PLAZO 24 MESES CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTOR COMO AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN EN VÍAS BRINDANDO APOYO DESDE SU CAMPO DE EXPERTICIA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS, CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES, MODELACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTANDARIZACIÓN DE MÉTODOS CONSTRUCTIVOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167 - ID 5019.	20/04/23	80.569.680,00
158	6.5-31.9/014 de 2023	CONTRATO DE CONSULTORIA 6.5-31.9/014 DE 2023 PLAZO 19 MESES CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EXPERTO EN MERCADEO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000100167.	12/07/23	28.740.230,00
159	658 DE 2022	E.E. 658 DE 2022 PLAZO PARA EJECUCION 06 SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA 30 DE AGOSTO 2023 REALIZAR LA COORDINACION TECNICA EN LA GESTION DE NUEVOS MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONFORMACION	6/09/22	40.087.025,00
160	659 DE 2022	E.E. 659 DE 2022 PERIODO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA 30 DE AGOSTO DE 2023 REALIZAR LA COORDINACION TECNICA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NUEVAS ALTERNATIVAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CON	6/09/22	42.500.834,00
161	6.6-31.3/008 DE 2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA N°6.6-31.3/008 DE 2021 PLAZO 20 DIAS CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE APOYO PARA EQUIPOS DE CAMPO-PAQUETE PROFESIONAL DEL SOFTWARE GEO5, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	7/12/21	64.886.804,00
TOTAL, DE LOS CONTRATOS UNIERSIDAD DEL CAUCA				\$8.561.695.538,00

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

MUNICIPIO DE PLANADAS

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el MUNICIPIO DE PLANADAS y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 09. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO DE PLANADAS

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
MUNICIPIO DE PLANADAS	20201301011371	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA	TIC	\$5.821.983.904	\$5.821.983.904
TOTAL PROYECTOS				\$5.821.983.904	\$5.821.983.904

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 10. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO DE PLANADAS

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	20201301011371	257	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN SISTEMAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, TOLIMA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR MEDIANTE ACTA 053 DEL OCAD PAZ.	22/11/21	\$6.900.000
2		258	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, TOLIMA. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR MEDIANTE ACTA 053 DEL OCAD PAZ	14/12/21	\$9.600.000
3		259	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, TOLIMA. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR MEDIANTE ACTA 053 DEL OCAD PAZ	14/12/21	\$9.000.000
4		261	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA.	30/11/21	\$5.796.483.904
TOTAL, DE LOS CONTRATOS MUNICIPIO DE PLANADAS					\$5.821.983.904

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por la ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No.11. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA	2022002880008	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	TIC	\$8.523.139.244	\$8.523.139.244
TOTAL PROYECTOS				\$8.523.139.244	\$8.523.139.244

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 12. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2022002880008	ITR SMEC 010 DE 2022	INTERVENTORÍA INTEGRAL A EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	6/09/22	504.616.866,00

2	SU-SMC 001 DE 2022	PROYECTO DE INVERSION CON OBJETO, MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.	1/09/22	8.018.522.378,00
TOTAL, DE LOS CONTRATOS ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA				\$8.523.139.244,00

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No.13. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2021000020069	IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	TIC	\$58.919.572.027	\$58.313.794.337
TOTAL PROYECTOS				\$58.919.572.027	\$58.313.794.337

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 14. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2021000020069	PS-0454-2024	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	8/04/24	58.224.417.690
2		PS-1244-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	9/10/24	8.400.000
3		PS-1248-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	25/09/24	9.000.000
4		PS-1316-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	24/09/24	9.000.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA					\$58.250.817.690

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 15. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER	2017000050041	CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	EDUCACIÓN	\$12.065.692.086	\$10.116.249.424
TOTAL PROYECTOS				\$12.065.692.086	\$10.116.249.424

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 16. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2017000050041	01983	CONTRATO N°01983 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, REPRESENTANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	5/11/19	\$11.274.724.572
2		01984	CONTRATO N° 01984 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, REPRESENTANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	5/11/19	\$790.967.514
TOTAL, DE LOS CONTRATOS DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER					\$12.065.692.086

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No.17. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN	2023005810027	CONSTRUCCIÓN DE 1,06 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO Y RECONSTRUCCIÓN DE 6.181,92 M2 DE ESPACIO PUBLICO EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y EJECUCIÓN DE 555.12 METROS DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS EN EL	TRANSPORTE	\$11.212.672.923	\$11.212.672.923

		MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
TOTAL PROYECTOS				\$11.212.672.923	\$11.212.672.923

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 18. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2023005810027	SAFE 2968	PAGP FACTURA SAFE 2968 CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE EVALUACION COF 70011230999 CORPORINOQUIA	16/06/23	\$44.662.688
2		003-06-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	15/06/23	\$770.139.440
3		005-03-2023	CONTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	31/05/23	\$10.353.199.752
4		048-02-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESINALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	16/06/23	\$42.000.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN					\$11.210.001.880

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 19. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO	20211301011616	CONSTRUCCIÓN DE 1,06 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO Y RECONSTRUCCIÓN DE 6.181,92 M2 DE ESPACIO PUBLICO EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y EJECUCIÓN DE 555.12 METROS DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EDUCACIÓN	\$23.817.829.140	\$23.817.829.140
TOTAL PROYECTOS				\$23.817.829.140	\$23.817.829.140

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 20. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-§)
1	20211301011616	CP-PR-2024-107	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVEZ DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA, IDENTIFICADA CON BPIN 20211301011616	24/04/24	23.619.229.140
2		CP-PR-2024-127	APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MNCPIO TIERRA ALTA - CORDOBA BPIN 20211301011616	25/04/24	20.000.000
3		CP-PR-2024-134	APOYO A LA SUPERVISION AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA - CORDOBA BPIN 20211301011616	28/05/24	20.000.000
4		CP-PR-2024-135	APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MNCPIO DE TIERRA ALTA - CORDOBA BPIN 20211301011616	25/04/24	20.000.000
5		CP-PR-2024-136	SERVICIOS COMO AUXILIAR DE PEDAGOGIA A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA - CORDOBA BPIN 20211301011616	25/04/24	9.000.000
6		CP-PR-2024-137	APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVEZ DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MNCPIO DE TIERRA ALTA - CORDOBA BPIN 20211301011616	28/05/24	9.000.000
7		CP-PR-2024-138	APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MNCPIO DE TIERRA ALTA - CORDOBA BPIN 20211301011616	25/04/24	20.000.000
8		CP-PR-2024-139	APOYO A LA SUPERVISION AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIAS OFICIALES RURALES DEL MNCPIO DE TIERRA ALTA - CORDOBA BPIN 20211301011616	25/04/24	20.000.000
9		CP-PR-2024-162	APOYO A LA SUPERVISION PARA EJECUTAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA BPIN 20211301011616	20/04/24	10.500.000
10		CP-PR-2024-165	APOYO A LA SUPERVISION PARA EJECUTAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA BPIN 20211301011616	20/04/24	10.500.000
11		CP-PR-2024-209	APOYO A LA SUPERVISION COMO INGENIERO ELECTRICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLLOGICAS, PEDACOGIAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA BPIN 20211301011616	13/09/24	10.500.000
12		CP-PR-2024-210	APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVEZ DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA BPIN 20211301011616	12/07/24	10.500.000,00

13	CP-PR-2024-211	APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVEZ DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA BPIN 20211301011616	12/07/24	10.500.000
14	CP-PR-2024-240	APOYO A LA SUPERVISIÓN COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVEZ DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA BPIN 20211301011616	12/07/24	10.500.000
15	CP-PR-2024-242	RP APOYO A LA SUPERVISION COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA E PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVES DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PEDAGOGICAS Y FORMACION DE PEDAGOGIAS PARA LA PAZ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA BPIN 20211301011616	14/11/24	10.500.000
16	CP-PR-2024-307	RP EJECUCIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA ATRAVEZ DE LA DOTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PEDAGOGICAS Y FORMACION EN PEDAGOGIAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRA ALTA CORDOBA BPIN 20211301011616	15/11/24	7.000.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO				\$23.817.729.140

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

MUNICIPIO SARAVERA

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el MUNICIPIO SARAVERA y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 21. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO SARAVERA

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
MUNICIPIO SARAVERA	2023005810013	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	TRANSPORTE	\$ 11.951.318.415	\$ 11.951.318.415
TOTAL PROYECTOS				\$ 11.951.318.415	\$ 11.951.318.415

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 22. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO SARAVERA

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2023005810013	120	CRP CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	26/05/23	11.191.524.484
2		121	CRP INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRTIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	30/05/23	716.998.800

3		131	CRP APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	14/06/23	42.000.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS DEL MUNICIPIO SARAVERA					\$11.950.523.284

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

MUNICIPIO DE ARAUCA

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el MUNICIPIO DE ARAUCA y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No.23. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO DE ARAUCA

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
MUNICIPIO DE ARAUCA	20201301010960	CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EDUCACIÓN	\$8.002.310.219	\$5.877.238.221
TOTAL PROYECTOS				\$8.002.310.219	\$5.877.238.221

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 24. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por MUNICIPIO DE ARAUCA

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	20201301010960	000-589	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	22/12/22	\$446.416.900
2	20201301010960	000-592	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	29/12/22	\$7.508.815.115
TOTAL, DE LOS CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA					\$7.955.232.015,81

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 25. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE	2024003760003	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.	TIC	\$7.523.084.001	\$7.523.084.001
TOTAL PROYECTOS				\$7.523.084.001	\$7.523.084.001

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalias.

Tabla No. 26. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE

Nº	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2024003760003	025-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE BRINDAR SOPORTE EN LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS EN LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA (CORPOVALLE) EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA CON CÓDIGO BPIN 2024003760003	25/03/25	\$10.000.000
2		173-2024	RESTACIÓN DE SERVICIOS ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y DOTACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA SEGÚN CÓDIGO BPIN 202400376000	9/07/24	\$7.073.322.978
3		341-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	8/08/24	\$27.500.000
4		342 -2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	8/08/24	\$60.000.000
5		348-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	8/08/24	\$30.250.000
6		349-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, , CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDA	8/08/24	\$25.000.000
7		357-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	12/08/24	\$30.000.000
8		363-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	20/08/24	\$25.000.000
9		440-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SUPERVISIÓN JURIDICO DEL PROYECTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	30/09/24	\$25.000.000

10	441-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	30/09/24	\$25.000.000
11	442-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	30/09/24	\$25.000.00
12	443-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.	30/09/24	\$25.000.000
13	551-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES SOPORTES DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA CON CÓDIGO BPIN 2024003760003	28/10/24	\$114.773.580
14	566-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024003760003.	28/11/24	\$17.500.000
TOTAL, DE LOS CONTRATOS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE				\$7.513.346.558

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 27. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA	2024440350044	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES RURALES PARA EL ACCESO AL AGUA EN EL MARCO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA.	TIC	\$5.999.581.834	\$5.999.581.834
TOTAL PROYECTOS				\$5.999.581.834	\$5.999.581.834

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 28. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)

1	2024440350044	086	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES RURALES PARA EL ACCESO AL AGUA EN EL MARCO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA	26/07/24	\$341.620.153
2		089	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES RURALES PARA EL ACCESO AL AGUA EN EL MARCO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA	25/07/24	\$5.657.528.697
TOTAL, DE LOS CONTRATOS FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA					\$5.999.148.850

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A continuación, se presenta la información de los proyectos y contratos que fueron ejecutados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y fueron evaluados durante la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.

Tabla No. 29. Relación de proyectos incluidos en el CAT_2331_2025 - ejecutados por DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR
				(EN PESOS - \$)	(EN PESOS - \$)
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2022004680078	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO MUNICIPIO DE SUAITA	EDUCACIÓN	\$16.499.632.482	\$16.499.632.482
TOTAL PROYECTOS				\$16.499.632.482	\$16.499.632.482

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Tabla No. 30. Relación de Contratos auditados CAT_2331_2025 - ejecutados por DEPARTAMENTO DE SANTANDER

N°	BPIN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATO
					(EN PESOS-\$)
1	2022004680078	202200003763co1.pccntr4229627	CONTRATO DE INTERVENTORIA 202200003763-CO1.PCCNTR.4229627, INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO, MUNICIPIO DE SUAITA.	20/01/23	\$620.798.237
2		202200003835-co1.pccntr4210368	CONTRATO DE OBRA PUBLICA 202200003835 - CO1.PCCNTR.4210368, CONSTRUCCION COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO, MUNICIPIO DE SUAITA.	20/01/23	\$15.280.203.049
TOTAL, DE LOS CONTRATOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER					\$15.901.001.286

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

1.4. HECHOS RELEVANTES DEL ASUNTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Para el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización - (AEF) no se presentaron limitaciones al alcance que afectaran el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos asignados al Equipo auditor, dándose cumplimiento al cronograma establecido en las diferentes etapas de esta acción de control, desarrollándose los procedimientos determinados en el plan de trabajo, los cuales quedaron reflejados en los papeles de trabajo realizados por el Equipo Auditor, sin embargo, se presentaron limitaciones para el desplazamiento del equipo de auditoría en algunas regiones del país y la falta de entrega de información de manera oportuna por parte de algunas de las entidades ejecutoras.

El objetivo de esta Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025, fue evaluar el logro de los objetivos de los proyectos, con el fin de emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías - (SGR).

1.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA

Se llevo a cabo la Actuación Especial de Fiscalización de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores con enfoque de Cumplimiento ISSAI.

1.6. RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de esta Actuación Especial de Fiscalización fue evaluar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos formulados y ejecutados durante las vigencias 2017–2025 por los DEPARTAMENTOS DEL HUILA, MAGDALENA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER; MUNICIPIOS DE PLANADAS, PUERTO RONDÓN, SARAVERA Y ARAUCA; UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA (CIF), AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA, ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, el valor total de los proyectos evaluados asciende a \$210.140.903.627, y la finalidad del ejercicio auditor, fue emitir una conclusión sobre el manejo y la eficiencia en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

El enfoque dado a la AEF fue de Cumplimiento con base en la norma ISSAI, estableciendo un Compromiso de Aseguramiento Limitado con Informe Directo, donde se evaluaron los proyectos con relación a los criterios establecidos, teniendo en cuenta el riesgo y la materialidad para llegar a una conclusión.

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025, se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos (A), con presunta incidencia disciplinaria y con alcance fiscal en cuantía de \$23.573.170.128.

Dentro del proceso auditor fueron comunicadas las observaciones a las respectivas entidades ejecutoras a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

- **PROYECTO BPIN 2020000100473 – CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF**

Se observaron deficiencias que comprometieron su ejecución, funcionamiento y sostenibilidad, se evidenciaron inconsistencias entre los reportes del ejecutor y los registros en GESPROY y SECOP II, así como falta de coherencia entre los avances físicos y financieros. El Centro Internacional de Física (CIF) incumplió reiteradamente, con deficiencias en la planeación técnica, ausencia de licencias ambientales y cambios no autorizados al alcance. La visita técnica confirmó el abandono y deterioro de los componentes construidos sistema fotovoltaico, aulas, cabañas, parcelas, senderos y sistemas hidráulicos, todos inoperantes e inconclusos. La supervisión reportó omisiones, incumplimientos y falta de control de los recursos. En consecuencia, el proyecto no cumplió su objeto ni metas, sin generar impacto en la mitigación de la deforestación ni en la educación ambiental, configurando un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por **\$2.786.229.741**.

- **PROYECTO BPIN 2018000100167 – UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Se evidenciaron irregularidades en su ejecución, sostenibilidad y cumplimiento de objetivos. Se comprobó que el Centro de Desarrollo Tecnológico Vial no cuenta con acreditación ONAC ni con resolución de reconocimiento de MinCiencias, lo que le impide ofrecer legalmente los servicios previstos. No se evidenció formación de investigadores ni la generación de ingresos por venta de servicios, por lo que el CDT carece de sostenibilidad y cesará su operación al finalizar los contratos actuales. Asimismo, se detectaron pagos sin soportes y actividades inconclusas, evidenciando deficiencias en la planeación y seguimiento. En consecuencia, el proyecto no alcanzó su objetivo de fortalecer la investigación e innovación vial en el departamento, configurando un presunto detrimento patrimonial por **\$8.029.135.636**.

- **PROYECTO BPIN 2022002880008 – ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA**

Se observaron deficiencias en su ejecución, reflejadas en una deficiente planeación, entrega incompleta y pérdida de equipos tecnológicos en las instituciones educativas, así como en la distribución de tabletas con especificaciones inferiores a las aprobadas por el OCAD. Además, gran parte de los equipos permanece almacenada sin uso, incumpliendo el propósito de fortalecer las prácticas pedagógicas mediante la apropiación tecnológica. La ausencia de un plan de sostenibilidad que garantizara la operación, mantenimiento y actualización de los equipos afectó su efectividad, continuidad e impacto, configurando un incumplimiento del objeto contractual y de los principios de planeación, economía y sostenibilidad, configurando un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por **\$8.523.139.244**.

- **PROYECTO BPIN 2017000050041 – DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER**

Se evidenciaron irregularidades estructurales derivadas de la baja resistencia del concreto utilizada en varios elementos constructivos, incumpliendo los parámetros establecidos por la norma NSR-10 y comprometiendo la estabilidad y durabilidad de la obra. Además, se evidenció la ausencia de supervisión técnica independiente, requisito obligatorio para edificaciones de gran escala, lo que debilitó el control de calidad y aumentó el riesgo estructural. Estas irregularidades ponen en riesgo la seguridad de la infraestructura y reflejan falencias en la planeación, control y cumplimiento normativo durante la ejecución del proyecto, configurando un presunto detrimento patrimonial por **\$418.532.308**.

- **PROYECTO BPIN 2022004680078 – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Se evidenciaron irregularidades en su planificación y ejecución, al ser construido dentro de una franja forestal protectora de 30 metros, en incumplimiento de la normativa ambiental vigente. Se registraron múltiples suspensiones, retrasos en la aprobación de diseños, falta de coordinación con la autoridad ambiental y un desbalance financiero entre los contratos de obra e interventoría. Estas deficiencias afectan la viabilidad técnica y estructural del proyecto y configuran un presunto detrimento patrimonial a los recursos del Sistema General de Regalías por **\$3.816.133.199**.

1.7. CRITERIOS DE AUDITORÍA

En la revisión de los procesos y actividades de la asignación, giro y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías se tienen como criterios de evaluación o de auditoría los siguientes:

- **Constitución Política de Colombia.** Artículos 2, 267, 268, 361.
- **Acto Legislativo 04 de 2019** Reformó el Régimen de Control Fiscal, modificando los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.
- **Decreto Ley 403 de 2020.** Por el cual se dictan las normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- **Ley 2056 de 2020.** Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- **Acto Legislativo No. 5 de 2019.** Por el cual se constituye el sistema general de regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de las regalías y compensaciones.
- **Decreto 1821 de 2020.** Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías.
- **Decreto 111 de 1996.** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- **Ley 1474 de 2011.** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- **Decreto 1082 de 2015.** Sector Administrativo de Planeación Nacional. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- **Manuales y guías de Contratación Colombia Compra Eficiente.**
- **Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entre otros:
 - Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”
 - Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
 - (...)
 - Numeral 9 “Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”
 - Artículo 25.- Del Principio de Economía. “Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio: (...)
 - 3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”.
 - Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
 - “1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (...)
 - III. Del Contrato Estatal.
 - Artículo 32. De los Contratos Estatales. “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...”
 - Artículo 39. De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, (...) Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales”
 - V. De la Responsabilidad Contractual.
 - Artículo 51. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. “El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”
 - **Ley 1150 de 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Artículo 3o. De la contratación pública electrónica. (...) el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual: (...)
- o Literal d) Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública”. (...)
- **Manuales internos de Contratación.**
- **Ley 1955 de 2019** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
- **Ley 610 de 2000.** Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- **Ley 1952 de 2019.** Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

1.8. EXPLICACIÓN Y RAZONAMIENTO DE LOS MÉTODOS USADOS

Para dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025, se desarrollaron las actividades establecidas en el plan de trabajo y el cronograma de actividades, se procedió a la recolección de evidencia y su respectivo análisis, la cual fue obtenida a través de los siguientes mecanismos:

- Revisión de plataformas SECOP I, SECOP II, GESPROY, PACO y SUIFP.
- Solicitudes de información remitidas a las entidades ejecutoras de los proyectos objeto de la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025.
- Visitas técnicas de campo a los proyectos de la CAT_2331_2025.
- Registro fotográfico de los productos que integran los contratos objeto de evaluación.
- Registro fotográfico del estado actual de los proyectos de la actuación.
- Pruebas técnicas a los productos entregados de los proyectos de la CAT_2331_2025.

1.9. CONCLUSIÓN

Por lo anterior, evaluada toda la información correspondiente a los proyectos seleccionados y en cumplimiento de los objetivos específicos sobre la evaluación de los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual determinando el cumplimiento de la normatividad vigente, atendiendo los fines de la contratación estatal; la verificación de la ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías seleccionados y la verificación del estado actual de las obras o proyectos de inversión ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías, se evaluaron cada uno de los proyectos con base en los criterios determinados en el plan de trabajo, teniendo en cuenta la materialidad cualitativa establecida, arrojando resultados diferentes para cada proyecto, por lo que es necesario emitir una conclusión independiente por ejecutor.

CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF, proyecto BPIN 2020000100473 *“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE) COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE.”*, se concluye que se evidenciaron deficiencias en la planeación, gestión contractual, seguimiento técnico y articulación institucional, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, lo cual comprometió el cumplimiento del objeto del proyecto, generando un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos del Sistema General de Regalías por el valor total del proyecto de **\$2.786.229.741**.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el DEPARTAMENTO DEL HUILA, proyecto BPIN 2021000100259 *“FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”*, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., proyecto BPIN 2022002200107 *“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUCHICA CESAR”*, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías –

SGR, ejecutados por UNIVERSIDAD DEL CAUCA, proyecto BPIN 2018000100167 *“CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*, se concluye que se evidenciaron deficiencias en la planeación, gestión contractual, seguimiento técnico y articulación institucional, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, lo cual comprometió el cumplimiento del objeto del proyecto, generando un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos del Sistema General de Regalías por el valor total del proyecto de **\$8.029.135.636**.

MUNICIPIO DE PLANADAS

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por MUNICIPIO DE PLANADAS, proyecto BPIN 20201301011371 *“IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA”*, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA, proyecto BPIN 2022002880008 *“MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA”*, se concluye que se evidenciaron deficiencias en la planeación, gestión contractual, seguimiento técnico y articulación institucional, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, lo cual comprometió el cumplimiento del objeto del proyecto, generando un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos del Sistema General de Regalías por el valor total del proyecto de **\$8.523.139.244**.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, proyecto BPIN 2021000020069 *“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”*, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio

cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, proyecto BPIN 2017000050041 “*CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER*”, se concluye que se evidenciaron deficiencias en la planeación, gestión contractual, seguimiento técnico y articulación institucional, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, lo cual comprometió el cumplimiento del objeto del proyecto, generando un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos del Sistema General de Regalías por el valor total del proyecto de **\$418.532.308**.

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, proyecto BPIN 2023005810027 “*CONSTRUCCIÓN DE 1,06 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO Y RECONSTRUCCIÓN DE 6.181,92 M2 DE ESPACIO PÚBLICO EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE 555.12 METROS DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA*”, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, proyecto BPIN 20211301011616 “*MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PEDAGÓGICAS Y FORMACIÓN EN PEDAGOGÍAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - CÓRDOBA*”, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

MUNICIPIO DE SARAVERA

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por MUNICIPIO DE SARAVERA, proyecto BPIN 2023005810013 *“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

MUNICIPIO DE ARAUCA

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por MUNICIPIO DE ARAUCA, proyecto BPIN 20201301010960 *“CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA-CORPOVALLE, proyecto BPIN 2024003760003 *“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA”*, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA

NEVADA, proyecto BPIN 2024440350044 “*FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES RURALES PARA EL ACCESO AL AGUA EN EL MARCO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA*”, se concluye que se dio cumplimiento a los términos establecidos dentro de los contratos del proyecto, conforme a la legislación contractual vigente, así mismo, se dio cumplimiento a los preceptos del régimen presupuestal, financiero y contable, sin encontrar hechos que observar desde el punto de vista técnico.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De acuerdo a la evaluación efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, proyecto BPIN 2022004680078 “*CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO MUNICIPIO DE SUAITA*”, se concluye que se evidenciaron deficiencias en la planeación, gestión contractual, seguimiento técnico y articulación institucional, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, lo cual comprometió el cumplimiento del objeto del proyecto, generando un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos del Sistema General de Regalías por el valor total del proyecto de **\$3.816.133.199**.

1.10. CONCEPTO

Resultado de la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025 adelantada, la Contraloría General de la República emite un concepto sobre el cumplimiento de los principios fiscales de que trata el Decreto 403 del 2020, para cada uno de los proyectos evaluados en la CAT, teniendo en consideración que corresponden a entidades ejecutoras distintas, y se obtuvieron resultados diferentes en cada una de las evaluaciones desarrolladas.

CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2020000100473 “*DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE) COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE*”, se identificaron situaciones que evidencian deficiencias en la gestión del proyecto por parte de la entidad ejecutora, incumpliendo los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía y dejando en evidencia la falta de sostenibilidad del mismo, habiéndose invertido a la fecha recursos por valor de \$2.786.229.741.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2021000100259 “*FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA JORNADA ÚNICA PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y*

HABILIDADES EN CTEI EN CORRESPONDENCIA CON LA DINÁMICA Y VOCACIONES DEL SECTOR RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2022002200107 "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUCHICA CESAR**", efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2018000100167 "**CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", se identificaron situaciones que evidencian deficiencias en la gestión del proyecto por parte de la entidad ejecutora, incumpliendo los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía y dejando en evidencia la falta de sostenibilidad del mismo, habiéndose invertido a la fecha recursos por valor de \$8.029.135.636.

MUNICIPIO DE PLANADAS

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 20201301011371 "**IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA**", efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2022002880008 "**MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**", se identificaron situaciones que evidencian deficiencias en la gestión del proyecto por parte de la entidad ejecutora, incumpliendo los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía y dejando en evidencia la falta de sostenibilidad del mismo, habiéndose invertido a la fecha recursos por valor de \$8.523.139.244.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2021000020069 *“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”*, efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2017000050041 *“CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”*, se identificaron situaciones que evidencian deficiencias en la gestión del proyecto por parte de la entidad ejecutora, incumpliendo los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía y dejando en evidencia la falta de sostenibilidad del mismo, habiéndose invertido a la fecha recursos por valor de \$418.532.308.

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2023005810027 *“CONSTRUCCIÓN DE 1,06 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO Y RECONSTRUCCIÓN DE 6.181,92 M2 DE ESPACIO PÚBLICO EN LA RED VIAL DEL CASCO URBANO, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE 555.12 METROS DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 20211301011616 *“MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PEDAGÓGICAS Y FORMACIÓN EN PEDAGOGÍAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - CÓRDOBA”*, efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

MUNICIPIO DE SARAVERENA

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2023005810013 “*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA*”, efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

MUNICIPIO DE ARAUCA

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 20201301010960 “*CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA*”, efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2024003760003 “*FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVOS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA*”, efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2024440350044 “*FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES RURALES PARA EL ACCESO AL AGUA EN EL MARCO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA*”, efectuada en la presente actuación especial de fiscalización, no se identificaron situaciones que evidencien incumplimiento a los principios de la vigilancia y el control fiscal, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto dentro de la ejecución contractual, la ejecución contable y financiera y de acuerdo al análisis técnico realizado, el proyecto fue ejecutado de manera satisfactoria.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Respecto a la planeación y ejecución del proyecto BPIN 2022004680078 “*CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO MUNICIPIO DE SUAITA*”, se

identificaron situaciones que evidencian deficiencias en la gestión del proyecto por parte de la entidad ejecutora, incumpliendo los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía y dejando en evidencia la falta de sostenibilidad del mismo, habiéndose invertido a la fecha recursos por valor de \$3.816.133.199.

1.11. PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades, deben realizar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante la AEF y que se describen en este informe, de acuerdo con su competencia. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - (SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución 0066 del 02 de abril de 2024, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del ente o sujeto de la AEF debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia al correo electrónico: cgr@contraloria.gov.co.

Sobre los planes de mejoramiento elaborados por las entidades intervinientes, la CGR no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente AEF de Vigilancia y Control Fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el ente o sujeto de la AEF para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

1.12. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025, se establecieron cinco (5) hallazgos administrativos (A), los cuales tienen presunta incidencia disciplinaria, con alcance fiscal en cuantía de \$23.573.170.128.

Tabla No. 31. Relación de Hallazgos CAT_2331_2025

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	Obj	F	\$F	A	D	P	IP	PAS	BCF	\$BCF	OI
HALLAZGO No. 1. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BPIN 2020000100473 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA	3	1	\$2.786.229.741	1	1						

INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE"											
HALLAZGO No. 2. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2018000100167 "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	3	1	\$8.029.135.636	1	1						
HALLAZGO No. 3. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2022002880008, "MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"	3	1	\$8.523.139.244	1	1						
HALLAZGO No. 4. (A-D-F) NORMATIVIDAD TÉCNICA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, PROYECTO BPIN 2017000050041 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"	3	1	\$418.532.308	1	1						
HALLAZGO No. 5. (A-D-F) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TÉCNICA EN FRANJA FORESTAL PROTECTORA, PROYECTO BPIN No. 2022004680078 "CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO, MUNICIPIO DE SUAITA".	3	1	\$3.816.133.199	1	1						
TOTAL DE HALLAZGOS TRANSVERSAL CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y EDUCACIÓN CAT_2331_2025	5	1	\$23.573.170.128	1	1						

Fuente: Aplicativo GESPROY
 Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.

Cordialmente,



JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
 Contralor Delegado Intersectorial
 Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías
 Contraloría General de la República

Revisó: Jorge Alberto Gallego Hernández – Supervisor
 Elaboró: Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización CAT_2331_2025, de acuerdo con la verificación y análisis efectuado dentro del ejercicio auditor y después de estudiada la información remitida por las entidades; de lo consultado en las plataformas GESPROY, PACO, SUIPF y SECOP y efectuadas las visitas técnicas respectivas, se generaron las siguientes situaciones de incumplimiento, comunicadas oportunamente al ejecutor del proyecto para que ejerciera el derecho de contradicción, respuestas que fueron validadas y como resultado se configuraron cinco (5) hallazgos de auditoría con sus respectivas connotaciones, los cuales se describen a continuación:

2.1. CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República constituyó un (01) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de **\$2.786.229.741**.

Tabla No. 32. Relación de Hallazgo CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DEL HALLAZGO	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BCF	\$BCF
HALLAZGO No. 1. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BPIN 2020000100473 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE”	3	1		1		1	\$2.786.229.741				
TOTAL, HALLAZGO CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA – CIF	3	1		1		1	\$2.786.229.741				

Convenciones: A Administrativo - OI Otras Incidencia - D Disciplinario - P Penal - F Fiscal - IP Indagación Preliminar - PAS Proceso Administrativo Sancionatorio - BA - Beneficio de Control Fiscal

Fuente: Contraloría General de la República

HALLAZGO No. 1 (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BPIN 2020000100473 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE”

FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política, artículos 2, 209, 267 y 361
- Ley 489 de 1998 artículo 3
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84

- Ley 1437 de 2011, artículo 3
- Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27, 39 y 52
- Ley 2056 del 2020, artículo 28, artículo 34, artículo 55, artículos 123 al 134.
- Decreto Ley 403 del 2020, artículo 3 y 8
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Artículos 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.1.8.1

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículo 267. Modificado por Artículo 1 Acto Legislativo 4 de 2019 “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.”

Artículo 361. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas

generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes Constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", indican:

“ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley”.*

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*
k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio”.*

“ARTÍCULO 114. Facultades de investigación de los organismos de control fiscal. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:

a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;

b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación;

c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;

d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;

e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.

PARÁGRAFO 1. *Para el ejercicio de sus funciones, las contralorías también están facultadas para ordenar que los comerciantes exhiban los libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o atiendan requerimientos de información, con miras a realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos.*

PARÁGRAFO 2. *La no atención de estos requerimientos genera las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*

(Parágrafo 2 Derogado por el Art. 166 del Decreto 403 de 2020)

“ARTÍCULO 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

(Nota: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-338 de 2014.)”.

Manual para la inspección de pavimentos flexible del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)

“1.1.5 Fisura de borde (FBD): Según el Manual para la Inspección de Pavimentos Flexibles del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), corresponde a fisuras con tendencia longitudinal a semicircular cerca del borde de la calzada, se presentan principalmente por la ausencia de berma o por la diferencia de nivel entre la berma”

*El numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**”.*

ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los

derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Los artículos 26, 27, 39 y 52 de la Ley 1952 de 2019, indican:

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

“ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo (...).”

“ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional. “Créanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de

los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”.

PARÁGRAFO QUINTO. *Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables aprobar los proyectos observando el impacto regional, así como decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.*

Artículo 29. Características de los proyectos de inversión. *“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*

- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.”*

Artículo 34. Viabilidad de los proyectos de inversión. *La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:*

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.

Artículo 54. Proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. *Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del*

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Su presentación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Artículo 123. Sistema Presupuestal. *Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.*

Artículo 124. Componentes del Sistema Presupuestal. *“Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

Artículo 125. Principios del Sistema Presupuestal. *“El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.”*

Artículo 126. Planificación Regional. *“Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades*

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida "O LASHO LUNGO DROM" del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías."

Artículo 127. Programación integral. *"Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto."*

Artículo 128. Plurianualidad. *"Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."*

Artículo 129. Coordinación. *"La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que, a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación."*

Artículo 130. Continuidad. *"A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación."*

Artículo 131. Desarrollo armónico de las regiones. *"El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley."*

Artículo 132. Concurrencia y complementariedad. *"A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales."*

Artículo 133. Inembargabilidad. *"Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal."*

Artículo 134. Publicidad y transparencia. *"Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en*

términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.”

Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. público privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales (Decreto 1791 de 1996 Art.20).

ARTÍCULO 2.2.1.1.6.3. privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización. (Decreto 1791 de 1996, art.21).

ARTÍCULO 2.2.1.1.8.1. Permiso para el estudio de los bosques naturales. Podrá otorgarse permiso para el estudio de los bosques naturales y de la flora silvestre cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento.

El interesado en obtener permiso de estudio deberá presentar ante la Corporación competente una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;*
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) Objeto del estudio;*
- d) Tiempo requerido para el estudio y cronograma de actividades.*

Decreto 403 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

*(...) g) **Desarrollo sostenible:** En virtud de este principio, la gestión económico-financiera y social del Estado debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, la explotación racional, prudente y apropiada de los recursos, su uso equitativo por todas las comunidades del área de influencia y la integración de las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y de la intervención estatal.*

Las autoridades estatales exigirán y los órganos de control fiscal comprobarán que en todo proyecto en el cual se impacten los recursos naturales, la relación costo-beneficio económica y social agregue valor público o que se dispongan los recursos necesarios para satisfacer el mantenimiento de la oferta sostenible (...).”

“ARTÍCULO 8. Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal. La Contraloría General de la República definirá las actividades de control mediante la elaboración del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, de acuerdo con los principios, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos en el presente Decreto Ley y con los procedimientos de unificación y estandarización dictados por el Contralor General de la República.

El Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal podrá contar con los siguientes componentes: i) el plan de actividades de control de corto plazo; ii) el plan de actividades de control de mediano plazo; iii) el plan indicativo de objetivos y resultados de corto, mediano y largo plazo; iv) sujetos u objetos de control fiscal, incluidos aquellos sobre los cuales se ejercerá la competencia prevalente y v) los demás que determine el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO. Cuando en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República se incluya sujetos u objetos de control fiscal de competencia de las contralorías territoriales, estas serán desplazadas en su competencia por la Contraloría General de la República”.

CONDICIÓN

Mediante Acuerdo No. 08 del 24 de agosto del 2021, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100473 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE”, en cuantía de \$3.914.532.667, designando como entidad ejecutora al Centro Internacional de Física - CIF, aprobando una inversión del SGR por \$2.887.212.667 y una cofinanciación por parte de la Corporación para el Desarrollo y la Investigación de la Orinoquia colombiana COINDOR por valor de \$963.320.000, la Institución Educativa Siglo XXI en cuantía de \$20.000.000 y del CIF por valor de \$22.000.000.

Tabla 33. Fuente de recursos proyecto BPIN 2020000100473

Entidad Aportante	Recurso Aporte	Valor Aporte
DEPARTAMENTO CASANARE	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2.887.212.667
COINDOR	Especie	963.320.000
Centro Internacional de Física	Especie	44.000.000
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI	Especie	20.000.000
Valor Total del Proyecto		3.914.532.667

Fuente: OCAD

Tabla 34. Generalidades MGA

MGA		
BPIN NO. 2020000100473		
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE"		
Población afectada:	Ubicación:	DEPARTAMENTO DE CASANARE
	Localización específica tratada:	Vereda Corocito, Vega del río Túa
Sector:	Ciencia, tecnología e innovación	
Problema:	Proceso acelerado de deforestación en el departamento del Casanare.	
Objetivos:	General:	Disminuir la deforestación en el departamento del Casanare
	Específicos:	1. Reducir la tala y quema indiscriminada de Arboles. 2. Incrementar los niveles de educación ambiental y un eficiente acceso a la información. 3. Aumentar los niveles tecnológicos en la producción de especies vegetales.
ACTIVIDADES		
Actividad		Valor
1.1.1 Establecer parcelas experimentales de Bosque Nativo en una vega del Río Tua en la Orinoquía Colombiana para su caracterización		\$ 44.200.000
1.1.2 Administrar		\$ 73.333.333
1.1.3 Apoyar la Supervisión		\$ 58.085.667
2.1.1 Diseñar un arquitectónico de aulas de capacitación bajo un concepto sostenible - Madera y fibras vegetales		\$ 114.000.000
2.1.2 Construir aulas de capacitación bajo un concepto sostenible - Madera		\$ 580.000.000
2.1.3 Diseñar del sistema de energía solar y uso de recursos, aguas residuales		\$ 121.833.333
2.1.4 Construir un sistema de energía solar, aguas residuales		\$ 347.016.004
2.1.5 Diseñar un sistema hidráulico y de riego		\$ 40.000.000
2.1.6 Construir un sistema hidráulico y de riego		\$ 50.000.000
2.1.7 Construir reservorios de agua		\$ 537.954.000
2.1.8 Diseñar y construir senderos pedagógicos		\$ 120.794.000
2.2.1 Desarrollar un plan de capacitación y transferencia de conocimiento		\$ 249.966.996
2.2.2 Actualizar las técnicas agroindustriales maderables		\$ 309.000.000
2.2.3 Establecer la plataforma web para divulgación de la información relevante generada en el parque		\$ 65.000.000
2.3.1 Desarrollar el plan estratégico, operativo y administrativo		\$ 192.000.000

2.3.2 Administrar	\$ 73.333.333
2.3.3 Apoyar la Supervisión	\$ 58.085.667
3.1.1 Caracterizar especies vegetales amenazadas en la Orinoquia	\$ 30.000.000
3.1.2 Establecer parcelas experimentales de reforestación productiva	\$ 44.625.000
3.1.3 Construir un vivero para la propagación de especies nativas y especies maderables y ornamentales	\$ 10.000.000
3.1.4 Construir un sistema de riego y manejo de aguas lluvias	\$ 58.310.000
3.1.5 Manejar residuos vegetales	\$ 500.000.000
3.1.6 Manejar documentos para la trazabilidad de actividades	\$ 34.743.000
3.1.7 Producir material vegetal	\$ 46.833.334
3.1.8 Elaborar un estudio de oferta, demanda y precios del mercado de plantas forestales y ornamentales	\$ 24.000.000
3.1.9 Administrar	\$ 73.333.333
3.1.10 Apoyar la Supervisión	\$ 58.085.667
TOTAL	\$ 3.914.532.667

Fuente: GESPROY

CONTRATOS

Dentro del análisis contractual del proyecto con BPIN 2020000100473 denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TUA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE”; se revisó la información reportada por el ejecutor, Centro Internacional de Física, en la que registra el desarrollo contractual con la suscripción de 49 contratos y 19 órdenes de compra, los cuales están recibidos a satisfacción y cumplidos en su totalidad; el equipo auditor comparó los contratos suscritos en la plataforma GESPROY por parte de la entidad ejecutora en la que reportó 101 actividades contractuales dentro de las que se incluyeron contratos de prestación de servicios, órdenes de pago, actas de pago y contrato de obra, concluyendo que existen diferencias al no concordar los reportes del aplicativo GESPROY.

De igual manera, se analizó el reporte en el aplicativo SECOP II de los contratos suscritos en la ejecución del proyecto por parte del Centro Internacional de Física CIF, constatando que la información allí consignada, no está completa, ni se ajusta a los reportes del GESPROY.

Así las cosas, considerando que los pagos del proyecto se efectuaron sin situación de fondos, el equipo auditor tomó como referencia los reportes de pago del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad encargada de tramitar y realizar los desembolsos correspondientes a la ejecución de los recursos del SGR, con cargo proyecto.

En atención a lo anterior, se consultó la página del Ministerio de Hacienda para el Sistema General de Regalías respecto a las transferencias realizadas, evidenciando pagos del proyecto por una cuantía de \$2.786.229.741, con soporte de pago de 72 contratos por cuantía de \$2.705.446.477 y 73 actas de asignación de viáticos y órdenes de compra por valor de \$80.783.264.

Tabla 35. Contratos Ministerio de Hacienda

CANTIDAD	INSTRUMENTO	VALOR
72	CONTRATO	\$ 2.705.446.477
73	ACTAS Y ORDENES DE COMPRA	\$ 80.783.264
TOTAL		\$ 2.786.229.741

HECHOS OBSERVADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El equipo auditor mediante comunicación SIGEDOC 2025EE0206547 del 30 de septiembre de 2025, solicitó los informes de supervisión al Ministerio de Ciencia y tecnología, en el marco de sus funciones, a los cual el 06 de octubre de 2025 se recibió la información solicitada; en el análisis documental efectuado a los documentos, se evidenció que la supervisión reportó en cada informe, que se presentaron deficiencias en la ejecución del proyecto por parte del ejecutor CIF, tales como incumplimiento del principio de publicidad, el cual no permitió que se realizaran controles efectivos a la gestión del proyecto, de otra parte en el acta de visita, consignaron lo siguiente:

En el informe del 19 de septiembre de 2023, cuando el proyecto reportaba un avance significativo, el supervisor indicó omisiones en la ejecución del proyecto, las cuales alertaron sobre inconsistencias en los avances reportados por el CIF al proyecto con BPIN 2020000100473, como resultado de las observaciones, el ejecutor se comprometió con lo siguiente:

“1. Explicar y relacionar los cambios realizados en la asignación de recursos y en los materiales del sistema constructivo respecto a lo planteado en el documento técnico del proyecto.

2. Explicar el método de cálculo que están empleando para reportar avances. Tener en cuenta que el método para reportar avances en el informe debe ser el mismo para reportar avances en Gesproy.

3. Remitir relación de las licencias ambientales que tienen en trámite; Ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, movimiento de tierras, permiso de vertimientos, licencias urbanísticas, entre otras. En el caso que no se requieran se debe explicar y justificar por qué no, adjuntando el concepto de la autoridad ambiental.

4. Generar una lista de equipos entregados y pendientes por entregar según cada actividad.

5. Determinar el mecanismo o plan de acción para la publicación de 2 artículos de investigación en revistas indexadas. Exponer el caso mediante oficio.

6. Realizar plan para la transferencia de tecnología a 3 actores del ecosistema de ciencia tecnología e innovación.

7. Revisar errores en avance de actividades en Gesproy.”

Así las cosas, la supervisión generó una alerta sobre la importancia de culminar todas las actividades necesarias para el cierre del proyecto, siendo necesario pronunciarse sobre el cumplimiento del objetivo, el producto principal, las metas e indicadores del proyecto de inversión, de conformidad con lo aprobado por el OCAD.

En el último informe de supervisión conocido por el equipo auditor, del mes de octubre del 2023, este hace referencia a que el ente ejecutor no cumplió con los compromisos adquiridos, ni con el reporte de los avances de ejecución, en cual concluyen que *“no es viable por parte de esta supervisión avalar avances correspondientes al proyecto hasta que la ENTIDAD EJECUTORA no se ponga al día en todo lo correspondiente a subsanación de compromisos adquiridos.”*

En la consulta al proyecto en el aplicativo GESPROY, reporta estado terminado, una ejecución física del 100% y una ejecución financiera del 99.11%, sin embargo, en visita técnica adelantada entre el 11 y 15 de agosto de 2025, se observó que el avance físico del proyecto no corresponde a lo reportado en la plataforma GESPROY, toda vez que el mismo no se puso en marcha y a la fecha es inoperante, evidenciando lo siguiente:

1. DETERIORO DE ELEMENTOS, CAMBIOS Y ACTIVIDADES INCONCLUSAS

a) Sistema de energía fotovoltaico

En la visita se identificó que las actividades destinadas a la operación, como el sistema fotovoltaico, se encontraban abandonadas y en desuso, presentando un evidente deterioro, hecho que compromete la autosuficiencia energética del proyecto.

En la documentación técnica, se evidenció la omisión de cálculos fundamentales de las memorias de carga, estudios fotométricos, diseños presupuestales y la certificación técnica de un profesional idóneo. Esta falta de rigor en la etapa de diseño condujo a una ejecución inoperante para un diseño funcional.

En el material fotográfico, se observa la falta de mantenimiento, tales como inspección y limpieza al sistema fotovoltaico, además del desuso de componentes como los paneles, inversores y reguladores, lo que impacta directamente en la vida útil y la eficiencia operativa del sistema fotovoltaico; dicha inactividad genera deterioro prematura y falta de eficiencia en la generación de energía, toda vez que la acumulación de impurezas y la generación de sombras por vegetación, influye directamente en la irradiación solar efectiva.

Adicionalmente, se observa daño físico de los paneles al presentar micro fisuras en los módulos, generando fallo de la eficiencia en el almacenamiento energético, de otra parte, la inactividad del sistema genera una descarga profunda en las baterías de reserva, lo que conlleva a una sulfatación o daño interno que genera la pérdida irreversible de su capacidad

de almacenamiento, al mismo tiempo en el cableado se evidencia corrosión atribuible a la humedad, comprometiendo la conductividad y la seguridad del sistema.

Imagen 1.



Fuente: Equipo auditor

Imagen 2.



Fuente: Equipo auditor

Imagen 3.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 4.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 5.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 6.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 7.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 8.

Fuente: Equipo Auditor



b) Parcelas experimentales de Bosque Nativo

El proyecto contemplaba reducir la tala y quema indiscriminada de árboles, estableciendo parcelas experimentales de Bosque Nativo en una vega del Río Túa, en la Orinoquía Colombiana para su caracterización.

En el análisis documental, se verificó que las parcelas demostrativas fueron establecidas según la evidencia fotográfica reportada en los informes de ejecución, sin embargo, en la visita se observó que no se materializó la creación del jardín botánico como precursor de sistemas sostenibles de producción con la reforestación y una cultura de conservación de flora y fauna.

En el registro fotográfico de las parcelas experimentales, se observa falta de control del material vegetal al no podar la maleza de las especies competidoras, además de la falta de manejo fitosanitario, la cual favorece la propagación de plagas, comprometiendo la sanidad del bosque y afectando la viabilidad del Jardín Botánico propuesto. El abandono y la inadecuada conservación de la parcela de investigación, comprometen el objetivo del proyecto, constituyendo una afectación a la inversión de los recursos públicos destinados para el desarrollo del proyecto.

Imagen 9.

Fuente: Equipo Auditor

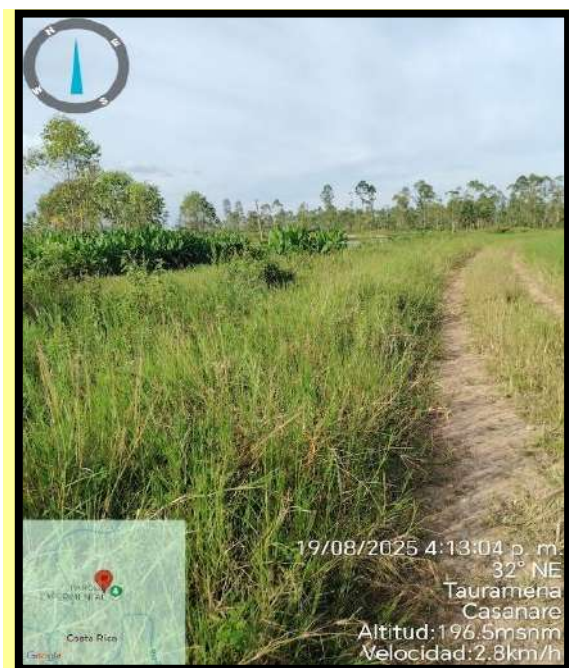


Imagen 10.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 11.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 12.

Fuente: Equipo Auditor



c) Construcción de aulas y cabañas

Se contempló como objetivo el incrementar los niveles de educación ambiental y un eficiente acceso a la información, este planteó un diseño arquitectónico y construir aulas de capacitación bajo un concepto sostenible (Madera y fibras vegetales)

Se observó que el Diseño Arquitectónico Sostenible presenta deficiencias en la fase de construcción, a pesar de existir planos para las aulas, auditorio y cabañas, los estudios técnicos son insuficientes, al no contemplar las pruebas topográficas, suelos, cálculos de diseño estructural, eléctrico e hidrosanitario. Adicionalmente, se encontraron las obras civiles inconclusas.

De otra parte, en la inspección de campo se evidenció que, en lugar de la construcción de aulas, auditorios y cabañas, se observó la operación de una carpintería y la construcción de cabañas de alojamiento, evidenciándose así que la entidad ejecutora reportó la carpintería como el cumplimiento del espacio destinado a las aulas de capacitación, hecho que constituye una modificación al alcance del proyecto.

De igual forma, el proyecto contemplaba la construcción de dos cabañas para alojar a los visitantes al parque, en la visita se evidenció la construcción de una cabaña inconclusa y otra sin ejecutar.

En el registro fotográfico se puede observar que las cabañas no han sido terminadas y que el material para su construcción se encuentra a la intemperie, así mismo, se observa que las aulas de capacitación no fueron construidas, contrario a lo reportado en GESPROY, cuyo avance es del 100% de ejecución física, en su lugar, se implementó una carpintería, la modificación sin la autorización requerida, va en contravía del objetivo principal del proyecto, el cual pretende reducir la tala de árboles en el departamento del Casanare, evidenciando la tala de árboles para trabajar en la carpintería, la cual no cuenta con los permisos ambientales correspondientes.



Imagen 13.

Fuente: Equipo Auditor

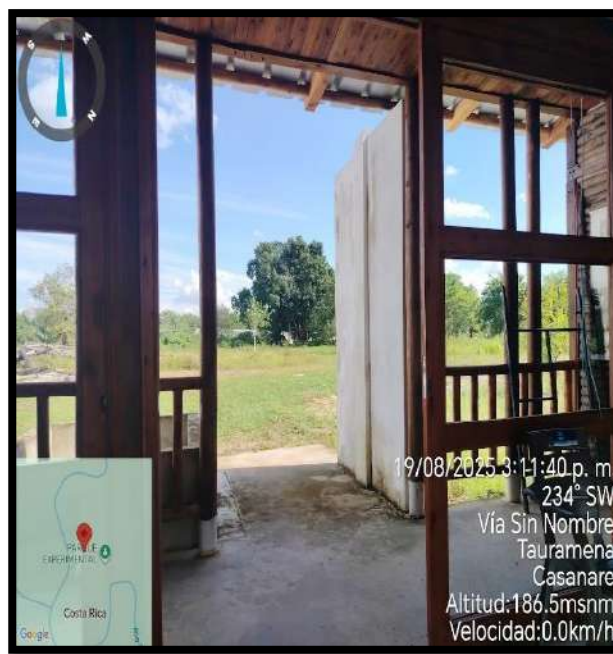


Imagen 14.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 15.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 16.

Fuente: Equipo Auditor

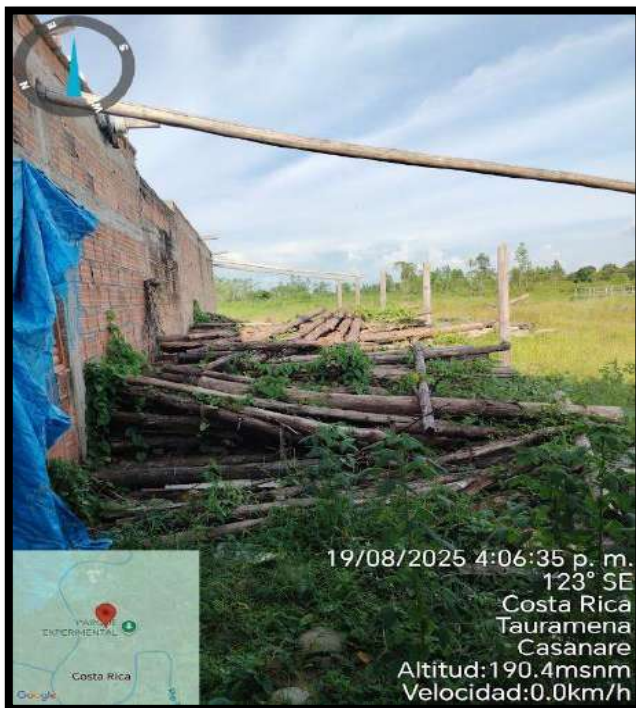


Imagen 17.

Fuente: Equipo Auditor

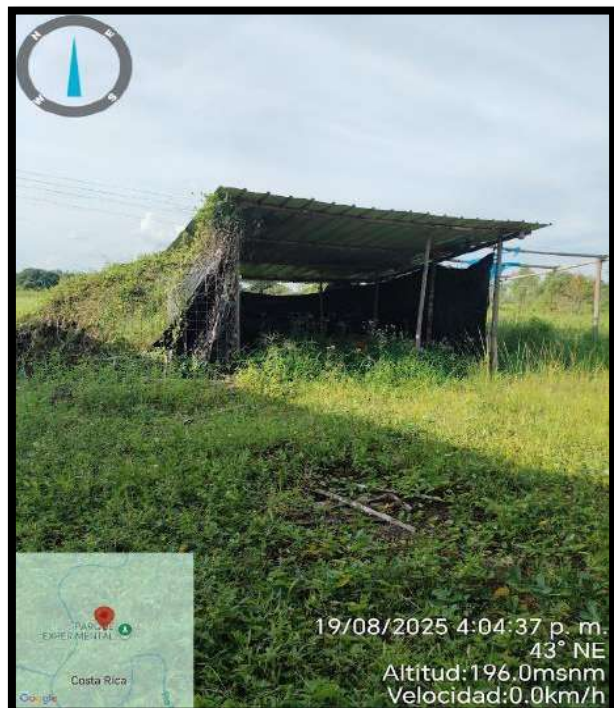


Imagen 18.

Fuente: Equipo Auditor

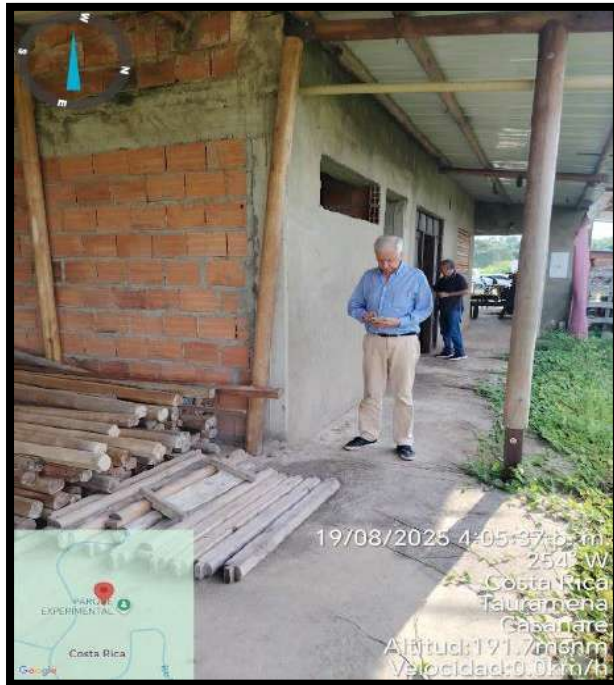


Imagen 19.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 20.

Fuente: Equipo Auditor

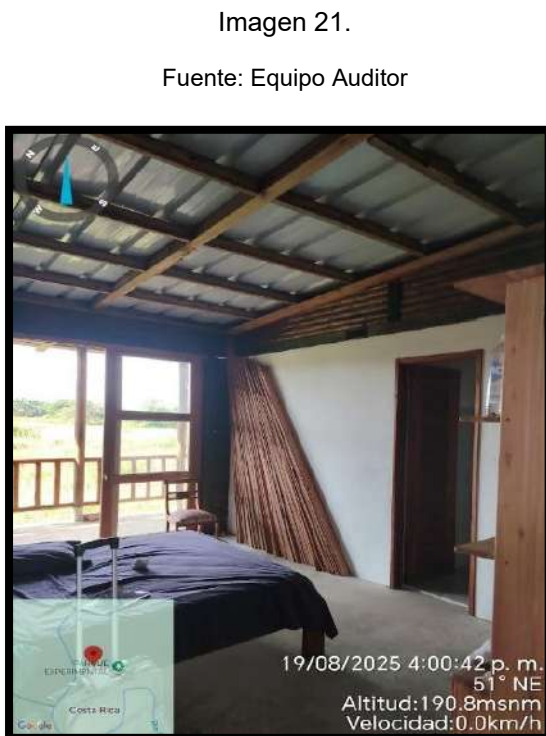


Imagen 21.

Fuente: Equipo Auditor

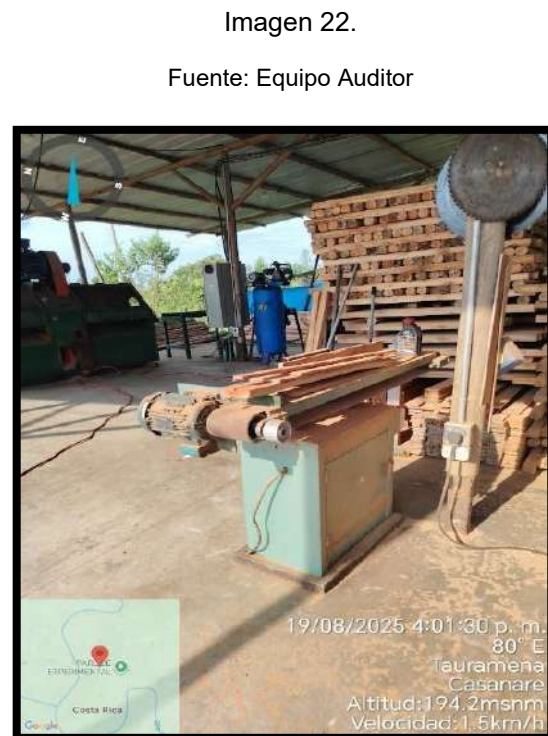


Imagen 22.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 23.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 24.

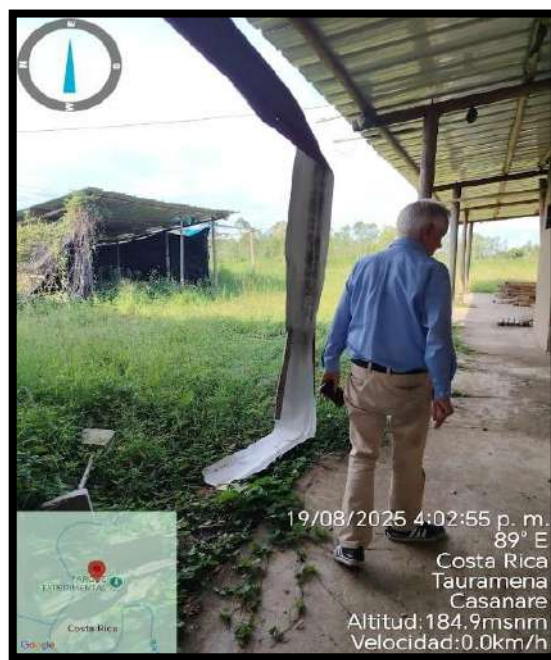
Fuente: Equipo Auditor

Imagen 25.

Fuente: Equipo Auditor

Imagen 26.

Fuente: Equipo Auditor



d) Sistema de riego, sistema séptico y reservorio de agua

El proyecto contempló diseñar y construir un sistema hidráulico, de riego, sistema séptico y un reservorio de agua.

Se constató durante la visita que, aunque se encuentra instalado un sistema de riego, este no cumple con su función principal, debido a que opera únicamente como una línea de descarga para abastecer el reservorio de agua, sin cumplir con el propósito de brindar un sistema de riego funcional para el jardín Botánico, razón por la cual, el sistema instalado no se ajusta al objetivo planteado en el proyecto, representando una inversión inadecuada de los recursos públicos.

Se observó y registró en material fotográfico, que el proyecto a pesar de la instalación de un sistema de riego solo sirve para abastecer el reservorio de agua, sin embargo, se evidenció que no es posible la distribución desde el reservorio de agua hacia las líneas de riego mediante el bombeo, debido a que la bomba se encuentra fuera de servicio y deteriorada, adicionalmente el proyecto no tiene material vegetal disponible para su riego.

Por otra parte, se observó que el sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales no fue construido, por lo que el vertimiento de aguas negras sale directo a los afluentes del Río Túa, generando riesgos de proliferación de vectores; adicionalmente no se presentaron las licencias ambientales para el vertimiento de aguas no tratadas, generado un incumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Imagen 27.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 28.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 29.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 30.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 31.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 32.

Fuente: Equipo Auditor

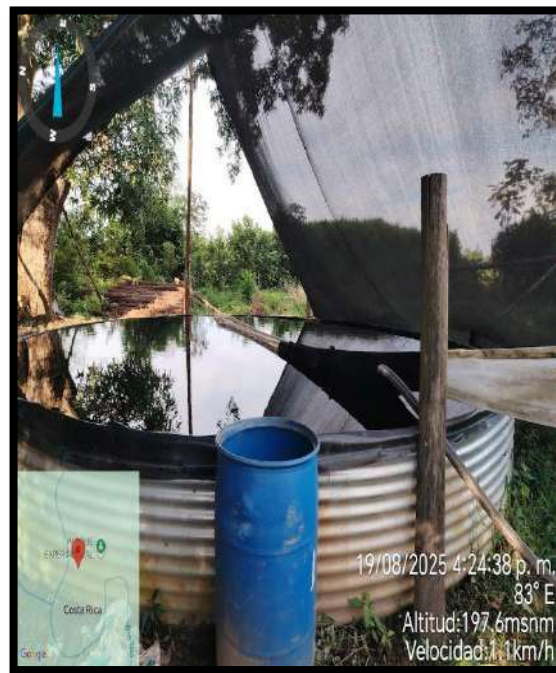


Imagen 33.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 34.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 35.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 36.

Fuente: Equipo Auditor



e) Senderos pedagógicos, plan de capacitación y transferencia de conocimiento y técnicas agroindustriales maderables

En este objetivo se proyectó la construcción de cinco senderos pedagógicos de bosque nativo, con una extensión de 5 mil mts. cuadrados para fortalecer las oportunidades ecoturísticas; en el análisis documental efectuado por el equipo auditor, se evidenció que se había iniciado una actividad de descapote para abrir, donde se registró un avance de la actividad por 1.732 mts.

En la visita técnica, se observó que solo existía el sendero de ingreso al terreno, los demás espacios intervenidos se encontraban invadidos por una capa vegetal que supera el metro de altura, lo cual hace que se deje de considerar como un espacio adecuado para realizar caminatas y avistamientos, dejando de cumplir uno de los objetivos del proyecto.

En el registro fotográfico se evidencia que los senderos construidos presentan un alto deterioro por la falta de mantenimiento y control del material vegetal, de igual manera se evidenció que la totalidad de los senderos previstos para la ejecución del proyecto no se construyeron, además se observó la falta de señalización y la mitigación de riesgos de seguridad, al estar cercanos al río Túa, como tampoco se presenta un plan de prevención, control y manejo de la fauna del Casanare, poniendo en riesgo a los visitantes del parque, hechos que afectan directamente el plan de capacitación planteado en el proyecto.



Imagen 37.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 38.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 39.

Fuente: Equipo Auditor

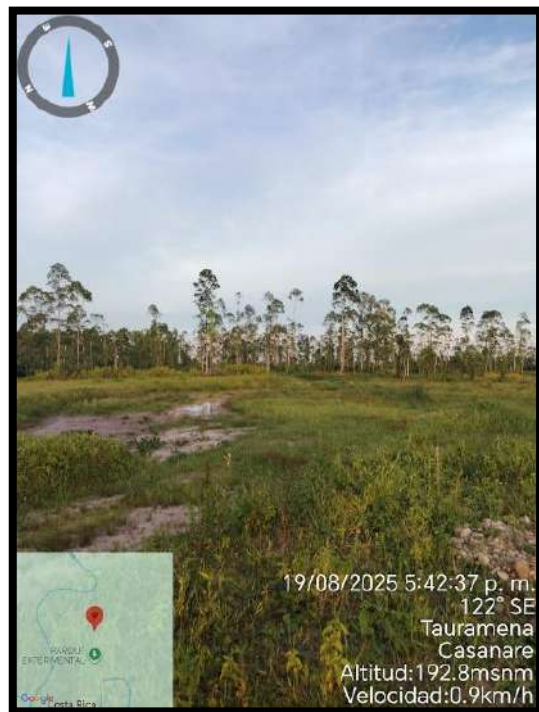


Imagen 40.

Fuente: Equipo Auditor

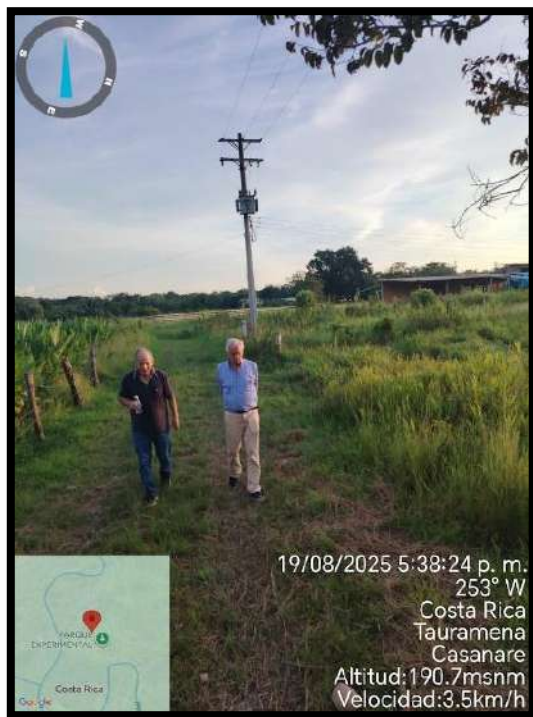


Imagen 41.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 42.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 43.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 44.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 45.

Fuente: Equipo Auditor

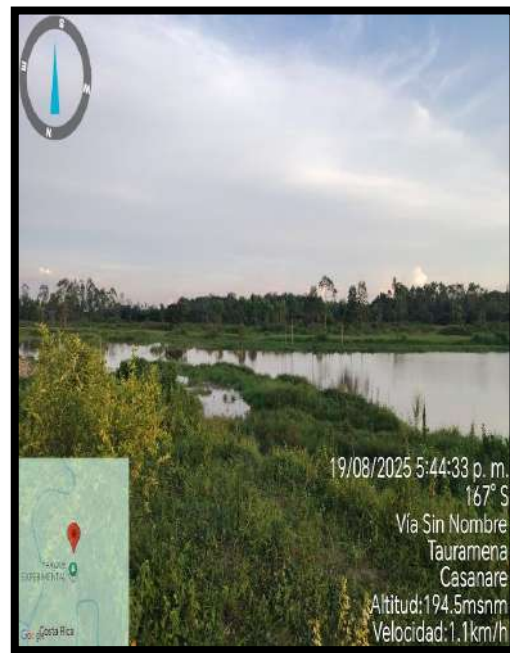


Imagen 46.

Fuente: Equipo Auditor

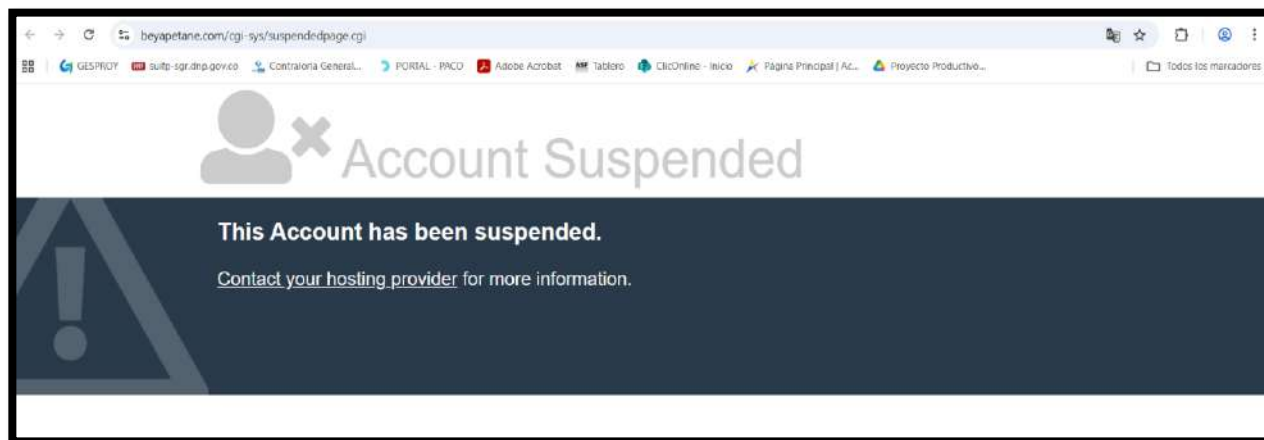
Del mismo modo, dentro del ítem de capacitaciones se estableció la implementación de una plataforma web para la divulgación de la información relevante generada por los artículos de investigación y los resultados de los avances científicos alcanzados en el parque.

Se constató que, la página web se encuentra en estado suspendido y el dominio se encuentra bloqueado, lo que hace que no exista información del parque y que las actividades de carácter documental no puedan ser verificadas, como las memorias audiovisuales de la construcción del parque, documentos de experiencias y productos pedagógicos.

De igual forma, no fue posible comprobar la elaboración y publicación en revistas indexadas nacionales e internacionales, de los artículos de investigación para la transferencia tecnológica del conocimiento, este objetivo se considera como el producto principal del proyecto, toda vez que contemplarían las estrategias para reducir la tala y quema indiscriminada de árboles en el departamento de Casanare, además, no fue posible verificar la presentación de los artículos de investigación en semanarios a nivel nacional (Cali y Cartagena) de acuerdo a lo previsto en el proyecto.

De igual manera, en la consulta realizada por el equipo auditor la página web del proyecto se observó que esta se encuentra suspendida y con un bloqueo del dominio, lo que equivale a su inexistencia en el entorno digital, hecho que compromete unos de los objetivos del proyecto. De otra parte, esta actividad fue pagada, lo que conlleva a una gestión ineficiente de los recursos públicos, como se evidencia a continuación:

Imagen 47. Consulta Pagina WEB



f) Estudios, diagnósticos y caracterización de especies nativas de la Orinoquia

El proyecto contempló aumentar los niveles tecnológicos en la producción de especies vegetales y viveros, para caracterizar especies vegetales amenazadas en la Orinoquia, establecer parcelas experimentales de reforestación productiva, construir un vivero para la propagación de especies nativas, construir un sistema de riego y manejo de aguas lluvias, manejar residuos vegetales, manejar documentos para la trazabilidad de actividades, producir material vegetal, elaborar un estudio de oferta, demanda y precios del mercado de plantas forestales y ornamentales.

En la visita efectuada por el equipo auditor, se observó que el vivero, pieza fundamental para el desarrollo de la actividad experimental, destinado a la producción, propagación y evaluación de especies vegetales bajo condiciones controladas, se encuentra deteriorado, abandonado y sin funcionalidad, de igual forma no se encontraron las parcelas experimentales, en las cuales se contemplaba la producción de más de 120 mil plántulas arbóreas.

Lo anterior, deja en evidencia el incumplimiento en lo referente al ítem “*Estudios, diagnósticos y caracterización de especies nativas de la Orinoquia*”, hecho este que confirma el incumplimiento del objeto del proyecto.

En el registro fotográfico, se evidencia que el proyecto no presenta la capacidad de generar los resultados esperados, ni de mantenerse en el tiempo, lo que se traduce, como se mencionó antes, en un incumplimiento directo al objetivo de disminuir la deforestación en el departamento del Casanare.

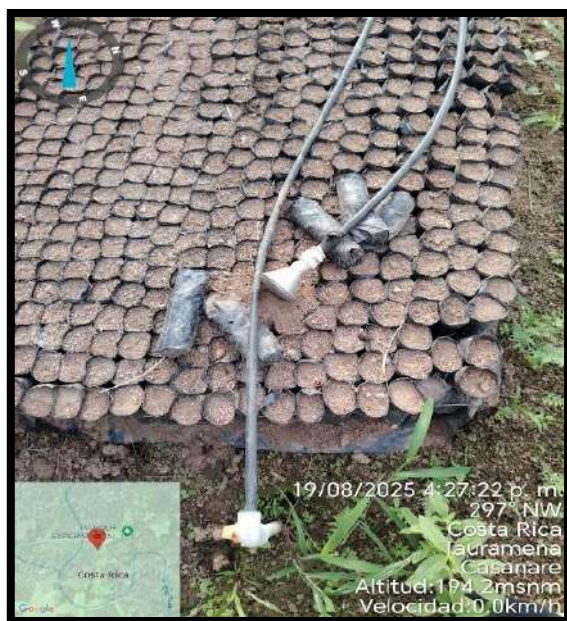


Imagen 48.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 49.

Fuente: Equipo Auditor

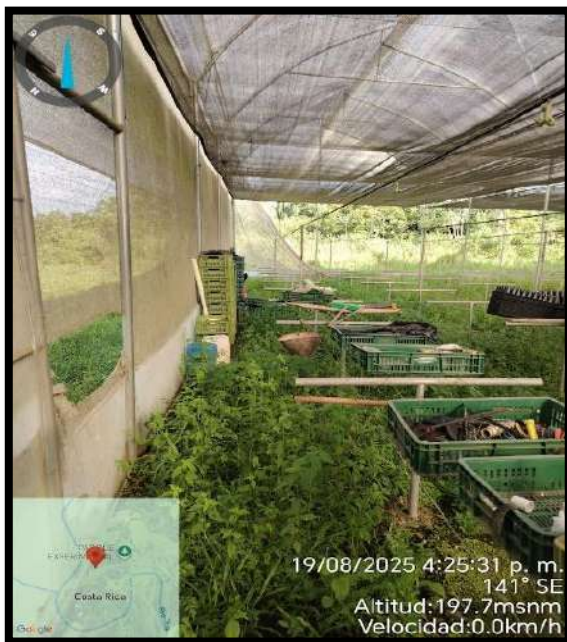


Imagen 50.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 51.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 52.

Fuente: Equipo Auditor

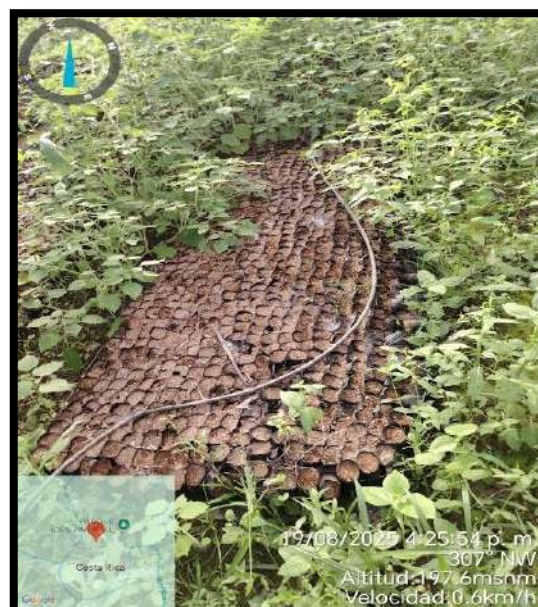


Imagen 53.

Fuente: Equipo Auditor

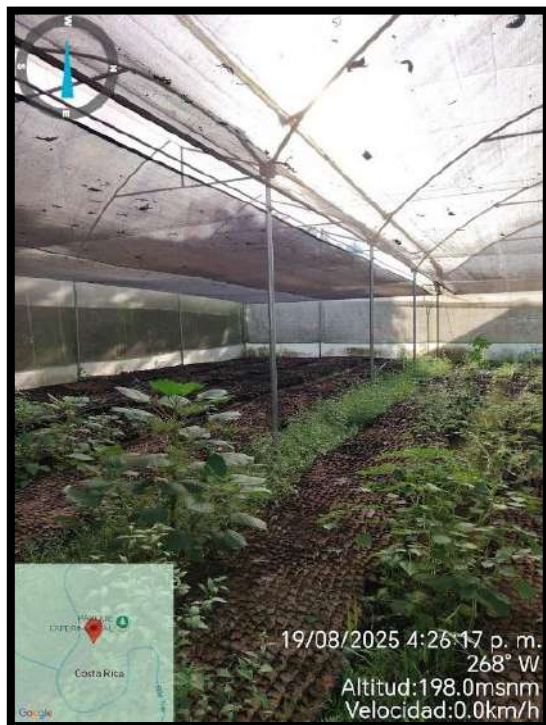


Imagen 54.

Fuente: Equipo Auditor



Imagen 55.

Fuente: Equipo Auditor

2. Información en aplicativo GESPROY

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo GESPROY, se evidencia que la información no es coherente con la ejecución de proyecto, incumpliendo de esta manera con lo establecido en artículo 17 de la Ley 1712 de 2014; art. 2.2.4.2.1.4., 2.2.4.2.2.1.2. y 2.2.4.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la información aprobada y enviada es veraz, confiable, idónea e íntegra y corresponde con los soportes documentales que reposan en los archivos de la entidad.

El equipo auditor en el análisis documental constató que la información presentada en la plataforma no corresponde a lo observado en la visita de campo, pues se evidenció que se reportó la ejecución de actividades que no fueron terminadas o que fueron cambiadas sin realizar el reporte o realizar el trámite correspondiente.

3. Permisos y licencias ambientales

La entidad ejecutora manifestó que las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto no requerían licencias ni permisos ambientales, anexando para ello un certificado firmado por el representante legal del CIF.

No obstante, durante el desarrollo del ejercicio auditor, tanto en el análisis documental como en la visita técnica realizada por el equipo auditor, se evidenció que para la ejecución del

proyecto se adelantaron actividades que implicaron el manejo de material vegetal, la remoción de árboles y la intervención de una porción de la vega del río Túa. Estas acciones, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, secciones cuarta, quinta y sexta sobre “*Aprovechamientos Forestales*”, en especial el artículo 2.2.1.1.6.2, requieren la presentación de una solicitud formal ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía para su respectiva autorización.

4. Sostenibilidad del proyecto

Conforme a lo anteriormente expuesto, el incumplimiento de los objetivos trazados en la MGA, hace que el proyecto no sea funcional en ninguno de sus componentes, como consecuencia, se evidencia una afectación sustancial a la sostenibilidad del proyecto, lo cual contravine lo establecido en el artículo 29, numeral tercero de la ley 2056 de 2020.

Para alcanzar este propósito, el proyecto contempla la creación de un Centro de Capacitación Agropecuaria y Ambiental que permita instruir a la comunidad sobre las causas y efectos del cambio climático, promoviendo la reforestación y la adopción de prácticas sostenibles. Entre sus componentes se destaca el diseño y construcción de un parque ecológico experimental en la vega del río Túa, como medida de adaptación al cambio climático, la implementación de un Jardín Botánico para la recuperación y multiplicación de especies nativas, y el desarrollo de un vivero para fomentar procesos de reforestación y producción forestal. Asimismo, se proyectó un centro de formación y transferencia tecnológica que, a través de cursos, diplomados y asistencia técnica rural, fortaleciera los sistemas sostenibles de producción y creara ambientes pedagógicos y empresariales para la protección del ecosistema en la región.

Así las cosas, lo observado en el numeral 1 del presente documento, permite concluir que las actividades desarrolladas en el marco del proyecto se encuentran inconclusas, con evidentes signos de deterioro y abandono, lo que demuestra que el CIF, en su calidad de entidad ejecutora, no implementó un plan que garantizara la sostenibilidad del mismo. La ausencia de una estructura técnica que definiera metas, acciones, responsables y asignación de recursos, ha conllevado a que las obras ejecutadas no cumplan con su finalidad ni generen el impacto esperado, evidenciándose una pérdida absoluta de funcionalidad y de aprovechamiento de los recursos públicos invertidos.

Las deficiencias planteadas en los numerales 1 y 4, dejan en evidencia que los recursos invertidos en el desarrollo del proyecto no generaron el impacto esperado, lo que conlleva a un incumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión fiscal, presentando falta de planeación, falta de seguimiento técnico, desarticulación institucional y un plan de sostenibilidad efectivo en el tiempo, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, lo cual comprometió el cumplimiento del objeto del proyecto.

CAUSA

Los anteriores hechos, se generaron como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, presentando debilidades de control técnico y administrativo, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, que orientan las actuaciones estatales y la gestión pública.

EFFECTO

Como consecuencia de los hechos y las conductas antes descritas, se constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio del estado, específicamente a los recursos del Sistema General de Regalías, en los términos de la Ley 2056 de 2020 y artículos 3 y 6 de la ley 610 del 2000, por lo ejecutado a la fecha, así las cosas, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de **\$2.786.229.741**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por medio de correo electrónico recibido el 16 de octubre de 2025, el Centro Internacional de Física remitió respuesta a la observación trasladada el día 01 de octubre de 2025, con SIGEDOC No. 2025EE0207758, en el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización CAT-2331-2025, en los siguientes términos:

RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN PROYECTO BPIN 2020000100473, ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN TRANSVERSAL CTEI, EDUCACIÓN Y TRANSPORTE CAT_2331_2025

1. Consideraciones generales

1.1 Visita de la Contraloría

La visita técnica de la Contraloría al proyecto de la referencia estaba prevista los días 19 al 22 de agosto del año en curso, y se debía realizar en dos partes: una visita de campo a cargo de la Ing. Tanya Katherynne Poveda Peña. el día 19 de agosto y una reunión virtual con el equipo auditor ampliado, el 20 de agosto, para analizar la documentación que reposa en el drive del Proyecto y al cual tenía acceso la Contraloría.

La visita de campo se realizó el 19 de Agosto como estaba previsto y contó con la participación de la Ing. Tania Poveda, del Dr. Fabio Ramírez, representante legal de Coindor y del Dr. Eduardo Posada, representante legal del CIF.

La reunión virtual con todo el equipo auditor debía realizarse el día 20 en la oficina del Dr. Luis Emilio Patarroyo, rector de la Institución Educativa Siglo XXI a partir de las 8am. Sin embargo, la reunión virtual con el resto del equipo auditor no se pudo realizar por razones de agenda, por lo cual se efectuó solamente con la Dra. Poveda y los Dres. Ramírez, Patarroyo y Posada en la oficina mencionada. Durante esa reunión el director del Cif realizó una

presentación parcial del informe remitido a Minciencias en abril 2024, sobre la cual los asistentes hicieron diversos comentarios. La reunión se dio por terminada alrededor de la 1pm.

1.2 Antecedentes

El último informe de supervisión, entregado al CIF por Minciencias es el de fecha 19 de Septiembre de 2023, (remitido por Minciencias a la Contraloría el 6 de Octubre de 2025).

Como resultado de ese informe, se realizaron visitas al proyecto, mesas de trabajo y reuniones con la Supervisión, y se adelantaron las actividades necesarias para dar respuesta a las observaciones hechas por la supervisión. Esas actividades culminaron con la realización del informe final del CIF (se adjunta a esta comunicación en drive), que fue entregado a la Supervisión en su versión definitiva el 24 de abril de 2024. A la fecha, la supervisión de Minciencias no ha hecho entrega de su evaluación del informe final del CIF ni ha hecho los ajustes que le correspondían en la plataforma GESPROY.

Dada esa situación, las respuestas a las observaciones de la Contraloría que presentamos en este documento, se basan en nuestro informe final de abril 2024 y sus

anexos, ya que no conocemos las observaciones de la Supervisión ni sus instrucciones respecto al cierre del Proyecto.

Ante la incertidumbre generada por esa falta de comunicación con la entidad supervisora y el hecho de que los recursos del proyecto estaban agotados, no fue posible seguir realizando las acciones de mantenimiento de las instalaciones del Parque, lo cual generó el deterioro de algunas de ellas.

A continuación damos respuesta a las observaciones de la Contraloría, dejando claro que nos basamos en nuestro informe final de abril 2024 y en las evidencias fotográficas y los anexos que lo acompañan.

Presentaremos nuestros comentarios en el orden en el que aparecen en el informe de la Contraloría, haciendo en cada caso referencia al informe final del CIF de abril 2024 y a la actividad MGA correspondiente. Para facilitar la lectura, las observaciones de la contraloría aparecen en *itálica* y las respuestas del CIF en letra normal.

A. Sistema de energía fotovoltaico

En la visita se identificó que las actividades destinadas a la operación, como el sistema fotovoltaico, se encontraban abandonadas y en desuso, presentando un evidente deterioro, hecho que compromete la autosuficiencia energética del proyecto. En la documentación técnica, se evidenció la omisión de cálculos fundamentales de las memorias de carga, estudios fotométricos, diseños presupuestales y la certificación técnica de un profesional idóneo. Esta falta de rigor en la etapa de diseño condujo a una ejecución inoperante para un diseño funcional.

Adicionalmente, se observa daño físico de los paneles al presentar micro fisuras en los módulos, generando fallo de la eficiencia en el almacenamiento energético, de otra parte, la inactividad del sistema genera una descarga profunda en las baterías de reserva, lo que

conlleva a una sulfatación o daño interno que genera la pérdida irreversible de su capacidad de almacenamiento, al mismo tiempo en el cableado se evidencia corrosión atribuible a la humedad, comprometiendo la conductividad y la seguridad del sistema.

Respuesta CIF

Ver informe final capítulo 2.2. Diseño de los sistemas de energía solar y aguas residuales (Actividad MGA 2.1.3) páginas 30 – 42 y anexos 4 y 5 :

Durante el desarrollo del proyecto el componente eléctrico tuvo varios desarrollos. Como primera medida se identificaron las áreas de mayor consumo, y se estableció cómo se iba a suplir esta demanda energética, para lo cual se estimaron las cargas identificando la zona del taller de carpintería como el área de mayor consumo. Ese trabajo hizo necesario replantear el sistema eléctrico y se decidió pasar del sistema off-grid inicial, a un sistema on-grid, puesto que la demanda energética de los equipos del taller no podía ser suplida solamente con el sistema de paneles solares. Esto implicó un replanteamiento del sistema puesto que, surgió la necesidad de instalar un sistema de energía trifásica para el parque,

Los detalles técnicos del diseño de la instalación aparecen en el informe y en los anexos 4 y 5 que se adjuntan.

2.3 Construir los sistemas de energía solar y aguas residuales (Actividad MGA 2.1.4) Páginas 42 -53 anexo 5

Con el diseño plasmado en las memorias de cálculo del anexo 5, se procedió a la implementación del sistema solar on-grid y complemento off-grid, para lo cual se ejecutó en el predio del proyecto la obra civil para la instalación de la estructura que soporta los paneles, la instalación como tal de dicha estructura y cableado desde la zona de los paneles hasta el cuarto de equipos, la instalación y configuración de los equipos en el cuarto asignado y conexiones al tablero de energía eléctrica.

Todos los detalles técnicos aparecen en el informe y los anexos.

Diseño del sistema de aguas residuales

Se elaboró el diseño de sistemas de tratamiento de aguas residuales con pozo séptico para la infraestructura de cabañas, auditorio y baños del área de administración.

- Pozo Séptico. El diseño de pozos sépticos se realizó siguiendo el procedimiento de la OPS (2005), el cual determina que tanto el volumen de retención como el tiempo de retención dependen del caudal de aporte de aguas residuales de la población.

Los pozos cumplen con todas las especificaciones técnicas como se puede ver en el informe y sus anexos. Dada la distancia que separa las cabañas del río, no hay ningún riesgo de vertimiento de aguas negras a este.

En la fecha del informe el sistema de energía solar estaba terminado y en perfecto estado de operación. La conexión On-Grid está pendiente solamente de la certificación de la instalación por parte de ENERCA. Una vez obtenida esa certificación, el sistema entrara a operar como estaba previsto.

B. Parcelas experimentales de Bosque Nativo Imagen

El proyecto contemplaba reducir la tala y quema indiscriminada de árboles, estableciendo parcelas experimentales de Bosque Nativo en una vega del Río Túa, en la Orinoquía Colombiana para su caracterización.

En el análisis documental, se verificó que las parcelas demostrativas fueron establecidas según la evidencia fotográfica reportada en los informes de ejecución, sin embargo, en la visita se observó que no se materializó la creación del jardín botánico como precursor de sistemas sostenibles de producción con la reforestación y una cultura de conservación de flora y fauna

En el registro fotográfico de las parcelas experimentales, se observa falta de control del material vegetal al no podar la maleza de las especies competidoras, además de la falta de manejo fitosanitario, la cual favorece la propagación de plagas, comprometiendo la

sanidad del bosque y afectando la viabilidad del Jardín Botánico propuesto. El abandono y la inadecuada conservación de la parcela de investigación, comprometen el objetivo del proyecto, constituyendo una afectación a la inversión de los recursos públicos destinados para el desarrollo del proyecto.

Respuesta CIF

Ver informe final capítulo 1.1: Establecer parcelas experimentales de Bosque Nativo en una vega del Río Túa en la Orinoquía Colombiana para su caracterización. (Actividad MGA 1.1.1) paginas 5-16 del informe. Anexo 1

Área de estudio

El predio tiene una superficie de 32 hectáreas con 7365 m2. Esta localidad está a 18 km del piedemonte llanero en la Orinoquía colombiana en elevaciones que van desde los 185 a 190 m de altitud. El predio queda ubicado aproximadamente a 1 hora y 48 minutos de la cabecera municipal de Tauramena

Ubicación de los puntos de muestreo

Se escogieron tres lugares de muestreo ubicados a lo largo de la planicie aluvial o vegas situadas en la margen izquierda de la cuenca media del río Túa, los cuales se denominarán en el presente informe de la siguiente manera:

Parcela 1) utm. 4,54149 N; -72,74371 W: Bosque secundario joven, remanente de un bosque alto denso semi-inundable en el valle aluvial, que fue talado para sembrar Eucalyptus pellita, fue abandonado ca. 8 años permitiendo la regeneración natural.

Parcela 2) utm. 4,54208 N; -72,74269 W. Bosque secundario joven, remanente de un bosque alto denso semi-inundable en el valle aluvial, fue talado y sembrado con Eucalyptus pellita, abandonado ca. 8 años permitiendo la regeneración natural.

Parcela 3) utm. 4,54242 N; -72,74340 W. Bosque alto denso sobre la vega semi-inundable dominados por Attalea butyracea, Cecropia peltata, Spondias mombin y Sapium laurifolium.

El trabajo realizado es muy extenso y completo, y es base para varias publicaciones dos de las cuales han sido aceptadas por una revista universitaria. Teniendo en cuenta que se descubrió una nueva especie, la publicación correspondiente es mucho más compleja como se indica en la carta anexa, lo cual ha demorado su publicación. El resultado de la investigación se detalla en el anexo 1

C) Construcción de aulas y cabañas

Se contempló como objetivo el incrementar los niveles de educación ambiental y un eficiente acceso a la información, este planteó un diseño arquitectónico y construir aulas de capacitación bajo un concepto sostenible (Madera y fibras vegetales)

Se observó que el Diseño Arquitectónico Sostenible presenta deficiencias en la fase de construcción, a pesar de existir planos para las aulas, auditorio y cabañas, los estudios técnicos son insuficientes, al no contemplar las pruebas topográficas, suelos, cálculos de diseño estructural, eléctrico e hidrosanitario. Adicionalmente, se encontraron las obras civiles inconclusas. De otra parte, en la inspección de campo se evidenció que, en lugar de la construcción de aulas, auditorios y cabañas, se observó la operación de una carpintería y la construcción de cabañas de alojamiento, evidenciándose así que la entidad ejecutora reportó la carpintería como el cumplimiento del espacio destinado a las aulas de capacitación, hecho que constituye una modificación al alcance del proyecto.

De igual forma, el proyecto contemplaba la construcción de dos cabañas para alojar a los visitantes al parque, en la visita se evidenció la construcción de una cabaña inconclusa y otra sin ejecutar.

En el registro fotográfico se puede observar que las cabañas no han sido terminadas y que el material para su construcción se encuentra a la intemperie, así mismo, se observa que las aulas de capacitación no fueron construidas, contrario a lo reportado en GESPROY, cuyo avance es del 100% de ejecución física, en su lugar, se implementó una carpintería, la modificación sin la autorización requerida, va en contravía del objetivo principal del proyecto, el cual pretende reducir la tala de árboles en el departamento del Casanare, evidenciando la tala de árboles para trabajar en la carpintería, la cual no cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

Respuesta CIF

Ver informe final: Capítulo 2.1. ; Diseñar un proyecto arquitectónico de aulas de capacitación bajo un concepto sostenible - madera y fibras vegetales (actividad MGA 2.1.1) paginas 16-19 anexos 2 y 3

El diseño urbanístico y arquitectónico del parque ecológico, se generó con énfasis en el aprovechamiento de las virtudes ambientales del lugar, que permitan la generación de espacios tanto al aire libre como cubiertos que ofrecen una relación directa con el medio natural, la propuesta se fundamenta en fortalecer el espíritu incluyente del individuo en este entorno natural, que le permita interpretar el término ecología como la interacción que se da entre los seres vivos con el medio ambiente.

La finalidad de un parque ecológico es la protección del ecosistema del sitio, pero si, de manera dinámica mediante actividades formales, contemplativas, lúdicas y recreacionales, permite acceder al conocimiento a sus usuarios en pro de la preservación ambiental, se daría un gran paso en dicha búsqueda.

El río TUA por su dimensión y como elemento de borde físico del parque tiene una gran relevancia con sus dos características completamente opuestas y extremas,

El punto de eficiencia energética. es un claro propósito y un gran desafío al momento de diseñar edificaciones bajo el concepto de sostenibilidad ya que juega un papel relevante el sitio en ese aspecto.

Toda la información disponible de planos arquitectónicos se encuentra en la carpeta del ANEXO 2, en la cual se están las carpetas con los planos en DWG y PDF:

1. Administración 2. Planos Auditorio 3. Cabaña tipo uno 4. Cafetería 5. Carpintería 6. Laberinto 7. Muelle 8. PEE 9. Porterías

Ver informe final: Capítulo 2.1. Construir aulas de capacitación bajo un concepto sostenible – Madera (Actividad MGA 2.1.2) paginas 19-30 anexo 3

Para esta actividad se construyó el taller de maderas, que fue utilizado para las construcciones iniciales como la cabaña de uso múltiple y que será utilizado en todas las futuras construcciones del parque. Adicionalmente, la carpintería puede ser una fuente de ingresos importante, tanto en la realización de actividades docentes como en la venta de servicios a terceros.

La cabaña de uso múltiple consta de cuatro espacios amplios que pueden ser utilizados para la realización de talleres, cursos, seminarios o reuniones de trabajo. Según el caso, una parte puede ser habilitada para habitación temporal.

Toda la madera utilizada en las construcciones del parque cumple con las certificaciones ambientales necesarias. (Ver certificación anexa)

Los estudios de suelos y topográficos, aparecen en el informe y en el anexo correspondiente.

En la actualidad la cabaña está terminada y es funcional y ha sido utilizada para reuniones y charlas.

D) Sistema de riego, sistema séptico y reservorio de agua

El proyecto contempló diseñar y construir un sistema hidráulico, de riego, sistema séptico y un reservorio de agua. Se constató durante la visita que, aunque se encuentra instalado un sistema de riego, este no cumple con su función principal, debido a que opera únicamente como una línea de descarga para abastecer el reservorio de agua, sin cumplir con el propósito de brindar un sistema de riego funcional para el jardín Botánico, razón por la cual, el sistema instalado no se ajusta al objetivo planteado en el proyecto, representando una inversión inadecuada de los recursos públicos.

Se observó y registró en material fotográfico, que el proyecto a pesar de la instalación de un sistema de riego solo sirve para abastecer el reservorio de agua, sin embargo, se evidenció que no es posible la distribución desde el reservorio de agua hacia las líneas de riego mediante el bombeo, debido a que la bomba se encuentra fuera de servicio y deteriorada, adicionalmente el proyecto no tiene material vegetal disponible para su riego.

Por otra parte, se observó que el sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas residuales no fue construido, por lo que el vertimiento de aguas negras sale directo a los afluentes del Río Túa, generando riesgos de proliferación de vectores; adicionalmente no

se presentaron las licencias ambientales para el vertimiento de aguas no tratadas, generado un incumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Respuesta CIF

Ver informe final: Capítulo 2.4 Diseñar los sistemas hidráulico y de riego (Actividad MGA 2.1.5) paginas 53-71 anexos 6 y 7

Diseño Básico Inicial

- Inventario y caracterización de fuentes hídricas:
- Inventario y caracterización de consumos hídricos del parque
- Obras de Suministro

Diseño de abastecimiento de agua potable

- una de agua cruda para satisfacer el consumo de inodoros, duchas, lavadoras y puntos de aseo locativo;
- otra de agua potable para abastecer puntos de consumo de agua para preparación de alimentos y aseo personal.

La asignación de caudal de demanda se obtuvo de acuerdo con las unidades de consumo instaladas y el resultado fue el 40% del caudal para agua potable y 60% del caudal para agua cruda.

Planta de Tratamiento de Agua

Según las características fisicoquímicas del agua extraída del pozo se determinó la necesidad de instalar una planta de potabilización con un caudal promedio de 50 m³/día. Este caudal será empleado según demanda para riego del vivero y áreas abiertas que lo requieran en las épocas de sequía. Excedentes podrán ser utilizados para reposición de agua en el lago.

Ver informe final capítulo: 2.5 Construir los sistemas hidráulico y de riego (Actividad MGA 2.1.6) paginas 71- 75 anexo 7

Se realizó la implementación de dos sistemas de bombeo de pozos para suministro de agua, sistema de potabilización y presurización de línea de agua para consumo humano, presurización de línea de agua cruda.

Sistemas de bombeo de agua

Los sistemas de bombeo fueron instalados en los dos pozos perforados. El primer sistema de bombeo en pozo 1, se instala para complementar la demanda de agua para la infraestructura habitacional y de servicios (potable y cruda). Este sistema cuenta con un controlador dual para alimentación solar compuesto por 5 paneles de 550 W y

alimentación de la red eléctrica trifásica, y con bomba trifásica sumergible de 1 HP. El segundo sistema de bombeo en pozo 2 (Figura 14) con bomba eólica de desplazamiento positivo y bomba solar sumergible de 1 HP con controlador alimentado con 3 paneles de 460 W.

Se instaló planta de potabilización con tanques de almacenamiento de agua potable y agua cruda de 2000 L cada uno que complementan el tanque elevado de 3000 L, y dos sistemas hidroneumáticos para presurización de red de agua potable y agua cruda

La información complementaria se encuentra disponible en la carpeta del Anexo 7. Construir un sistema hidráulico y de riego

Hay que destacar que en la época del informe, los sistemas funcionaban perfectamente, como se puede ver en la evidencia fotográfica que lo acompaña.

Ver informe final Capítulo 2.6. Construir reservorios de agua (Actividad MGA 2.1.7) paginas 75-86 anexo 8

Desarrollo de obras

Las obras civiles ejecutadas de acuerdo a los planos arquitectónicos definidos, implicaron principalmente excavaciones y movimientos de tierra como son principalmente la construcción del lago, senderos, vías y algunas obras adicionales como la conformación de las plataformas.

Durante este periodo se realizó la construcción del lago con sus debidos taludes de perfilamiento y nivelación de terreno cota batea.

Es importante mencionar que las actividades anteriores tuvieron el acompañamiento permanente de la comisión topográfica desde la planificación del diseño general y el replanteo de las excavaciones y rellenos principalmente del lago y del área de vivienda, taller y parqueadero como aparece en el informe.

E) Senderos pedagógicos, plan de capacitación y transferencia de conocimiento y técnicas agroindustriales maderables

En este objetivo se proyectó la construcción de cinco senderos pedagógicos de bosque nativo, con una extensión de 5 mil mts cuadrados para fortalecer las oportunidades ecoturísticas; en el análisis documental efectuado por el equipo auditor, se evidenció que se

había iniciado una actividad de descapote para abrir, donde se registró un avance de la actividad por 1.732 mts.

En la visita técnica, se observó que solo existía el sendero de ingreso al terreno, los demás espacios intervenidos se encontraban invadidos por una capa vegetal que supera el metro de altura, lo cual hace que se deje de considerar como un espacio adecuado para realizar caminatas y avistamientos, dejando de cumplir uno de los objetivos del proyecto.

En el registro fotográfico se evidencia que los senderos construidos presentan un alto deterioro por la falta de mantenimiento y control del material vegetal, de igual manera se evidenció que la totalidad de los senderos previstos para la ejecución del proyecto no se construyeron, además se observó la falta de señalización y la mitigación de riesgos de seguridad, al estar cercanos al río Túa, como tampoco se presenta un plan de prevención, control y manejo de la fauna del Casanare, poniendo en riesgo a los visitantes del parque, hechos que afectan directamente el plan de capacitación planteado en el proyecto.

Del mismo modo, dentro del ítem de capacitaciones se estableció la implementación de una plataforma web para la divulgación de la información relevante generada por los artículos de investigación y los resultados de los avances científicos alcanzados en el parque.

Se constató que, la página web se encuentra en estado suspendido y el dominio se encuentra bloqueado, lo que hace que no exista información del parque y que las actividades de carácter documental no puedan ser verificadas, como las memorias audiovisuales de la construcción del parque, documentos de experiencias y productos pedagógicos.

De igual forma, no fue posible comprobar la elaboración y publicación en revistas indexadas nacionales e internacionales, de los artículos de investigación para la transferencia tecnológica del conocimiento, este objetivo se considera como el producto principal del proyecto, toda vez que contemplarían las estrategias para reducir la tala y quema indiscriminada de árboles en el departamento de Casanare, además, no fue posible verificar la presentación de los artículos de investigación en semanarios a nivel nacional (Cali y Cartagena) de acuerdo a lo previsto en el proyecto. De igual manera, en la consulta realizada por el equipo auditor la página web del proyecto se observó que esta se encuentra suspendida y con un bloqueo del dominio, lo que equivale a su inexistencia en el entorno digital, hecho que compromete unos de los objetivos del proyecto. De otra parte, esta actividad fue pagada, lo que conlleva a una gestión ineficiente de los recursos públicos, como se evidencia a continuación.

Respuesta CIF

Ver informe final Capítulo 2.7 Diseñar y construir senderos pedagógicos (Actividad MGA 2.1.8) paginas 86-90 anexo 9

Durante el diseño desarrollado en su totalidad se proyectó como se contempla en su integridad el parque, esto con el fin de plasmar todas las áreas que contemplara el parque sobre el terreno dispuesto por COINDOR. Dichas obras en este momento han sentado unas bases las cuales permiten la construcción alrededor del agua como eje principal tiendo el lago artificial. El parque se proyecta para dos a tres fases, debido a la inversión en infraestructura, talento humano y su operación.

Los primeros senderos fueron construidos aledaños al lago artificial, para lo cual en una siguiente fase se continuará con la producción de material vegetal y su manejo paisajístico, de acuerdo a las ideas plasmadas por micro ecosistemas.

Las obras civiles ejecutadas de acuerdo a los planos arquitectónicos definidos, implicaron principalmente excavaciones y movimientos de tierra como son principalmente la construcción del lago, senderos, vías y algunas obras adicionales como son la conformación de las plataformas.

1. Construcción senderos bosque nativo

Se realizó descapote y conformación de senderos aledaños al lago principal.

2. Senderos Vega Río Túa

Como se puede observar en el plano arquitectónico se proyectan una serie de senderos al interior de la vega del río Túa, en la cual por su estado de conservación se presenta una serie de Flora y Fauna importante, dentro de la cual se destaca el mono aullador y la identificación de una especie vegetal nueva. Por este motivo dichos senderos deben ser planteados teniendo como objetivo la conservación y el manejo de dichas áreas, hasta llegar al punto de un rediseño según sea el caso, por la complejidad y su importancia para la biodiversidad.

Como lo muestra el informe los senderos fueron construidos y estaban habilitados en la época de la entrega de la información.

El punto de los artículos Ya se mencionó en el punto B de esta comunicación.

Ver informe final capítulo 2.10 Establecer la plataforma web para la divulgación de la información relevante generada en el parque (Actividad MGA 2.2.3) y anexo 12

Para la divulgación de la proyección del parque y las memorias de su origen y construcción se desarrollaron una serie de contenidos a través de videos cortos los cuales cuentan sus respectivos procesos de preproducción, producción y post producción – videos y fotografías – mostrando los diferentes equipos de trabajo, así como el desarrollo de su labor. Esta serie de capítulos cuenta con entrevistas, desarrollo de obras y proyecciones presentado en 20 videos que dan cuenta de las diferentes fases de desarrollo del proyecto Parque Ecológico Experimental en las vegas del río Túa. El material realizado se encuentra en youtube y una página en Facebook, creada para el parque Beyapetane,

La página Web estaba activa en la época del informe y se estya reactivando actualmente.

F) Estudios, diagnósticos y caracterización de especies nativas de la Orinoquia

El proyecto contempló aumentar los niveles tecnológicos en la producción de especies vegetales y viveros, para caracterizar especies vegetales amenazadas en la Orinoquia, establecer parcelas experimentales de reforestación productiva, construir un vivero para la propagación de especies nativas, construir un sistema de riego y manejo de aguas lluvias, manejar residuos vegetales, manejar documentos para la trazabilidad de actividades, producir material vegetal, elaborar un estudio de oferta, demanda y precios del mercado de plantas forestales y ornamentales.

En la visita efectuada por el equipo auditor, se observó que el vivero, pieza fundamental para el desarrollo de la actividad experimental, destinado a la producción, propagación y evaluación de especies vegetales bajo condiciones controladas, se encuentra deteriorado, abandonado y sin funcionalidad, de igual forma no se encontraron las parcelas experimentales, en las cuales se contemplaba la producción de más de 120 mil plántulas arbóreas.

Lo anterior, deja en evidencia el incumplimiento en lo referente al ítem “Estudios, diagnósticos y caracterización de especies nativas de la Orinoquia”, hecho este que confirma el incumplimiento del objeto del proyecto.

En el registro fotográfico, se evidencia que el proyecto no presenta la capacidad de generar los resultados esperados, ni de mantenerse en el tiempo, lo que se traduce, como se mencionó antes, en un incumplimiento directo al objetivo de disminuir la deforestación en el departamento del Casanare.

Respuesta CIF

Ver informe final capítulo 3. Caracterizar especies vegetales amenazadas en la orinoquia (Actividad MGA 3.1.1) paginas 100-101 anexo14

Para establecer posibles relaciones fitogeográficas, se comparó la composición florística del sector con otras regiones de tierras bajas. Los resultados indican que la vegetación bajo estudio posee un gran grupo de especies de amplia distribución neotropical y una marcada afinidad florística con la región del Caribe

Las especies encontradas en el área de influencia del parque ecológico no están peligro de extinción. Sin embargo, si hay algunas que poseen alguna categoría de amenaza (establecida por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Toda la información disponible se encuentra en la carpeta del Anexo 14. Caracterizar de especies vegetales amenazadas en la Orinoquia.

Respuesta CIF

Ver informe final capítulo 3.1 Establecer parcelas experimentales de reforestación productiva (Actividad MGA 3.1.2) paginas 101-112 anexo 15

Durante las discusiones planteadas por el equipo técnico del componente forestal se realizaron una serie de ejercicios para la selección del material vegetal a propagar respecto a los arreglos agroforestales, llegando a dejar un planteamiento de una propuesta a largo plazo de transformar ciertas áreas del parque en microecosistemas sectorizando así el parque.

En la imagen a continuación se plantea una posible visión temática del parque, esta propuesta busca que el visitante pueda conocer y experimentar una serie de espacios donde a través de la flora aprenda sobre los ecosistemas de la Orinoquia, así como el potencial de especies medicinales, maderables, melíferas, entre otras.

Por otra parte, se dejó planteada una serie de modelos los cuales bosquejan arreglos agroforestales con especies nativas. El arreglo consiste en la mezcla de una especie leñosa

(L) asociada a un cultivo agrícola (C) y un frutal arbustivo (M), cada una de ellas con una tasa de crecimiento distinta para lograr su etapa de madurez y cosecha. .

La información se encuentra disponible se encuentra en la carpeta del Anexo 15.Parcelas de reforestación productiva.

Respuesta CIF

Ver informe final capítulo 3.2 Construir un vivero para la propagación de especies nativas y especies maderables y ornamentales (Actividad MGA 3.1.3) paginas 112-115 anexo16

Para el área de germinación de las semillas se construyó una cubierta plástica tipo invernadero, distribuida en tres naves de 252 m² cada una, para un total de 756 m².

Dentro de la cobertura plástica se construyeron los bancos de germinación en guaya y tubería galvanizada, para la disposición de las bandejas de germinación del material vegetal. En la otra mitad se encuentran las eras de crecimiento de 16 m de largas por 1 m de anchas, en donde se dejarán las plantas recién trasplantadas durante las primeras 4 semanas de vida, antes de sacarlas al patio de rusticación, el cual está en proceso de construcción. También se han instalado cortinas superiores para regular la sombra de las plántulas germinadas. Para el riego se ha construido un sistema de nebulización sobre los bancos de germinación y de microaspersión para las eras de crecimiento y rusticación.

Para el almacenamiento de insumos, equipos y herramientas se ha construido un cobertizo en lámina de zinc y piso en concreto, destinándose la mitad de la construcción para camas de lumbricultura y el resto para almacén. De ha realizado una dotación de armarios plásticos para el almacenamiento de semillas y herramientas menores

La información complementaria se encuentra disponible en la carpeta del Anexo 16. Construir un vivero para la propagación.

Respuesta CIF

Ver informe final Capítulo 3.3 Construir un sistema de riego y manejo de aguas lluvias (Actividad MGA 3.1.4) paginas 115-116 anexo 17 18 19

Con el fin hacer un uso eficiente del agua para l sistema de riego del invernadero, el cual en su interior es por microaspersión, a partir de la experiencia en otros proyectos, se decidió aprovechar el área del techo del invernadero y colectar el agua lluvia por medio de una canaleta, la cual la conduce a un tanque tipo australiano, el cual se encuentra recubierto por una geomembrana con capacidad de 36 m³.

Toda la información disponible se encuentra en la carpeta del Anexo 17. Construir un sistema de riego y aguas lluvias.

Respuesta CIF

Ver informe final Capitulo 3.4 Manejo de residuos vegetales (Actividad MGA 3.1.5) paginas 116 -118

Se construyeron 5 camas para lombriz roja californiana, con el fin de dar una disposición al material vegetal que pudiera presentar enfermedades o por pérdida por otros motivos fisiológicos que dieran su descarte.

La finalidad de estas camas es producir lombricompost, pero a hasta la finalización no se había descartado material vegetal por enfermedades u otros motivos, con lo cual se llevó un pie de cría la cual se estaba alimentando con estiércol de ganado maduro, dichas lombrices se deben mantener y buscar aumentar su crecimiento alimentando con estiércol bovino o equino, con el fin de tener a futuro lombrices suficientes para llenar las camas y producir el abono propio, así como manejo al material vegetal descartado.

Respuesta CIF

Ver informe final Capítulo 3.6 Producción de material vegetal (Actividad MGA 3.1.7) paginas 118-124 anexo 20

El vivero del “parque Agroecológico –está previsto para producir el material vegetal forestal necesario para la construcción de los distintos paisajes y sistemas productivos que harán parte del parque. La producción del material vegetal se realiza siguiendo prácticas de producción limpia, propagando las especies requeridas para cada espacio del parque según el diseño.

Se logró producir 120.000 plántulas, entre germinaciones, propagación por esquejes y compra de material para uso como plantas madre y sacar esquejes para su reproducción asexual como fueron limoncillo, Ixoras, palma botella, palma abanico, yopo negro y algunas especies maderables.

Algunas de las especies de semillas son limoncillo ornamental, acacia roja, samán campano, las cuales tuvieron una muy alta tasa de germinación y una vez obtuvieron desarrollo radicular suficiente y una altura apta se realizó el trasplante. Aproximadamente sólo de limoncillo se logró la germinación de 53.000 plántulas, las cuales fueron utilizadas en el laberinto y como cerca viva en las cercas perimetrales del predio.

A partir del diseño arquitectónico planteado en el laberinto se usaron plantas de limoncillo para su conformación.

La información soporte se encuentra disponible en la carpeta del Anexo 20. Producir material vegetal

El informe completo se encuentra disponible en la carpeta del Anexo 21. Estudio mercado de plantas forestales y ornamentales.

Como se puede ver, en la época del informe, el vivero operaba en óptimas condiciones

2. Información en aplicativo GESPROY

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo Gesproy, se evidencia que la información no es coherente con la ejecución de proyecto, incumpliendo de esta manera con lo establecido en artículo 17 de la Ley 1712 de 2014; art. 2.2.4.2.1.4., 2.2.4.2.2.1.2. y 2.2.4.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la información aprobada y enviada es veraz, confiable,

idónea e integra y corresponde con los soportes documentales que reposan en los archivos de la entidad.

El equipo auditor en el análisis documental constató que la información presentada en la plataforma no corresponde a lo observado en la visita de campo, pues se evidenció que se reportó la ejecución de actividades que no fueron terminadas o que fueron cambiadas sin realizar el reporte o realizar el trámite correspondiente.

Respuesta CIF

La información en el Gesproy corresponde a las actividades reportadas en abril de 2024 y no necesariamente a la situación actual, en la cual se observa deterioro, como ya se ha mencionado. Sin embargo, en el Gesproy Minciencias no reportó en su totalidad lo correspondiente al rubro de supervisión.

Con el fin de subsanar esta inconsistencia y algún posible error en otro rubro, se ha solicitado ante DNP el cambio de estado del Proyecto de Terminado a Ejecución, oficio radicado el 26 de septiembre de 2025. Esto permitirá subsanar las falencias mencionadas.

3. Permisos y licencias ambientales

La entidad ejecutora manifestó que las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto no requerían licencias ni permisos ambientales, anexando para ello un certificado firmado por el representante legal del CIF.

No obstante, durante el desarrollo del ejercicio auditor, tanto en el análisis documental como en la visita técnica realizada por el equipo auditor, se evidenció que para la ejecución del proyecto se adelantaron actividades que implicaron el manejo de material vegetal, la remoción de árboles y la intervención de una porción de la vega del río Túa. Estas acciones, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, secciones cuarta, quinta y sexta sobre “Aprovechamientos Forestales”, en especial el artículo 2.2.1.1.6.2, requieren la presentación de una solicitud formal ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía para su respectiva autorización.

Respuesta CIF

Como se comentó anteriormente, la madera utilizada para las construcciones no provenía del parque, sino que fue entregada por COINDOR en calidad de contrapartida y contaba con las certificaciones correspondientes como consta en la comunicación que anexamos. La comunicación anterior, firmada por el representante legal del CIF en la cual se decía

que no se requerían permisos adicionales, es parte de los documentos previos de la propuesta y en esa calidad fue avalada por el OCAD durante el proceso de aprobación del proyecto.

4. Sostenibilidad del proyecto

Conforme a lo anteriormente expuesto, el incumplimiento de los objetivos trazados en la MGA, hace que el proyecto no sea funcional en ninguno de sus componentes, como consecuencia, se evidencia una afectación sustancial a la sostenibilidad del proyecto, lo cual

contravine lo establecido en el artículo 29, numeral tercero de la ley 2056 de 2020. Para alcanzar este propósito, el proyecto contempla la creación de un Centro de Capacitación Agropecuaria y Ambiental que permita instruir a la comunidad sobre las causas y efectos del cambio climático, promoviendo la reforestación y la adopción de prácticas sostenibles. Entre sus componentes se destaca el diseño y construcción de un parque ecológico experimental en la vega del río Túa, como medida de adaptación al cambio climático, la implementación de un Jardín Botánico para la recuperación y multiplicación de especies nativas, y el desarrollo de un vivero para fomentar procesos de reforestación y producción forestal. Asimismo, se proyectó un centro de formación y transferencia tecnológica que, a través de cursos, diplomados y asistencia técnica rural, fortaleciera los sistemas sostenibles de producción y creara ambientes pedagógicos y empresariales para la protección del ecosistema en la región.

Así las cosas, lo observado en el numeral 1 del presente documento, permite concluir que las actividades desarrolladas en el marco del proyecto se encuentran inconclusas, con evidentes signos de deterioro y abandono, lo que demuestra que el CIF, en su calidad de entidad ejecutora, no implementó un plan que garantizara la sostenibilidad del mismo.

La ausencia de una estructura técnica que definiera metas, acciones, responsables y asignación de recursos, ha conllevado a que las obras ejecutadas no cumplan con su finalidad ni generen el impacto esperado, evidenciándose una pérdida absoluta de funcionalidad y de aprovechamiento de los recursos públicos invertidos.

Las deficiencias planteadas en los numerales 1 y 4, dejan en evidencia que los recursos invertidos en el desarrollo del proyecto no generaron el impacto esperado, lo que conlleva a un incumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión fiscal, presentando falta de planeación, falta de seguimiento técnico, desarticulación institucional y un plan de sostenibilidad efectivo en el tiempo, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, lo cual comprometió el cumplimiento del objeto del proyecto.

CAUSA Los anteriores hechos, se generaron como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, presentando debilidades de control técnico y administrativo, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6,

29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, que orientan las actuaciones estatales y la gestión pública.

EFEECTO Como consecuencia de los hechos y las conductas antes descritas, se constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio del estado, específicamente a los recursos del Sistema General de Regalías, en los términos de la Ley 2056 de 2020 y artículos 3 y 6 de la ley 610 del 2000, por lo ejecutado a la fecha, así las cosas, se valida como observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$2.786.229.741. Carrera 69 N

5. Conclusiones

En el presente documento se busca dar respuesta a las observaciones planteadas por el grupo técnico de la Contraloría como resultado de la visita realizada al Parque los días 19 al 21 de agosto del presente año.

Como lo dijimos en la introducción, las respuestas a las observaciones se basan en el informe presentado por el CIF a la Supervisión de Minciencias en Abril de 2024, sobre el cual, a la fecha no hemos recibido ningún comentario de parte de esa entidad.

De acuerdo con lo expuesto en el presente documento, a la fecha de nuestro último informe, el proyecto había tenido un desarrollo satisfactorio y se habían cumplido los objetivos planteados.

En síntesis, cabe destacar que se cuenta con una infraestructura importante que en abril del año pasado estaba totalmente funcional. El deterioro posterior obedece a las razones ya expuestas y es totalmente corregible. Es así como todas de las fallas detectadas se pueden subsanar con un mantenimiento normal, que puede ser desarrollado por las entidades que participaron en el proyecto

El proyecto debe verse como la primera etapa de una propuesta más importante, de grandes repercusiones en la región, tanto por su potencial social y pedagógico, como por sus atractivos turísticos.

En ese sentido, es fundamental buscar el apoyo de las entidades regionales tales como las alcaldías de Tauramena o Villanueva, la gobernación de Casanare, las empresas petroleras y universidades e instituciones académicas del departamento.

El CIF, al igual que las entidades aliadas, tiene la mejor disposición para lograr el éxito de este proyecto de una gran importancia para la región y para el país.

La contraloría puede ser un magnífico apoyo para motivar a entidades gubernamentales en esa dirección.

En vista de los hechos anteriores, consideramos que no se dan las causas como tampoco los elementos de responsabilidad tanto fiscal como disciplinaria, razón por la cual solicitamos que esos hallazgos sean retirados del informe final.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Recibida la respuesta a la observación trasladada al Centro Internacional de Física mediante SIGEDOC No. 2025EE0207758, el equipo auditor procedió a realizar el correspondiente análisis de la comunicación presentada por la entidad ejecutora:

Inicia el Centro Internacional de Física (CIF) haciendo referencia al informe final entregado al Ministerio de Ciencia y Tecnología el 24 de abril 2024, el cual fue resultado de las subsanaciones a las observaciones presentadas por el supervisor del proyecto, el CIF informa que la supervisión no respondió a dicho informe, ni presentó observaciones como tampoco impartió instrucciones para el cierre del proyecto.

El ejecutor manifiesta que, para responder a los hechos observados por la CGR se fundamentó en el informe presentado el 24 de abril del 2024 al supervisor del proyecto, aclarando que, debido a la falta de comunicación con este y por el agotamiento de los recursos, no fue posible concluir los objetivos del proyecto ni la sostenibilidad de las acciones e inversiones ejecutadas.

Conforme a lo anterior, el equipo auditor no acoge los argumentos presentados por la entidad ejecutora, toda vez que el informe presentado como fundamento a la respuesta de la observación, la cual como manifiesta el CIF, fue entregada el 24 de abril de 2024, es decir, hace un año y seis meses, le resta relevancia a la realidad en que se encuentra el proyecto al no controvertir lo observado por la CGR; así mismo, sin reconocer su rol de Ejecutor, no presentó sustento de las gestiones realizadas para el cierre del proyecto, estos hechos confirman que la información reportada por el CIF en los aplicativos (GESPROY y SECOP) con un avance físico del 100% no corresponde a la realidad.

Respecto a las obras desarrolladas en la ejecución del proyecto, manifestó el ejecutor que no pudieron ser mantenidas en el tiempo por no contar con una respuesta por parte del supervisor para el cierre del proyecto, como tampoco contar con recursos para el mantenimiento de las obras, esta afirmación confirma lo señalado por el equipo auditor referente a lo observado en el ítem 4, respecto a la falta de un plan de sostenibilidad como instrumento indispensable para el funcionamiento del proyecto en el tiempo, confirmando así un incumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión fiscal y evidenciándose la falta de planeación, seguimiento técnico y desarticulación institucional, incumpliendo además lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Por último, resalta el ejecutor que *“todas de las fallas detectadas se pueden subsanar con un mantenimiento normal, que puede ser desarrollado por las entidades que participaron en el proyecto”*. En virtud de lo anterior, se entiende como una aceptación por parte del ejecutor las observaciones trasladadas por la CGR.

Así las cosas, conforme al acta de entrega y recibido final de fecha del 30 de abril de 2024, firmada por parte de COINDOR y la Institución Educativa Siglo XXI como formuladores, encargadas de recibir y financiar el sostenimiento del *“Parque Ecológico Experimental En La Vega Del Río Túa (Casanare), Como Medida De Adaptación Al Cambio Climático A Través De La Investigación El Desarrollo Y La Transferencia Tecnológica Casanare”*, se registró el recibido de actividades y el compromiso de garantizar el mantenimiento de las instalaciones.

Posteriormente, se firmó un otrosí el 31 de agosto de 2024 a la mencionada acta de recibo, donde se presentaron observaciones a la entrega y recibo que debían ser subsanadas por parte del ejecutor tales como: dejar en óptimas condiciones de funcionamiento el sistema de energía solar, la terminación de la cabaña multipropósito, dejar funcional el servicio de internet, el invernadero, el taller de madera y, para COINDOR, se mantuvo el compromiso de garantizar el mantenimiento de las instalaciones recibidas.

Lo anterior confirma que, existe una corresponsabilidad en el sostenimiento de las actividades ejecutadas en el desarrollo del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el acta de recibido final, obligaciones que recae conjuntamente sobre el ejecutor CIF, y los participantes del proyecto COINDOR y la Institución Educativa Siglo XXI.

Así las cosas, una vez analizada la respuesta del Centro Internacional de Física -CIF, el equipo auditor concluye que no se desvirtúa lo observado por la CGR, configurándose un hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **\$2.786.229.741**.

2.2. UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República constituyó un (01) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de **\$8.029.135.636**.

Tabla No. 36. Relación de Hallazgo UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DEL HALLAZGO	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BCF	\$BCF
HALLAZGO No. 2. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2018000100167 "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	3	1		1		1	\$8.029.135.636				
TOTAL, HALLAZGO UNIVERSIDAD DEL CAUCA	3	1		1		1	\$8.029.135.636				

Convenciones: A Administrativo - OI Otras Incidencia - D Disciplinario - P Penal - F Fiscal - IP Indagación Preliminar - PAS Proceso Administrativo Sancionatorio - BA - Beneficio de Control Fiscal
Fuente: Contraloría General de la República

HALLAZGO No. 2 (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2018000100167 "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política, artículos 2, 209, 267 y 361
- Ley 489 de 1998 artículo 3
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
- Ley 1437 de 2011, artículo 3
- Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27 y 38
- Ley 2056 del 2020, artículo 6. parágrafo quinto, artículo 29 numeral 3 y 4, artículo 34, artículo 55, artículos 123 al 134.
- Decreto Ley 403 del 2020, artículo 3
- Decreto 865 de 2013, artículo 1
- Decreto 1471 de 2014, artículo 1 y 7
- Norma Icontec NTC-ISO/IEC 17025-2017
- Contrato 6.1-31.6/011 de 2022
- Contrato 5.5-17.12/006-2024 de 2024

- Contrato 6.5-31.6/026 de 2023
- Contrato 2728-2020 Mod. 01
- Contrato 6.1-31.5/180 de 2023

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículo 267. Modificado por Artículo 1 Acto Legislativo 4 de 2019 “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.”

Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos (...)

Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes Constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Artículo 3. “Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Ley 1952 de 2019. “Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

5. *Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.*

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional. “Créanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”.

PARÁGRAFO QUINTO. Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables aprobar los proyectos observando el impacto regional, así como decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.

Artículo 29. Características de los proyectos de inversión. “Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.”*

Artículo 34. Viabilidad de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que

presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.

Artículo 54. Proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Su presentación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Artículo 123. Sistema Presupuestal. Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.

Artículo 124. Componentes del Sistema Presupuestal. “Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos

de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Artículo 125. Principios del Sistema Presupuestal. “El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.”

Artículo 126. Planificación Regional. “Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida “O LASHO LUNGO DROM” del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.”

Artículo 127. Programación integral. “Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.”

Artículo 128. Plurianualidad. “Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.”

Artículo 129. Coordinación. “La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que, a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.”

Artículo 130. Continuidad. “A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.”

Artículo 131. Desarrollo armónico de las regiones. “El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley.”

Artículo 132. Concurrencia y complementariedad. “A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.”

Artículo 133. Inembargabilidad. “Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.”

Artículo 134. Publicidad y transparencia. “Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.”

Decreto Ley 403 de 2020. “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia, b) Eficacia, c) Equidad, d) Economía, e) Concurrencia, f) Coordinación, g) Desarrollo sostenible, h) Valoración de costos ambientales, i) Efecto disuasivo, j) Especialización técnica, k) Inoponibilidad en el acceso a la información, l) Tecnificación, m) Integralidad, n) Oportunidad, o) Prevalencia, p) Selectividad, q) Subsidiariedad.

Decreto 865 de 2013 – “Por el cual se designa al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) como único organismo de acreditación y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 1°. Objeto. Désígnese al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), como único organismo nacional de acreditación que de manera exclusiva ejercerá y coordinará las funciones previstas en el Decreto número 2269 de 1993 y en el Decreto número 4738 de 2008.

Decreto 1471 de 2014 – “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”.

Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reorganizar el Subsistema Nacional de la Calidad (SNCA) en materia de normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología y vigilancia y control.

Artículo 7°. Definiciones. Para los efectos del presente decreto, se utilizarán las siguientes definiciones:

2. Acreditación. Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

CONDICIÓN

El 31 de diciembre de 2019, mediante el acuerdo 087-2019, el OCAD Ciencia, tecnología e innovación viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2018000100167 “*Conformación de un centro de desarrollo tecnológico para la innovación de la infraestructura vial en el departamento del Cauca*”, el valor del proyecto es de \$9.295.465.386 de los cuales \$8.593.057.723 fueron financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR, cofinanciación de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA por valor de \$603.785.763 y de KTH en cuantía de \$98.621.900.

El 15 de enero de 2020, el representante legal de la universidad del Cauca, aceptó la designación como ejecutor del proyecto BPIN 2018000100167.

Dentro de la revisión documental efectuada a la información allegada por la entidad ejecutora, el equipo auditor verificó los objetivos generales, específicos y actividades contemplados en la ficha MGA del proyecto, los cuales se detallan a continuación:

OBJETIVO 1

Consolidar los procesos que aseguren la generación de soluciones a los problemas, necesidades y oportunidades de investigación y desarrollo tecnológico en el sector vial terciario del Departamento del Cauca.

- 1.1 *Número de centros y parques para el desarrollo tecnológico y la innovación (01).*
 - 1.1.1 *Mejorar los espacios de laboratorios y administrativos necesarios para la caracterización avanzada de materiales.*
 - 1.1.2 *Dotar con equipos modernos los laboratorios de suelos y pavimentos de la Universidad del Cauca.*
- 1.2 *Servicio de estandarización de pruebas y calibraciones de laboratorios (03).*
 - 1.2.1 *Certificar pruebas, para el apoyo a la caracterización y evaluación de alternativas tecnológicas para la construcción y mantenimiento de vías.*
- 1.3 *Servicio de apoyo para el desarrollo tecnológico y la innovación - Número de proyectos (03).*
 - 1.3.1 *Identificar y caracterizar materiales de la región no convencionales, susceptible de ser utilizado en las alternativas para el mantenimiento vial.*
 - 1.3.2 *Basado en las investigaciones existentes generar en laboratorio nuevas alternativas para la gestión de la infraestructura vial terciaria.*
 - 1.3.2 *Validar y estandarizar las alternativas para la gestión de la infraestructura vial terciaria, en entorno real.*
 - 1.3.4 *Evaluación técnico-económica de las alternativas para la gestión de la infraestructura vial terciaria, asociada a las características de cada región.*

OBJETIVO 2

Conformar un CDT vial para la gestión conjunta de proyectos, entre los actores que permita la disminución de las brechas de conectividad en las diferentes zonas del departamento.

- 2.1 *Servicio de clasificación y reconocimiento de actores del SNCTI – Número de centros reconocidos (01).*
 - 2.1.1 *Formar cuatro investigadores en el modelo sueco de innovación-investigación "Triple Hélice".*
 - 2.1.2 *Ejecutar el plan de transferencia para el modelo sueco de innovación-investigación "Triple Hélice".*
 - 2.1.3 *Creación de la red que contribuya en la gestión del sistema vial terciario.*
 - 2.1.4 *Establecer y ajustar estándares de gestión conjunta de proyectos.*
 - 2.1.5 *Apoyo para el funcionamiento y operatividad del CDT Vial.*
 - 2.1.6 *Establecer la venta y prestación de servicios tecnológicos.*

- 2.1.7 Consolidar un banco de propuestas de investigación.
- 2.1.8 Implementar un modelo de gestión documental que permita realizar los trámites necesarios para el reconocimiento del centro.
- 2.1.9 Apoyo administrativo al proyecto.
- 2.1.10 Interventoría del proyecto.
- 2.2 Servicio de apoyo para la transferencia de conocimiento y tecnología.
- 2.2.1 Estrategia para la entrega y divulgación de resultados, a los actores del sistema.
- 2.2.2 Elaborar el documento de requisitos previos para la creación de un Doctorado, como apoyo a la formación de personal para la investigación.
- 2.2.3 Desarrollar guías acordes con condiciones existentes.
- 2.2.4 Desarrollar metodologías acordes con condiciones existentes.

Se verificó el presupuesto del proyecto, el cual se detalla a continuación en la Tabla N° 1 Presupuesto inicial:

Tabla 37. Presupuesto inicial.

CONTRAPARTIDA		UNICAUCA	KTH	SGR	TOTAL
RUBROS		Especie	Especie	Efectivo	
01.	Talento humano	\$ 513.790.353	\$ 98.621.900	\$ 1.808.040.431	\$ 2.420.452.684
02.	Equipos y software	\$ 0	\$ 0	\$ 3.272.157.356	\$ 3.272.157.356
03.	Capacitación y participación en eventos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
04.	Servicios tecnológicos y pruebas	\$ 0	\$ 0	\$ 341.940.130	\$ 341.940.130
05.	Materiales, insumos y documentación	\$ 0	\$ 0	\$ 79.935.410	\$ 79.935.410
06.	Protección de conocimiento y divulgación	\$ 0	\$ 0	\$ 29.610.000	\$ 29.610.000
07.	Gastos de viaje	\$ 0	\$ 0	\$ 691.553.681	\$ 691.553.681
08.	Infraestructura	\$ 0	\$ 0	\$ 1.215.256.619	\$ 1.215.256.619
09.	Administrativos	\$ 89.995.410	\$ 0	\$ 539.424.528	\$ 629.419.938
10.	interventoría	\$ 0	\$ 0	\$ 518.186.713	\$ 518.186.713
11.	Otros			\$ 96.952.855	\$ 96.952.855
TOTAL		\$ 603.785.763	\$ 98.621.900	\$ 8.593.057.723	\$ 9.295.465.386

Fuente: Unicauca.

Dentro del documento base para la ejecución del proyecto se presentó un Modelo CANVAS, en el que se refleja el desarrollo del proyecto, el cual plantea una reinversión de recursos provenientes de la gestión de proyectos y venta de servicios para garantizar el sostenimiento del Centro de Desarrollo Tecnológico CDT, así:

Imagen 56. Modelo CANVAS del proyecto.

Socios Clave	Actividades Clave	Propuesta de Valor	Relación con Clientes	Segmentos del Cliente
Universidad del Cauca Royal Institute of Technology (KTH) Gobernación del Cauca Ministerio de transporte Instituto Nacional de Vías (INVIAS) Municipios	• Asesorías • Consultorías y asistencia técnica • Equipamiento de laboratorios • Construcción de tramos de prueba • Estandarización de modelos de gestión basados en el enfoque Triple Hélice y estándares de gestión de proyectos • Adecuación de laboratorios	El Centro de Desarrollo Tecnológico para la Innovación de la Infraestructura Vial surge con el objetivo de fortalecer los procesos de innovación de la infraestructura de vías en el departamento del Cauca, a través de la transformación de conocimiento técnico especializado en procesos tecnológicos que permitan la reducción de costos con la utilización de nuevos materiales y tecnologías, los cuales generen un impacto positivo para el medio ambiente, y a su vez, la disminución de tiempo en la ejecución de este tipo de proyectos, beneficiando finalmente en materia económica y social a la población de esta región. Lo anterior se realizará a través de la prestación de servicios especializados de laboratorio con altos estándares de calidad, consultorías técnicas en diseño de pavimentos, mejoramiento de materiales para vías terciarias, diseño, desarrollo y aplicación de base de datos geotécnica y efectividad de obras de bioingeniería para la restauración y determinación y evaluación del efecto clima sobre características mecánicas de la subrasante, y gestión de proyectos con recursos humanos altamente calificados y especializados.	• Contratación con municipios y empresas del sector público y privado • Alianzas estratégicas con socios clave • Acompañamiento técnico para los clientes • Asistencia técnica permanente • Apoyo en gestión de proyectos de infraestructura vial	• Entes territoriales (Municipios y Gobernaciones) • Empresas del Sector de infraestructura vial • Empresas públicas (INVIAS, Corporación Nasa Kiwe, Comité de Cafeteros) • Otros centros • Universidades • Cooperación internacional • Población urbana y rural
		Recursos Clave	Canales	
		Recursos programados en el proyecto: "Conformación de un Centro de Desarrollo Tecnológico para la innovación de la Infraestructura Vial en el departamento del Cauca", BPIN: 2018000100167 Aportes Universidad del Cauca - personal científico técnico cualificado Infraestructura de laboratorios de la Universidad del Cauca Alianzas estratégicas con socios clave Reinversión de recursos provenientes de la gestión de proyectos y de la venta de servicios	• Seminarios • Talleres • Reuniones técnicas y promocionales del Centro de Desarrollo Tecnológico • Promoción a través de eventos técnicos • Relacionamiento directo	
Estructura De Costos		Fuente De Ingresos		
Ver detalle en documento técnico en los siguientes ítems: 5.10.1 - Cronograma físico y financiero 2.3 - Presupuesto detallado 4.4 - Flujo de fondos proyectado		Sistema General de Regalías Universidad del Cauca Recursos propios del Centro de Desarrollo Tecnológico - ventas de servicios		

Fuente: Documento base MGA.

El Modelo CANVAS define la venta de servicios a entidades territoriales como su eje de sostenibilidad, abarcando contratos, alianzas estratégicas, acompañamiento, asistencia técnica y apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura vial; esta estrategia busca garantizar el flujo de fondos necesario para mantener y prolongar la inversión inicial realizada con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

En el desarrollo de la actuación especial de fiscalización se realizó visita técnica, del 07 al 09 de octubre de 2025, a fin de verificar la ejecución física de la inversión de los recursos públicos asignados al proyecto, en especial lo correspondiente a equipos de laboratorio, infraestructura y el tramo vial de prueba contemplado.

Dentro de la inversión de infraestructura se evidenció la adecuación de espacios para el CDT, el cual contempla oficinas, baños y estructuras complementarias para el correcto funcionamiento del centro construido en las instalaciones de la Universidad del Cauca.

A continuación, se presenta registro fotográfico:



Imagen 57



Imagen 58



Imagen 59



Imagen 60

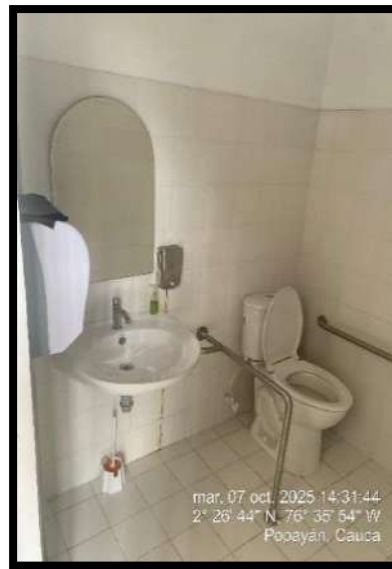


Imagen 61



Imagen 62



Imagen 63



Imagen 64

En la visita al proyecto, se pudieron verificar los equipos especializados para la realización de ensayos en la construcción de carreteras, en el laboratorio se evidenciaron los siguientes dispositivos: Accesorio triaxial, Cámara universal, Dispositivo de fatiga en viga, Medidor de compactación, Medidor no nuclear, Penetrómetro dinámico, Deflectómetro de impacto, Sistema de fotogrametría UAV, Medidor, se presenta registro fotográfico:



Imagen 65 Accesorio triaxial.



Imagen 66 Cámara universal.

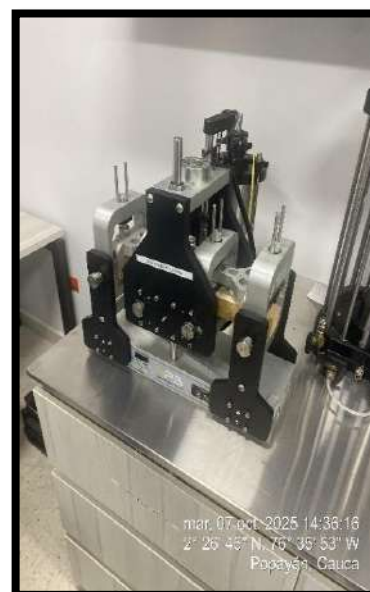


Imagen 67 Dispositivo de fatiga en viga.



Imagen 68 Medidor de compactación



Imagen 69 Medidor no nuclear.



Imagen 70 Medidor no nuclear.



Imagen 71 Penetrómetro dinámico.



Imagen 72 Difractómetro de impacto.



Imagen 73 Sistema de fotogrametría UAV.

Además, se observó en el laboratorio elementos para la realización de diferentes ensayos para la construcción de carreteras. A continuación, se presentan los elementos más representativos:



Imagen 74 Baño termostático.



Imagen 75 Balanza electrónica.



Imagen 76 Balanza electrónica.



Imagen 77 Tablero eléctrico.



Imagen 78 Sistemas de ensayo.



Imagen 79 Reómetro.



Imagen 80 Reómetro.



Imagen 81 Rueda de Hamburgo.



Imagen 82 Horno.



Imagen 83 Dispositivo de fijación de puntos



Imagen 84 Medidor de humedad y temperatura.



Imagen 85 Laboratorio



Imagen 86 Compresores.

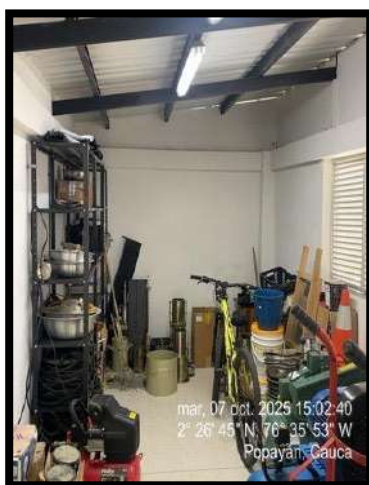


Imagen 87 Cuarto de almacenamiento.



Imagen 88 Moldes y accesorios.

Se visitó el tramo de prueba de 1 Km compuesto por 3 tramos. Este pretende estudiar el comportamiento de diferentes configuraciones de estructura de pavimento para determinar la mejor opción para la construcción de vías en sectores rurales. A continuación, se presenta el registro fotográfico del tramo de prueba:



Imagen 89



Imagen 90

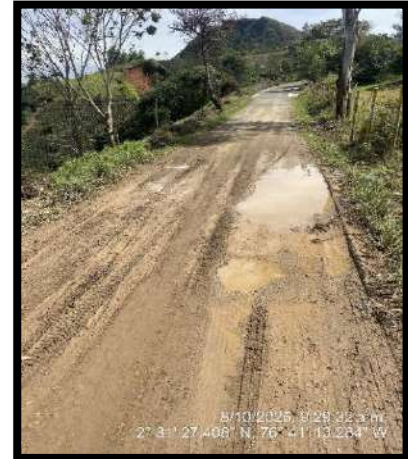


Imagen 91



Imagen 92



Imagen 93



Imagen 94



Imagen 95



Imagen 96



Imagen 97

Durante la revisión de la ficha MGA, se encontró riesgo en los productos denominados 1.2 Servicio de estandarización de pruebas y calibraciones de laboratorio, 2.1 Servicio de

clasificación y reconocimiento de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, al no tener la acreditación por parte de la ONAC, entidad encargada de acreditar que los procedimientos técnicos, garanticen la competencia técnica, idoneidad y calidad para realizar la toma y análisis de pruebas de laboratorio.

Los contratos suscritos en el proyecto en el marco del cumplimiento del producto 1.2 están encaminados a la acreditación ONAC, como es el caso de los siguientes contratos:

- CO No 5.5-17.7/045 de 2024 – *Contratar la adquisición de equipos menores y accesorios de laboratorio **para la acreditación ante el ONAC** en la norma ISO/IEC 17025:2017 en el marco de la ejecución del proyecto denominado (...).*
- CO 6.1-17.9/007 de 2025 – Prestar servicios de consultoría para realizar pruebas de aptitud /PEA) **para la acreditación de tres ensayos de laboratorio**, en el marco del proyecto (...).

Se evidenció que el CDT cuenta con pruebas de aptitud aprobadas que demuestran su competencia técnica para realizar los ensayos previstos en la actividad 1.2.1. "*Certificar pruebas, para el apoyo a la caracterización y evaluación de alternativas tecnológicas para la construcción y mantenimiento de vías*". Sin embargo, dichas pruebas no constituyen una certificación formal ni reemplazan la acreditación ONAC exigida por la norma NTC-ISO/IEC 17025. Se verificó que el trámite de acreditación aún no ha sido iniciado, requisito indispensable para la prestación legal de servicios de estandarización y calibración.

1.2 – “**Servicio de estandarización de pruebas y calibraciones de laboratorio**”, se verificó que el Centro de Desarrollo Tecnológico Vial del Cauca (CDT Vial) implementó un Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio bajo los lineamientos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 del 2017; Que realizó gestiones tales como auditorías internas, calibración de equipos y pruebas de aptitud interlaboratorios con el laboratorio PEAMCO, acreditado ante ONAC.

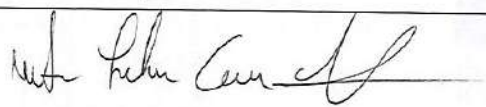
2.1 “**Servicio de clasificación y reconocimiento de actores del SNCTI**”, se evidenció que el Centro de Desarrollo Tecnológico Vial (CDT Vial) adelantó las gestiones ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) para su reconocimiento como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), cumpliendo con la etapa de radicación y revisión documental. Sin embargo, a la fecha de corte de la auditoría, el CDT aún no cuenta con la resolución formal de reconocimiento expedida por Minciencias. La falta de este reconocimiento lo inhabilita para para prestar este servicio.

Respecto al ítem 2.1.1 del proyecto, el cual busca la formación de investigadores bajo el modelo sueco Triple Hélice en articulación con el aportante, el KTH Royal Institute of Technology, si bien se reportan actividades de cooperación y acompañamiento internacional, no se allegaron certificados o constancias que acrediten dicha formación. Esta ausencia de soportes verificables impide comprobar el cumplimiento total del producto 2.1.1, lo que conlleva directamente a un incumplimiento de las metas e indicadores definidos para el proyecto.

En la revisión documental se evidenciaron pagos de actas parciales sin los soportes de ejecución de las actividades correspondientes, debido a que aún no se habían iniciado las

operaciones del laboratorio del CDT, específicamente del contrato 6.1-31.5/180 de 2023, en el periodo reportado del 1 de junio al 30 de junio de 2023.

Imagen 98. Descripción de actividades realizadas periodo 01 al 30 de junio de 2023 al contrato 6.1-31.5/180 DE 2023.

				INFORME PAGO DE HONORARIOS	
				PAGO 1	DE 20
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS					
N°	ACTIVIDADES MGA	ACTIVIDADES CONTRACTUALES	PRODUCTOS	AVANCES DE PRODUCTOS, PRODUCTOS EJECUTADOS, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y OBSERVACIONES	
1	1.3.2	Basado en las investigaciones existentes generar en el laboratorio nuevas alternativas para la gestión de la infraestructura vial terciaria.	Caracterización de fuentes de material del departamento de cauca	Caracterización de materiales que pueden ser usados en las vías terciarias del departamento del Cauca	
DOCUMENTOS ANEXOS				No. FOLIOS, CD'S, DVD'S	
Memorias, soportes fotográficos, documentos impresos relacionados en los medios de verificación.				https://drive.google.com/drive/folders/1SwpxFbewGnW4jIziqa2QOXp6S4r1fySw?usp=sharing	
Dado en la ciudad de Popayán, al primer (1) día del mes de julio del 2023					
NESTOR FABIAN GUERRERO PLAZA CONTRATISTA					
JAIME RAFAEL OBANDO ANTE SUPERVISOR					
 Por una Universidad de excelencia y solidaridad Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación Calle 2 No. 3N-100 Segundo Piso. Sector Tulcán Popayán - Cauca - Colombia Teléfono: 8209842 Comutador 8208800 Ext. 2453 - 2482 comunicaciones@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co					

Fuente: Cuenta de cobro No 1_Nestor Guerrero.

La venta de servicios, prevista en el Modelo CANVAS, aún no se ha materializado, la Universidad del Cauca, según la información suministrada en el Oficio ID5019-6.1-20.10/42 del 11 de agosto de 2025, confirmó que el proyecto no ha registrado ingresos por fuentes propias de su operación y venta de servicios, de igual manera en reporte del 20 de octubre de 2025, indicó al equipo auditor que el CDT no ha suscrito ningún contrato por este concepto.

Imagen 99. Constancia de ingresos de otras fuentes.



Vicerrectoría de
Investigaciones

ID5019-6.1-20.10/042

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DENOMINADO "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE
DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

CERTIFICA QUE

En el marco del proyecto denominado "Conformación de un Centro de Desarrollo Tecnológico para la Innovación de la Infraestructura Vial en el Departamento del Cauca", identificado con el Código BPIN: 2018000100167, la ejecución presupuestal correspondiente a los recursos asignados se ha realizado de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Universidad del Cauca.

Se deja constancia de que no se registran ingresos en la ejecución presupuestal del proyecto, toda vez que se trata de un proyecto sin situación de fondos. En consecuencia, la ejecución reportada corresponde únicamente a los gastos efectuados con cargo a los recursos asignados para la ejecución de las actividades programadas en el marco del proyecto

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes, a los once (11) días del mes de agosto de 2025.



JAIME RAFAEL OBANDO ANTE
DIRECTOR PROYECTO CDT Vial ID 5019

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**
*Resolución 6218 de junio de 2019

CDT Vial ID5019 | BPIN 2018000100167
Campus Universitario Tulcán
Facultad de Ingeniería Civil, Of 336
Popayán-Cauca-Colombia
cdtvial@unicauca.edu.co | vrl.unicauca.edu.co/cdtvial/



Fuente: Documento base MGA.

Respecto a la ejecución contractual del proyecto, se encontraron contratos vigentes destinados a la operación y funcionamiento del CDT vial, todos con fecha de finalización del 30 de octubre de 2025. Esta situación indica que, a partir de dicha fecha, el CDT cesará su operación al carecer de recursos de naturaleza propia, lo que impedirá mantener el personal operativo mínimo necesario. A continuación, se presenta la relación de cargos y la fecha de vencimiento de los contratos:

Tabla 38. Contratos vigentes personal técnico y operativo CDT Vial.

CONTRATO	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NOMBRE CONTRATISTA	CARGO
Sin información				Investigador principal
6.1-17.13/299 de 2025	28/07/2025	30/10/2025	KAREN SOFIA RIVERA CRUZ	Auxiliar
6.1-17.13/247 DE 2025	26/06/2025	30/10/2025	ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ CERÓN	Experto en mercadeo
6.1-17.13/236 DE 2025	23/06/2025	30/10/2025	JESSIKA MUESE TUPUE	Auxiliar de Investigación
6.1-17.13/235 DE 2025	20/06/2025	30/10/2025	MARTHA LUCIA OROZCO PAZ	Apoyo Archivístico
6.1-17.13/230 DE 2025	12/06/2025	30/10/2025	JESSICA XIMENA VALENCIA ERASO	Apoyo a Investigadores
6.1-17.13/229 DE 2025	12/06/2025	30/10/2025	KAROL MABEL CASAS SÁNCHEZ	Profesional en Talento Humano
OTROSÍ 6.1-31.5/179 de 2023	1/06/2023	30/10/2025	DENYI LORENA LÓPEZ CERÓN	Auxiliar de Laboratorio
OTROSÍ 6.1-31.5/180 de 2023	1/06/2023	30/10/2025	NÉSTOR FABIAN GUERRERO PLAZA	Auxiliar de Laboratorio
6.1-31.5/141 de 2023	28/04/2023	30/10/2025	JESSICA ALEJANDRA HOLGUÍN GRANADA	Profesional en Comunicaciones
EE- 015 de 2025	16/06/2025	30/10/2025	JAIME RAFAEL OBANDO ANTE	Director del Proyecto

Como se expuso anteriormente, el CDT no podrá operar por si solo a partir del mes de noviembre del 2025, hechos que conllevan a una pérdida de recursos al no garantizar el objetivo principal de la inversión de recursos del sistema General de Regalías SGR, puesto que no consolida los procesos que aseguren la generación de soluciones a los problemas, necesidades y oportunidades de investigación y desarrollo tecnológico en el sector vial terciario del Departamento del Cauca.

Es decir, a la fecha de ejecución de esta Actuación Especial de Fiscalización, el proyecto no cumple con el objetivo principal de *“Mejorar la capacidad de desarrollo tecnológico e investigación aplicada en generación de nuevas alternativas, para el manejo del sistema vial terciario Departamental”*, mediante la actividad de *“Establecer la venta y prestación de servicios tecnológicos”* a las entidades territoriales del departamento del Cauca, objetivo que a la fecha ha tenido una ejecución nula, es decir, no se ha realizado venta alguna de servicios a las entidades territoriales, con el agravante que no se puede desarrollar la venta de servicios, como se dijo antes, por no contar con una certificación formal para la prestación de este servicio, ni con la acreditación ONAC exigida por la norma NTC-ISO/IEC 17025; haciendo tránsito a convertirse en una obra inconclusa conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior, deja en evidencia la inexistencia de un plan de sostenibilidad del proyecto, el cual constituye un factor fundamental para la permanencia integral del proyecto en el tiempo, teniendo en cuenta que un fin esencial del mismo fue la construcción del Centro de Desarrollo Tecnológico – CDT, para garantizar la mejora de la capacidad de desarrollo tecnológico e investigación aplicada en generación de nuevas alternativas, para el manejo del sistema vial terciario Departamental, incumpliendo el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 2056 del 2020, que prescribe:

“3. Sostenibilidad, entendida como la *posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*”

Los anteriores hechos, constituyen un detrimento de los recursos ejecutados a 30 de septiembre de 2025, con cargo al proyecto BPIN 2018000100167 **“CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, configurando un

hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$8.029.135.636.

CAUSA

Los anteriores hechos, se generaron como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, respecto del cumplimiento integral del objeto del proyecto, referente a incumplimiento en la planeación, ejecución, puesta en marcha y sostenibilidad del mismo, tales irregularidades contravienen los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, que orientan las actuaciones estatales y la gestión pública.

EFEECTO

Como consecuencia de los hechos y las conductas antes descritas, se constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio del estado, específicamente a los recursos del Sistema General de Regalías, en los términos de la Ley 2056 de 2020 y artículos 3 y 6 de la ley 610 del 2000, por la totalidad de los recursos ejecutados con cargo al proyecto, así las cosas, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de **\$8.029.135.636**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Universidad del Cauca por medio de correo electrónico fechado el 06 de noviembre de 2025, remitió oficio con radicado 2-555.6/0977, en el cual da respuesta a la observación trasladada por la Contraloría General de la República – CGR, Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro de Regalías GIT, el día 29 de octubre de 2025 mediante el SIGEDOC 2025EE0230908.

“La Universidad del Cauca, en su calidad de entidad ejecutora y garante del uso eficiente de los recursos públicos del Sistema General de Regalías, reafirma su compromiso con los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal que orientan la gestión universitaria. En ese marco, las observaciones formuladas por la Contraloría mediante el oficio 2025EE0230908 son atendidas con rigor técnico, aportando los soportes que demuestran la adecuada ejecución del proyecto BPIN 2018000100167.

La ejecución del proyecto se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 045 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR, los cuales definen los procedimientos para la programación, ejecución y seguimiento de proyectos financiados con regalías, así como las condiciones para la trazabilidad de la inversión y los mecanismos de ajuste sin afectación del objeto del proyecto.

1. Acreditación ONAC - Producto 1.2



Durante la revisión de la ficha MGA, se identificó riesgo en los productos 1.2 Servicio de estandarización de pruebas y calibraciones de laboratorio, por no contar con acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, requerida para garantizar la competencia técnica e idoneidad de los ensayos de laboratorio.

Se relacionan los contratos:

- CO No. 5.5-17.7/045 de 2024 - adquisición de equipos menores y accesorios de laboratorio para la acreditación ONAC en la norma ISO/IEC 17025:2017.
- CO 6.1-17.9/007 de 2025 - servicios de consultoría para realizar pruebas de aptitud (PEA) para acreditación de tres ensayos de laboratorio.

Según la ficha MGA, la actividad 1.2.1 se define como: "Certificar pruebas, para el apoyo a la caracterización y evaluación de alternativas tecnológicas para la construcción y mantenimiento de vías."

En cumplimiento de esta actividad, se ejecutaron las siguientes acciones:

- Elaboración de documentos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de la Calidad del laboratorio.
 - Ejecución de auditorías internas.
 - Calibración y verificación de equipos de medición utilizados en los ensayos. Capacitaciones técnicas al personal del laboratorio.
- Estas acciones permitieron la implementación integral del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, cumpliendo con el alcance técnico y operativo establecido en el proyecto.

2. Evidencia de competencia técnica

Posteriormente, el laboratorio participó en pruebas de aptitud (PEA) con la entidad PEAMCO, acreditada por ONAC, obteniendo resultados satisfactorios que evidencian su competencia técnica.

Actualmente, el CDT Vial cuenta con los elementos técnicos y evidencias requeridas para avanzar en la fase de evaluación ante ONAC, orientada a la acreditación formal. Se precisa que la acreditación ONAC no constituye un objetivo establecido en la MGA, sino una meta posterior derivada del fortalecimiento técnico logrado en la ejecución del proyecto. La norma NTC ISO/IEC 17025:2017 establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, pero no exige la acreditación ante ONAC como condición obligatoria.

La acreditación constituye un reconocimiento voluntario otorgado por un organismo externo a los laboratorios que demuestran conformidad con la



norma, siendo una etapa posterior al cumplimiento técnico del sistema implementado.

El CDT Vial implementó integralmente el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio, lo que consolida la competencia técnica e institucional del CDT para la ejecución de la actividad 1.2.1, fortaleciendo su capacidad ofrecer servicios con calidad trazabilidad.

El trámite formal de acreditación ONAC .no fue una obligación definida en la MGA, sino una fase posterior de consolidación que el laboratorio está en capacidad de iniciar con base en los resultados obtenidos.

CONFORME A LA NTC ISO/IEC 17025:2017, LA ACREDITACIÓN ANTE ONAC NO ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYO, LA ACREDITACIÓN ES UN RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO QUE REFUERZA LA CONFIANZA DEL CLIENTE Y LA TRAZABILIDAD DE RESULTADOS, PERO NO CONDICIONA LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL LABORATORIO.

El CDT Vial ha implementado completamente su Sistema de Gestión de la Calidad, con personal capacitado, equipos calibrados y procedimientos estandarizados, lo que le permite ofrecer servicios tecnológicos conforme a la normativa vigente y a los principios de competencia, calidad, trazabilidad y transparencia.

Por tanto, la afirmación sobre la imposibilidad de prestar servicios por falta de acreditación ONAC no es procedente jurídicamente. El CDT se encuentra en condiciones técnicas y documentales para iniciar la oferta de servicios tecnológicos, mientras avanza en el proceso de acreditación formal.

Se reconoce que, al momento de la visita, el CDT Vial no contaba con acreditación ONAC; sin embargo, se ha implementado el Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, con auditorías internas, calibración de equipos y participación en pruebas interlaboratoriales (PEA) con laboratorio acreditado PEAMCO.

Desde la perspectiva técnica y normativa, la acreditación ONAC es un reconocimiento posterior a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, y no una condición previa para la ejecución de ensayos o la prestación de servicios tecnológicos. La Universidad del Cauca ha cumplido con la totalidad de las acciones previas exigidas por la NTC ISO/IEC 17025:2017, lo que garantiza la competencia técnica y la trazabilidad metrológica. El proceso de acreditación formal es un paso natural dentro del fortalecimiento continuo del CDT Vial, y no representa incumplimiento alguno del alcance definido en la MGA del proyecto.

2. Reconocimiento formal del CDT por parte de Minciencias - Producto 2.1

El CDT Vial radicó ante Minciencias la solicitud de reconocimiento el 14 de febrero de 2025, encontrándose actualmente en proceso de evaluación.

Imagen 100.



Si bien un Centro de Desarrollo Tecnológico (CDT) que no cuenta con resolución formal de reconocimiento expedida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) no puede presentarse ni ofrecer servicios bajo la denominación oficial de "Centro de Desarrollo Tecnológico", ya que dicho reconocimiento constituye el acto administrativo que acredita su idoneidad técnica, científica y administrativa conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente (Resolución 198 de 2020 y demás disposiciones que la complementan), la ausencia de dicha resolución no impide que la entidad jurídica que aspira a ser CDT pueda desarrollar y ofrecer servicios tecnológicos, de investigación o innovación, siempre que lo haga dentro del marco de su objeto social, su capacidad técnica y su habilitación legal.

Para el caso puntual del CDT VIAL, este prestará sus servicios por medio del laboratorio de materiales, suelos y pavimentos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Cauca, que le permita gestionar recursos para su sostenibilidad.

Lo anterior justificado en la siguiente normativa:

1. Ley 29 de 1990 - "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico".

Artículo 2: Establece que el Estado promoverá las actividades de ciencia y tecnología "a través de las universidades, centros de investigación, entidades públicas o privadas y las empresas".

○ Artículo 4: Señala que las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, podrán desarrollar actividades científicas y tecnológicas de acuerdo con su objeto social,



Esto significa que cualquier entidad con capacidad legal puede ofrecer servicios de investigación o desarrollo tecnológico, sin requerir un reconocimiento previo de MinCiencias.

2. Resolución 198 de 2020 - "Por la cual se establecen los requisitos, condiciones y procedimiento para el reconocimiento de los Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT) y Centros de Innovación Productividad (CIP)".

○ Esta resolución regula el proceso de reconocimiento, pero en ningún artículo prohíbe que una entidad sin dicho reconocimiento realice actividades tecnológicas o preste servicios I+D.

○ El reconocimiento tiene carácter habilitante para efectos de visibilidad, participación en programas y convocatorias del SNCTI, pero no constituye un permiso o licencia exclusiva para ejercer actividades de ciencia o tecnología.

3. Formación en el modelo de innovación "Triple Hélice" (KTH - Suecia)

Las actividades de cooperación y transferencia de conocimiento se desarrollaron en el marco del Acuerdo de Cooperación Institucional entre la KTH Royal Institute of Technology (Suecia) y la Universidad del Cauca (Colombia), suscrito por los representantes legales de ambas instituciones.

Este acuerdo tiene como propósito establecer un marco de colaboración académica, científica y técnica orientado a promover el intercambio de conocimientos, experiencias pedagógicas, resultados de investigación y la movilidad de estudiantes y profesores.

De acuerdo con el contenido del acuerdo, las acciones de cooperación comprenden, entre otras, las siguientes:

- Intercambio de experiencias pedagógicas y resultados académicos a través de cursos, seminarios y coloquios.*
- Difusión y participación conjunta en eventos científicos y actividades de investigación.*
- Movilidad temporal de profesores para labores de docencia o investigación.*
- Intercambio de estudiantes conforme a los requisitos y normativas de cada institución.*
- Coordinación de mecanismos administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades conjuntas.*

Asimismo, el acuerdo establece que cada institución deberá garantizar la cobertura de seguros y buscar fuentes de financiación locales, nacionales o internacionales para el cumplimiento de los objetivos de cooperación. Su vigencia es de cinco (5) años, prorrogable mediante documento suscrito por las partes.

En este sentido, las actividades de cooperación y transferencia adelantadas en el marco del proyecto se fundamentan en este instrumento internacional, el cual formaliza y respalda la articulación entre la Universidad del Cauca y la KTH Royal Institute of Technology,

Como soporte de lo anterior, se presenta en la siguiente imagen el certificado y documento de cooperación que acredita dicha relación institucional.

Imagen 101.

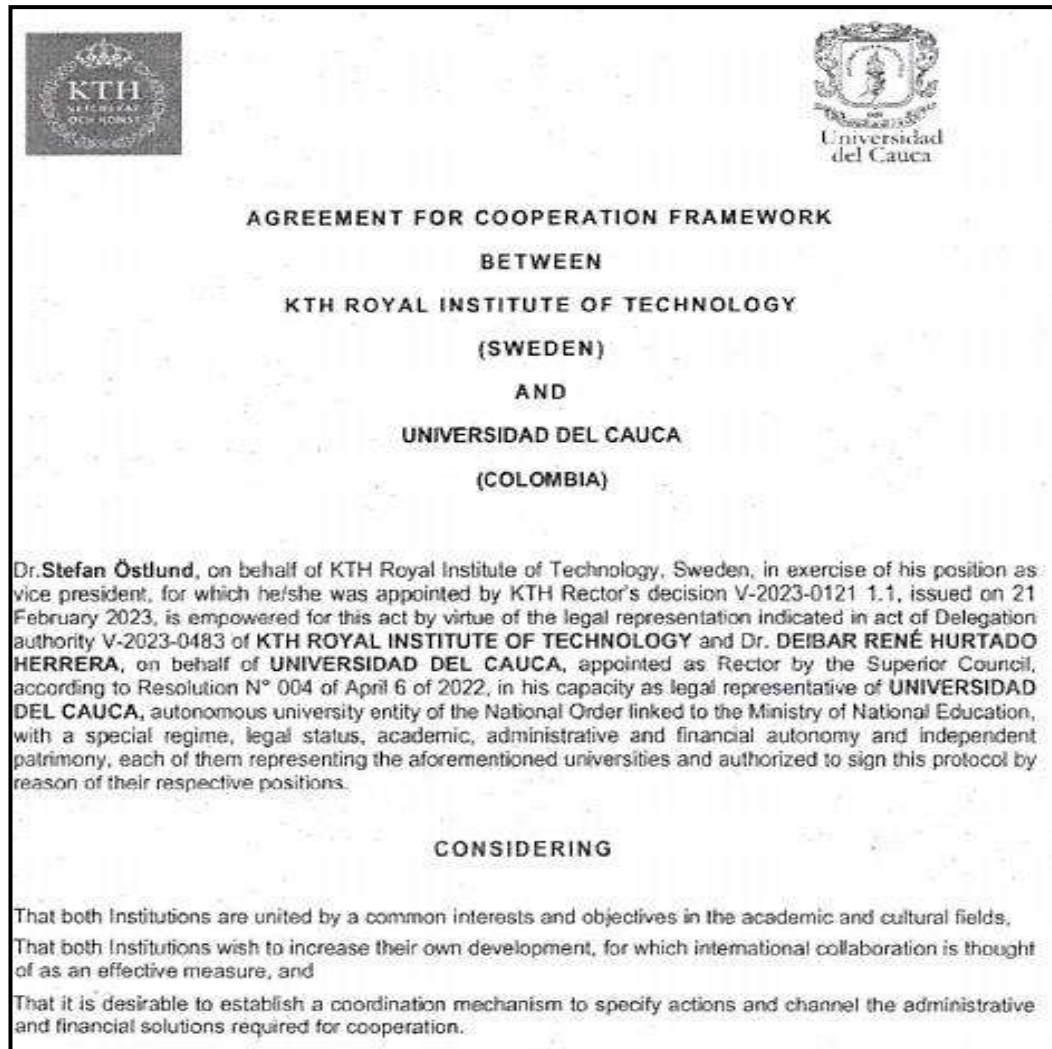


Imagen 102.



DECLARE

That, with the intention of collaborating in the teaching and research development of their faculty and increasing the quality of the education services they provide to their respective communities, both Institutions consider it convenient to increase their academic links and establish and develop their relations within a spirit of cooperation and good understanding, with the purpose of offering its members, professors and students, the benefits of a cultural exchange, and therefore

AGREE

To establish an institutional cooperation agreement according to the following clauses:

FIRST CLAUSE. - OBJECT: This agreement is intended to facilitate inter-university cooperation in the fields of higher education and research

SECOND CLAUSE. - SCOPE OF THE OBJECT: For the sake of this cooperation, the signatory parties establish as objectives to be achieved:

- 1) Communicate the results of your pedagogical experiences (courses, seminars, etc.)
- 2) Inform the other party of the congresses, colloquiums, scientific meetings and seminars that each party organizes and exchange the publications and documents resulting from these activities.
- 3) Encourage, within the regulations of each country, the participation of the teaching staff of the other institution in courses, colloquiums, seminars or conferences organized as provided in the annual collaboration programs.
- 4) Support, within its possibilities, the exchanges of professors for a certain period of time, whether for teaching or research purposes, following internal procedures to be carried out in accordance with the regulations of each University.
- 5) Exchange students with the other institution, in accordance with the programs provided by each of the signatory Institutions, provided that they meet the current requirements of the Institution that receives them. Regarding social security, students will be subject to the regulations in force at the institution that receives them.
- 6) Give the maximum possible dissemination of the agreement in their respective institutions in order to promote and extend cooperation to new areas.

PARAGRAPH: The activities to be carried out in this clause must be executed in accordance with the internal regulations of each of the parties.

Imagen 103.

	
coordinate, each one as far as it is concerned, of the implementation of this agreement.	
ELEVENTH CLAUSE. - PERFECTION: This agreement is perfected with the signature of the parties.	
The parties read this document, agree to it and as proof thereof, sign it, in duplicate and for a single purpose, in the place and on the date indicated.	
Signed in Stockholm, Sweden on,	Signed in Popayán on,
KTH REAL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
	
STEFAN ÖSTLUND	DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Vice president for global relations	Rector and Legal Representative

	
THIRD CLAUSE. - SPECIFIC AGREEMENTS: The development of these activities, as well as their sources of financing and the human and material resources required for their execution will be developed in specific agreements signed by the Legal Representatives or by whoever is empowered to do so.	
PARAGRAPH: Each specific agreement must include a mechanism that allows adequate monitoring of its effective application.	
FOURTH CLAUSE. - INSURANCE POLICY: It will be the responsibility of the Institution of origin to articulate the system to ensure that each of the participants in mobility actions has the corresponding insurance policy with the appropriate coverage for the place of reception, activity to be carried out, perform and period of stay. In any case, it will include accident insurance, health care, or whatever is necessary as appropriate, due to the regulations that must be applied. Insurance costs will be the responsibility of each student.	
FIFTH CLAUSE. - FINANCING: Both Universities will seek to obtain the necessary financing for the development of the aforementioned exchanges under programs developed by local, regional, national and international institutions or organizations.	
SIXTH CLAUSE. - VALIDITY: This agreement will be valid for five (5) years from its perfection, taking into account the last date of subscription as the start date. It may be extended after processing the corresponding document, which must be signed by the Legal Representatives within the validity of the agreement.	
SEVENTH CLAUSE. - CONFLICT RESOLUTION: The parties agree that this agreement is the product of good faith between the parties, therefore any disagreement, doubt or discrepancy regarding its interpretation, formalization, operation or compliance that may arise in the development of this agreement and the specific agreements that are signed, will be resolved in accordance with the direct solution mechanisms established in the current regulations of each country.	
EIGHTH CLAUSE. - DENOUNCEMENT OF THE AGREEMENT: This agreement may be denounced at any time by one of the parties, with a notice of (3) three months, which will not prevent the culmination of the concrete actions already initiated.	
NINTH CLAUSE. - MODIFICATIONS: This agreement may be modified by common agreement between the parties.	
TENTH CLAUSE. - COORDINATION: The directors of the training and research units, faculties, schools, departments, institutes, centers, laboratories and services to which they concern are in charge or will	

3. Soporte de pagos - Contrato No. 6, 1-31 ,5/180 de 2023

Es pertinente aclarar que, los pagos asociados se realizaron conforme a las actas de avance y supervisión, las cuales reflejan el progreso y la validación de las labores ejecutadas por parte del contratista, así mismo, se precisa que, durante el mes de junio de 2023, aunque aún no se contaba con la infraestructura física del laboratorio del CDT Vial, fue necesario garantizar la continuidad de las actividades técnicas relacionadas con la caracterización de materiales. Por tal motivo, se gestionó un espacio provisional en el laboratorio de Materiales,

Suelos y Pavimentos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Cauca, con los equipos adquiridos por el proyecto.

Esta medida permitió adelantar los ensayos y pruebas requeridas para la caracterización de materiales potencialmente utilizables en la rehabilitación y mejoramiento de vías terciarias del Departamento del Cauca. La decisión se adoptó considerando el volumen significativo de muestras que se proyectaba analizar provenientes de los 37 municipios priorizados, y con el propósito de no afectar el cronograma técnico del proyecto ni el cumplimiento de sus metas establecidas.

A continuación, se presentan las evidencias del informe de actividades del contratista Nestor Guerrero:

Imagen 104.





Ingeniero
Jaime Rafael Obando
Director CTD Vial
Universidad del Cauca

01 de julio de 2023

Respetado ingeniero,

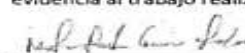
Mediante el actual documento se pretende dar evidencia de las actividades ejecutadas en el laboratorio entre las fechas 1 de junio al 30 de junio, perteneciente al desarrollo experimental de ensayos de laboratorio de suelos y pavimentos, con el fin de investigar materiales alternativos para la infraestructura vial.

Metodología

Durante el periodo mencionado anteriormente se ejecutaron las actividades que se describen a continuación.

1. Caracterización de canteras muestreadas.
2. Apoyo en la marcación de equipos del CDT
3. Apoyo en actividades del semillero de proyectos

Finalmente se adjunta el cronograma de cada una de las actividades realizadas en el laboratorio en el periodo descrito, adicional a esto se adjunta el soporte multimedia y el link del DRIVE que da evidencia al trabajo realizado.


NESTOR GUERRERO PLAZA


Ing. RAUL SEBASTIAN GOMEZ


Jaime Rafael Obando Ante

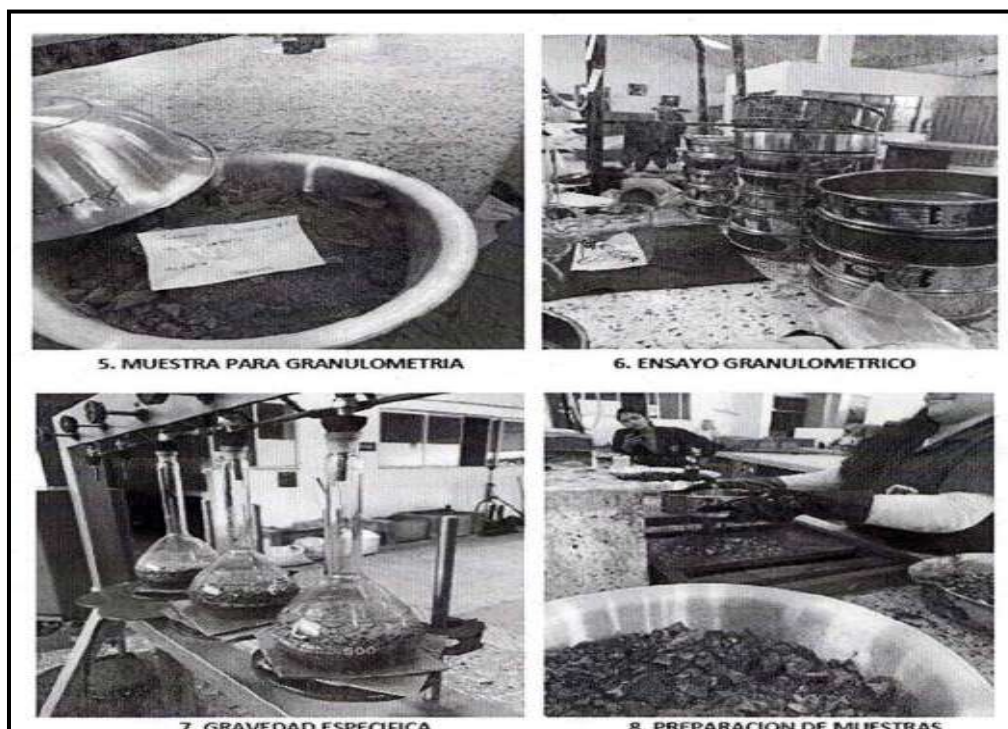
Imagen 105.

	
FECHA	ACTIVIDAD
01/06/2023 Al 09/06/2023	- Se realizaron los ensayos de caracterización de las muestras recolectadas en las canteras número 1 del municipio de Balboa Cauca. - Se realizaron los ensayos de caracterización de las muestras recolectadas en las canteras número 1 del municipio de Sucre Cauca.
12/06/2023 Al 16/06/2023	- Se realizaron los ensayos de caracterización de las muestras recolectadas en la cantera número 2 del municipio de Balboa Cauca. - Acompañamiento en la recolección de muestras para trabajos del semillero de investigación
19/06/2023 Al 23/06/2023	- Se realizaron los ensayos de caracterización de las muestras recolectadas en la cantera número 1 del municipio de Corinto Cauca. - Apoyo en el en la caracterización de suelos del banco de proyecto del CDT
26/06/2023 Al 30/06/2023	Se realizaron los ensayos de caracterización de las muestras recolectadas en la cantera número 2 del municipio de Corinto Cauca.

Imagen 106.



Imagen 107.



4. Modelo de sostenibilidad y generación de ingresos

Desde la perspectiva de sostenibilidad financiera, el Centro de Desarrollo Tecnológico CDT Vial ha sido concebido bajo un modelo de operación basado en dos líneas complementarias, orientadas a garantizar su viabilidad a largo plazo y evitar que su funcionamiento represente un detrimento para la inversión pública. Estas líneas estratégicas son:

- *Recursos de funcionamiento*
- *Venta de servicios tecnológicos*

Este enfoque permite consolidar un esquema de autosostenibilidad progresiva, alineado con los principios de eficiencia, trazabilidad y retorno institucional de la inversión realizada.

5.1 Recursos de funcionamiento

Desde la formulación del CDT vial se contempló que su figura jurídica fuese dependiente de la Universidad del cauca, tal cómo lo establece MANUAL METODOLÓGICO GENERAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

En la estructura orgánica universitaria, el Centro de Desarrollo Tecnológico para la Innovación de la Infraestructura Vial (CDT Vial) se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, en cumplimiento de las políticas institucionales de ciencia, tecnología e innovación, y opera físicamente en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Civil,

específicamente en el área de laboratorios de materiales, suelos pavimentos.

Esta articulación garantiza que las actividades técnicas se desarrollen bajo la supervisión académica y científica de la Facultad, mientras que la administración de los recursos, la planeación estratégica y la rendición de cuentas se realizan conforme a los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigaciones, asegurando coherencia institucional, trazabilidad presupuestal y control técnico-científico sobre las acciones ejecutadas.

Los centros de desarrollo tecnológico (CDT) se definen como organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra persona jurídica, cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de generación, adaptación y transferencia de tecnología e investigación aplicada destinada a generar mejoras competitivas del sector productivo. Para ello, cuentan con una masa crítica de personal de planta, disponen de equipos apropiados con su misión, realizan programas y proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, prestación de servicios tecnológicos y extensión tecnológica. La mayor ponderación de la producción de los CDT se relaciona con: productos tecnológicos, productos, empresariales, regulaciones, normas, consultorías tecnológicas.

Los CDT buscan entre sus principales objetivos:

- Reducir brechas tecnológicas en los sectores y áreas estratégicas establecidas en la política de CTel y competitividad del país (cooperación con empresas, universidades, ONGs).
- *Articulación y relacionamiento efectivo con los sectores de su influencia de acuerdo con las líneas temáticas de su especialidad.*
- *Incrementar niveles de desarrollo tecnológico, a partir del acompañamiento a otros actores o, de manera directa, mediante las actividades que desempeñan: inversión, productividad, visibilidad, impacto.*
- Fomentar y facilitar la difusión y apropiación de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico al sector productivo.
- Mejorar el desempeño científico-tecnológico del país.

Los dos últimos objetivos se alinean perfectamente con la misión institucional de la Universidad del Cauca y los programas académicos de:

- *Pregrado: Geotecnología, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental.*
- *Posgrado: Doctorado en Ingeniería: ingeniería civil y ambiental, Maestría en Ingeniería de Pavimentos, Maestría en Ingeniería de Vías Terrestres, Maestría en Geotecnia, Especialización en Ingeniería de vías terrestres, Especialización en Geotecnia.*

Con los recursos de funcionamiento de la Universidad y los excedentes de los programas académicos de posgrados se cubrirán los costos asociados al mantenimiento de la planta física, servicios públicos y otros

costos asociados a la infraestructura física, además de los relacionados a la calibración y operación de los equipos, así como el personal necesario para su operación.

La masa crítica que requiere, será cubierta por las horas de labor docente de los profesores del Departamento de Geotecnia y Vías que hacen parte de la operatividad del CDT Vial.

El CDT Vial al encontrarse en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Civil y específicamente en la zona de laboratorios de suelos, materiales y pavimentos, se contará adicionalmente con técnicos de planta y personal administrativo necesario para garantizar la operatividad. Vale la pena destacar que la Universidad del Cauca es un actor reconocido del Sistema de CTel lo que nos habilita para la venta y prestación de servicios.

Es importante destacar que la sostenibilidad del CDT Vial se articula con la Política de Gestión Financiera Institucional de la Universidad del Cauca, la cual dispone mecanismos de planeación presupuestal, control interno y seguimiento de indicadores financieros para las unidades de extensión y prestación de servicios.

Como evidencia complementaria de la gestión presupuestal adelantada por la Universidad del Cauca para garantizar la sostenibilidad y continuidad operativa del CDT Vial, se adjunta la certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca,

identificada con radicado 5-10/022 del 5 de octubre de 2025, mediante la cual se deja constancia de los traslados presupuestales efectuados y proyectados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4221 de 2024 (INVIAS-Universidad del Cauca), conforme se resume a continuación:

1.. Traslado Presupuestal Efectuado:

Mediante Resolución No. VADM 4322 del 15 de septiembre de 2025, se efectuó el traslado presupuestal por valor de \$140.345.821, destinado al Laboratorio de Pavimentos, Suelos y Materiales — CDT Vial, para el pago de servicios de ensayos y actividades técnicas en cumplimiento del contrato citado.

2.. Traslado Presupuestal Proyectado

De acuerdo con el mismo procedimiento administrativo, presupuestal y jurídico, se proyecta un nuevo traslado de recursos por valor de \$4.400.000.000, con el fin de adquirir servicios del Laboratorio de Pavimentos, Suelos y Materiales - CDT Vial, garantizando la continuidad del convenio y la sostenibilidad institucional del centro en sus fases subsiguientes.

Este documento fortalece la evidencia de planeación financiera y compromiso institucional de la Universidad del Cauca con el desarrollo

técnico, operativo y presupuestal del Centro de Desarrollo Tecnológico para la Innovación de la Infraestructura Vial - CDT Vial.

5.2 Venta de servicios a clientes internos y externos

La venta de servicios se ha venido adelantando desde el año 2023, aprovechando los espacios y facilidades del laboratorio de suelos y pavimentos, facultados por ser un actor reconocido del sistema de CTel, sin que se requiera la certificación explícita de la ONAC o el reconocimiento de MinCiencias.

Entre las diferentes proyectos de investigación y contratos de consultoría ejecutados de manera conjunta por la Facultad de Ingeniería Civil y el CDT Vial se pueden citar los siguientes:

- *proyectos de investigación:*

Imagen 108.

	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto	Modalidad
1	Simulación de esfuerzos y deformaciones de subrasante de baja resistencia, estabilizadas con material granular de sobre tamaño	Maestría en ingeniería de pavimentos	Profundización
2	Análisis comparativo del comportamiento reológico de un asfalto convencional y un asfalto modificado con almidón de yuca	Maestría en ingeniería de pavimentos	Profundización
3	Uso de Geosintéticos como elemento de refuerzo estructural en vías terciarias no pavimentadas	Maestría en ingeniería de pavimentos	Profundización
4	Determinación de la velocidad específica de curvas horizontales en carreteras rurales sobre terreno montañoso	Maestría en ingeniería de vías terrestres	Investigación
5	Estudio de velocidad de específicas de curvas horizontales en terreno plano	Maestría en ingeniería de vías terrestres	Investigación
6	Estudio de los Parámetros para la Asignación de la Velocidad Específica de las Curvas Horizontales en Terreno Ondulado	Maestría en ingeniería de vías terrestres	Investigación
7	Optimización de factores en la estimación de velocidad operacional en curvas horizontales	Maestría en ingeniería de vías terrestres	Investigación

- *Convenios realizados: Convenio impresión 3D*

Objeto: Cooperación para el desarrollo en la modalidad de co-ejecución, del proyecto de investigación "DESARROLLO DE UN SISTEMA DE IMPRESIÓN 3D DE MATERIALES NO-CONVENCIONALES SOSTENIBLES PARA EL AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", aprobado por el SGR-FCTI bajo el código BAN 2020000100625.

Valor: \$881.692.901 o Convenio INVIAS 1855

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros con el propósito de efectuar acompañamiento al proceso de regulación técnica de nuevas tecnologías para la infraestructura de transporte.

Valor: 980.786.000

○ Convenio INVIAS 1633

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros con el propósito de efectuar acompañamiento al proceso de regulación técnica de nuevas tecnologías para la infraestructura de transporte.

Valor: \$1,712.500.000

En el entendido que el centro aporta al cumplimiento de las misiones institucionales establecidas en la ley 30 Docencia, investigación y extensión

En los aspectos asociados a lo sostenibilidad del proyecto, es importante aclarar que el oficio D5019-6.120.10/042 del 11 de agosto de 2025, citado por el auditor de la Contraloría, hace referencia a que durante la ejecución del proyecto no se efectuó un ajuste asociado al aumento del valor total del proyecto aprobado, situación que de presentarse debía ser aprobada previamente por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de acuerdo a cómo lo establece el acuerdo 03 de 2021 de la comisión rectora del Sistema General de Regalías en LA SUBSECCIÓN 2 AJUSTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS en su Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, literal b que versa:

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a: i, Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ji, Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

Y en el párrafo cuarto:

Parágrafo 4^o. La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir V el provecto de inversión.

Vale la pena aclarar que el proyecto de inversión "Conformación de un Centro de Desarrollo Tecnológico para la Innovación de la Infraestructura Vial en el Departamento del Cauca BPIN 2018000100167", contó siempre con los recursos necesarios para su funcionamiento durante la ventana de ejecución y la gestión y generación de nuevos recursos y/o proyectos para su sostenibilidad financiera futura fueron ejecutados por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad, sin ir en perjuicio de lo que establece el SGR en su normatividad vigente.

Sin embargo, si se han efectuado gestión de nuevos recursos financieros administrados por la Facultad de Ingeniería Civil, que han garantizado el

fortalecimiento del CDT Vial de acuerdo a cómo versa el oficio 6.1-81,3/394 del 23 de noviembre de 2022.

Imagen 109.

6.1-81.3/394
Popayán, 23 de noviembre de 2022

F. Hurtado
DEIBAR RENE HURTADO HERRERA

Doctor
DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector
Universidad del Cauca

Asunto: Autorización para el traslado de recursos por el segundo giro de excedentes del Convenio 1633 de 2020 INVIAF – Universidad del Cauca

De manera respetuosa solicitamos su autorización para efectuar el traslado del saldo de recursos sobrantes en cuenta corriente después del cierre de la ejecución y liquidación del Convenio 1633 de 2020 suscrito con INVIAF, cuyo objeto era: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE EFECTUAR ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE REGULACIÓN TÉCNICA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

Solicitando se efectuará la distribución de recursos de la siguiente manera:

Acompañamos la solicitud con la propuesta para que su distribución pueda hacerse en proporciones y destinos que se exponen a continuación, así:

Destino	Código Destino	% de Distribución	Valor
Rectoría	1021	13.5 %	\$ 69,904,748.50
Facultad de Ingeniería Civil – F.I.C.	1181	25.1 %	\$ 129,904,748.50
Centro de Desarrollo Tecnológico CDT Vial	**	61.4 %	\$317,336,646.50
Total - - -			\$517,146,143.50

** Código de destino en trámite de ser creado por parte de la división financiera.

Siendo autorizado el traslado de los recursos mediante acuerdo superior 013 de 2023

Imagen 110.

2.1 – 2.2

Consejo Superior


Universidad del Cauca

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 013 DE 2023
(11 de mayo)

Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos de funcionamiento de la Universidad del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2023, financiado con Recursos de Capital.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y,

Siendo autorizado el traslado de los recursos a la Facultad de Ingeniería Civil, tal como consta en la imagen siguiente:

Director del Convenio 1633 de 2020, solicitan mediante oficio 6.1.-81.3/117 del 27 de marzo de 2023, se incorpore al presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad del Cauca – Gestión General la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$507.641.360) M/C.T.E., correspondientes a excedentes por la ejecución del convenio 1633 de 2020, los cuales se detallan a continuación:

Destino	% De distribución	Valor
Rectoría: 1021	14%	\$71.069.790,47
Facultad de Ingeniería Civil – FIC: 1181	86%	\$436.571.570,03
Total	100	\$507.641.360,50

Se hace necesario mencionar que se realizó la entrega del reporte técnico del 100% del cumplimiento de la ejecución del Convenio Interadministrativo antes mencionado y que el 21 de diciembre de 2022 se realizó la respectiva acta de liquidación suscrita entre el Instituto Nacional de Vías INVIAF y la Universidad del Cauca.

Se anexa certificación número 5.2-20.19/0024 del 28 de febrero de 2023, de disponibilidad de recursos, suscrita por el Profesional Especializado de la División de Gestión Financiera.

Por lo anterior es necesario adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento de la Universidad del Cauca financiado con Recursos de capital, para la vigencia fiscal 2023, en cuantía de QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$507.641.360) M/C.T.E.,

Por lo anterior, se evidencia que se han gestionado nuevos recursos que garanticen la sostenibilidad financiera y fortalecimiento del CDT Vial con una perspectiva futura para el año 2025 se han gestionado nuevos recursos que garanticen la sostenibilidad del año 2026 de acuerdo a la resolución VADM 4322

Es importante aclarar que en el marco de la ejecución del proyecto se contó con la participación de profesores de la facultad de ingeniería civil, para los cuales se les hizo una carga de horas de labor docente para realizar actividades propias del proyecto, a continuación se presenta la relación de las horas cargadas:

Imagen 111.

PROFESOR	IDENTIFICACIÓN	DEPARTAMENTO	No HORAS	PERIODO
Jaime Rafael Obando Ante	10.300.990	Geotécnia	190	1 Semestre 2021
			210	1 Semestre 2022
			210	1 Semestre 2023
			230	2 Semestre 2024
			210	1 Semestre 2025
Carlos Anibal Calero	10.293.613	Vías y Transporte	200	1 Semestre 2022
			210	2 Semestre 2023
Ferreñ Quiñonez Sinisterra	76.322.721	Geotécnica	190	1 Semestre 2021
			205	1 semestre 2022
			210	2 semestre 2023

Freddy Eduardo Lopez	76.305.878	Construcciones	190	1 semestre 2021
			200	2 semestre 2021
			205	1 semestre 2022
			200	2 semestre 2022
			210	1 semestre 2023
			190	1 semestre 2025
			150	2 semestre 2025

En el marco de la política institucional de sostenibilidad financiera y prestación de servicios tecnológicos, se expidió la Resolución Rectoral No. 1027 del 17 de septiembre de 2025, "por la cual se establecen los derechos pecuniarios por concepto de los servicios prestados por la

Facultad de Ingeniería Civil a través del Laboratorio de Pavimentos, Suelos y Materiales de la Universidad del Cauca".

Imagen 112.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 023E 2025
(17 SEP 2025)

2.1-4.16

Por la cual se establecen los derechos pecuniarios por concepto de los servicios prestados por la Facultad de Ingeniería Civil a través del Laboratorio de Pavimentos, Suelos, Materiales de la Universidad del Cauca

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y debidamente autorizadas por el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior 025 de 2020 (Por el cual se modifica el Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca)

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Cauca, por medio de la Facultad de Ingeniería Civil, dispone del laboratorio de Pavimentos, Suelos, Materiales, donde se realizan ensayos, análisis de muestras y prácticas de laboratorio fundamentales para la investigación, la docencia y la prestación de servicios a la comunidad externa.

Que la actualización y modernización del laboratorio ha permitido adquirir tecnología de última generación, ampliar la oferta de servicios y optimizar los procesos, lo que justifica la actualización de los derechos pecuniarios para reflejar de manera fiel los costos y las condiciones actuales del mercado.

Que la Resolución Rectoral No. 703 de 2017 ha sido derogada mediante resolución de fecha 05 de septiembre de 2025, que inactiva los conceptos tarifarios asociados en el sistema institucional.

Que se hace necesario establecer nuevos derechos pecuniarios en concordancia con la oferta tecnológica, académica y de consultoría actualizada, garantizando la sostenibilidad financiera y la calidad en la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, este despacho considera pertinente establecer los derechos pecuniarios por concepto de los servicios prestados por la Facultad de Ingeniería Civil a través del laboratorio de Pavimentos, Suelos, Materiales de la Universidad del Cauca

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los derechos pecuniarios por concepto de servicios prestados por la Facultad de Ingeniería Civil a través del laboratorio de Pavimentos, Suelos, Materiales de la Universidad del Cauca, aplicando los porcentajes al Salario Mínimo Legal Vigente, decretado para cada vigencia así:

Imagen 113.

1027

SUELOS				
Item	Norma	Concepto	% SMLMV	Precio (\$) AÑO 2025
1	INV E-120	DETERMINACIÓN DEL POTENCIAL DE CAMBIO VOLUMÉTRICO DE UN SUELO EMPLEANDO EL APARATO DE LAMBE	16,6	\$ 237.000
2	INV E-122	DETERMINACIÓN EN LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DE MUESTRAS DE SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO -AGREGADO	0,7	\$ 10.000
3	INV E-125 / INV E-126	DETERMINACIÓN DEL LÍMITE LÍQUIDO DE LOS SUELOS / LÍMITE PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS	6,1	\$ 87.000
4	INV E-127	DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE CONTRACCIÓN DE LOS SUELOS	6,0	\$ 86.000
5	INV E-133	EQUIVALENTE DE ARENA DE SUELOS Y AGREGADOS FINOS	8,4	\$ 119.000
6	INV E-136	DETERMINACIÓN DE LAS MASAS UNITARIAS MÁXIMA Y MÍNIMA PARA EL CÁLCULO DE LA DENSIDAD RELATIVA	8,6	\$ 123.000
7	INV E-141	RELACIONES DE HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO NORMAL DE COMPACTACIÓN)	15,0	\$ 213.000
8	INV E-142	RELACIONES DE HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACIÓN)	15,0	\$ 213.000
9	INV E-148	CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO Y SOBRE MUESTRA INALTERADA - CBR SUELO FINOS	72,9	\$ 1.038.000
10	INV E-148	CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO Y SOBRE MUESTRA INALTERADA - CBR SUELO GRUESO	23,2	\$ 330.000
11	INV E-148	CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO Y SOBRE	14,3	\$ 203.000

Imagen 114.

1027

		MUESTRA INALTERADA - MUESTRA INALTERADA		
12	INV E-152	COMPRESIÓN INCONFINADA EN MUESTRAS DE SUELOS	6,7	\$ 96.000
13	INV E-153	ENSAYO DE COMPRESIÓN TRIAXIAL SOBRE SUELOS COHESIVOS - UU	78,8	\$ 1.122.000
14	INV E-153	ENSAYO DE COMPRESIÓN TRIAXIAL SOBRE SUELOS COHESIVOS - CU	116,6	\$ 1.660.000
15	INV E-156	MÓDULO RESILIENTE DE SUELOS Y AGREGADOS	133,3	\$ 1.897.000
16	INV E-161	DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERREÑO POR EL MÉTODO DEL CONO Y ARENA	10,0	\$ 142.000
17	INV E-168	ENSAYO DE PLACA CON CARGA ESTÁTICA NO REPETIDA SOBRE SUELOS Y CAPAS NO TRATADAS DE PAVIMENTOS, PARA EMPLEAR EN LA EVALUACIÓN Y EL DISEÑO DE PAVIMENTOS (HASTA 1 METRO)	208,3	\$ 2.965.000
18	INV E-168	ENSAYO DE PLACA CON CARGA ESTÁTICA NO REPETIDA SOBRE SUELOS Y CAPAS NO TRATADAS DE PAVIMENTOS, PARA EMPLEAR EN LA EVALUACIÓN Y EL DISEÑO DE PAVIMENTOS (PROFUNDIDAD MAYOR A 1 METRO)	249,9	\$ 3.558.000
19	INV E-172	USO DEL PENETROMETRO DINÁMICO DE CONO EN APLICACIONES DE PAVIMENTOS A POCA PROFUNDIDAD (POR PUNTO)	5,0	\$ 71.000
20	ASTM D7698-21	ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD Y EL CONTENIDO DE AGUA DE SUELOS Y AGREGADOS COMPACTADOS MEDIANTE EL MEDIDOR NO NUCLEAR	4,1	\$ 59.000
21	ASTM D6758-18	DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ Y EL MÓDULO APARENTE DEL SUELO Y DEL AGREGADO (MÉTODO GEOGAUGE)	4,1	\$ 59.000
22	NA	PESO UNITARIO POR MEDIDA Y PESO	2,0	\$ 29.000

Imagen 115.

1027				
23	NA	PESO UNITARIO POR MEDIDA Y PESO PARAFINANDO LA MUESTRA	2,0	\$ 29.000
AGREGADOS PETREOS				
Item	Norma	Concepto	% SMLMV	Precio (\$) AÑO 2025
24	INV E-211	DETERMINACIÓN DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES EN LOS AGREGADOS	8,6	\$ 122.000
25	INV E-213	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO	9,1	\$ 120.000
26	INV E-214	DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE MATERIAL QUE PASA EL TAMIZ DE 75 µm (No.200) EN LOS AGREGADOS PETREOS MEDIANTE LAVADO	6,3	\$ 90.000
27	INV E-216	CONTENIDO TOTAL DE AGUA EVAPORABLE DE LOS AGREGADOS POR SECADO	5,0	\$ 71.000
28	INV E-217	DENSIDAD BULK (PESO UNITARIO) Y PORCENTAJE DE VACÍOS DE LOS AGREGADOS EN ESTADO SUELTO Y COMPACTO	7,3	\$ 104.000
29	INV E-222	DENSIDAD, DENSIDAD RELATIVA (GRAVEDAD ESPECÍFICA) Y ABSORCIÓN DEL AGREGADO FINO (POR PUNTO)	7,3	\$ 104.000
30	INV E-223	DENSIDAD, DENSIDAD RELATIVA (GRAVEDAD ESPECÍFICA) Y ABSORCIÓN DEL AGREGADO GRUESO (POR PUNTO)	8,4	\$ 119.000
31	INV E-225	DENSIDAD BULK DEL LLENANTE MINERAL EN KEROSENE	32,2	\$ 459.000
32	INV E-227	PORCENTAJE DE PARTICULAS FRACTURADAS EN UN AGREGADO GRUESO	7,0	\$ 100.000
33	INV E-230	ÍNDICES DE APLANAMIENTO Y DE ALARGAMIENTO DE LOS AGREGADOS PARA CARRETERAS	9,1	\$ 129.000
34	INV E-239	DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE VACÍOS EN AGREGADOS FINOS NO COMPACTADOS (INFLUENCIADO POR LA FORMA DE LAS PARTICULAS, LA TEXTURA	13,3	\$ 190.000

Imagen 116.

1027				
		SUPERFICIAL Y LA GRANULOMETRÍA)		
35	INV E-243	DEGRADACIÓN DE LOS AGREGADOS PETREOS A CAUSA DE LA COMPACTACION POR IMPACTOS	12,5	\$ 178.000
MATERIALES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS				
Item	Norma	Concepto	% SMLMV	Precio (\$) AÑO 2025
36	INV E-707	DENSIDAD DE MATERIALES BITUMINOSOS SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS (MÉTODO DEL PICNOMETRO)	6,0	\$ 85.000
37	INV E-725	EVALUACIÓN DE LA SUSCEPTIBILIDAD AL AGUA DE LAS MEZCLAS DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZANDO LA PRUEBA DE TRACCIÓN INDIRECTA - RESISTENCIA A LA TRACCIÓN INDIRECTA POR BRIQUETA	6,4	\$ 119.000
38	INV E-725	EVALUACIÓN DE LA SUSCEPTIBILIDAD AL AGUA DE LAS MEZCLAS DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZANDO LA PRUEBA DE TRACCIÓN INDIRECTA - SATURACION DE BRIQUETA MEZCLA PARA ENSAYO DE RESISTENCIA	6,4	\$ 119.000
39	INV E-725	EVALUACIÓN DE LA SUSCEPTIBILIDAD AL AGUA DE LAS MEZCLAS DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZANDO LA PRUEBA DE TRACCIÓN INDIRECTA (Elaboración 9 briquetas, peso unitario 9, saturación 3, resistencia a tracción 6)	83,3	\$ 1.186.000
40	INV E-733	GRAVEDAD ESPECÍFICA BULK Y DENSIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS COMPACTADAS NO ABSORBENTES EMPLEANDO ESPECÍMENES SATURADOS Y SUPERFICIALMENTE SECOS	4,1	\$ 59.000
41	INV E-734	GRAVEDAD ESPECÍFICA BULK Y DENSIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS COMPACTADAS ABSORBENTES EMPLEANDO	5,6	\$ 80.000

Imagen 117.

1027				
		ESPECIMENES RECUBIERTOS CON UNA PELICULA DE PARAFINA		
42	INV E-735	GRAVEDAD ESPECIFICA MAXIMA DE MEZCLAS ASFALTICAS PARA PAVIMENTOS	13,3	\$ 190.000
43	INV E-745	CONCENTRACION CRITICA DE LLENANTE EN MEZCLAS DE CONCRETO ASFALTICO	6,4	\$ 91.000
44	INV E-747	RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE DE MEZCLAS BITUMINOSAS	4,2	\$ 60.000
45	INV E-748	ESTABILIDAD Y FLUJO DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE EMPLEANDO EL APARATO MARSHALL - DISEÑO MARSHALL SIN ENSAYOS BASICOS A MATERIALES.	122,6	\$ 1.744.000
46	INV E-748	ESTABILIDAD Y FLUJO DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE EMPLEANDO EL APARATO MARSHALL - ELABORACION Y COMPACTACION DE BRIQUETA	5,8	\$ 83.000
47	INV E-748	ESTABILIDAD Y FLUJO DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE EMPLEANDO EL APARATO MARSHALL - ESTABILIDAD Y FLUJO POR BRIQUETA	7,0	\$ 99.000
48	INV E-749	ENSAYO DE TENSION INDIRECTA PARA DETERMINAR EL MODULO RESILIENTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	79,9	\$ 1.138.000
49	INV E-750	DETERMINACION DE LAS PROPIEDADES REOLOGICAS DE LOS LIGANTES ASFALTICOS MEDIANTE EL REOMETRO DE CORTE DINAMICO	45,0	\$ 640.000
50	INV E-756	RESISTENCIA A LA DEFORMACION PLASTICA DE LAS MEZCLAS ASFALTICAS MEDIANTE LA PISTA DE ENSAYO DE LABORATORIO	126,6	\$ 1.802.000
51	EN 12697-33	ELABORACION Y COMPACTACION DE MUESTRA EN COMPACTADOR DE RODILLO	47,3	\$ 674.000

Imagen 118.

1027				
52	INV E-760	METODO DE ENSAYO PARA CLASIFICAR LAS LECHADAS ASFALTICAS POR MEDIDA DEL PAR DE TORSION, EN EL COHESIOMETRO, EN FUNCION DE LOS TIEMPOS DE ROTURA Y CURADO	53,1	\$ 756.000
53	INV E-784	DETERMINACION DE LAS LEYES DE FATIGA DE MEZCLAS ASFALTICAS COMPACTADAS EN CALIENTE SOMETIDAS A FLEXION DINAMICA	180,0	\$ 2.562.000
54	INV E-792	MEDIDA DE LA MACROTEXTURA SUPERFICIAL DE UN PAVIMENTO EMPLEANDO LA TECNICA VOLUMETRICA	3,3	\$ 47.000
55	INV E 798-22	MEDICION DE DEFLEXIONES EN CAPAS COMPACTADAS DE SUELO MEDIANTE EL DEFLECTOMETRO DE IMPACTO LIVIANO (LWD)	7,3	\$ 104.000
56	INV E-808	RESISTENCIA A LA FATIGA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE MEDIANTE EL ENSAYO DE FLEXION EN DOS PUNTOS SOBRE PROBETAS TRAPEZOIDALES	0,0	\$ -
57	AASHTO TP79-13	DETERMINACION DEL MODULO DINAMICO DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE (HMA)	78,1	\$ 1.112.000
58	NA	ACONDICIONAMIENTO DE MUESTRA EN CABINA TERMOSTATICA (POR DEFINIR CONDICIONES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD) - UNA HORA	14,6	\$ 208.000
59	BS 698 PART. 111	METODO PARA LA DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA DEFORMACION PERMANENTE DE MEZCLAS BITUMINOSAS SOMETIDAS A CARGA UNIAXIAL NO CONFINADA	125,0	\$ 1.779.000
60	ASTM D7113/D7113M	METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA DENSIDAD DE MEZCLAS ASFALTICAS IN SITU MEDIANTE METODOS DE CONTACTO ELECTROMAGNETICO DE SUPERFICIE	5,2	\$ 74.000

Imagen 119.

1027

PARÁGRAFO: el resultado final se aproximará al entero por exceso o por defecto en la siguiente forma:

- Centenas iguales o mayores 0.5 se aproximen al entero siguiente
- Centenas menores 0.5 se aproximarán al entero anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos pecuniarios por concepto de servicios de consultoría, capacitación y otros servicios especializados provisionales o a la medida, no contendrán valores tarifarios fijos en esta resolución, quedando estas tarifas sin valor estipulado.

El valor económico de estos servicios será definido de manera particular y específica para cada proyecto, conforme a la negociación entre las partes interesadas y las condiciones técnicas, financieras y contractuales de cada caso.

Dichos valores serán establecidos mediante contratos, convenios u otros instrumentos jurídicos que formalicen la prestación del servicio, asegurando la transparencia, legalidad y ajuste a las necesidades particulares de cada cliente y proyecto.

Para efectos de claridad y conocimiento público, se detallan los servicios de consultoría ofrecidos por la Facultad de Ingeniería Civil a través del Programa de Geotecnia, los cuales comprenden los siguientes ítems:

SERVICIOS DE CONSULTORÍA		
61	Planeamiento y evaluación de proyectos en etapa formulación	Precios según cotización
62	Estudios, diseño y planeación de proyectos multidisciplinarios	Precios según cotización
63	Gerencia de proyectos	Precios según cotización
64	Estudios de gestión del riesgo	Precios según cotización
65	Asesoría durante construcción	Precios según cotización
66	Servicios y Auditorías internas en ISO 17025	Precios según cotización
67	Investigaciones geotécnicas de campo, laboratorio y diagnóstico de pavimentos	Precios según cotización
68	Venta de servicios de capacitación en laboratorios y/o consultoría	Precios según cotización
69	Levantamiento LiDAR de vías terciarias con análisis geoespacial	Precios según cotización
70	Análisis de tráfico con RoadPod y modelado en ArcGIS	Precios según cotización
71	Estudio de transitabilidad y estabilidad vial con SIG	Precios según cotización
72	Diseño de mejoramiento vial con modelado digital	Precios según cotización

Imagen 120.

1027

73	Evaluación de accesibilidad y conectividad con SIG	Precios según cotización
74	Estudio de vulnerabilidad a deslizamientos con Pix4D y ArcGIS	Precios según cotización
75	Generación de cartografía vial con Pix4D y ArcGIS	Precios según cotización
76	Simulación del impacto del tráfico y soluciones de mantenimiento	Precios según cotización
77	Análisis de seguridad vial con integración SIG	Precios según cotización
78	Evaluación del transporte de carga con análisis de rutas en ArcGIS	Precios según cotización
79	Optimización de rutas para transporte rural con SIG	Precios según cotización
80	Impacto del tráfico pesado y estrategias de conservación con SIG	Precios según cotización
81	Diagnóstico de movilidad en zonas rurales con SIG y análisis social	Precios según cotización
82	Evaluación de señalización y seguridad vial con herramientas geoespaciales	Precios según cotización
INSPECCIÓN		
83	Inspección de fachadas, estructuras, redes eléctricas, torres, antenas de comunicación, paneles solares, instalaciones eólicas, taludes, etc.	Precios según cotización
84	Seguimiento de cambios multitemporales de obras de construcción o terrenos	Precios según cotización
INFRAESTRUCTURA		
85	Fotogrametría aérea para prediseños y diseños	Precios según cotización
86	Fotogrametría terrestre para prediseños y diseños	Precios según cotización
87	Fotogrametría aplicada a la estabilidad de taludes	Precios según cotización
88	Videogrametría en exteriores e interiores	Precios según cotización
89	Mapeo para aplicaciones ambientales y civiles	Precios según cotización
90	Medición de áreas y volúmenes	Precios según cotización
91	Seguimiento de avance de obras	Precios según cotización
92	Auscultación superficial (Macro) de pavimentos	Precios según cotización

Imagen 121.

1027		
93	Modelamiento 3D con fotogrametría y videogrametría	Precios según cotización
APLICACIONES DRON LIDAR		
94	Arqueología - Mapeo para descubrir vestigios arqueológicos	Precios según cotización
95	Construcción - Mapeo para construcción de vías, urbanización, catastro	Precios según cotización
96	Minería - Mapeo de canteras, levantamiento de existencias, volumetría	Precios según cotización
97	Forestal - Inventarios, identificación y seguimiento de sobre árboles	Precios según cotización
98	Energía - Levantamiento y análisis de líneas eléctricas, mapeo de parques solares	Precios según cotización
99	Petróleo y Gas - Exploración, planificación de tuberías, terrenos accidentados	Precios según cotización
100	Agricultura - Determinación con precisión de altura, la masa y rendimiento de los campos	Precios según cotización
APLICACIONES DRON TERMAL		
101	Inspección estructural	Precios según cotización
102	Inspección de redes eléctricas	Precios según cotización
103	Operaciones agrícolas	Precios según cotización
APLICACIONES CON CÁMARA MATTERPORT		
104	Aplicaciones con cámara Matterport según especificaciones de proyecto	Precios según cotización
SONDEOS SÍSMICOS		
104	Ejecución e interpretación de líneas de refracción y reflexión sísmica	Precios según cotización

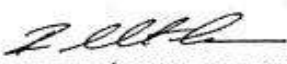
Imagen 122.

1027

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, secretaria general, Facultad de Ingeniería Civil, Vicerrectoría Administrativa y la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los **17 SEP 2025**


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Elaboro: Eliana Carolina Carriencia Barco – Técnico Administrativo – Vicerrectoría Administrativa
Reviso: Jaime Rafael Obando – Profesor – Departamento de Geotecnia, Facultad de Ingeniería Civil
Aprobó: Jorge Adrián Muñoz Velasco – Vicerrector Administrativo

Dicha resolución fue emitida por el Rector de la Universidad del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acuerdo Superior 025 de 2020, y deroga la Resolución 703 de 2017, actualizando el esquema tarifario institucional de los servicios de laboratorio.

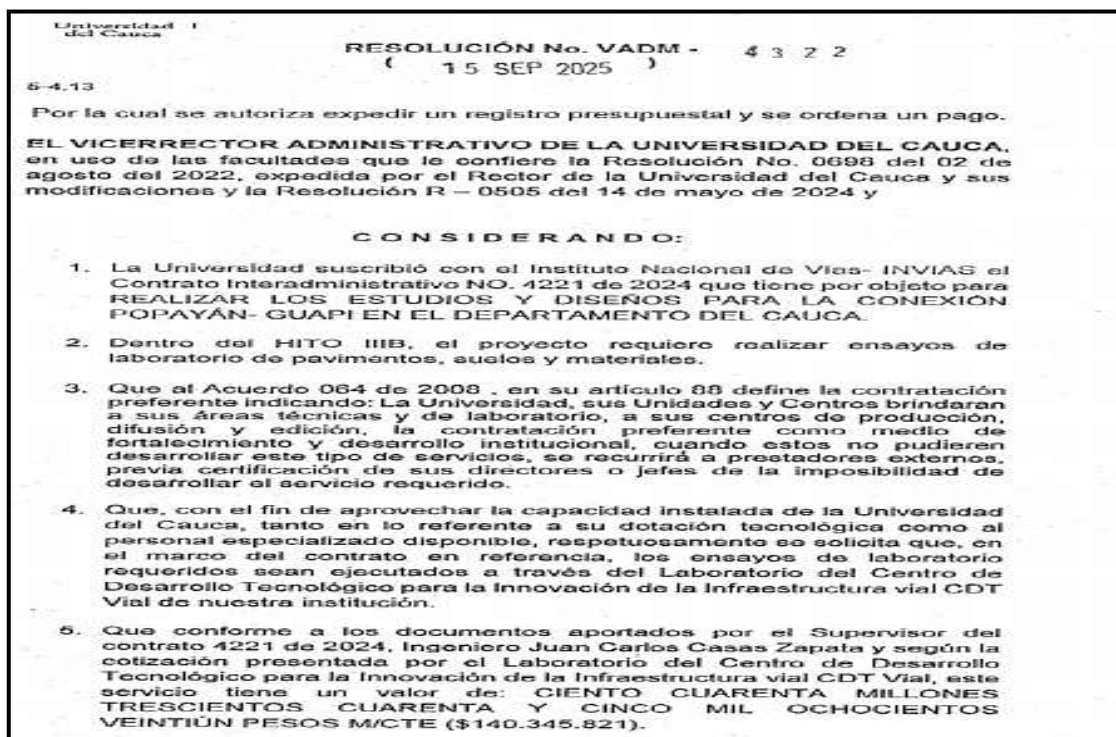
Desde un punto de vista técnico, la resolución formaliza la estructura de precios y procedimientos para la prestación de servicios de ensayo, consultoría y capacitación, asegurando que los costos reflejen las condiciones actuales del mercado, la capacidad tecnológica instalada y los estándares de calidad de la Universidad.

Entre los principales aspectos técnicos y normativos se destacan:

- *Objeto: establecer los derechos pecuniarios aplicables a los servicios científicos y tecnológicos que ofrece el Laboratorio de Pavimentos, Suelos y Materiales de la Facultad de Ingeniería Civil, garantizando su sostenibilidad calidad.*
- *Alcance: incluye la determinación de tarifas para más de 90 ensayos normalizados (INVIAS, ASTM, AASHTO, BS y EN) en suelos, agregados y mezclas asfálticas, así como los servicios de consultoría, capacitación, estudios geotécnicos, modelamiento geoespacial, inspección de infraestructura aplicaciones con tecnologías LiDAR Y drones,*
- *Justificación: la actualización tarifaria responde al proceso de modernización y fortalecimiento del laboratorio, que incorpora equipos de última generación y una ampliación de la oferta de servicios especializados orientados a la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.*
- *Criterio de sostenibilidad: los derechos pecuniarios fijados permiten cubrir los costos de operación, calibración y mantenimiento de equipos, así como la retribución al personal técnico y docente vinculado, garantizando la continuidad del servicio sin afectar los recursos de inversión del proyecto CDT Vial.*
- *Transparencia contractual: la resolución establece que los servicios de consultoría y capacitación no sujetos a tarifa fija deberán ser definidos caso a caso, mediante instrumentos jurídicos específicos (contratos o convenios), conforme a la normativa financiera y administrativa vigente.*

Esta resolución constituye el soporte legal y operativo que habilita a la Facultad de Ingeniería Civil y al CDT Vial para la venta de servicios a clientes internos y externos, en coherencia con su función misional y con los principios de calidad, trazabilidad y eficiencia técnica, fortaleciendo la sostenibilidad institucional y la proyección regional del Centro de Desarrollo Tecnológico.

Imagen 123.



En materia de ventas de nuevos servicios que garanticen la sostenibilidad financiera, se ha desarrollado un portafolio para la venta de servicios de laboratorio presentado a continuación:

Imagen 124.



Conclusiones

Entendiendo el concepto de detrimento al patrimonio del Estado, como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, daño que puede ser causado por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, que no se aplique al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en el caso del proyecto "Conformación de un Centro de Desarrollo Tecnológico para la Innovación de la Infraestructura Vial en el Departamento del Cauca BPIN 2018000100167", la Universidad del Cauca ha demostrado que la ejecución del proyecto se realizó conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal, garantizando la sostenibilidad financiera del CDT Vial. Esto incluye la implementación de un modelo de operación basado en recursos de funcionamiento y la venta de servicios tecnológicos, 'lo que asegura su autosostenibilidad progresiva y evita que represente un detrimento para la inversión pública.

La adecuada ejecución del proyecto, alineada con los principios del Sistema General de Regalías y los lineamientos de la Contraloría, evidencia que no se ha producido un detrimento al patrimonio público, ya que los recursos han sido utilizados de manera eficiente y en cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esto se refuerza con la implementación de sistemas de calidad y la acreditación técnica que garantizan la competencia y trazabilidad de los servicios prestados por el CDT Vial.

La Universidad del Cauca y el equipo técnico y administrativo que participó en el proyecto reitera su disposición y compromiso institucional con la transparencia, la eficacia administrativa y la correcta ejecución de los recursos públicos asignados al proyecto BPIN 2018000100167.

De igual manera, se manifiesta la voluntad de continuar aportando la documentación adicional que la Contraloría estime pertinente y de atender oportunamente cualquier requerimiento complementario."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Recibida la respuesta a la observación traslada a la Universidad del Cauca mediante SIGEDOC 2025EE0230908 del 29 de octubre de 2025, el equipo auditor de la CGR, procede a realizar el correspondiente análisis de los argumentos presentados por parte de la entidad Ejecutora.

Acreditación ONAC - Producto 1.2

La Universidad manifiesta que el CDT vial ha implementado el Sistema de Gestión de Calidad, que cumple con la competencia de los laboratorios y consolida su capacidad técnica para ofrecer servicios cumpliendo con la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. Aunque la acreditación formal ante la ONAC no fue un requisito obligatorio establecido

en la MGA del proyecto, sino una meta voluntaria posterior derivada del fortalecimiento logrado, el CDT Vial ya cuenta con los elementos técnicos y evidencias necesarias para iniciar la fase de evaluación y buscar este reconocimiento.

Al respecto, el equipo auditor señala que, si bien es cierto que la certificación ante la ONAC no está estipulada como un objetivo establecido en la Metodología General Aplicada MGA del Proyecto, como también no es un requisito para acreditar el cumplimiento de la norma NTC ISO/IEC 17025 del 2017, no acoge los argumentos de la Universidad del Cauca, toda vez que la certificación ante la ONAC es la validación legal y oficial que garantiza la confianza, la calidad y la seguridad del desarrollo tecnológico en el sector de la infraestructura vial, el cual es el objeto principal del proyecto.

Reconocimiento formal del CDT por parte de Minciencias -Producto 2.1

La Universidad del Cauca indica que radicó la solicitud de reconocimiento ante Minciencias el 14 de febrero de 2025 y actualmente se encuentra en evaluación. Si bien la entidad no puede utilizar oficialmente la denominación de "Centro de Desarrollo Tecnológico" sin la resolución formal que acredita su idoneidad, esta ausencia no le impide legalmente ofrecer y desarrollar servicios tecnológicos, de investigación o innovación, siempre que actúe dentro de su objeto social y capacidad técnica. La normativa vigente (Ley 29 de 1990 y Resolución 198 de 2020) establece que el reconocimiento de Minciencias es una herramienta de visibilidad y para participar en convocatorias del SNCTI, pero no constituye una licencia exclusiva para ejercer actividades de ciencia o tecnología. Por ello, el CDT Vial prestará sus servicios a través del laboratorio de materiales, suelos y pavimentos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Cauca para asegurar su sostenibilidad.

Conforme a la respuesta de la Universidad, esta manifiesta que, se encuentra en proceso de acreditación como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), soportado con pantallazo del sitio web de Minciencias, en el cual se puede observar el trámite de la solicitud en estado en Evaluación. Frente a este hecho no se acogen los argumentos expuestos, toda vez que en el proceso auditor ya se había corroborado que la Universidad se encontraba adelantando el trámite mencionado con lo cual no da respuesta a lo observado.

Adicionalmente, la ausencia de la acreditación que es uno de los ítems de mayor relevancia para el proyecto, el cual se encuentra establecido en la MGA en el componente Centros de desarrollo e innovación reconocido 2.1 "Servicio de clasificación y reconocimiento de actores del SNCTI", indica que el CDT no cumple con el objeto para el cual se formuló, como un centro de desarrollo e innovación reconocido, con la capacidad de transferir conocimiento y ser competitivo dentro del ámbito de las muestras y ensayos de materiales en el sector vial. Ahora bien, el CDT podría trabajar mancomunadamente con el laboratorio de materiales, suelos y pavimentos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad, sin embargo, este es una persona jurídica independiente, afirmar que prestará los servicios por medio de otra entidad sería desconocer el proyecto y todos los recursos invertidos.

Formación en el modelo de innovación "Triple Hélice" (KTH -Suecia)

La Universidad indica que las actividades de cooperación y transferencia de conocimiento se llevaron a cabo gracias al Acuerdo de Cooperación Institucional vigente por cinco años entre la KTH Royal Institute of Technology de (Suecia) y la Universidad del Cauca (Colombia). Este acuerdo formaliza una colaboración académica, científica y técnica, cuyo propósito es promover el intercambio de conocimientos, experiencias pedagógicas, resultados de investigación, así como la movilidad de profesores y estudiantes, mediante la realización de cursos, seminarios, eventos científicos y actividades de investigación conjunta. Dicho instrumento internacional no solo respalda las actividades de transferencia adelantadas en el proyecto, sino que también sirvió como fundamento específico para la formación de investigadores en el modelo de innovación triple hélice (Actividad MGA 2.1.1), contando con un certificado expedido por KTH del 3 de noviembre de 2025, como evidencia de las actividades realizadas y los Ingenieros docentes capacitados.

Conforme a lo anterior, el equipo auditor acoge los argumentos expuestos por el ejecutor, de esta manera queda desvirtuado la falta de certificados de formación bajo la modalidad Triple Hélice.

Soporte de pagos – Contrato No. 6.1-31.5/180 de 2023

El ejecutor garantizó la continuidad del desarrollo experimental (ensayos de suelos y pavimentos) realizados por el contratista entre el 1 y el 30 de junio, gestionando los pagos conforme a las actas de avance y supervisión. Debido a que el CDT vial aún no disponía de su propia infraestructura física en junio de 2023, utilizó provisionalmente el Laboratorio de Materiales, Suelos y Pavimentos de la Universidad del Cauca y adjuntó soportes de las actividades realizadas en el desarrollo del contrato No. 6.1-31.5/180 de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor acoge los argumentos expuestos por el ejecutor, de esta manera queda desvirtuado la falta de soportes de actividades del contrato No. 6.1-31.5/180 de 2023.

Modelo de sostenibilidad y generación de ingresos

La Universidad del Cauca indica que el modelo de sostenibilidad financiera del CDT Vial se basa en dos pilares: la venta de servicios tecnológicos a clientes internos y externos (evidenciada en convenios con entidades como INVIAS) y la dependencia administrativa y funcional de la Universidad del Cauca.

El CDT Vial está adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones y opera en la Facultad de Ingeniería Civil, lo que le permite cubrir costos operativos, infraestructura y personal (a través de horas docentes y técnicos de planta) con recursos de funcionamiento y excedentes de posgrado de la Universidad. Esta articulación y el compromiso financiero de la Universidad, que incluye traslados presupuestales por un valor significativo, aseguran la viabilidad a largo plazo y la autosostenibilidad progresiva del Centro.

Conforme a lo anterior, el equipo auditor no acoge los argumentos expuestos por el ejecutor, en cuanto a la dependencia administrativa y funcional de la Universidad del

Cauca, puesto que no allegan la documentación en el que se pueda tener la certeza que el CDT está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad y se garantice recursos para su sostenimiento; en cuanto a la venta de servicios tecnológicos, así como a los convenios con INVIAS no fueron allegados soportes que evidencien la relación contractual tales como actas de inicio, CDP y RP que garanticen los recursos para el CDT.

Teniendo en cuenta que el proyecto contemplaba su sostenibilidad en el tiempo por medio de un modelo CANVAS, que plantea generar recursos provenientes de la gestión de proyectos y venta de servicios, el hecho de no contar con la certificación ONAC, limita la prestación del servicio que ofrece el Centro de Desarrollo Tecnológico CDT vial, toda vez que las entidades reguladoras del sector público (Ministerio de Transporte, ANI, INVIAS, Concesionarios), exigen que los informes de ensayo a los materiales de obra, provengan de un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC. En consecuencia, los clientes (concesionarios y gobierno) solo confían en los resultados que provienen de entidades que han demostrado su competencia técnica con las acreditaciones internacionales de la ONAC, por esto el CDT Vial de la Universidad del Cauca se encuentra limitado para acceder a proyectos viales y ser competitivo con otros CDT viales del país acreditados, en consecuencia de lo anterior, el equipo auditor, ratifica lo observado por parte de la CGR.

En este orden de ideas, el proyecto no ha contribuido para mejorar el bajo nivel del desarrollo tecnológico para la gestión de la infraestructura vial terciaria de los 37 municipios del Departamento del Cauca, objeto principal de proyecto, además, todo el funcionamiento y prestación del servicio quedó a cargo del laboratorio de materiales, suelos y pavimentos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Cauca sin las acreditaciones previstas para el desarrollo de este.

Lo observado y conforme a la respuesta del ejecutor queda en evidencia que el único beneficiado del proyecto ha sido la universidad, con el mejoramiento de la planta física y los equipos adquiridos para el laboratorio, por el contrario, los 37 municipios del Departamento del Cauca a los que se esperaba llegar, no han obtenido ningún beneficio del proyecto para mejorar la infraestructura vial terciaria.

Así las cosas, una vez analizada la respuesta de la Universidad del Cauca, el equipo auditor concluye que los ítems de Formación en el modelo de innovación "Triple Hélice" (KTH – Suecia) y Soporte de pagos del Contrato No. 6.1-31.5/180 de 2023 fueron aclarados por la entidad, en tanto que no se desvirtuaron las relacionadas con las acreditaciones del producto 2.1. Reconocimiento formal del CDT por parte de Minciencias y la sostenibilidad del proyecto, ratificándose lo señalada por la CGR, respeto a que el proyecto en cuestión, está haciendo tránsito a obra inconclusa, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2020 del 2020, validándose como un hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$8.029.135.636.

2.3. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República constituyó un (01) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de **\$8.523.139.244**.

Tabla No. 39. Relación de Hallazgo ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DEL HALLAZGO	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BCF	\$BCF
HALLAZGO No. 3. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2022002880008, “MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”	3	1		1		1	\$ 8.523.139.244				
TOTAL, HALLAZGO ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE – AREMCA	3	1		1		1	\$ 8.523.139.244				

Convenciones: A Administrativo - OI Otras Incidencia – D Disciplinario – P Penal – F Fiscal - IP Indagación Preliminar – PAS Proceso Administrativo Sancionatorio – BA – Beneficio de Control Fiscal
Fuente: Contraloría General de la República

HALLAZGO No. 3 (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2022002880008, “MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”

FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política, artículos 2, 209, 267 y 361
- Ley 489 de 1998 artículo 3
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
- Ley 1437 de 2011, artículo 3
- Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27 y 38
- Ley 2056 del 2020, artículo 6. parágrafo quinto, artículo 29 numeral 3 y 4, artículo 34, artículo 55, artículos 123 al 134.
- Decreto Ley 403 del 2020, artículo 3
- Contrato de suministro SU- SMC 001 DE 2022
- Contrato interventoría ITR SMEC 010 DE 2022

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Artículo 267. *Modificado por Artículo 1 Acto Legislativo 4 de 2019 “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.”*

Artículo 361. *Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.*

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos (...)

Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 3. Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes Constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.*

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Artículo 3. *“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de*

los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Ley 1952 de 2019. “Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

Artículo 26. La falta disciplinaria. *Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.*

Artículo 27. Acción y omisión. *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.*

Artículo 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*
5. *Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.*

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional. *“Créanse los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”.*

PARÁGRAFO QUINTO. Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables aprobar los proyectos observando el impacto regional, así como decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.

Artículo 29. Características de los proyectos de inversión. “Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.”*

Artículo 34. Viabilidad de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.

Artículo 54. Proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de

que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Su presentación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Artículo 123. Sistema Presupuestal. Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.

Artículo 124. Componentes del Sistema Presupuestal. “Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Artículo 125. Principios del Sistema Presupuestal. “El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.”

Artículo 126. Planificación Regional. “Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida “O LASHO LUNGO DROM” del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.”

Artículo 127. Programación integral. “Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.”

Artículo 128. Plurianualidad. “Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.”

Artículo 129. Coordinación. “La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que, a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.”

Artículo 130. Continuidad. “A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.”

Artículo 131. Desarrollo armónico de las regiones. “El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley.”

Artículo 132. Concurrencia y complementariedad. “A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.”

Artículo 133. Inembargabilidad. “Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema.”

Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.”

Artículo 134. Publicidad y transparencia. “Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.”

Decreto Ley 403 de 2020. “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia, b) Eficacia, c) Equidad, d) Economía, e) Concurrencia, f) Coordinación, g) Desarrollo sostenible, h) Valoración de costos ambientales, i) Efecto disuasivo, j) Especialización técnica, k) Inoponibilidad en el acceso a la información, l) Tecnificación, m) Integralidad, n) Oportunidad, o) Prevalencia, p) Selectividad, q) Subsidiariedad.

CONDICIÓN

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Sistema General de Regalías Departamental - DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, mediante el Acuerdo No. 0268 del 22 de junio de 2022, aprobó el proyecto de inversión, con código BPIN 2022002880008, el cual tiene por objeto “*Mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y las estrategias didácticas para la educación en el departamento de San Andrés y Providencia*” por valor total de \$8.523.139.244.

Tabla No. 40. Ficha técnica del proyecto

PROYECTO	
Nombre	Mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y las estrategias didácticas para la educación en el departamento de San Andrés y Providencia
BPIN	2022002880008
Entidad Ejecutora	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE AREMCA
Interventoría	UNION TEMPORAL UT INTERVENTORIA TECNOLOGICA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
Sector	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Población Objetivo y Localización	484

Acuerdo OCAD	ACUERDO No 0268 DEL 22 DE JUNIO DE 2022	
Fuentes de Financiación	OCAD Departamental - DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	
Valor total del Proyecto	\$8.523.139.244	
Valor aprobado SGR	\$8.523.139.244	
Valor aprobado interventoría	\$504.616.866	
Avance físico GESPROY	100%	
Avance financiero GESPROY	100%	
Estado del Proyecto GESPROY	CERRADO	
MGA		
Objetivo General - Propósito	Fortalecer el entorno digital escolar en sedes educativas públicas de la Entidad Territorial.	
Indicadores para medir los Objetivos		
Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Sedes educativas con conectividad y dotadas con infraestructura tecnológica	Medido a través de: Número Meta: 22 Tipo de fuente: Informe	Informe de gestión de la entidad
Objetivos específicos	1. Incrementar la apropiación de las tecnologías digitales en las practicas educativas en las sedes educativas. Producto: 1.1 Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Producto principal del proyecto) Actividad: 1.1.1 Realizar la dotación de tecnologías en las sedes educativas públicas de la Entidad Territorial. 1.1.2 Realizar interventoría 2. Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas públicas Producto: 2.1 Servicio de educación informal en tecnologías de la información y las	

	comunicaciones. Actividad: 2.1.1 Realizar la formación y acompañamiento en uso y apropiación de las tecnologías digitales para la comunidad educativa
--	---

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

La ejecución del proyecto estuvo a cargo del contratista FUNDACION EDITORIAL UNIDOS POR COLOMBIA, con NIT 901.192.574-7, Contrato de suministro No. SU-SMC 001 DE 2022, suscrito el 01 de septiembre de 2022, cuyo objeto contractual es: **“MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”**, por valor de \$8.523.139.244

La Interventoría al contrato de suministro N° SU-SMC 001 de 2022 estuvo a cargo del contratista UNION TEMPORAL UT INTERVENTORIA TECNOLOGICA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA 2022, con NIT 901.629.366, Contrato interventoría No. TR SMEC 010 DE 2022 suscrito el 06 de septiembre del 2022, cuyo objeto contractual es: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL A EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”** por valor de \$ 504.616.866.

El Apoyo a la Supervisión al contrato de suministro N° SU-SMC 001 de 2022, se ejecutó mediante contrato apoyo a la supervisión No. ITR SMEC 010 DE 2022, del 02 septiembre del 2022, cuyo objeto contractual es: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL A EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”**.

El proyecto tuvo como objetivo incrementar la apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas de las instituciones y sedes educativas del departamento de San Andrés y Providencia.

Como parte del análisis y la revisión documental efectuada dentro del ejercicio auditor, al proyecto de inversión con BPIN 2022002880008 para el Departamento de San Andrés, se evidenciaron las siguientes irregularidades, las cuales fueron observadas por el equipo auditor de la CGR durante la visita técnica realizada entre el 24 al 26 de septiembre de 2025, en Departamento de San Andrés así:

1. INVENTARIO DE DOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS BENEFICIARIAS

Según el documento de aprobación, el contrato de suministro No. SU-SMC 001 DE 2022 establecía que las tabletas debían ser entregadas directamente a las instituciones educativas beneficiarias, señaló que la FUNDACIÓN EDITORIAL UNIDOS POR

COLOMBIA tenía la obligación de entregar 4.360 unidades a las Instituciones Educativas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Tabla 41. Total de tablets entregadas por Institución Educativa conforme al contrato No. SU-SMC 001 DE 2022

Institución Educativa Beneficiada	Tablets para Estudiantes	Tablets para Docentes	Total Entregado por Institución
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL	719	9	728
ANTONIA SANTOS	257	4	261
BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL	507	7	514
DE LA SAGRADA FAMILIA	782	6	788
EL CARMELO	162	3	165
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	251	3	254
INSTITUTO BOLIVARIANO	618	6	624
DEPARTAMENTAL NATANIA	464	5	469
JUNIN	386	5	391
MARIA INMACULADA	116	3	119
CENTRO EDUCATIVO BOMBONÁ	45	2	47
TOTAL			4.360

Fuente: Documento APROBACION-TABLETS

En el siguiente cuadro, se relacionan las instituciones educativas, en donde no se encontraron las tablets:

Tabla 42. Resultado de inventario de tablets en las Instituciones educativas observado en visita técnica

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENEFICIADA	TOTAL ENTREGADO POR INSTITUCIÓN	TOTAL EVIDENCIADO EN LA VISITA	TOTAL FALTANTE DE TABLETS
FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL	728	0	728
ANTONIA SANTOS	261	7	254
BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL	514	514	0
DE LA SAGRADA FAMILIA	788	788	0
EL CARMELO	165	0	165
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	254	25	229
INSTITUTO BOLIVARIANO	624	4	620
DEPARTAMENTAL NATANIA	469	0	469

JUNIN	391	0	391
MARIA INMACULADA	119	4	115
CENTRO EDUCATIVO BOMBONÁ	47	47	0
TOTAL	2971		

Fuente: documento APROBACION-TABLETS

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS ENTREGADOS

Según la MGA, en el análisis técnico de la alternativa aprobado por el OCAD, se especificaron las características técnicas que debían tener la dotación de tecnología digitales, tabletas como se describe a continuación:

Sistema operativo Android, Procesador Quad Core 1.3 GHz, Almacenamiento 128 GB, Memoria RAM 4 GB DDR y Pantalla 10,1" Capacitiva LCD Touch screen, se tiene en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas por Computadores para Educar-CPE.

En la visita realizada a las instituciones educativas, y a partir de las entrevistas efectuadas con los rectores, se evidenció que las tabletas entregadas en dichas instituciones, al validar sus especificaciones técnicas, difieren de las establecidas en la MGA aprobada ante el OCAD, las cuales presentan las siguientes características: Sistema operativo Android, Procesador Quad Core 1.4 GHz, Almacenamiento 16 GB, Memoria RAM 2 GB DDR y Pantalla 9,6" IPS LCD Resolución 800 x 1280 pixeles.

Es importante destacar que estos cambios técnicos no fueron presentados ni aprobados por el OCAD, ni se allegó documentación que avale dichas modificaciones, en las especificaciones técnicas de los equipos.

Tabla 43. Cuadro Comparativo tablets aprobadas / tablets entregadas

CARACTERÍSTICA	TABLETS APROBADAS	TABLETS ENTREGADAS
Sistema operativo	Android	Android
Procesador	Quad Core 1.3 GHz	Quad Core 1.4 GHz
Almacenamiento	128 GB	16 GB
Memoria	RAM 4 GB DDR	RAM 2 GB DDR
Pantalla	10,1" Capacitiva LCD Touch screen	9,6" IPS LCD Resolución 800 x 1280 pixeles

Fuente: Expediente proyecto 2022002880008

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA

El proyecto BPIN 2022002880008, *“MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”*, estableció dentro del objetivo específico No. 1 *“Incrementar la apropiación de las tecnologías digitales en las practicas educativas en las sedes educativas”*, es decir el proyecto tenía establecido darles uso a las herramientas tecnológicas dentro de las Instituciones Educativas.

Sin embargo, dentro de la visita técnica efectuada por el equipo auditor del 23 al 26 de septiembre de 2025, se evidenció la entrega física de las tablets por parte de las Instituciones Educativas beneficiarias a los estudiantes, como se observó en algunas IE como I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL y en la I.E. LA SAGRADA FAMILIA.

Durante la visita técnica, los rectores de las IE manifestaron que no era necesario adquirir una cantidad tan alta de tabletas, debido a que las instituciones educativas no contaban con el espacio suficiente para su almacenamiento, evidenciándose dentro de la visita técnica, que una gran cantidad de tabletas se encontraban almacenadas en las instituciones educativas sin estar dándosele uso alguno, es decir, observando un detrimento al erario por la pérdida de valor de los equipos tecnológicos sin uso desde el mes de marzo de 2023, generando una obsolescencia tecnológica prematura.

Las anteriores prácticas, son concluyentes para determinar que no se ejecutó el objetivo específico respecto del fortalecimiento al acceso, la dotación y la apropiación de las tecnologías digitales en las sedes educativas públicas, mediante el uso y aprovechamiento de las TIC por parte de la comunidad educativa, con el fin de mejorar las prácticas pedagógicas y el desarrollo de competencias digitales, observándose con estas conductas desplegadas por el ejecutor el incumplimiento del objeto principal del proyecto que nos ocupa.

A continuación se presentan imágenes de los equipos almacenados sin uso, en las Instituciones Educativas:



Imagen 125. 600 Tablets en cajas sin usar



Imagen 126. Tablets en Cajas sin usar

4. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

El proyecto *“MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”* con BPIN 2022002880008, el cual culminó el 06 febrero 2023, a la fecha no cuenta con un plan de sostenibilidad, la gobernación de San Andrés no hizo allegar un plan de sostenibilidad, lo que entrego fue un acta donde se describía el proyecto pero no determinaba la sostenibilidad del proyecto, precisando que el proyecto ya termino y se encuentra sin ningún tipo de garantías para su continuidad, lo cual es esencial para el funcionamiento eficiente y la durabilidad en el tiempo de los equipos adquiridos, como consecuencia de estos hechos se ve afectada la sostenibilidad y el funcionamiento integral del proyecto, contrariando lo establecido en el artículo 29 numeral 3 de la ley 2056 del 2020.

El proyecto *“Mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y las estrategias didácticas para la educación en el departamento de San Andrés y Providencia”*, identificado con BPIN 2022002880008, culminó su ejecución el 6 de febrero de 2023, evidenciándose en el desarrollo del ejercicio auditor que dentro del mismo, no se estableció un plan de sostenibilidad que garantizara su efectividad en un periodo determinado por parte de la gobernación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina, entidad destinataria del proyecto, la cual allegó un documento denominado “Plan de Sostenibilidad”, en el que se limita a describir el proyecto, sin definir los mecanismos que aseguren su sostenibilidad tecnológica que garantice la actualización, mantenimiento y reposición de equipos, ni los recursos financieros, técnicos y operativos necesarios para su implementación y continuidad, documento que hace parte del material probatorio de esta observación, contrariando lo dispuesto en el artículo 29, numeral 3, de la Ley 2056 de 2020.

Respecto de la entrega de las tabletas a los estudiantes para su uso fuera de las instituciones educativas, su efectividad depende crucialmente de la implementación de un riguroso plan de control y seguimiento, la omisión de medidas como los controles parentales y los limitadores de uso en estos dispositivos digitales representa un riesgo significativo, sin ellos, existe una alta probabilidad de que las tabletas se utilicen para fines ajenos a los objetivos pedagógicos del proyecto, lo que conlleva a la disminución del impacto social esperado y, consecuentemente, a una menor eficiencia en la inversión del gasto público destinado a este programa. Por ende, la implementación de mecanismos mediante estas herramientas de control no es solo una medida de seguridad, sino un pilar fundamental para garantizar la focalización educativa de la tecnología y maximizar el retorno de esta inversión en el desarrollo académico de los estudiantes de las IE beneficiarias.

Así las cosas, teniendo en cuenta los hechos antes descritos, relacionados con la afectación en los inventarios de dotación tecnológica de las instituciones educativas públicas beneficiarias, los cambios y desmejoras en las especificaciones técnicas de las tabletas entregadas sin aprobación del respectivo OCAD, el incumplimiento del objetivo específico No. 1, la vulneración del principio de economía por la adquisición innecesaria de equipos, y la ausencia de un plan de sostenibilidad del proyecto, se evidencia que estas conductas irregulares hicieron que no se cumpliera con la ejecución del objeto del proyecto, transgrediendo el principio de planeación y los fines del mismo, tales como la sostenibilidad y la funcionalidad.

Estos principios, aplicables a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), guardan una relación directa e inmediata con los principios de interés general y legalidad, en tanto que la celebración y ejecución de los mismos, no pueden ser producto de la improvisación, sino resultado de una planeación adecuada que garantice la eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron destinados los recursos del SGR.

Así mismo, como lo indica la Ley 2056 de 2020, en el numeral tercero del artículo 29, que prescribe que la sostenibilidad, debe ser entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes, concordante con lo establecido en los artículos 123 y subsiguientes de la misma norma, en la que se busca la real ejecución de los proyectos, la sostenibilidad y el impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales en beneficio de la comunidad estudiantil, la consecución de sus objetivos, en contraposición a las deficiencias en la ejecución del proyecto, en cabeza del ejecutor del mismo, Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA y la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su condición de entidad

destinataria del proyecto que debía garantizar la sostenibilidad del mismo, irregularidades, que dejan en evidencia el incumplimiento del objeto para el cual aprobado el proyecto, contrariando lo establecido en el artículo 3° de la Ley 152 de 1994, concordante con lo prescrito en el artículo 3 del decreto ley 403 de 2020.

CAUSA

Los anteriores hechos, se generaron como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, respecto del cumplimiento integral del objeto del proyecto y de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, referente a incumplimiento en la sostenibilidad del mismo, tales irregularidades contravienen los principios de legalidad, planeación, eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, los artículos 6, 29 y 124 a 134 de la Ley 2056 de 2020, y la Ley 152 de 1994, que orientan las actuaciones estatales y la gestión pública.

EFFECTO

Como consecuencia de los hechos y las conductas antes descritas, se constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio del estado, específicamente a los recursos del Sistema General de Regalías, en los términos de la Ley 2056 de 2020 y artículos 3 y 6 de la ley 610 del 2000, por la totalidad de los recursos ejecutados con cargo al proyecto, así las cosas, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$8.523.139.244.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A través de correo electrónico recibido el 21 de octubre de 2025, la Asociación Regional de Municipios del Caribe – AREMCA, remitió respuesta a la observación trasladada el 10 de octubre de 2025, con radicado SIGEDOC No. 2025EE0215807, dentro de la cual estipula lo siguiente:

1. Competencia institucional y marco de actuación

De conformidad con el Acuerdo OCAD No. 0268 del 22 de junio de 2022, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina fue la entidad formuladora y proponente del proyecto BPIN 2022002880008, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Departamental, en el marco de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

AREMCA fue designada como entidad ejecutora de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que faculta la asignación de proyectos regionales a entidades asociativas que garanticen capacidad técnica y administrativa.

En tal sentido, AREMCA actuó bajo competencia legal expresa, ejecutando el Contrato de Suministro No. SU-SMC 001 de 2022, con plena observancia de las normas

contractuales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015), sus estatutos y manual de contratación.

2. Entrega de tabletas y verificación documental

El contrato SU-SMC 001 de 2022 contempló la entrega de 4.360 tabletas a instituciones educativas oficiales del departamento.

- La totalidad de los equipos fueron entregados y recibidos por los rectores, conforme a actas de entrega individuales avaladas por la interventoría del contrato (UT Interventoría Tecnológica San Andrés y Providencia 2022).
- Las actas contienen identificación de institución, seriales de equipos y firma de los responsables, constituyendo prueba plena del cumplimiento contractual (artículo 175 del Código General del Proceso).
- Adicionalmente, la interventoría emitió informes de conformidad técnica y administrativa, los cuales ratifican que no existen faltantes físicos ni deterioros imputables a la entidad ejecutora.

Debe precisarse que durante la visita técnica realizada por la Contraloría (septiembre de 2025), algunos equipos se encontraban resguardados en las instituciones por razones de seguridad, mantenimiento o rotación de matrícula estudiantil, sin que ello implique pérdida, daño o incumplimiento del objeto contractual.

3. Especificaciones técnicas de los equipos.

Con fundamento en el principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Archipiélago, en coordinación con AREMCA como entidad designada, realizó un ajuste técnico a las especificaciones de los equipos antes de la apertura del proceso contractual, con base en las siguientes consideraciones:

1. **Contexto del mercado y fuerza mayor:** En el segundo semestre de 2022, el mercado tecnológico internacional presentaba escasez de componentes electrónicos y variaciones de referencia derivadas de la crisis logística pospandemia y la disrupción de la cadena global de suministros.
2. **Carácter del ajuste:** El ajuste consistió en adecuar las especificaciones mínimas de referencia a equipos con características equivalentes o superiores en rendimiento y durabilidad, manteniendo la compatibilidad con las plataformas educativas y los requisitos funcionales definidos en la fase de formulación.
3. **Oportunidad y legalidad:** El ajuste se efectuó antes del inicio del proceso de selección y

adjudicación contractual, garantizando que el pliego de condiciones publicado reflejara las condiciones reales del mercado.

Este procedimiento se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, que autoriza ajustes técnicos previos a la contratación cuando estos no alteran el alcance, valor, metas físicas ni el objeto del proyecto.

4. Validación y supervisión: La modificación fue debidamente validada por el gobernador del departamento, quedando constancia en actas y memorandos internos que respaldan la

trazabilidad de la decisión.

En consecuencia, el ajuste no implicó variación del alcance, objeto, ni valor del proyecto, sino una actualización técnica razonable y necesaria, orientada a asegurar la continuidad de la ejecución y la correcta destinación de los recursos públicos en condiciones de eficiencia y pertinencia.

3.1. Discrepancia observada por la Contraloría

Durante la visita técnica de la Contraloría, realizada en septiembre de 2025, se reportó la identificación física de 2.971 tabletas, frente a las 4.360 contratadas.

Esta diferencia no configura un incumplimiento ni un hallazgo fiscal, por cuanto puede obedecer a causas ajenas al ejecutor, entre ellas:

- Redistribución o traslado interno de equipos a otras sedes educativas.
- Falta de actualización de inventarios institucionales al momento de la visita.
- Equipos en mantenimiento o en proceso de reasignación por rotación estudiantil.
- Inconsistencias metodológicas en el conteo físico.

De acuerdo con el artículo 83 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, una vez suscritas las actas de entrega, la custodia y administración de los bienes pasa a las instituciones educativas públicas y sus directivos, conforme a la Ley 715 de 2001 y al Estatuto de Bienes Públicos.

Por tanto, AREMCA cumplió íntegramente con la obligación contractual, y no le es atribuible la actualización o custodia de inventarios institucionales.

4. Cumplimiento de los objetivos y principio de economía

El proyecto cumplió integralmente con el propósito de fortalecer el entorno digital escolar mediante:

- Entrega total de las tabletas.
- Implementación de jornadas de capacitación docente y acompañamiento pedagógico en el uso de TIC.
- Integración de herramientas digitales en procesos educativos institucionales.

Respecto a la observación sobre almacenamiento de equipos, se aclara que el almacenamiento temporal obedeció a programaciones internas de entrega a estudiantes y al resguardo institucional conforme al manual de control de inventarios.

No existió gestión antieconómica ni ineficiente, puesto que:

- Los bienes están en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Se encuentran bajo custodia oficial y registrados en los inventarios institucionales.
- Su uso responde a la planificación escolar y a las estrategias de conectividad educativa impulsadas por la Gobernación.

4.1. Especificaciones técnicas y principio de planeación

Previo al proceso contractual, la Gobernación del Archipiélago, en coordinación con AREMCA, efectuó un ajuste técnico preventivo en las especificaciones de las tabletas, debido a la crisis logística y escasez de componentes electrónicos durante el segundo semestre de 2022.

El ajuste se realizó antes de la apertura del proceso y consistió en sustituir referencias por equipos equivalentes o de mejor desempeño, garantizando compatibilidad funcional con las plataformas educativas.

Dicho ajuste se amparó en el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, que autoriza modificaciones técnicas previas que no alteren el objeto, metas ni valor del proyecto.

La interventoría y la Gobernación avalaron el cambio, dejando constancia documental del proceso, garantizando transparencia y cumplimiento del principio de planeación (art. 25 Ley 80/93).

4.2. Cumplimiento del objetivo y principio de economía

El proyecto logró efectivamente el fortalecimiento de los ambientes digitales escolares mediante:

- Entrega completa de los equipos.
- Jornadas de socialización y capacitación docente.
- Integración de las tabletas en los procesos pedagógicos.

El almacenamiento temporal de algunos equipos respondió a procedimientos internos de resguardo y programación escolar, en cumplimiento del manual institucional de inventarios.

No se configuró gestión antieconómica ni ineficiente, pues:

- Los bienes están en funcionamiento o bajo custodia oficial.
- Se encuentran registrados en inventarios institucionales.

5. Sostenibilidad del proyecto

La Gobernación del Archipiélago expidió certificación de sostenibilidad el 21 de junio de 2022, asumiendo la operación y funcionamiento de los bienes adquiridos, en cumplimiento del artículo 29 numeral 3 de la Ley 2056 de 2020.

Posteriormente, mediante el Decreto 0241 de 2022, se incorporó al Plan de Desarrollo Departamental el capítulo de inversiones con cargo al SGR, garantizando la sostenibilidad técnica, financiera y operativa.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación Departamental estableció un esquema de seguimiento a los equipos entregados, mediante registro de seriales, usuarios asignados y reportes de mantenimiento, asegurando su funcionalidad y continuidad.

5. Fundamento jurídico

Constitución Política: artículos 2, 209, 267 y 361.

Ley 2056 de 2020: artículos 6, 29, 34, 37 y 55 (viabilidad, sostenibilidad, aprobación y designación de ejecutores).

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.5 y 1.2.1.2.8 (viabilidad y priorización).

Ley 80 de 1993: artículos 25 y 40 (principios de economía y equivalencia técnica).

Ley 610 de 2000: artículos 3 y 6 (noción de gestión fiscal y daño patrimonial).

Ley 1474 de 2011: artículos 82 a 84 (responsabilidad de interventores).

Resolución IRSGR 014 de 2022: incorporación presupuestal del proyecto en AREMCA.

Certificación de sostenibilidad (21 de junio de 2022): garantía de operación y continuidad del proyecto.

7. Consideraciones técnicas y de control fiscal

AREMCA ha dado estricto cumplimiento al principio de **planeación, eficiencia y transparencia**, garantizando:

- Ejecución contractual conforme a los pliegos y actas aprobadas.
- Supervisión técnica permanente.
- Entrega certificada y verificada de la totalidad de los bienes.
- Participación activa de la Gobernación como responsable de la sostenibilidad del proyecto.

Por tanto, no se configura daño patrimonial, ni se evidencia pérdida, extravío o ineficiencia en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías. El proyecto cumplió con su objeto, metas físicas y financieras, y está en funcionamiento dentro del sistema educativo departamental.

Con fundamento en los documentos contractuales y de supervisión allegados, y en atención a lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 y la normativa contractual vigente, se concluye que la ejecución del proyecto se desarrolló conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la inversión pública.

En efecto, se verificó la entrega total de los bienes comprometidos, los cuales se encuentran actualmente en uso o bajo custodia institucional, garantizando así su destinación al fin público previsto.

Asimismo, las especificaciones técnicas de los elementos entregados cumplen con los estándares requeridos para su funcionalidad educativa, lo que permite inferir la idoneidad del proyecto frente a los objetivos planteados. Finalmente, se constató que la Gobernación ha asumido formalmente la operación y sostenibilidad del proyecto, lo que asegura su continuidad y articulación con las políticas territoriales de desarrollo social y educativo.

En consecuencia, **se solicita desvirtuar la observación administrativa, fiscal y disciplinaria (A1-D1-F1)**, toda vez que **no existe detrimento patrimonial**, ni incumplimiento contractual, ni omisión en las obligaciones asumidas por AREMCA.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A continuación, el equipo auditor, procede a efectuar el análisis de la respuesta de la entidad, para cada uno de los ítems observados:

1. Competencia institucional y marco de actuación

Referente al ítem 1, se aclara que el equipo auditor no efectuó cuestionamiento respecto a lo manifestado por la entidad en este ítem.

2. Entrega de tabletas y verificación documental

Respecto de este ítem, el equipo auditor acoge la respuesta de AREMCA, en tanto se verificó la existencia de actas de entrega debidamente suscritas, que evidencian la distribución de los equipos tecnológicos a las instituciones educativas beneficiarias.

3. Especificaciones técnicas de los equipos.

El equipo auditor no acoge los argumentos presentados por la entidad ejecutora AREMCA, y se mantiene lo observado, teniendo en cuenta que, aunque se hayan presentado algunos hechos o limitaciones posteriores a la pandemia, esto no justifica el cambio de la ficha técnica, ya que el proyecto fue presentado, aprobado y viabilizado con estas características ante el respectivo OCAD.

Con relación a las especificaciones técnicas, no es cierto que las modificaciones realizadas se ajustaran a los parámetros mínimos de referencia establecidos para los equipos, toda vez que las características presentadas resultaron inferiores en cuanto a rendimiento y durabilidad. Los dispositivos entregados evidencian una menor calidad en los componentes que determinan su desempeño y vida útil, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. MEMORIA RAM

- Según la MGA: 4 GB de RAM. Esta cantidad permite una multitarea fluida, la ejecución de aplicaciones educativas modernas y la navegación web sin cierres inesperados.
- Lo entregado: 2 GB de RAM. Esta es la mitad de lo contratado.

Impacto técnico: La capacidad de memoria RAM de 2 GB genera un rendimiento deficiente en las tabletas, reduciendo de manera significativa su capacidad operativa. Este nivel de especificación provoca lentitud en la ejecución de aplicaciones, cierres inesperados al utilizar múltiples herramientas o pestañas del navegador, y limita de forma considerable la vida útil y funcionalidad del equipo.

2. ALMACENAMIENTO INTERNO (CAPACIDAD)

- Lo aprobado: 128 GB de almacenamiento. Esta capacidad es esencial para que estudiantes y docentes guarden videos educativos de gran tamaño, libros de texto digitales, múltiples aplicaciones y trabajos realizados.
- Lo entregado: 16 GB de almacenamiento. Esto es solo el 12.5% de lo contratado, es decir, una reducción del 87.5%.

Impacto técnico: La capacidad de almacenamiento de 16 GB resulta insuficiente para garantizar el adecuado funcionamiento del dispositivo, el sistema operativo Android y las aplicaciones básicas preinstaladas consumen gran parte de este espacio, dejando un margen mínimo de almacenamiento disponible para el usuario. Aunque la ficha técnica señala la posibilidad de expansión mediante tarjeta SD, el almacenamiento interno es determinante para la instalación, actualización y rendimiento óptimo de las aplicaciones, por lo cual esta limitación afecta directamente la funcionalidad del equipo, además como se mencionó anteriormente, las especificaciones no corresponden a lo aprobado.

3. PROCESADOR Y PANTALLA

Respecto a la modificación del procesador de 1.3 GHz contratado a 1.4 GHz entregado, este aumento de velocidad (menos del 8%) es técnicamente irrelevante cuando se compara con la reducción del 50% en RAM y del 87.5% en almacenamiento. El rendimiento general del dispositivo no lo define un leve aumento en la frecuencia del CPU, sino el equilibrio de sus componentes, especialmente la RAM. Además, también entregó una pantalla de menor tamaño de 9.6" frente a lo aprobado de 10.1". Así las cosas, se evidenció un cambio en las especificaciones que no fueron aprobados por el OCAD y que resultó en la entrega de equipos con características técnicas objetivamente inferiores a las contratadas, afectando directamente el rendimiento y la funcionalidad integral del proyecto.

Tabla No. 44 Cuadro Comparativo.

Característica	Especificación Aprobada en MGA	Especificación Real Entregada	Conclusión
Memoria RAM	4 GB DDR	2 GB DDR	2 GB DDR Inferior (50% menos)
Almacenamiento	128 GB	16 GB	16 GB Inferior (87.5% menos)
Pantalla	10.1" Capacitiva LCD	9.6" IPS LCD	Inferior (de menor tamaño)

Si bien se indicó que las modificaciones fueron avaladas por la administración departamental, ello no implica que los cambios hayan sido formalmente viabilizados y registrados ante la instancia competente, conforme lo establece el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 de 2022. En consecuencia, dichos ajustes en las especificaciones técnicas de los equipos no podían ejecutarse sin el trámite previo ante el OCAD y la aprobación correspondiente del cambio en la ficha técnica del proyecto.

3.1. Discrepancia observada por la Contraloría

Este ítem fue resuelto en el numeral 2 de la respuesta analizada.

4. Cumplimiento de los objetivos y principio de economía

El equipo auditor no acoge los argumentos presentados por AREMCA, toda vez que no se evidencia el cumplimiento del objetivo específico orientado al fortalecimiento del acceso, la dotación y, en especial, la apropiación pedagógica de las tecnologías digitales en las instituciones educativas públicas. La mera entrega de tabletas y la capacitación de 40 docentes constituyen productos asociados a dotación y formación, pero no demuestran resultados efectivos de apropiación en el aula ni su incorporación en las prácticas pedagógicas cotidianas, condición indispensable para garantizar la eficacia del gasto público y el logro de los objetivos y metas del proyecto. Desde la perspectiva del control fiscal, la eficacia implica que los resultados obtenidos correspondan con los propósitos planteados, lo cual no se cumple en este caso, más aún considerando que los equipos entregados no se ajustaron a las especificaciones técnicas establecidas y no fueron utilizados de manera efectiva para el fin previsto.

4.1. Especificaciones técnicas y principio de planeación

El equipo auditor no acoge la respuesta presentada por el ejecutor, toda vez que, como se indicó previamente, la no aprobación de los cambios en la ficha técnica por parte del OCAD, implica que los estudios previos, el proceso de selección y la adjudicación contractual no se ajustan a los requisitos establecidos para el cumplimiento del alcance del proyecto BPIN 2022002880008, denominado “*Mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y las estrategias didácticas para la educación en el Departamento de San Andrés y Providencia*”, además, de la disminución en la capacidad de las tabletas sin que haya afectado el costo inicial del proyecto.

4.2. Cumplimiento del objetivo y principio de economía

No se acoge la respuesta ya que como se ha indicado con anterioridad no se cumplió con el objeto del proyecto, debido a la falta de apropiación en aula e incorporación en las prácticas pedagógicas diarias.

En relación con el principio de economía, se evidencia una deficiente planeación en la determinación de la cantidad de tabletas adquiridas, al no haberse verificado su proporcionalidad respecto al número de estudiantes por sede. No se presentaron evidencias claras que acrediten su uso pedagógico en el aula, y como se indicó anteriormente, la capacidad técnica de los equipos entregados resultó afectada, lo que limita su funcionalidad y desvirtúa la eficiencia del gasto, sin que se haya modificado el valor económico del proyecto.

5. Sostenibilidad del proyecto

El equipo auditor no acoge lo señalado por el ejecutor, en cuanto a la sostenibilidad del proyecto, ya que se circunscribe a mencionar una certificación general y su inclusión en el plan de desarrollo, pero no se aporta un plan operativo-financiero que demuestre la posibilidad real de financiar la operación y funcionamiento con ingresos permanentes que asegure la continuidad del proyecto tras el cierre de este, conforme a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Referente a los ítems 5. Fundamento jurídico y 7. Consideraciones técnicas y de control fiscal, el equipo auditor se mantiene en todos los hechos observados, teniendo en cuenta que los mismos fueron objeto de análisis dentro de los ítems 3, 4, 4.1, 4.2 y 5, teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor confirma los anteriores hechos como un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$8.523.139.244**.

2.4. DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República constituyó un (01) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de **\$418.532.308**.

Tabla No. 45. Relación de Hallazgo DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DEL HALLAZGO	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BCF	\$BCF
HALLAZGO No. 4. (A-D-F) NORMATIVIDAD TÉCNICA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, PROYECTO BPIN 2017000050041 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"	3	1		1		1	\$418.532.308				
TOTAL, HALLAZGO DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	3	1		1		1	\$418.532.308				

Convenciones: A Administrativo - OI Otras Incidencia - D Disciplinario - P Penal - F Fiscal - IP Indagación Preliminar - PAS Proceso Administrativo Sancionatorio - BA - Beneficio de Control Fiscal

Fuente: Contraloría General de la República

HALLAZGO No. 4 (A-D-F) NORMATIVIDAD TÉCNICA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, PROYECTO BPIN 2017000050041 “CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER”

FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política, artículos 2, 209, 267 e inciso 13 del artículo 361
- Ley 400 de 1997 – “por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.”
- Ley 489 de 1998 artículo 3
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84
- Ley 1437 de 2011, artículo 3
- Ley 1796 DE 2016 - "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 945 de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10”.
- Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27 y 38
- Ley 2056 del 2020, artículo 28, artículo 34, artículo 55, artículos 123 al 134.
- Decreto Ley 403 del 2020, artículo 3
- NSR-10 TITULO A – “Reglamento Colombiano de construcción sismorresistente – Requisitos Generales de Diseño y Construcción Sismo Resistente”.
- NSR-10 TITULO C – “Reglamento Colombiano de construcción sismorresistente – Concreto Estructural”.
- NSR-10 TITULO I – “Reglamento Colombiano de construcción sismorresistente – Supervisión técnica”.
- Especificaciones técnicas Contrato de Obra
- Contrato de obra 01983 de 2019
- Contrato de interventoría 01984 de 2019

CRITERIOS

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Artículo 267. *Modificado por Artículo 1 Acto Legislativo 4 de 2019 “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.”*

Artículo 361. inciso 13 *El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.*

Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 3. Principios de la función administrativa. *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

PARÁGRAFO .- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes Constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*

Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culpable produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. Modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Artículo 3. “Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Ley 1952 de 2019. “Por la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

Ley 2056 del 2020, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 28. Destinación. Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO. Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar.

Artículo 34. Viabilidad de los proyectos de inversión. *La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:*

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.

Artículo 54. Proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. *Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Su presentación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La

inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligación de financiación.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Artículo 123. Sistema Presupuestal. *Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.*

Artículo 124. Componentes del Sistema Presupuestal. *“Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de Recursos, el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

Artículo 125. Principios del Sistema Presupuestal. *“El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.”*

Artículo 126. Planificación Regional. *“Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y contextos étnicos culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los Planes de Vida “O LASHO LUNGO DROM” del Pueblo Rrom o gitano, cuando aplique, guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.”*

Artículo 127. Programación integral. *“Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.”*

Artículo 128. Plurianualidad. “Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.”

Artículo 129. Coordinación. “La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de proyectos de impacto regional, sin que, a través del Presupuesto General de la Nación, de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las entidades territoriales se incluyan apropiaciones para el financiamiento de los mismos proyectos, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.”

Artículo 130. Continuidad. “A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.”

Artículo 131. Desarrollo armónico de las regiones. “El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Política y la presente Ley.”

Artículo 132. Concurrencia y complementariedad. “A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.”

Artículo 133. Inembargabilidad. “Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.”

Artículo 134. Publicidad y transparencia. “Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.”

Decreto Ley 403 de 2020. “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia, b) Eficacia, c) Equidad, d) Economía, e) Concurrencia, f) Coordinación, g) Desarrollo sostenible, h) Valoración de costos ambientales, i) Efecto disuasivo, j) Especialización técnica, k) Inoponibilidad en el acceso a la información, l) Tecnificación, m) Integralidad, n) Oportunidad, o) Prevalencia, p) Selectividad, q) Subsidiariedad.

CONDICIÓN

El 04 de diciembre de 2018, mediante el acuerdo 083-2018, el OCAD región centro oriente, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2017000050041 “*Construcción de aulas, baterías sanitarias, restaurante, oficinas y áreas de circulación del Colegio Francisco Fernández de Contreras, Municipio de Ocaña, Norte de Santander*”; para ser financiado con recursos de regalías por un valor de \$8.046.346.640, designando como ejecutor del contrato de obra e interventoría al departamento del Norte de Santander.

Tabla 46. Ficha técnica Proyecto BPIN 2017000050041.

BPIN	2017000050041
Nombre del proyecto	Construcción de aulas, baterías sanitarias, restaurante, oficinas y áreas de circulación del Colegio Francisco Fernández de Contreras, Municipio de Ocaña, Norte de Santander
Viabiliza, prioriza y aprueba:	Acuerdo 083 del 04 de diciembre de 2018 – OCAD región centro oriente.
Aprueba ajustes:	Oficio 2021-840-009146-1 Aceptación de Ajuste del proyecto – Adiciona \$1.608.936.540,00 con fuente de financiación SGR.
Aprueba ajustes:	Oficio 2022-01000-017860-1 Aceptación de Ajuste del proyecto – Adiciona \$1.949.442.662 con fuente de financiación recursos propios.
Aprueba ajustes:	Decreto 001832 del 06 de septiembre de 2024 – Adiciona \$460.966.244,18 con fuente de financiación SGR.
Valor inicial proyecto	\$ 8.046.346.640
Valor final proyecto	\$ 12.065.692.086.
Fuentes de financiación:	SGR: \$ 10.116.249.424. PROPIOS: \$ 1.949.442.662.
Valor Obra y Fuente de financiación:	\$ 11.274.572,18. SGR: \$ 9.454.440.412,18. PROPIOS: \$ 1.820.284.160
Valor Interventoría y Fuente de financiación:	\$ 790.967.514,00. SGR: \$ 661.809.012,00. PROPIOS: \$ 129.158.502
Sector:	Educación
Objetivos:	<i>Mejorar las condiciones para la prestación del servicio educativo en el Colegio Francisco Fernández de Contreras del municipio de Ocaña.</i> • <i>Fortalecer la infraestructura educativa del Colegio Francisco Fernández de Contreras del municipio de Ocaña.</i> • <i>Proveer los espacios necesarios para implementar la jornada única escolar en bachillerato.</i> • <i>Ampliar el número de cupos escolares para bachillerato.</i> • <i>Fortalecer los ambientes pedagógicos.</i> • <i>Aumentar la dotación escolar.</i>

Problema a solucionar:	<i>Limitadas condiciones para la prestación del servicio educativo en el Colegio Francisco Fernández de Contreras del municipio de Ocaña.</i> • Deficiente infraestructura educativa. • Espacios insuficientes para la implementación de la jornada única escolar. • Espacios insuficientes para atender la demanda actual. • Ambientes pedagógicos deficientes. • Insuficiente dotación escolar.
Alternativa de la solución:	<i>Ampliar la infraestructura educativa de la sede principal de la I.E. Colegio Francisco Fernández de Contreras, para llevar a totalidad de la matrícula de bachillerato a jornada única.</i>
Indicadores:	• Sedes educativas mejoradas (01). • Sedes dotadas (01). • Interventorías realizadas (01).
Alcance – Análisis técnico de la alternativa:	<i>La sede a intervenir actualmente cuenta con una matrícula de 1.378 estudiantes (fuente SIMAT con corte a noviembre de 2017) que desarrollan sus actividades académicas en 20 aulas existentes, para llevar a cabo la implementación de la jornada única escolar en la sede principal del Colegio Francisco Fernández de Contreras del municipio de Ocaña, se ampliará la infraestructura física, para lo cual se construirá un bloque de 3 pisos en el área disponible del predio, el cual contará con 21 aulas nuevas con capacidad para 40 estudiantes cada una, restaurante escolar, oficinas administrativas y baterías sanitarias, con sus respectivas circulaciones, rampas y escaleras, que se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Norma NTC 4595, documento de estándares del MEN, con la norma sismo resistente NSR-10 y sus decretos modificatorios.</i> <i>El nuevo bloque (21 aulas) tendrá capacidad para 840 alumnos y junto con la infraestructura existente (20 aulas), además de implementar la Jornada única escolar a los 1.378 estudiantes matriculados que actualmente se encuentran en doble jornada, se ampliará la cobertura en 209 nuevos cupos, lo que permitirá pasar de 1.378 a 1.587 estudiantes y prestar el servicio educativo en jornada única para los ciclos de básica secundaria y media, beneficiando significativamente a la comunidad educativa.</i> <i>Los Capítulos a desarrollar son:</i> 1. Adecuaciones 2. Cimentaciones 3. Estructuras en Concreto 4. Instalaciones y Equipos Hidráulicos, Sanitarios y Contra incendio 5. Instalaciones y Equipos Eléctricos 6. Pisos y Enchapes 7. Mampostería 8. Carpintería metálica 9. Pañete 10. Revestimientos impermeables 11. Estructura metálica y cubierta 12. Zonas verdes 13. Red de gas 14. Aseo y limpieza 15. Certificaciones RETIE y RETILAP 16. Dotación mobiliario
Estado actual (Gesproy):	En ejecución.
Ejecución física (Gesproy):	100,01% - 31 de octubre del 2025.
Ejecución financiera (Gesproy):	83,62% - 31 de octubre del 2025.
Beneficiarios:	1.378 personas.

Fuente: Suifp & Gesproy

El 07 de diciembre de 2018 la administración departamental de Norte de Santander, aceptó la designación como ejecutor.

El 03 de octubre del 2019 se suscribió el contrato de obra No 01983-2019, entre el departamento del Norte de Santander, representado por el Secretario General Encargado y UT Colfernandes 2019.

El 03 de octubre del 2019 se suscribió el contrato de interventoría No 01984-2019, entre Unión Temporal Colfernandez, y el departamento del Norte de Santander, representado por el Secretario General Encargado.

El 11 de agosto de 2025 se inició la actuación especial de fiscalización CAT_2331_2025 Transversal CTEI, Transporte y Educación, por parte del grupo interno de trabajo para la vigilancia y control fiscal micro de la Contraloría General de la República en su deber constitucional de vigilancia y control fiscal a los recursos del sistema general de regalías.

Para la ejecución del proyecto fue necesaria la construcción de un muro de contención en concreto de 3000 PSI, como se muestra a continuación:



Imagen 427 Muro estructural.

Imagen 128. Muro estructural.

Imagen 129. Muro estructural.

Para garantizar que los elementos de concreto alcancen la resistencia de diseño, se exige la elaboración de ensayos de laboratorio. Dentro de los criterios de aceptación del concreto, se especifica tanto en la NSR-10 como en las especificaciones del proyecto que se deben realizar ensayos de resistencia a la compresión, garantizando que estos alcancen la resistencia de diseño.

En el título C de la NSR-10 se establece los lineamientos para determinar los criterios de aceptación de los ensayos de resistencia, describiendo:

“C.5.6.2.4 — Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de al menos dos probetas de 150 por 300 mm o de al menos tres probetas de 100 por 200 mm, preparadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f'_c .

(...)

C.5.6.3.3 — El nivel de resistencia de una clase determinada de concreto se considera satisfactorio si cumple con los dos requisitos siguientes:

(a) Cada promedio aritmético de tres ensayos de resistencia consecutivos (véase C.5.6.2.4) es igual o superior a f'_c .

(b) Ningún resultado del ensayo de resistencia (véase C.5.6.2.4) es menor que f'_c por más de 3.5 MPa cuando f'_c es 35 MPa o menor; o por más de $c \cdot 0.10f'$ cuando f'_c es mayor a 35 MPa.”

Se observó que se desarrollaron pruebas de resistencia con dos cilindros de 150 por 300 mm., en la revisión de los ensayos de resistencia, se encontraron 5 elementos con resistencias anormalmente bajas, por debajo del rango de tolerancia permitido por la NSR-10. Los elementos identificados son:

- Caisón T-1 Modulo M-1.
- Sección 1 vástago 2 M-2.
- Sección 2 vástago 2 M-2.
- Sección 2 vástago 1 M-2.
- Trampa de grasas.
- Cubierta rampa.

Caison T-1 Modulo M-1.

Imagen 130. Ensayos de resistencia baja Caisón T-1 Modulo M-1.

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

Sección 1 vástago 2 M-2.

Imagen 131. Ensayos de resistencia baja Sección 1 vástago 2 M-2.

[illegible]

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

1100

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

Sección 2 vástago 1 M-2.

Imagen 133. Ensayos de resistencia baja Sección 2 vástago 1 M-2.

[illegible]

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

Sección 2 vástago 2 M-2.

Imagen 134. Ensayos de resistencia baja Sección 2 vástago 2 M-2.

[illegible]

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

[illegible]

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

CONTROL DE CALIDAD - CONCRETO HIDRAULICO - RESISTENCIA A LA COMPRESION																							
PROYECTO	CONSTRUCCION DE AUAS, BATERIAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS - MUNICIPIO DE OCAÑA												NORMA	INV E-410									
LOCALIZACION	COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS - OCAÑA			SOLUCITO	UNION TEMPORAL COLFERNADEZ			FECHA DE ENSAYO	AGOSTO 15 DE 2023			REMISION	RCOLF-080										
ELEMENTO	SECCION 2 VASTAGO 2 M-2			DOSIFICACION	1:2.00 : 2.40			RESISTENCIA f_c	210 Kg/cm²			EQUIPO	PRESINA DOBLE RANGO PC-160 / MARCA PINTUAR										
LOCALIZACION DE LA MUESTRA	CILINDRO N°	MUESTRA	DOSIFICACION MEZCLA	FECHAS		EDAD (Días)	DATOS DE LA PROBETA										CARGA APLICADA Kg	RESISTENCIA CORREGIDA				PORCENTAJE RESPECTO F _C	TIPO DE FALLA
				TOMA	BOTURA		DIAMETRO (cm)	ALTURA (cm)	VOLUMEN (L/D)	PESO (kg)	AREA (cm²)	DENSIDAD (g/cm³)	FACTOR	REAL A LA FECHA	ESTIMADA A 28 DIAS	F.L.T.							
SECCION 2 VASTAGO 2 M-2	CILINDRO # 4 VASTAGO	M2 LOTE BD	1:2.00:2.40	16/06/2023	13/08/2023	60	15.20	30.10	1.980	12659	181.46	5461.91	2.32	0.9979	326.70	183.19	2614.0			87.20%	LATERAL		

RESISTENCIA ESTIMADA EN % DE Fc				
EDAD - DIAS	3	7	14	28
RESISTENCIA f _c	40%	70%	80%	100%

FACTOR DE CORRECCION POR ESBELTEZ (L/D)				
(L/D)	1.75	1.50	1.25	1.00
Factor	0.98	0.96	0.93	0.87

TIPOS DE FALLA									
LA	LB	LC	LD	LE	LF	LG	LH	LI	LJ
CNO	CND/MONEDERA	COLUMAR	CORE	CNG/CORE	LATRAL	AXIAL			

NOTA: ESTOS RESULTADOS REFLEJAN UNICAMENTE LA MUESTRA SOMETIDA A ENSAYO

OMAR ASCIANO FLOREZ
LABORATORISTA

REVISÓ:

ING. ALDEMAR SALCEDO TORRES
M.P.: 13217 - 093718 SINI

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

Trampa de grasas.

Imagen 137. Ensayos de resistencia baja Trampa de grasas.

[illegible]

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

[illegible]

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

Cubierta rampa.

Imagen 139. Ensayos de resistencia baja Cubierta rampa

[illegible]

Fuente: Remisión cilindros Colfernandez

Con respecto a las resistencias bajas del concreto, la NSR-10 establece:

*“C.5.6.5.1 — Si cualquier ensayo de resistencia (véase C.5.6.2.4) de cilindros curados en el laboratorio es menor que f'_c por más de los valores dados en C.5.6.3.3(b), o si los ensayos de cilindros curados en la obra indican deficiencia de protección y de curado (véase C.5.6.4.4), **deben tomarse medidas para asegurar que no se pone en peligro la capacidad de carga y la durabilidad de la estructura.**”*

A continuación, se presenta un resumen de los elementos con baja resistencia:

Tabla 47. Consolidados elementos con resistencia baja.

Elemento	f'c (Diseño)	Edad del Ensayo	Resultado (Psi)	% Alcanzado	% Esperado	Cumple NSR-10
Caisón T-1 M1	3000 PSI	14 días	1802,7 Psi	60%	80%	✗
Sección 1 vástago 2 M-2.	3000 PSI	28 días	1840,5 Psi	61.35%	100%	✗
Sección 2 vástago 2 M-2.	3000 PSI	28 días	1797,1 Psi	59,9%	100%	✗
Sección 2 vástago 1 M-2.	3000 PSI	60 días	2616,0 Psi	87,2%	100%	✗
Trampa de grasas.	4000 PSI	28	2690,1 Psi	67,25%	100%	✗
Cubierta rampa.	3000 PSI	28	2517,1 Psi	83,90%	100%	✗

De otra parte, la ley 1796 de 2016 establece:

"ARTÍCULO 4°. El artículo 18 de la Ley 400 de 1997, quedará así:

*ARTÍCULO 18. **Obligatoriedad.** Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, **deberá someterse a una supervisión técnica independiente** del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios correspondientes.*

(...)

*ARTÍCULO 6°. Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, **el supervisor técnico Independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra**”.*

Adicionalmente, el Capítulo A.13 de la NSR-10 (Modificado por el decreto 945 del 05 de junio de 2017 establece:

Interventor – Según la Ley de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008, el interventor, “Es el profesional ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería. que (sic) representa al propietario durante la construcción de la edificación, bajo cuya responsabilidad se verifica que ésta se delante de acuerdo con todas las reglamentaciones correspondientes y siguiendo los planos,

*diseños y especificaciones realizados por los diseñadores.” **La labor del interventor no reemplaza la labor que debe desarrollar el supervisor técnico independiente.** Las labores u obligaciones de la interventoría estarán definidas en el contrato que celebren el propietario de la obra y el interventor.”*

Establecido el marco técnico anterior, se determina que toda estructura con área construida superior a los 2.000 m² construidos debe ser objeto de supervisión técnica independiente, profesional que debe expedir el certificado de ocupación garantizando que la obra se ejecutó siguiendo los diseños en cumplimiento de la NSR-10.

Durante la revisión documental se evidenció que el proyecto no contó con una supervisión técnica independiente designada por la entidad contratante. La ausencia de la supervisión técnica independiente implica que las actividades de seguimiento, control de calidad y verificación de cantidades fueron realizadas sin un tercero autónomo que garantizara objetividad técnica en el marco del cumplimiento de la normativa vigente, debilitando el control institucional sobre la ejecución del proyecto.

La baja resistencia del concreto pone en duda la integridad estructural del elemento, al presentarse una condición diferente a la expuesta en el diseño estructural, comprometiendo su estabilidad y durabilidad, además de representar una situación de peligro para la ciudadanía.

La ausencia de la supervisión técnica independiente, aunado a las bajas resistencias representan una situación de riesgo que repercuten en incertidumbre acerca de la estabilidad estructural de los elementos que obtuvieron resistencias por debajo de lo permitido por la norma.

La situación expuesta compromete todos los recursos invertidos en la construcción del Muro 1, Muro 2, Trampa de grasas y Rampa. A continuación, se presentan los recursos invertidos para la ejecución de dichos elementos:

Tabla 48. Cuantía de recursos invertidos en elementos con baja resistencia.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	48,33	2.825	136.544,00
1.7	REFUERZO Fy=4200 Kg/cm ² (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, FIGURACIÓN Y TRASIEGO)	KG	20.989,00	6.147	129.019.383,00
17.8	TUBERIA DE DRENAJE 6" CON FILTRO	ML	52,2	58.678	3.062.992,02
17.9	LLORADEROS EN TUBERIA PVC 3"	UND	112	110	12.320,00
17.10	JUNTA DE DILATACION MURO - MURO	ML	102,27	27.388	2.800.971,00
17.11	JUNTA DE CONTRACCION PARA MURO DE CONTENCIÓN	ML	148,94	28.735	4.279.791,00

17.13	ESTRUCTURA EN CONCRETO DE 21 MPA CON CON AGREGADO DE TM 3/4" PARA MURO DE CONTENCIÓN	M3	220,45	765.035	168.651.966,00
18,1	REFUERZO $F_y=4200$ Kg/cm ² (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, FIGURACIÓN Y TRASIEGO)	KG	1.144,72	9.763,00	11.175.901,36
4.5.9	ESTRUCTURA DE TRAMPA DE GRASAS EN CONCRETO REFORZADO, CON REJILLA DE INSPECCIÓN SEGÚN PLANOS DE DISEÑO	GBL	1	2.808.061	2.808.061,00
				SUB TOTAL	321.947.929,38
				ADMINISTRACIÓN 24%	77.267.503,05
				IMPREVISTOS 1%	3.219.479,29
				UTILIDAD 5%	16.097.396,47
				TOTAL	418.532.308,19

CAUSA

Lo evidenciado, es consecuencia de los hechos antes descritos y deficiencias en la gestión del proyecto por parte de la entidad ejecutora, el contratista y la interventoría, respecto de la ejecución del mismo, presentando debilidades de control técnico y administrativo por parte del ejecutor y la falta a los principios de planeación y eficiencia que tratan los literales j y k del artículo 3 de la Ley 152 de 1994; de la inaplicabilidad del artículo 3° de la Ley 489 de 1998, específicamente los principios de economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad; además de lo dispuesto en la ley 2056 de 2020, artículo 28 y los artículos del 124 al 134, por parte de la Entidad ejecutora, por las deficiencias en la ejecución del proyecto.

EFEECTO

Como consecuencia de las conductas antes descritas, se constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio del estado, específicamente a los recursos del Sistema General de Regalías, en los términos de la Ley 2056 de 2020 y artículos 3 y 6 de la ley 610 del 2000, así las cosas, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de **\$418.532.308**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A través de correo electrónico recibido el 24 de noviembre de 2025, la Gobernación de Norte de Santander, remitió respuesta a la observación trasladada el 10 de noviembre de 2025, con radicado SIGEDOC No. 2025EE0240132, dentro de la cual manifiesta lo siguiente:

En atención al oficio con los radicados de la referencia, en el cual se realizan una serie de consideraciones por parte de su Digno Despacho, las cuales tienen como consecuencia una serie de observaciones de tipo administrativa por presunta incidencia fiscal y disciplinaria por una cuantía de \$ 446.768.790, me permito realizar las siguientes anotaciones:

1. Si bien existe un acta de recibo No. 12 y final del contrato electrónico de publica No. 01983 de 2019 cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE AÚLAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, la misma no se ha dado en trámite de pago a la espera que las consideraciones propias de la obra sean con superadas por la firma contratista y la firma interventora. En consecuencia, no ha habido pago total del contrato a la Unión Temporal y ya que el valor que se presenta como presunta incidencia fiscal es menor al saldo actual de la obra, se pudiera realizar un descuento del mismo, el cual, en consideración de este Despacho, no ha lugar por las razones que se expondrán en este documento.

Para lo anterior, reiteramos no se ha producido, a fecha de hoy, pago total del contrato que pudiese generar una acción fiscal que afecte el erario de Norte de Santander, como se puede evidenciar en el certificado expedido por el supervisor del Contrato (Anexo No. 01) donde se refleja que el avance financiero del proyecto es del 95.92% como también se puede reflejar en la plataforma SECOP I (Anexo No. 2) con el acta de Recibo Parcial No. 11 la mas reciente.

Imagen 140.



Anexo No. 01 CERTIFICACION AVANCE FINANCIERO

	FECHA DE ENTREGA	Tamaño	Cantidad	FECHA DE RECIBO	FECHA DE RECIBO
Documento Adicional	ANEXO ACTA PARCIAL N°11		8.17 MB	1	15-12-2024 11:53 AM
Documento Adicional	ACTA PARCIAL N°11		1.83 MB	1	19-12-2024 11:53 AM
Documento Adicional	ADICIONAL REGISTRO PRESUPUESTAL 3523		3.37 MB	1	13-12-2024 04:01 PM
Documento Adicional	INFORME DE SUPERVISOR		16.87 MB	1	13-12-2024 04:00 PM
Documento Adicional	ANEXO ACTA PARCIAL 10		5.56 MB	1	13-12-2024 04:00 PM
Documento Adicional	ACTA PARCIAL 10		1.59 MB	1	13-12-2024 04:00 PM
Documento Adicional	POLIZA DE OBRAS		5.59 MB	1	13-12-2024 04:00 PM
Documento Adicional	ACTA APROBACION DE POLIZA		1.00 MB	1	13-12-2024 04:00 PM
Adición	ADICIONAL N° 3 PRORROGA N°7		2.62 MB	1	21-11-2024 11:47 AM
Documento Adicional	ACTA E REINICIO N°5		2.19 MB	1	13-11-2024 11:00 AM

Imagen 142.

CONTROL DE CALIDAD - CONCRETO HIDRAULICO - RESISTENCIA A LA COMPRESION

PROYECTO: CONSTRUCCION DE AULAS, BATERIAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONDELLAS - MUNICIPIO DE OCCIMA

LOCALIZACION: COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONDELLAS - OCCIMA

UNION TEMPORAL: COLFERIANDEZ

FECHA DE ENSAYO: 01/02/2023

REVISION: 0001-004

ELEMENTO: CAISON T1 - MODULO M1

DOSIFICACION: 1:2:00:2.40

RESISTENCIA Fc: 210 kg/cm²

EQUIPO: PRESA DOBLE RANCHO FC-100 / MARCA PUNJIAN

LOCALIZACION DE LA MUESTRA	CILINDRO #	MUESTRA	DOSIFICACION	FECHAS	EDAD (Dias)	DIAMETRO (cm)	ALTEZA (cm)	ESBELDEZ (L/D)	PESO (kg)	AREA (cm ²)	VOLUMEN (cm ³)	DENSIDAD (kg/cm ³)	FACTOR	RESISTENCIA REAL A LA FECHA	RESISTENCIA ESTIMADA A 60 DIAS	PROCESO DE FALLA	TIPO DE FALLA	
CAISON T1 - MODULO M1 Fc > 3000 psi	CILINDRO 1	CAISON 1	1:2:00:2.40	14/01/2023	21/01/2023	7	15.00	30.40	2.027	136.92	5372.14	2.36	1.0030	115.10	1445.6	383.3	54.79%	ACENTUADA
	CILINDRO 2	CAISON 2			28/01/2023	14	15.10	30.40	2.013	127.03	179.08	5444.00	2.33	1.0014	221.40	324.24	60.09%	LATERAL
	CILINDRO 3	CAISON 3			11/02/2023	28	14.90	30.30	2.042	127.24	174.37	5318.18	2.39	1.0053	190.70	227	3279.5	109.33%

RESISTENCIA ESTIMADA EN % DE Fc:

EDAD - DIAS	3	7	14	28
RESISTENCIA Fc	40%	70%	80%	100%

FACTOR DE CORRECCION POR ESBELDEZ (L/D):

L/D	1.75	1.50	1.25	1.00
Factor	0.95	0.96	0.93	0.87

TIPOS DE FALLA:

NOTA: ESTOS RESULTADOS REFLEJAN ÚNICAMENTE LA MUESTRA SOMETIDA A ENSAYO

ENSAYO: OMAR ASCANIO FLORES

REVISO: ING. ALDEMAR SAUCEDO TORRES

DEPARTAMENTO DE GEOTECNIA Y LABORATORIO DE MATERIALES

RESULTADO DE ENSAYOS RESISTENCIA A LA COMPRESION CILINDROS DE CONCRETO

ANEXO No. 03. ENSAYO RESISTENCIA DEL ELEMENTO CAISON T1 - MODULO M1

B- SECCION 1 VASTAGO 2 M2

Respecto al elemento denominado Sección 1 Vástago 2 M2, se sostiene que uno de los cilindros tiene resistencia por debajo del margen de tolerabilidad de 3,5Mpa con resistencia solo de 61.35%.

Como soporte certificado para desvirtuar tal apreciación se remite como Anexo No. 04 los reportes entregados por el Laboratorio de Geotecnia y Concretos INGEOCIMYC donde se aprecian las resistencias en el elemento señalado de la siguiente manera:

RESISTENCIA A LOS 60 DIAS: 3302 Psi, el cual se encuentra superior a la resistencia requerida según la NSR-10.

Imagen 143.

INGEOCIMYC LABORATORIO DE GEOTECNIA Y CONCRETOS																
RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETOS																
N.T.C. 673 / INV E 419-13																
PROYECTO	CONSTRUCCION DE AULAS, BATERIAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS															
LOCALIZACION	COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, OCAÑA, NORTE DE SANTANDER															
RESISTENCIA REQUERIDA	3000 PSI	TIPO DE CEMENTO	CEMEX ESTRUCTURAL													
SOLICITANTE	UNION TEMPORAL OCUFERNANDEZ 2019	DISEÑO DE MEZCLA	1:2:0.6													
FECHA	10 de agosto de 2023	VEL. ENSAYO	0,25 Mpa/s													
ELEMENTO	CILINDRO	MEZCLA	FECHAS		ASENT	EDAD	Ø	AREA	PESO	# ENSAYO	CARGA	RESISTENCIA REAL		RESISTENCIA PROYECTADA	TIPO DE FALLA	REALIZO
	(Número)	(F.C.)	Toma	Rotura	(cm)	(días)	(mm)	(cm²)	(g)		(N)	MPa	Kg/cm²	Psi		
MURO M 2 S 5.5 SECCION 1	1	3000	10-jun-23	10-ago-23	10	61	150,00	17671,300			485,26	22,76	232,14	3302	1	
COLUMNAS SA SB PEDESTAL 7D	1	3000	25-jul-23	10-ago-23	10	15	150,00	17671,500			438,38	24,81	252,96	3588	2	
CAISSON A 3 MURO M-3	1	3000	27-jul-23	10-ago-23	10	14	150,00	17571,900			286,65	16,22	165,41	2353	3	

Observaciones: MUESTRA ELABORADA POR CONTRATISTA EN CAMPO

Calle 2 # 10a-65 Barrio Juan 23, Ocaña, Norte de Santander

coordinador@ingecimyc.com.co

Ing. Lidier López, Argentina
T.P. 54002.289141 NTS

02. Sección 1 Vástago 2 M2.

ANEXO No. 04. ENSAYO RESISTENCIA DEL ELEMENTO SECCION 1 VASTAGO 2 M2

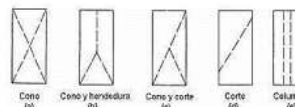
C- SECCION 2 VASTAGO 1 – M2

Respecto al elemento denominado Sección 2 Vástago 1 M2, se sostiene que uno de los cilindros tiene resistencia por debajo del margen de tolerabilidad de 3,5Mpa con resistencia solo de 79,15%.

Como soporte certificado para desvirtuar tal apreciación se remite como Anexo No. 05 los reportes entregados por el Laboratorio de Geotecnia y Concretos INGEOCIMYC donde se aprecian las resistencias en el elemento señalado de la siguiente manera:

RESISTENCIA A LOS 29 DIAS: 3769 Psi, el cual se encuentra superior a la resistencia requerida según la NSR-10.

Imagen 144.

RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETOS															
NTC 673 / INV E 410-13															
PROYECTO	CONSTRUCCION DE AULAS, BATERIAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS										TIPO DE FALLA				
LOCALIZACION	COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, OCAÑA, NORTE DE SANTANDER														
RESISTENCIA REQUERIDA	3000 PSI		TIPO DE CEMENTO		CEMEX ESTRUCTURAL										
SOLICITANTE:	UNION TEMPORAL COLFERNADEZ 2019		DISEÑO DE MEZCLA		1:06:06										
FECHA:	4 de julio de 2023		VEL ENSAYO		0,25 Mpa/s										
ELEMENTO	CILINDRO	MEZCLA	FECHAS		ASENT	EDAD	Ø	AREA	PESO	CARGA	RESISTENCIA REAL		RESISTENCIA PROYECTADA	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES
	(Número)	(f _c)	Toma	Rotura	(cm)	(dias)	(mm)	(mm ²)	(gr)	(kN)	MPa	Kg/cm ²	Psi	Psi	
MURO M2 6 M SECCION 2	1	3000	5-jun-23	4-jul-23	10	29	150,00	17671,500	12954	459,21	25,99	264,98	3769		D
Observaciones: MUESTRA ELABORADA POR CONTRATISTA EN CAMPO															
Calle 2 # 10a-85 Barrio Juan 23, Ocaña, Norte de Santander															
coordinador@ingecimyc.com.co															

ANEXO No. 05. ENSAYO RESISTENCIA DEL ELEMENTO SECCION 2 VASTAGO 1 M2

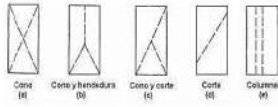
D- SECCION 2 VASTAGO 2 – M2

Respecto al elemento denominado Sección 2 Vástago 2 M2, se sostiene que uno de los cilindros tiene resistencia por debajo del margen de tolerabilidad de 3,5Mpa con resistencia solo de 87%.

Como soporte certificado para desvirtuar tal apreciación se remite como Anexo No. 06 los reportes entregados por el Laboratorio de Geotecnia y Concretos INGEOCIMYC donde se aprecian las resistencias en el elemento señalado de la siguiente manera:

RESISTENCIA A LOS 61 DIAS: 3280 Psi, el cual se encuentra superior a la resistencia requerida según la NSR-10.

Imagen 145.

 RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETOS																																																																															
NTC 673 / INVE 410-13																																																																															
PROYECTO	CONSTRUCCION DE AULAS, BATERIAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS																																																																														
LOCALIZACION	COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, OCAÑA, NORTE DE SANTANDER																																																																														
RESISTENCIA REQUERIDA	3000 PSI																																																																														
TIPO DE CEMENTO	CEMEX ESTRUCTURAL																																																																														
SOLICITANTE:	UNION TEMPORAL COLFERNANDEZ 2019																																																																														
DISEÑO DE MEZCLA	1:05:06																																																																														
FECHA:	16 de agosto de 2023																																																																														
VEL ENSAYO	0,25 Mpa/s																																																																														
EQUIPO USADO:	PRENSA DOBLE RANGO PC-42D/ MARCA PINZUAR VERSION 2022																																																																														
# ENSAYO INTERNO	374-375-376																																																																														
TIPO DE FALLA																																																																															
ELEMENTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CILINDRO</th> <th>MEZCLA</th> <th colspan="2">FECHAS</th> <th>ASENT</th> <th>EDAD</th> <th>Ø</th> <th>AREA</th> <th>PESO</th> <th>CARGA</th> <th colspan="3">RESISTENCIA REAL</th> <th>RESISTENCIA PROYECTADA</th> <th>TIPO DE FALLA</th> <th>REALIZO</th> </tr> <tr> <th>(Número)</th> <th>(FJ)</th> <th>Toma</th> <th>Rotura</th> <th>(cm)</th> <th>(días)</th> <th>(mm)</th> <th>(mm²)</th> <th>(gr)</th> <th>(kN)</th> <th>MPa</th> <th>Kg/cm²</th> <th>Psi</th> <th>Psi</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIGA CABEZAL 3</td> <td>1</td> <td>3000</td> <td>1-ago-23</td> <td>16-ago-23</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>150,00</td> <td>17671,500</td> <td>403,84</td> <td>22,85</td> <td>233,03</td> <td>3314</td> <td></td> <td>D</td> <td rowspan="3">  </td> </tr> <tr> <td>MURO M-3 SECCION 1</td> <td>2</td> <td>3000</td> <td>9-ago-23</td> <td>16-ago-23</td> <td>10</td> <td>7</td> <td>150,00</td> <td>17671,500</td> <td>269,56</td> <td>15,25</td> <td>155,55</td> <td>2212</td> <td>3153</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td>MURO M-2 5.5 SECCION 2</td> <td>3</td> <td>3000</td> <td>16-jun-23</td> <td>16-ago-23</td> <td>10</td> <td>61</td> <td>150,00</td> <td>17671,500</td> <td>399,65</td> <td>22,62</td> <td>230,61</td> <td>3280</td> <td></td> <td>D</td> </tr> </tbody> </table>	CILINDRO	MEZCLA	FECHAS		ASENT	EDAD	Ø	AREA	PESO	CARGA	RESISTENCIA REAL			RESISTENCIA PROYECTADA	TIPO DE FALLA	REALIZO	(Número)	(FJ)	Toma	Rotura	(cm)	(días)	(mm)	(mm ²)	(gr)	(kN)	MPa	Kg/cm ²	Psi	Psi			VIGA CABEZAL 3	1	3000	1-ago-23	16-ago-23	10	15	150,00	17671,500	403,84	22,85	233,03	3314		D		MURO M-3 SECCION 1	2	3000	9-ago-23	16-ago-23	10	7	150,00	17671,500	269,56	15,25	155,55	2212	3153	D	MURO M-2 5.5 SECCION 2	3	3000	16-jun-23	16-ago-23	10	61	150,00	17671,500	399,65	22,62	230,61	3280		D
CILINDRO	MEZCLA	FECHAS		ASENT	EDAD	Ø	AREA	PESO	CARGA	RESISTENCIA REAL			RESISTENCIA PROYECTADA	TIPO DE FALLA	REALIZO																																																																
(Número)	(FJ)	Toma	Rotura	(cm)	(días)	(mm)	(mm ²)	(gr)	(kN)	MPa	Kg/cm ²	Psi	Psi																																																																		
VIGA CABEZAL 3	1	3000	1-ago-23	16-ago-23	10	15	150,00	17671,500	403,84	22,85	233,03	3314		D																																																																	
MURO M-3 SECCION 1	2	3000	9-ago-23	16-ago-23	10	7	150,00	17671,500	269,56	15,25	155,55	2212	3153	D																																																																	
MURO M-2 5.5 SECCION 2	3	3000	16-jun-23	16-ago-23	10	61	150,00	17671,500	399,65	22,62	230,61	3280		D																																																																	
Observaciones: MUESTRA ELABORADA POR CONTRATISTA EN CAMPO															Ing. Eider Lopez Angarita T.P. 54202-269141 NTS																																																																
Calle 2 # 10a-85 Barrio Juan 23, Ocaña, Norte de Santander																																																																															
coordinador@ingeo cimyc.com.co																																																																															

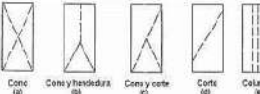
ANEXO No. 06. ENSAYO RESISTENCIA DEL ELEMENTO SECCION 2 VASTAGO 2 M2

E- TRAMPA DE GRASAS

Respecto al elemento denominado Trampa de Grasas se afirma que los cilindros tienen una resistencia por debajo de los 3,5 Mpa de tolerancia permitidos por la NSR – 10.

Como soporte certificado para desvirtuar tal apreciación se remite como Anexo No. 07 los reportes entregados por el Laboratorio de Geotecnia y Concretos INGENOCIMYC donde se aprecian las resistencias en el elemento señalado de la siguiente manera:

RESISTENCIA A LOS 28 DIAS: 4092 Psi, el cual se encuentra superior a la resistencia requerida según la NSR-10.

 INGEOCIMY LABORATORIO DE GEOTECNIA Y CONCRETOS		RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETOS														
		NTC 673 / INV E 410-13														
PROYECTO	CONSTRUCCION DE AULAS, BATERIAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y AREAS DE CIRCULACION DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS										TIPO DE FALLA					
LOCALIZACION	COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, OCAÑA, NORTE DE SANTANDER															
RESISTENCIA REQUERIDA	4000 PSI		TIPO DE CEMENTO		CEMEX ESTRUCTURAL											
SOLICITANTE:	UNION TEMPORAL COLFERNANDEZ 2019		DISEÑO DE MEZCLA		1:06:06											
FECHA:	22 de julio de 2023		VEL ENSAYO		0,25 Mpa/s											
ELEMENTO	CILINDRO	MEZCLA	FECHAS		ASENT	EDAD	Ø	AREA	PESO	CARGA	RESISTENCIA REAL		RESISTENCIA PROYECTADA	TIPO DE FALLA	OBSERVACIONES	
	(Número)	(F _{cd})	Toma	Rotura	(cm)	(días)	(mm)	(mm ²)	(gr)	(kg)	Mpa	Kg/cm ²	Psi	Psi		
TRAMPA DE GRASAS	1	4000	24-jun-23	22-jul-23	10	28	150.08	17671.500		408.63	28.22	287.71	4002		E	

Observaciones: MUESTRA ELABORADA POR CONTRATISTA EN CAMPO

Calle 2 # 10a-85 Barrio Juan 23, Ocaña, Norte de Santander

Ing. Eder Lopez Angarita
T.P. 34302-209141 HTS

coordinador@ingeoconmy.com.co

E- CUBIERTA DE RAMPA

Como soporte certificado para desvirtuar tal apreciación se remite como Anexo No. 08 los reportes entregados por **GEOTEC, en su Departamento de Geotecnia y Laboratorio de Materiales** donde se aprecian las resistencias en el elemento señalado de la siguiente manera:

Imagen 147.

[illegible]

ANEXO No. 08. ENSAYO RESISTENCIA DEL ELEMENTO CUBIERTA DE LA RAMPA

Imagen 148.

ELEMENTO	F'C DISEÑO	EDAD DEL ENSAYO	RESULTADO PSI	% ALCANZADO	% ESPERADO	CUMPLE NSR-10
CAISON T1 M1	3000 PSI	28 DIAS	3279	109,30%	80%	✓
SECCION 1 VASTAGO 2 M2	3000 PSI	61 DIAS	3302	110,06%	100%	✓
SECCION 2 VASTAGO 1 M2	3000 PSI	29 DIAS	3769	125,63%	100%	✓
SECCION 2 VASTAGO 2 M2	3000 PSI	61 DIAS	3280	109,33%	100%	✓
TRAMPA DE GRASAS	4000 PSI	28 DIAS	4092	102,30%	100%	✓
CUBIERTA DE RAMPA	3000 PSI	28 DIAS	3319	110,63%	100%	✓

Cabe resaltar y subrayar que cada uno de estos soportes anexados son suscritos por laboratoristas e ingenieros idóneos y pertenecientes a Firmas de laboratorios reconocidos y los cuales podrán certificar y dar fe de todos los formatos remitidos en este documento que tiene como objeto desvirtuar las incidencias de responsabilidad disciplinaria y fiscal.

2. OBLIGATORIEDAD DE SUPERVISION TECNICA INDEPENDIENTE DEL CONSTRUCTOR

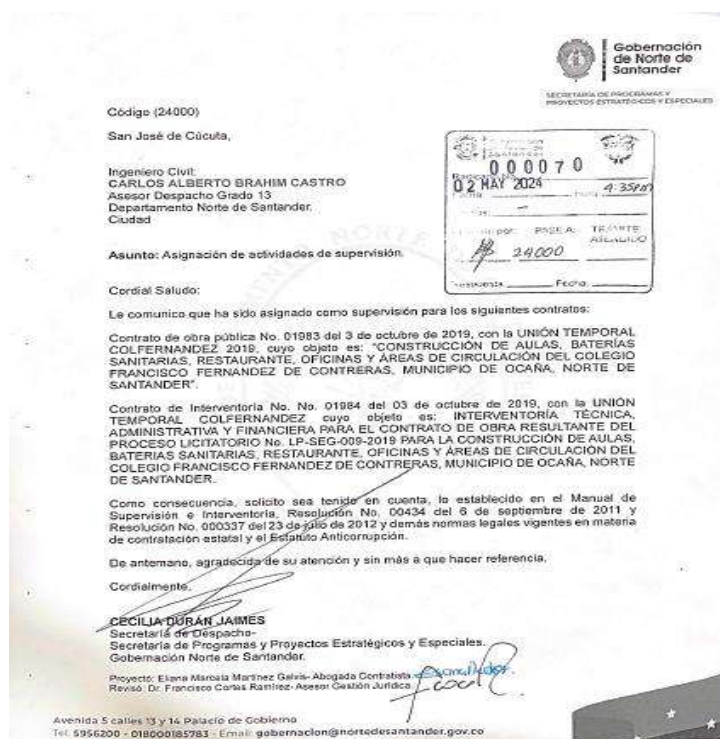
Así como lo reza la norma, establecida inicialmente en el artículo 4 de la Ley 400 de 1997 y modificado por la Ley 1796 de 2016 en su artículo 18, donde expone la obligatoriedad de una supervisión técnica independiente del constructor y adicionalmente se anota que la labor del interventor no reemplaza la labor que debe desarrollar el supervisor técnico independiente.

Además, el artículo 6 de la normatividad mencionada anteriormente reza: “Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de las nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra”.

En estos aspectos es de relevancia señalar que la Gobernación de Norte de Santander, designada como ente ejecutor de los Recursos del proyecto sujeto a revisión, ha designado los supervisores del caso, según los requerimientos y los movimientos de la planta globalizada de esta Entidad.

Así es notorio como los Ingenieros Martha Liliana Parada Mateus, Diego Fernando Carrillo Mendoza, Fernando Pereira Villamizar, Carlos Humberto Rojas Sánchez y Carlos Alberto Brahim Castro (se envía como Anexo No. 09 la designación de supervisión de este último) han desarrollado la supervisión técnica del proyecto de manera INDEPENDIENTE y AUTONOMA al constructor sin tener ningún vínculo, relación o afinidad con este último.

Imagen 149.



Gobernación de Norte de Santander
SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES

Código (24000)
San José de Cúcuta,

Ingeniero Civil:
CARLOS ALBERTO BRAHIM CASTRO
Asesor Despacho Grado 13
Departamento Norte de Santander,
Ciudad

Asunto: Asignación de actividades de supervisión.

Cordial Saludo;

Le comunico que ha sido asignado como supervisión para los siguientes contratos:

Contrato de obra pública No. 01983 del 3 de octubre de 2019, con la UNIÓN TEMPORAL COLFERNADEZ 2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

Contrato de Interventoría No. 01984 del 03 de octubre de 2019, con la UNIÓN TEMPORAL COLFERNADEZ 2019, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO No. LP-SEG-009-2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Como consecuencia, solicito sea tenido en cuenta, lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, Resolución No. 00434 del 3 de septiembre de 2011 y Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012 y demás normas legales vigentes en materia de contratación estatal y el Estatuto Anticorrupción.

De antemano, agradezco de su atención y sin más a que hacer referencia.

Cordialmente,

CECILIA DURÁN JAMES
Secretaría de Despacho-
Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales.
Gobernación Norte de Santander.

Proyecto: Eliana María Martínez Galvis- Abogada Contratista
Revisó: Dr. Francisco Carlos Ramírez- Asesor Gestión Jurídica

Avenida 5 calles 13 y 14, Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortesantander.gov.co

Anexo No. 09. DESIGNACION SUPERVISOR CARLOS ALBERTO BRAHIM

Resalto que esta labor se ha desarrollado bajo las normas técnicas que existen actualmente incluyendo los cambios de normatividad que se pudieron observar en el desarrollo del proyecto y que evidencia de ello es la calidad de obra entregada con todas la especificaciones en diseños eléctricos, hidráulicos, estructurales, geotécnicos y demás referentes al contrato.

Por esto mismo queremos desvirtuar que el proyecto no conto con una supervisión técnica independiente designada por la entidad contratante, ya que en la documentación remitida al ente de control reposan cada uno de los memorandos de designación de supervisor, los cuales SON INDEPENDIENTES AL CONSTRUCTOR, como lo solicita la norma. Así mismo, durante las actas de recibo parcial, inicio, suspensión, modificaciones y las demás, se refleja la suscripción de las mismas por parte del supervisor de la entidad debidamente designado y con el perfil idóneo de ingeniero, civil o constructor en arquitectura o ingeniería como lo determina la norma.

También es de anotar que cada uno de los supervisores hizo el acompañamiento y seguimiento tanto documental como en obra con visitas al la misma donde se apreció el avance de obra y se realizaron en cada momento las correcciones u observaciones para que fueran subsanadas por el contratista de la mano con el interventor.

De la misma manera, es menester señalar que la Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales, designada para seguimiento y supervisión, hizo entrega formal mediante correo electrónico a la Secretaria de Educación Departamental el proyecto, para que desde allí se administre el mismo con las normas que se debieren en ámbitos educativos. En dicha comunicación se anexo el certificado expedido por el Supervisor INDEPENDIENTE AL CONSTRUCTOR en el cual consta el cumplimiento por parte de la firma contratista en todas las especificaciones y el proyecto de acta de recibo final correspondiente. (Anexos No. 10 y No. 11)

Imagen 150.

Para cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2025-24006-033808-3
2025-10-24 11:04 -
Destino: 7000
cc:
Remitido: JUAN CARLOS PEREZ
Asunto: ENTREGA COLEGIO FRAN
Folios: 18
Anexo:
PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES

Dra.
LAURA CRISTINA CACERES
Secretaria de Educación
Gobernación del Norte de Santander

REF: ENTREGA COLEGIO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS - OCAÑA

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento desde este Despacho se adelanta la construcción del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, el cual presenta un avance físico del 100%.

La obra fue recibida a satisfacción por este Despacho y fue presentada a la comunidad estudiantil el día 12 de agosto de la presente anualidad.

Por consiguiente, desde esta Dependencia se hace entrega oficial a la secretaria de Educación como Despacho regulador de los temas del sector Educación en el Departamento.

Para lo mencionado se hace envío del acta de recibo final de obra e inventaría.

Sin otro particular.

Juan Carlos Perez
Ing. JUAN CARLOS PEREZ PARADA
Secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	JUAN CAMILO LONDOÑO	PROFESIONAL CONTRATADO	
Revisó:	Carlos Alberto Ibrahim	Asesor Despacho	
Aprobó:	Juan Carlos Perez	Secretario	<i>Juan Carlos Perez</i>

Anexo: Documentos de mobiliario y de alcance del proyecto.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Anexo No. 10. REMISION SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ENTREGA DE OBRA

Imagen 151.



Anexo No. 11. CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ENTREGA

Por todo lo anterior y conforme a lo expuesto en el presente documento, no se aprecia detrimento patrimonial ni incumplimiento del contrato. Las observaciones formuladas han sido atendidas y respondidas conforme a los procedimientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes, y se encuentran corregidas, justificadas o desvirtuadas con base en soportes documentales, evidencias fotográficas y certificaciones técnicas verificables y son como base los resultados entregados y certificados por las firmas de laboratorio idóneas y así mismo que con la certeza del cumplimiento de las obligaciones del supervisor solicitamos de manera contundente pero siempre del respeto que ha caracterizado esta Entidad, se desvirtúen las posibles incidencias fiscales y disciplinarias señaladas en el oficio de la referencia.

Como colofón y con el fin de dar sustento a lo mencionado, podemos evidenciar que los estudiantes del Colegio **FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS**, ya hacen uso de las instalaciones construidas por la Unión Temporal dentro de la normatividad vigente. (anexo No. 12)

Imagen 152.

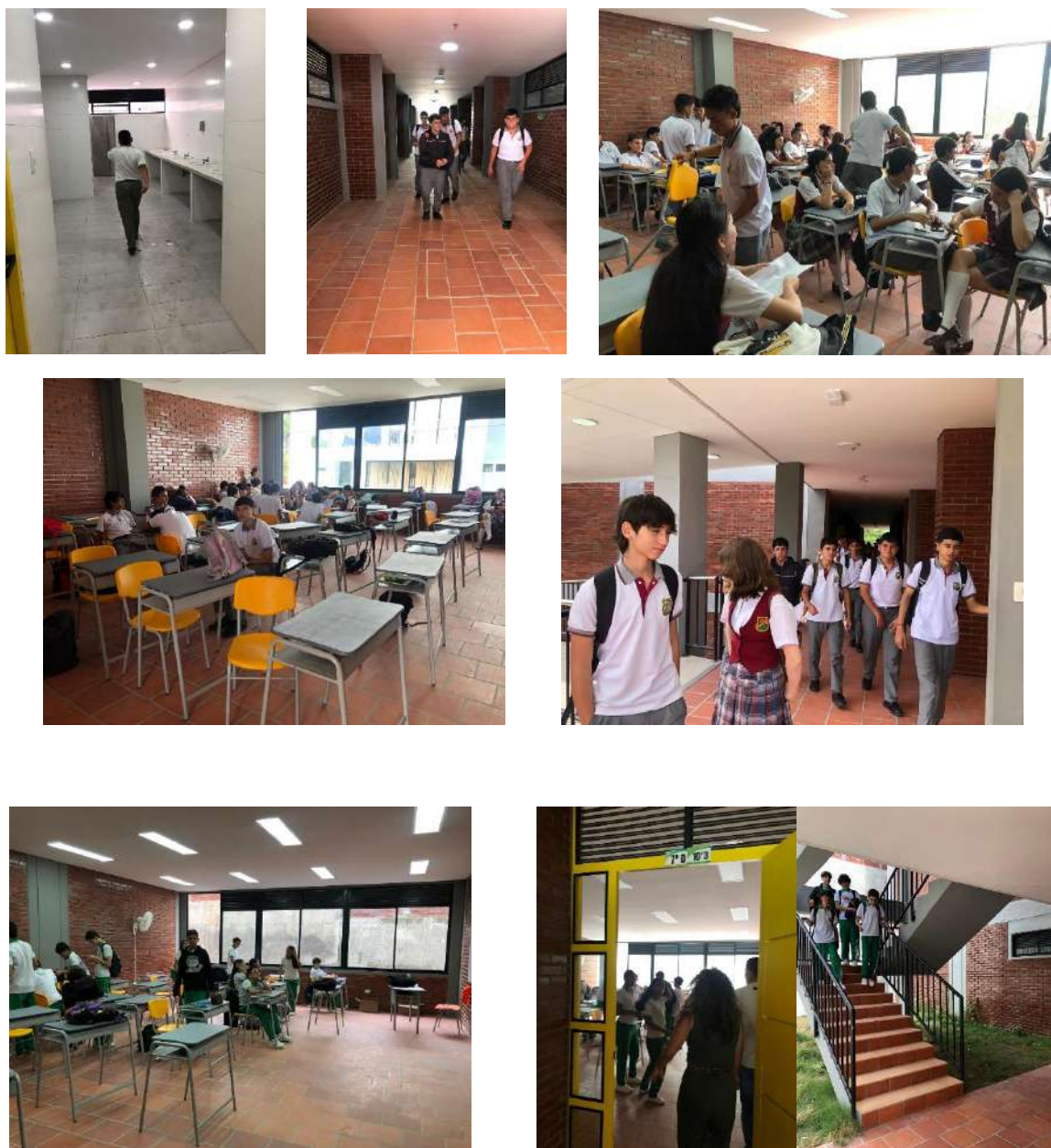


Imagen 153.



Imagen 154.



Anexo No. 12. USO ACTUAL DE LA EDIFICACION

En virtud de lo anterior, reiteramos y solicitamos respetuosamente a la Contraloría General de la República que, con base en los documentos y argumentos presentados, se elimine la observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$446.768.790

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Acorde con el numeral C.5.6.2.4 de la NSR-10

*“Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de al menos dos probetas de 150 por 300 mm o de al menos tres probetas de 100 por 200 mm, **preparadas de la misma muestra de concreto** y ensayadas a 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de $f'c$.”*

El numeral C.5.6.3.3 de la NSR-10 establece:

*“(b) **Ningún resultado del ensayo de resistencia** (véase C.5.6.2.4) es menor que $f'c$ por más de 3.5 MPa cuando $f'c$ es 35 MPa o menor; o por más de c 0.10f cuando $f'c$ es mayor a 35 MPa.”*

Para el caso de los elementos con resistencia de 3000 PSI el valor promedio mínimo aceptado para los dos ensayos es de 2493 PSI y el de los elementos con resistencia de 4000 PSI es de 3493 PSI.

Adicionalmente, la norma establece la posibilidad de tener más de un ensayo, curado bajo condiciones ideales o en laboratorio. La función de los testigos es la de garantizar la seguridad estructural en caso de que los cilindros curados en obra reflejen bajas resistencias a causa de deficiencias en el cuidado de los cilindros.

Tener más probetas permitirá el descarte de cilindros con resistencia anormalmente baja. La NSR 10, en su sección de comentarios orienta la manera en la que se podrán interpretar los resultados en la sección CR5.6.2.4

“Podría ser deseable contar con más de un número mínimo de probetas de ensayo de manera que permita el descarte de cilindros individuales con resistencia fuera de rango según el ACI 214R.C.5.5 Cuando las resistencias de cilindros individuales son descartadas de acuerdo con el ACI 214R, un ensayo de resistencia será válido siempre que se promedien las resistencias de al menos dos cilindros individuales de 150 por 300 mm o de al menos tres cilindros de 100 por 200 mm. Las resistencias de todos los cilindros individuales que no hayan sido descartados según el ACI 214R deben ser usadas para calcular la resistencia promedio. El tamaño y el número de las probetas que representan un ensayo de resistencia deben mantenerse constantes para cada clase de concreto.”

Con estas consideraciones, se analizan los nuevos ensayos de laboratorio aportados por la gobernación del Norte de Santander.

Caison T1 – Modulo M1.

La entidad allegó el ensayo a los 28 días con una resistencia superior a la resistencia de diseño, alcanzando una resistencia a los 28 días de 3278.8 PSI de 3000, cumpliendo con lo dispuesto en materia de resistencias mínimas para muestras individuales establecida por la NSR-10.

Sección 1 vástago 2 M2

La entidad allegó un nuevo ensayo a 61 días con una resistencia de 3302 PSI, con esto, se tiene un total de 3 ensayos.

Los resultados de resistencia a la compresión obtenidos para los tres cilindros ensayados (1840,5 psi; 2734 psi; 3302 psi), correspondientes a un concreto diseñado para 3000 psi, muestran una variación importante entre los valores. A pesar de que la resistencia promedio de los tres cilindros alcanza la resistencia de diseño, uno de ellos presenta valor por debajo del mínimo permitido por la norma (2493 PSI), por lo que el lote sigue sin cumplir los criterios mínimos de aceptación.

Sección 2 vástago 2 M2

La entidad allegó un nuevo ensayo a 61 días con una resistencia de 3280 PSI, con esto, se tiene un total de 2 ensayos.

Los ensayos de resistencia a la compresión realizados sobre las dos muestras disponibles arrojaron valores de 1797,1 psi y 3280 psi, frente a una resistencia de diseño especificada de 3000 psi. La diferencia entre ambos resultados es considerable y el promedio obtenido (aprox. 2539 psi) queda por debajo del valor requerido. Adicionalmente, uno de los cilindros no cumple con el valor de resistencia mínimo para muestras individuales (2493 PSI), incumpliendo al igual que el elemento anterior los criterios mínimos de aceptación de resistencia del concreto.

Sección 2 vástago 1 M2

La entidad allega un nuevo ensayo a 29 días con una resistencia de 3769 PSI, con esto, se tiene un total de 2 ensayos.

Los ensayos realizados sobre las dos muestras correspondientes a este elemento arrojaron valores de 2374,4 psi y 3769 psi, frente a una resistencia de diseño especificada de 3000 psi. Al comparar cada resultado con el límite mínimo permitido por la NSR-10 (equivalente a $f'c - 3,5$ MPa, es decir 2492,4 psi), se evidencia que la primera muestra quedó por debajo de ese umbral, mientras que la segunda lo supera. Aunque el promedio de ambas muestras se sitúa en 3071,7 psi, lo cual estaría por encima del valor de diseño, la norma exige evaluar individualmente este criterio, por lo que uno de los ensayos incumple con los valores mínimos de aceptación.

Trampa de grasas

La entidad allegó un nuevo ensayo a 28 días con una resistencia de 4092 PSI, con esto, se tiene un total de 2 ensayos.

Los ensayos de resistencia a la compresión realizados sobre las dos muestras de la trampa grasa arrojaron valores de 3267,6 psi y 4092 psi, frente a una resistencia de diseño de 4000 psi. Al aplicar el criterio individual de aceptación de la NSR-10 (que establece que ningún resultado debe caer por debajo de $f'c - 3,5$ MPa, equivalente a 3492,4 psi), se observa que la primera muestra se ubica por debajo de ese límite, incumpliendo con el criterio mínimo de aprobación.

Cubierta de rampa

Con los nuevos ensayos aportados por la Gobernación de Norte de Santander, se encuentra que los resultados de laboratorio arrojaron valores de 2517,1 psi y 3319,14 psi, frente a una resistencia de diseño de 3000 psi. Al aplicar el criterio individual de aceptación de la NSR-10 (que establece que ningún resultado debe caer por debajo de $f'c - 3,5$ MPa, equivalente a 2492,4 psi), determinando que ambas muestras cumplen con el criterio mínimo de aprobación.

Disposiciones finales

Una vez analizada la información adicional suministrada por la gobernación del Norte de Santander, se determina desvirtuar el reproche sobre el Caisón Y-1 M1 y la cubierta rampa, soportado en que los nuevos ensayos aportados superan la resistencia mínima establecida en la NSR-10 como criterio de aprobación de resistencias para muestras de concreto.

A continuación, se presenta un consolidado de las decisiones tomadas luego del análisis de respuesta:

Tabla 49. Resumen decisiones

Elemento	Respuesta Gobernación	Análisis CGR	Concepto Reproche
Caisón T-1 M1	Aporta un ensayo demostrando que el elemento cumple la resistencia especificada.	Se acepta el ensayo al superar la resistencia de diseño.	Se desvirtúa
Sección 1 vástago 2 M-2.	Aporta un nuevo ensayo llegando a la resistencia de diseño.	Con el nuevo ensayo persiste el incumplimiento de resistencias mínimas en ensayos individuales.	Se mantiene
Sección 2 vástago 2 M-2.	Aporta un nuevo ensayo llegando a la resistencia de diseño.	Con el nuevo ensayo persiste el incumplimiento de resistencias mínimas en ensayos individuales.	Se mantiene
Sección 2 vástago 1 M-2.	Aporta un nuevo ensayo llegando a la resistencia de diseño.	Con el nuevo ensayo persiste el incumplimiento de resistencias mínimas en ensayos individuales.	Se mantiene
Trampa de grasas.	Aporta un nuevo ensayo llegando a la resistencia de diseño.	Con el nuevo ensayo persiste el incumplimiento de resistencias mínimas en ensayos individuales.	Se mantiene
Cubierta rampa.	Aporta un nuevo ensayo llegando a la resistencia de diseño.	Se aceptan los ensayos ya que ambos superan la resistencia mínima establecida en la NSR-10.	Se desvirtúa

De acuerdo con el análisis a la respuesta, se cuantifica el nuevo daño, excluyendo los elementos desvirtuados:

Tabla 50. Resumen decisiones

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	48,33	2.825	136.544,00
1.7	REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, FIGURACIÓN Y TRASIEGO)	KG	20.989,00	6.147	129.019.383,00
17.8	TUBERIA DE DRENAJE 6" CON FILTRO	ML	52,2	58.678	3.062.992,02
17.9	LLORADEROS EN TUBERIA PVC 3"	UND	112	110	12.320,00
17.10	JUNTA DE DILATACION MURO - MURO	ML	102,27	27.388	2.800.971,00
17.11	JUNTA DE CONTRACCION PARA MURO DE CONTENCIÓN	ML	148,94	28.735	4.279.791,00
17.13	ESTRUCTURA EN CONCRETO DE 21 MPA CON CON AGREGADO DE TM 3/4" PARA MURO DE CONTENCIÓN	M3	220,45	765.035	168.651.966,00
18,1	REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, FIGURACIÓN Y TRASIEGO)	KG	1.144,72	9.763,00	11.175.901,36
4.5.9	ESTRUCTURA DE TRAMPA DE GRASAS EN CONCRETO REFORZADO, CON REJILLA DE INSPECCION SEGÚN PLANOS DE DISEÑO	GBL	1	2.808.061	2.808.061,00
				SUB TOTAL	321.947.929,38
				ADMINISTRACIÓN 24%	77.267.503,05
				IMPREVISTOS 1%	3.219.479,29
				UTILIDAD 5%	16.097.396,47
				TOTAL	418.532.308,19

En consecuencia, se configura un presunto detrimento patrimonial que asciende a al valor de los recursos pagados por los elementos que se mantuvieron con baja resistencia, cuantía que asciende a la suma de \$418.532.308 M/CTE por cumplimiento de la normatividad vigente y calidad de los materiales.

2.5. DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República constituyó un (01) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de **\$3.816.133.199.**

Tabla No. 51. Relación de Hallazgo DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DEL HALLAZGO	OBJ	A	O	D	P	F	\$F	IP	PAS	BCF	\$BCF
HALLAZGO No. 5. (A-D-F) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TÉCNICA EN FRANJA FORESTAL PROTECTORA, PROYECTO BPIN No. 2022004680078 "CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO, MUNICIPIO DE SUAITA".	3	1		1		1	\$ 3.816.133.199				
TOTAL, HALLAZGO DEPARTAMENTO DE SANTANDER	3	1		1		1	\$ 3.816.133.199				

Convenciones: A Administrativo - OI Otras Incidencia - D Disciplinario - P Penal - F Fiscal - IP Indagación Preliminar - PAS Proceso Administrativo Sancionatorio - BA - Beneficio de Control Fiscal

Fuente: Contraloría General de la República

HALLAZGO No. 5 (A-D-F) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TÉCNICA EN FRANJA FORESTAL PROTECTORA, PROYECTO BPIN No. 2022004680078 "CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO, MUNICIPIO DE SUAITA".

FUENTES DE CRITERIOS

- Constitución Política, artículos 2, 6, 123, 124, 209, 267, este último modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2019.
- Ley 2056 de 2020
- Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 23, 24, 25, 26, 51-52-53.
- Ley 152 de 1994. "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". Artículo 3.
- Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6
- Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27, 39, 52
- Acto Legislativo 04 de 2019, artículos 1,2,3
- Decreto 403 de 2020, 3,8,124,125,126 y siguientes
- Ley 1437 de 2011, artículo 3
- Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83, 84,114,119
- Contrato de Obra Pública 3835 CO1.PCCNTR4210368
- Contrato de Interventoría 3763 CO1.PCCNTR 4229627
- Contrato 103-2020 Diseños para la construcción del Megacolegio Lucas Caballero del municipio de Suaita

CRITERIOS

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece;

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 6 de la Carta, indica: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

Los artículos 123 y 124 de la carta establecen:

“ARTÍCULO 123. *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”.

“ARTÍCULO 124. *La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva”.*

En su artículo 209 señala que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Seguidamente el artículo 267 Ibidem, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2019, señala que:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles

administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”.

Los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, establecen; los Fines de la Contratación Estatal, los derechos y deberes de las entidades estatales, y de los contratistas así:

“Artículo 3: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”¹.

“Artículo 4; “4°. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5°. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia”.

“Artículo 5; “2°. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse

(...)

4°. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello...”.

Así mismo, dentro de los artículos 50, 51, 52, 53 contempla la responsabilidad de las entidades estatales en la ejecución de los contratos, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50.- De la Responsabilidad de las Entidades Estatales. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista2.

ARTÍCULO 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

***ARTÍCULO 53.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores** Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.*

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Ley 152 de 1994. “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”. Artículo 3.

“Artículo 3.-Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

a) Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a

cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley Orgánica;

b) Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;

c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

d) Consistencia. Modificado por el art 9, ley 1473 de 2011. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad;

e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;

f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación;

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley;

h) Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental;

i) Desarrollo armónico de las regiones. Los planes de desarrollo propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones;

j) *Proceso de planeación.* El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;

k) *Eficiencia.* Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

l) *Viabilidad.* Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;

m) *Coherencia.* Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste;

n) *Conformación de los planes de desarrollo.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su colaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en mantener actualizados bancos de programas y de proyectos,

Parágrafo. Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:

Concurrencia.

Quando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

Subsidiariedad.

Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

Complementariedad.

En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.”

Por su parte, los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, indican:

“Artículo 3°. *Gestión fiscal.* Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que

realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Nota: El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”.

Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.1.7.1, y indica:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. **Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.**

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Los artículos 26, 27, 39 y 52 de la Ley 1952 de 2019, indican:

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

“ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el

Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo (...).

“ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.

Los artículos 1, 2 y 3 del Acto Legislativo 04 de 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”, establecen:

“ARTÍCULO 1 El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

ARTÍCULO 267. *La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los

administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas y temporales del cargo mayores de 45 días...”

“ARTÍCULO 2°. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.*
- 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*
- 3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.*

4. *Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.*
5. *Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.*
6. *Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*
7. *Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.*
8. *Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.*
9. *Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.*
10. *Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.*
11. *Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.*
12. *Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.*
13. *Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.*

(Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-140 de 2020 de la Corte Constitucional)

14. Intervenir en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales. Dicha intervención podrá ser solicitada por el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, la propia contraloría territorial o las demás que defina la ley.

15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.

16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.

17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) periodos fiscales consecutivos.

18. Las demás que señale la Ley.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, y el fortalecimiento del control fiscal, la ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas. Exclusivamente para los efectos del presente parágrafo y el desarrollo de este acto legislativo, otórguense precisas facultades extraordinarias por el término de seis meses al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza de ley.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, las leyes que garanticen la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal territoriales y unas apropiaciones progresivas que incrementarán el presupuesto de la Contraloría General de la República durante las siguientes tres vigencias en 250.000, 250.000 y 136.000

millones de pesos respectivamente, las cuales serán incorporadas en los proyectos de ley de presupuesto anual presentados por el Gobierno Nacional, incluso aquellos que ya cursen su trámite en el Congreso de la República. Dichas apropiaciones no serán tenidas en cuenta al momento de decretar aplazamientos del Presupuesto General de la Nación.

En los siguientes cuatrienios dichas apropiaciones estarán de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo”.

“ARTÍCULO 3. El artículo 271 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 271. Los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente”.

Los artículos 3 y 8 Decreto 403 de 2020, establecen:

“ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

(...) g) Desarrollo sostenible: En virtud de este principio, la gestión económico financiera y social del Estado debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, la explotación racional, prudente y apropiada de los recursos, su uso equitativo por todas las comunidades del área de influencia y la integración de las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y de la intervención estatal.

Las autoridades estatales exigirán y los órganos de control fiscal comprobarán que en todo proyecto en el cual se impacten los recursos naturales, la relación costo-beneficio económica y social agregue valor público o que se dispongan los recursos necesarios para satisfacer el mantenimiento de la oferta sostenible (...).”.

“ARTÍCULO 8. Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal. La Contraloría General de la República definirá las actividades de control mediante la elaboración del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, de acuerdo con los principios, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos en el presente Decreto Ley y con los procedimientos de unificación y estandarización dictados por el Contralor General de la República.

El Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal podrá contar con los siguientes componentes: i) el plan de actividades de control de corto plazo; ii) el plan de actividades de control de mediano plazo; iii) el plan indicativo de objetivos y resultados de corto, mediano y largo plazo; iv) sujetos u objetos de control fiscal, incluidos aquellos sobre los cuales se ejercerá la competencia prevalente y v) los demás que determine el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO. Cuando en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República se incluya sujetos u objetos de control fiscal de competencia de las contralorías territoriales, estas serán desplazadas en su competencia por la Contraloría General de la República”.

El numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Los artículos 82, 83, 84, 114, 119 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", indican:

“ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO . El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley”.

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. *Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio”.*

“ARTÍCULO 114. *Facultades de investigación de los organismos de control fiscal. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:*

a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;

b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación;

c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;

d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;

e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.

PARÁGRAFO 1. *Para el ejercicio de sus funciones, las contralorías también están facultadas para ordenar que los comerciantes exhiban los libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o atiendan requerimientos de información, con miras a realizar estudios de mercado que sirvan como prueba para la determinación de*

sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos.

PARÁGRAFO 2. *La no atención de estos requerimientos genera las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes”*

(Parágrafo 2 Derogado por el Art. 166 del Decreto 403 de 2020)

“ARTÍCULO 119. Solidaridad. *En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.*

(Nota: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-338 de 2014.)”.

Manual para la inspección de pavimentos flexible del Instituto Nacional de Vías (INVIAS)

“1.1.5 Fisura de borde (FBD): *Según el Manual para la Inspección de Pavimentos Flexibles del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), corresponde a fisuras con tendencia longitudinal a semicircular cerca del borde de la calzada, se presentan principalmente por la ausencia de berma o por la diferencia de nivel entre la berma”*

CONDICIÓN

El 15 de julio de 2022, mediante el decreto 321-2022, el OCAD departamental – Santander, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2022004680078: “*Construcción de Colegio Integrado Lucas Caballero, Municipio de Suaita*”; para ser financiado con recursos de regalías por un valor de \$16.499.632.482, designando como ejecutor al departamento de Santander.

Tabla 52. Ficha técnica proyecto BPIN 2022004680078

BPIN	2022004680078
Nombre del proyecto	Construcción de Colegio Integrado Lucas Caballero, Municipio de Suaita.
Viabiliza, prioriza y aprueba:	Decreto 321 del 15 de julio de 2022 – OCAD Departamental Santander.
Valor inicial proyecto	\$ 16.499.632.482.

Valor actual proyecto	\$ 16.499.632.482.
Fuentes de financiación:	SGR: \$ 16.499.632.482.
Valor Obra y Fuente de financiación:	\$ 15.280.203.049,00. SGR: \$ 15.280.203.049,00.
Valor Interventoría y Fuente de financiación:	\$ 620.798.237,00. SGR: \$ 620.798.237,00.
Sector:	Educación.
Objetivos:	<i>Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el municipio de Suaita. Contar con espacios adecuados para una formación integral.</i> • Incrementar la disponibilidad de infraestructura. • Incrementar la capacidad para atender la demanda en cobertura educativa actual.
Problema a solucionar:	<i>Limitadas condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el municipio de Suaita. Deficientes espacios para una formación integral.</i> • Baja disponibilidad de infraestructura educativa. • Alto índice de infraestructura educativa que no cumple con lineamientos y estándares técnicos de calidad.
Alternativa de la solución:	Construcción del Colegio Integrado Lucas Caballero.
Indicadores:	• Sedes educativas nuevas construidas (01). • Informes de interventoría realizados (12).
Alcance – Análisis técnico de la alternativa:	<i>El acceso a la población del municipio de Suaita y con el espacio suficiente para construir una infraestructura nueva que cumpla con todos los lineamientos y estándares técnicos de calidad.</i> <i>El nuevo colegio tendrá capacidad para atender 393 estudiantes de preescolar a sexto de bachillerato, contará con un área de 47500 m2 se realizará la construcción total de 6 de terrazas, todas con características semi independientes y con relación directa entre todas a través de una circulación que las atraviesa y conecta por medio de unas escaleras y rampas para el uso de las personas discapacitadas. Primera terraza se encuentra los parqueaderos con una relación directa con la vía continúa ubicándose allí el parqueadero cubierto del bus escolar y los parqueaderos para los administrativos del plantel. Segunda terraza se ubica la administración, el preescolar, terraza de las experiencias y el patio de bandera Tercera terraza se ubica la biblioteca y la primaria Cuarta terraza se ubican los laboratorios y la secundaria Quinta terraza se ubica el salón y cancha múltiples Sexta terraza se ubica la cancha de futbol.</i> <i>La intervención incluye:</i> <i>1. 12 aulas nuevas para primaria (70.22 m2 cada una)</i>

	2. 1 aulas nuevas para preescolar (84.70 m2 cada una) 3. cocina (72 M2) 4. Una zona administrativa (172m2) 5. Una placa polideportiva (828.8 m2) 6. Baterías Sanitarias (72.96 m2) de 7. Aula polivalente (200m´ 8. Sala de tecnología (100m2) 9. 2. Aula múltiple (192m2) 10. Área de expresión artística (66m2) 11. Almacén 4.32m2 12. Portería 4.32m2 13. Taller 7.20m2 14. baños -Vestier empleados 14.4 m2 15. cuarto de bombas 7.2m2 16. basuras 4.32 m2 17.aseo 5.76 18.tanques 7.2 m2 19.tienda escolar 7.2 m2 20. enfermería 14.4 m2			
Pertinencia – Contribución a la política pública según MGA:	AMBITO	PLAN	ESTRATEGIA	PROGRAMA
	NACIONAL	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad	-	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	DEPARTAMENT AL	SANTANDER CONTIGO Y PARA EL MUNDO	SECTOR: SIEMPRE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	Programa infraestructura educativa
	MUNICIPAL	Suaita Despensa Agrícola y	Sector: Buen Gobierno y fortalecimiento institucional	programa Suaita Consolida Su Equipamiento Municipal

		Turística Para El Mundo		
Estado actual (Gesproy):	En ejecución.			
Ejecución física (Gesproy):	24,69% - 19 de septiembre del 2025.			
Ejecución financiera (Gesproy):	22,97% - 19 de septiembre del 2025.			
Beneficiarios:	393 personas.			

Fuente: Equipo Auditor

El 22 de julio de 2022, la Gobernación de Santander, aceptó la designación como ejecutor.

El 27 de abril de 2021, se suscribió el contrato 080-2021 entre el municipio de Suaitá NIT 890.204.985-5 y HUGO FERNANDO PEREZ CARRASCAL CC 79.790.125 cuyo objeto fue “*Diseños para la construcción del megacolegio Lucas Caballero del municipio de Suaita, Santander*” por valor de \$25.412.450.

El 22 de agosto de 2023 se firmó el acta de liquidación del contrato de consultoría 080-2021.

El 07 de diciembre del 2022 se suscribió el contrato de obra No 3835 CO1.PCCNTR4210368 celebrado entre el Departamento de Santander, Secretaría de infraestructura y la Unión Temporal Colucas 2022.

El 25 de noviembre del 2022 se suscribió el contrato de interventoría No 3763 CO1.PCCNTR 4229627, entre el Departamento de Santander, Secretaría de infraestructura y Consorcio Colegio Lucas Caballero.

El 13 de febrero de 2023 se suscribió el acta con la cual se dio inicio a las obligaciones contractuales.

El 16 de febrero de 2024 se suspendieron los trabajos por dos (2) meses, debido a la falta de aprobación del traslado de una red de media tensión por parte de ESSA, a la necesidad de realizar ajustes en los estudios y diseños (obras de estabilización, redes de aguas lluvias y subestación eléctrica) y a la inclusión de ítems no previstos en el presupuesto inicial.

El 15 de abril de 2024 se prorrogó la suspensión por otros dos (2) meses, porque los diseños ajustados aún estaban en revisión y no se había culminado el traslado de la red eléctrica.

El 14 de junio de 2024 se extendió nuevamente la suspensión por dos (2) meses, aunque ESSA ya había realizado el traslado de la red.

Mediante Resolución RCA 0071-24 del 23 de mayo de 2024, la CAS ordenó la suspensión de actividades de tala y remoción de vegetación, exigiendo una franja de protección forestal de 30 metros. El contratista presentó recurso de reposición solicitando que se redujera a 15 metros.

El 15 de agosto de 2024 se amplió la suspensión por dos (2) meses más, debido a que la CAS no había dado respuesta al recurso interpuesto.

El 15 de octubre de 2024 se adicionó un (1) mes más de suspensión, debido a que la autoridad ambiental aún no resolvía el recurso, a pesar de la radicación de nuevas solicitudes y reuniones con funcionarios de la CAS.

El 15 de noviembre de 2024 se prorrogó la suspensión por dos (2) meses, en esta ocasión, la CAS resolvió el recurso mediante Resolución RC.223.2024 del 21 de octubre, ratificando la franja de 30 metros, lo cual obliga a modificar diseños, reubicar edificaciones y reducir el área destinada a la cancha de fútbol. Ante esta situación, el Departamento solicitó acompañamiento del DNP para evaluar la viabilidad del proyecto.

El 14 de enero de 2025 se amplió nuevamente la suspensión por dos (2) meses. El DNP manifestó que cualquier ajuste debía respetar el alcance del proyecto aprobado con recursos del SGR. La Secretaría de Educación, como oficina gestora, debía definir si avalaba los ajustes o si se debía proceder a la liquidación, el contratista entregó una propuesta preliminar de ajuste.

El 14 de marzo de 2025 se prorrogó la suspensión por dos (2) meses adicionales. En comité de obra del 14 de febrero de 2025 se pidió al contratista ajustar los diseños según lo exigido por la CAS, los mismos fueron entregados a la interventoría y a la Secretaría de Educación para su revisión.

La CAS otorgó viabilidad ambiental mediante oficio SAO.424.2025 del 5 de mayo de 2025, condicionada al cumplimiento de parámetros técnicos. El contratista se comprometió a entregar los diseños ajustados el 20 de junio de 2025, los cuales debían ser revisados por la interventoría, el consultor inicial y la Secretaría de Planeación.

El 15 de mayo de 2025 se extendió la suspensión por tres (3) meses.

El 14 de agosto de 2025 se amplió la suspensión por otros tres (3) meses. El contratista entregó los diseños ajustados, sin embargo, el 6 de agosto de 2025 la Dirección de Proyectos de Infraestructura devolvió observaciones para su corrección, lo que hizo necesario disponer de más tiempo para nuevas revisiones y aprobaciones.

Entre el 23 al 26 de septiembre de 2025 la CGR realizó la visita al proyecto dentro del marco de la actuación especial CAT_2331_2025, al departamento del Santander.

Durante la visita de campo se verificaron las obras ejecutadas a la fecha, in situ se encontró un sistema de terrazas de 5 niveles, actividad que corresponde a la preparación del terreno para la conformación de las estructuras.

De las 5 terrazas ejecutadas, se evidenció que en el primer nivel se ha adelantado la construcción de la estructura en concreto reforzado, en la segunda terraza se encuentra la ejecución de columnas, las cuales tienen únicamente el acero de refuerzo, en las terrazas 3, 4 y 5 no se encuentran estructuras de ningún tipo.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del sistema de terrazas:



Imagen 155.



Imagen 156.

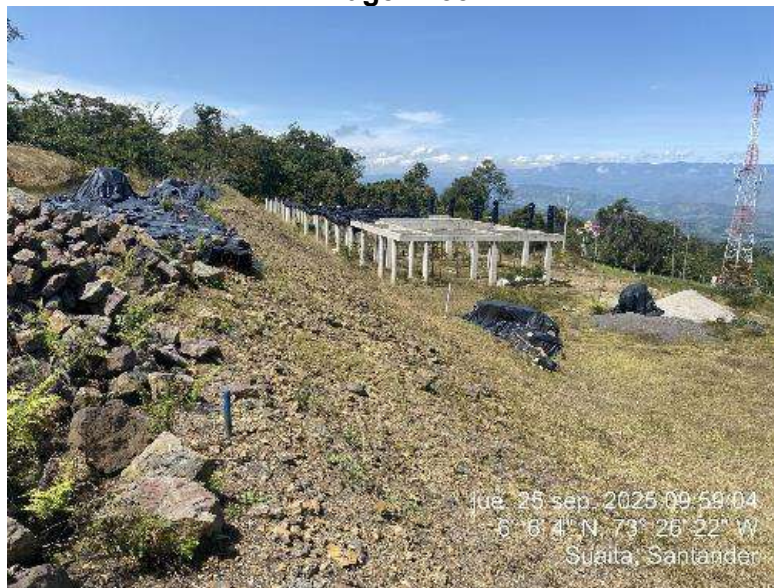


Imagen 157.



Imagen 158.



Imagen 159.



Imagen 160.



Imagen 161.

Uno de los hitos del proyecto que motivaron el inicio de la suspensión fue el traslado de la red de media tensión en el predio, durante la visita técnica se evidenciaron postes nuevos y rastros de los postes antiguos averiados dentro del lote.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la nueva red de media tensión:



Imagen 162.



Imagen 163.



Imagen 164.

**Imagen 165.****Imagen 166.**

Dentro del lote se encuentran estacas marcadas con pintura azul, las mismas obedecen al perímetro delimitado por el contratista y la CAS, se observa que una parte de la estructura fue construida dentro del margen de los 30 metros de protección para cuerpos de agua establecida en el literal B, del artículo 2.2.1.1.18.2. del decreto 1076 del 2015, que establece la protección y conservación de los bosques, es decir, la consolidación de esta estructura va en contravía de lo dispuesto en dicho decreto.

**Imagen 167.****Imagen 168.**

En la terraza del primer nivel se encuentra una estructura ya consolidada, columnas y vigas en concreto reforzado. Algunas vigas solo tienen el acero de refuerzo.

La estructura está cubierta con plástico para proteger el acero de la intemperie y reducir la corrosión que pueda llegar a sufrir.

Se observó que 8 elementos se encuentran en la franja de protección, haciendo que la estructura incumpla con lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.



Imagen 169.



Imagen 170.



Imagen 171



Imagen 172.



Imagen 173.



Imagen 174.



Imagen 175.



Imagen 176.

En la terraza del segundo nivel se encuentran columnas únicamente con el acero de refuerzo, la estructura está cubierta con plástico para proteger el acero de la intemperie y reducir la corrosión que pueda llegar a sufrir.

Igualmente, se evidenció que 14 elementos se encuentran en la franja de protección, haciendo que la estructura incumpla con lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.



Imagen 177.



Imagen 178.



Imagen 179.



Imagen 180.

Actualmente, la superficie de las terrazas ha sido afectada por el crecimiento de vegetación, la presencia de vegetación en las terrazas genera acumulación de materia orgánica, lo cual compromete la calidad del terreno y afecta la durabilidad de las estructuras.



Imagen 181.



Imagen 182.



Imagen 183.



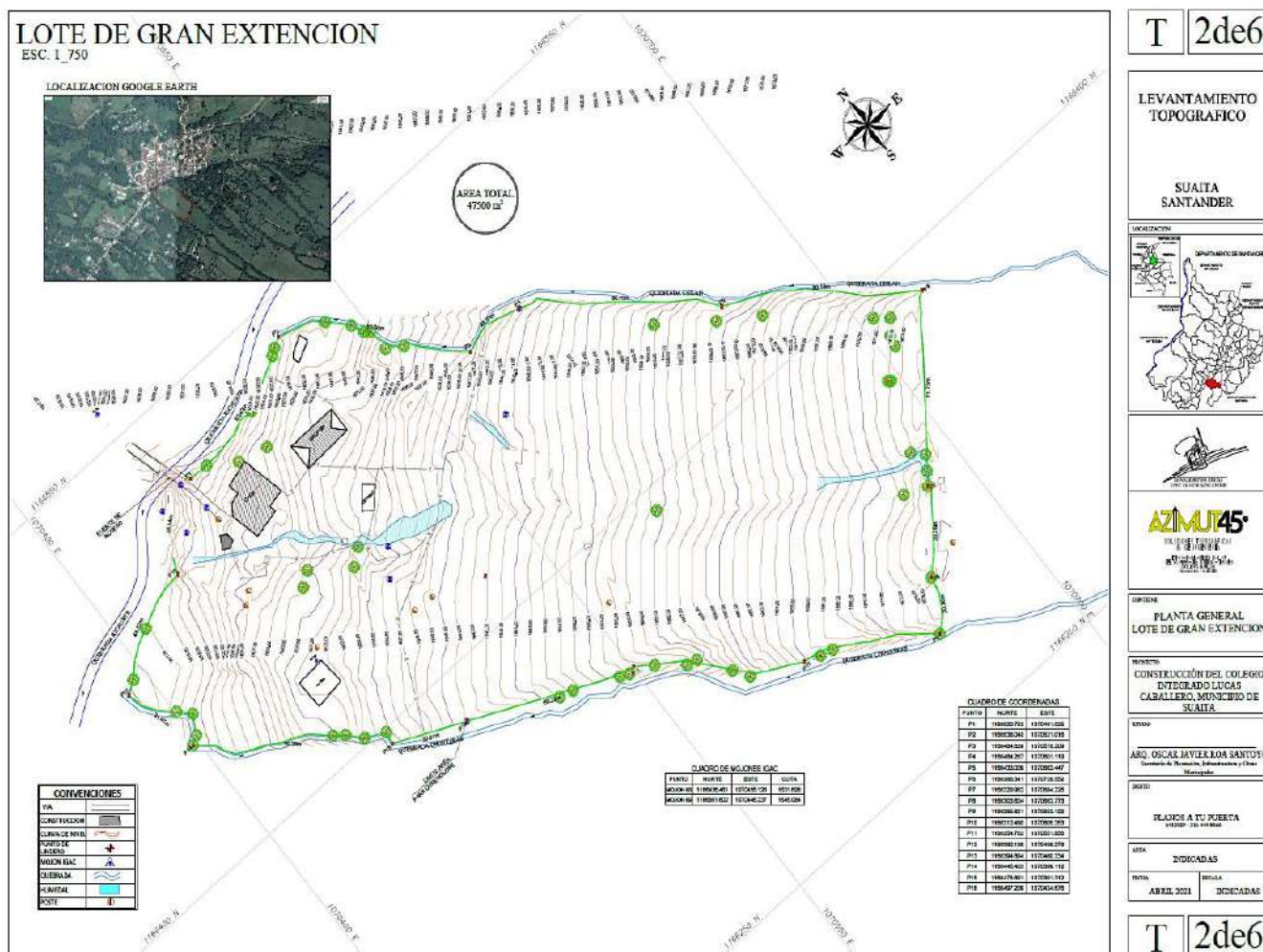
Imagen 184.

HECHOS

Dentro del análisis realizado por el equipo auditor, se determinó que el proyecto del Colegio Lucas Caballero, la obra se diseñó y e inicio su ejecución, invadiendo la franja forestal de 30 metros, lo que fue confirmado por la Resolución RCA 0071-24 de la CAS del 23 de mayo de 2024, que ordenó suspender actividades de tala y remoción de tierra, concordante con el literal B, del artículo 2.2.1.1.18.2. del decreto 1076 del 2015.

Durante la revisión del expediente contractual y los planos que reposan en la plataforma SUIFP, se determinó que desde un inicio se habían identificado las quebradas Ceilan y Chorreras como se muestra a continuación:

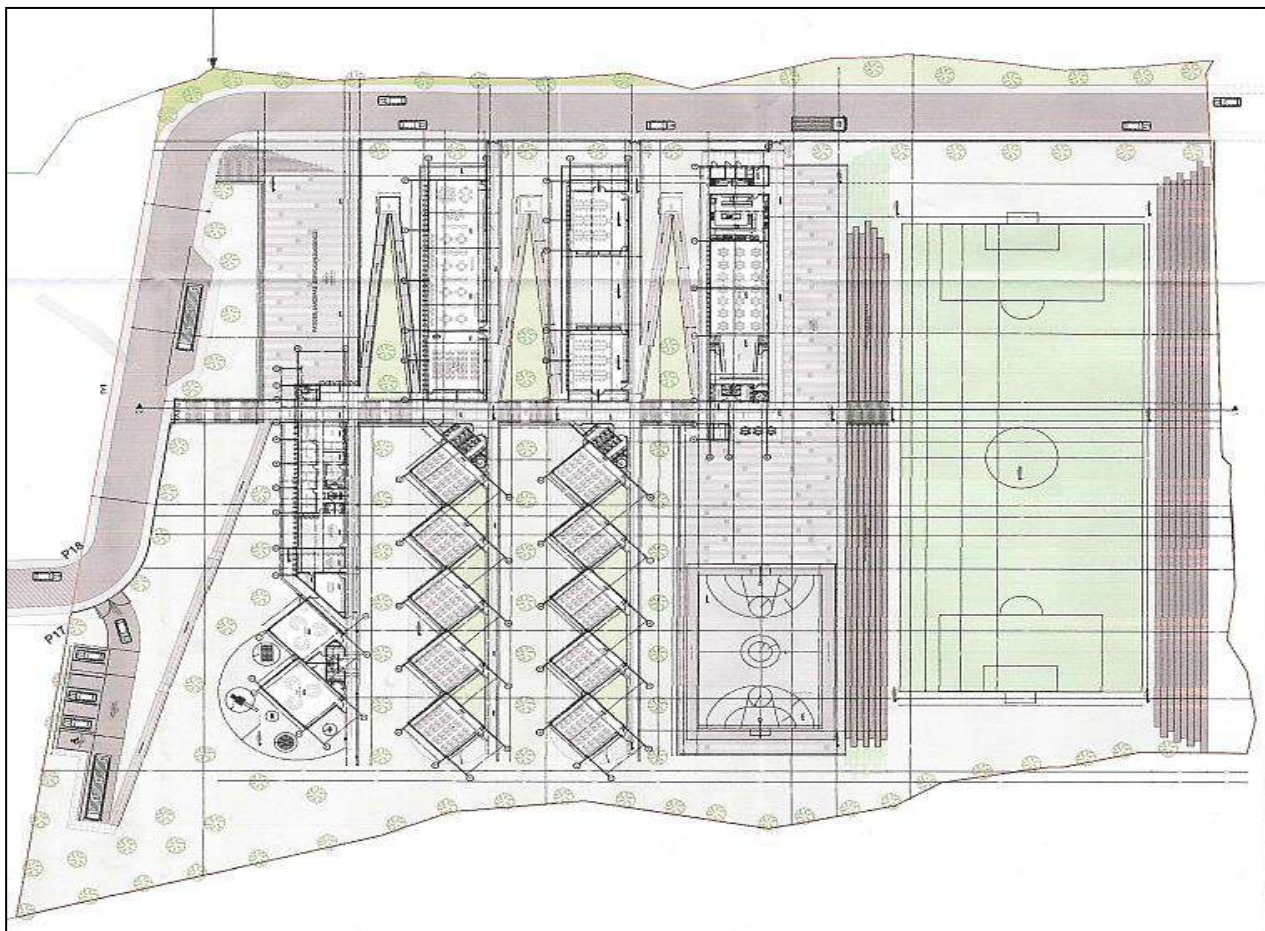
Imagen 185. Levantamiento topográfico del predio



Fuente: Suifp – plano topográfico.

A pesar de la existencia de los dos cuerpos de agua, se proyectó la construcción del colegio en toda la extensión del lote, sin respetar la franja protectora de 30 metros exigida en el decreto 1076 de 2015. Dicho diseño arquitectónico se muestra a continuación:

Imagen 186. Esquema planta del proyecto.



Fuente: Suifp – plano arquitectónico planta.

El artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 del 2015 establece:

“En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

*b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, **a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no**, y alrededor de los lagos o depósitos de agua”*

Adicionalmente, la ley 1333 de 2009 – Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, establece:

“ARTÍCULO 40. Sanciones. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. La autoridad

ambiental competente impondrá al (los) infractor (es), de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones: (...) 3. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio. 4. Revocatorio o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro. 5. Demolición de obra a costa del infractor."

Según el Decreto 1076, la franja de 30 metros debe respetarse obligatoriamente, ningún diseño ni construcción puede realizarse dentro de ella, y su incumplimiento acarrea sanciones administrativas, multas, suspensión de la obra y hasta la revocatoria de licencias ambientales (Ley 1333 de 2009, art. 40).

En visita técnica se evidenció la construcción de elementos estructurales dentro de la franja forestal protectora de treinta metros. Por tratarse de un área de restricción ambiental, la permanencia de estas estructuras no es viable y la medida procedente es su demolición.

Las columnas y vigas construidas hacen parte de un sistema portante interconectado que distribuye cargas verticales y horizontales, la demolición parcial de la estructura afectará las propiedades esenciales de la edificación como distribución de cargas, rigidez global y derivas, además de la pérdida de continuidad de pórticos y diafragmas; aspectos clave del diseño estructural.

La demolición de las columnas localizadas en la franja de protección comprometerá la integralidad del sistema estructural y ocasionará el incumplimiento del diseño aprobado en la licencia de construcción. En estas condiciones, el proyecto carece de viabilidad técnica y estructural, siendo necesaria una reformulación integral de los diseños conforme a la normatividad vigente.

De otra parte, se detectó un avance financiero del contrato de interventoría del 72,75%, cuando el avance financiero de obra es apenas del 22,97%, observando un claro desbalance financiero del contrato de interventoría frente al contrato de obra.

Así las cosas, se determinó un presunto daño patrimonial generado por el incumplimiento de la normativa vigente – decreto 1076-2015, por la proyección y construcción del colegio Lucas Caballero en el municipio de Suaita dentro de la franja forestal protectora a una distancia menor a 30 metros desde las quebradas Ceilan y Chorreras, es decir por desarrollar actividades de construcción dentro de áreas no permitidas, dentro de la legislación ambiental, hecho este que hace necesaria la demolición y modificación al proyecto inicialmente planteado.

Tabla53. Tabla resumen del presunto daño fiscal

Contrato	Objeto	Valor pagado	Fuente
103-2020	Diseños para la construcción del megacolegio Lucas Caballero del municipio de Suaita	\$ 25.412.450	-

3835 CO1.PCCNTR4210368	Construcción Colegio Integrado Lucas Caballero Suaita	\$ 3.339.084.051	SGR
3763 CO1.PCCNTR 4229627	Interventoría para la construcción colegio integrado Lucas Caballero, municipio de Suaitá.	\$ 451.636.698,03	SGR
VALOR TOTAL		\$ 3.816.133.199,03	

CAUSA

Los anteriores hechos, se generaron como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, el contratista, la supervisión y la interventoría; de la normatividad del sector ambiente y desarrollo sostenible, específicamente, a lo contemplado en literal B, del artículo 2.2.1.1.18.2. del decreto 1076 del 2015, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal, contrariando los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia, que orientan las actuaciones estatales y la gestión pública.

EFECTO

Como consecuencia de los hechos y las conductas antes descritas, se constituye una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un presunto detrimento al patrimonio del estado, específicamente a los recursos del Sistema General de Regalías, en los términos de la Ley 2056 de 2020 y artículos 3 y 6 de la ley 610 del 2000, por lo ejecutado a la fecha dentro de la ejecución de los contratos de consultoría, obra e interventoría, así las cosas, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de **\$3.816.133.199**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Por medio de correo electrónico remitido el 6 de octubre de 2025, la Gobernación de Santander, a través de la oficina de Control Interno, remitió respuesta con radicado 20250188590 a la observación trasladada el 1 de octubre de 2025, con SIGEDOC No. 2025EE0207758, en el desarrollo de la Actuación de Fiscalización CAT_2231_2025, argumentando:

1. De la observación:

Señala la Contraloría General de la República que en el marco del proyecto BPIN 2022004680078 “Construcción de Colegio Integrado Lucas Caballero en el municipio de Suaita”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías y ejecutado por el Departamento de Santander, se presentaron irregularidades relacionadas con el incumplimiento de la normatividad técnica ambiental en la franja forestal protectora.

La observación indica que, pese a la prohibición expresa de intervenir en dicha zona, en visita técnica se constató la construcción de elementos estructurales dentro de la franja

de 30 metros, cuya permanencia no es viable desde el punto de vista legal y ambiental. En consecuencia, la medida procedente es su demolición, lo que afectará la integralidad del sistema portante ya construido, comprometiendo la continuidad de pórticos y diafragmas y, en últimas, generando la inviabilidad técnica y estructural del proyecto en los términos aprobados.

2. Respuesta: De la actuación del Departamento de Santander

2.1. Los estudios y diseños iniciales no fueron contratados por el Departamento:

Es preciso advertir, en primer lugar, que los estudios y diseños que dieron origen al proyecto no fueron contratados ni elaborados por el Departamento de Santander. Tales labores fueron ejecutadas directamente por el municipio de Suaita, mediante los contratos de consultoría No. 103 de 2020, cuyo objeto fue “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FACTIBILIDAD DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y/O RURAL CON DESTINO AL COLEGIO LUCAS CABALLERO DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER”, y No. 080 de 2021, cuyo objeto fue “DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGACOLEGIO LUCAS CABALLERO DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER”.

En consecuencia, el Departamento únicamente recibió el proyecto estructurado por el municipio lo presentó a la Dirección de Proyectos y Regalías de la Secretaría de Planeación Departamental, quien lo viabilizó, priorizó y aprobó mediante Decreto 321 del 15 de julio de 2022 para su financiación con recursos del Sistema General de Regalías.

El proyecto cuenta con viabilidad sectorial, requisito de la Secretaría de Planeación para la verificación de los componentes técnicos y documentales del proyecto de acuerdo al Decreto Departamental 303 de 2.005 “Por el Cual se actualiza el manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para el Departamento de Santander, se adopta Metodología General Ajustada – MGA y se dictan otras disposiciones”

Para la aprobación de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, reglado por la Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4), artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. y el Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; este debe incluir viabilidad suscrita por la Oficina Gestora (Secretaría de Educación), para el presente proyecto la suscribió BERNARDO PATIÑO MANCILLA – Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación, arquitecta ALEJANDRA OLIVARES de la Secretaría de Infraestructura y MARIA EUGENIA TRIANA – Secretaria de Educación Departamental.

Cabe reiterar que, en la fase precontractual y contractual, quien también debe actuar con rigor técnico es el contratista de la obra, a quien corresponde verificar la idoneidad de los estudios y garantizar la correcta ejecución. En efecto, la Unión Temporal COLUCAS ha reconocido su rol en esta etapa y actualmente está asumiendo en su integridad el costo de los rediseños, así como los gastos asociados a las suspensiones contractuales, sin que ello implique erogaciones adicionales para el Departamento.

2.2. El Departamento ha actuado con diligencia para garantizar la continuidad del proyecto y evitar un detrimento patrimonial:

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, mediante Auto RCA 0031-24 y Resolución No. 0071 del 23 de mayo de 2024, impuso una medida preventiva de carácter ambiental al constatar la intervención de las franjas forestales protectoras de dos quebradas que bordean el predio, ordenando la suspensión inmediata de actividades de tala, remoción de tierra y capa vegetal.

Una vez notificado el Departamento de dicha medida, se adelantaron las gestiones necesarias para asegurar la continuidad del proyecto en condiciones de legalidad, dando estricto cumplimiento a los requerimientos ambientales. En tal sentido, el contratista de obra inició los ajustes a los estudios y diseños con el fin de garantizar la franja forestal protectora, modificando el diseño arquitectónico y preservando las áreas contempladas en la Metodología General Ajustada – MGA del proyecto.

Por solicitud de la Secretaría de Infraestructura, el 6 de noviembre de 2024 se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en la cual se resolvieron las inquietudes respecto a los ajustes permitidos en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. El DNP precisó que, conforme al artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes que no alteran el alcance del proyecto —esto es, objetivos, productos y localización— son procedentes, correspondiendo a la entidad ejecutora determinar la viabilidad de continuar con la ejecución o, en su defecto, suspenderla en caso de carecer de licencias o permisos.

En atención a lo anterior, el Departamento solicitó al contratista el ajuste del diseño arquitectónico a fin de atender las exigencias ambientales y salvaguardar la integridad del proyecto. Dicho diseño fue presentado a la Corporación Autónoma Regional, la cual, mediante Oficio SAO.424.2025 del 5 de mayo de 2025, otorgó **viabilidad ambiental para retomar las actividades de construcción**, condicionando su desarrollo al estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y a la delimitación contenida en los planos actualizados.

El ajuste al diseño arquitectónico del proyecto se hace para dar cumplimiento a los requerimientos ambientales, sin alterar el alcance del proyecto. Se hace una redistribución de los espacios cumpliendo con cada una de las áreas tal como está especificado en la MGA. Se construyen 13 aulas, cocina, zona administrativa, placa deportiva, baterías sanitarias, aula polivalente, sala de tecnología, aula múltiple, área de expresión artística, almacén, portería, taller, vestier empleados, cuarto de bombas espacio para basuras y aseo, tanques, tienda escolar, enfermería y cancha de fútbol.

Actualmente, los contratos de obra e interventoría se encuentran suspendidos hasta el 15 de noviembre de 2025. En el marco de esta suspensión, el contratista de obra ha entregado los componentes arquitectónico, estructural, eléctrico, hidráulico, sanitario, pluvial y de red contra incendios, los cuales se encuentran en revisión por parte de la interventoría, la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Educación.

El ajuste a los estudios y diseños fueron remitidos a la Secretaría de Educación Departamental el día 17 de julio de 2025 para la aprobación del componente arquitectónico de acuerdo con los requisitos de la NTC 4595.

Una vez se cumplan los requerimientos técnicos correspondientes, deberá adelantarse ante la Dirección de Proyectos y Regalías de la Secretaría de Planeación Departamental el trámite de aprobación del ajuste del proyecto, requisito indispensable para reanudar la ejecución de la obra.

Cabe precisar que el Contratista de Obra ha manifestado que el rediseño arquitectónico fue elaborado considerando la cimentación y estructura ya construidas, con el propósito de que estas pudieran ser aprovechadas, siendo necesaria únicamente la demolición de los elementos localizados en la franja forestal protectora. Tales actividades de cimentación y estructura no han sido canceladas y, según lo manifestado por la Unión Temporal COLUCAS, serán asumidas directamente por dicha unión, sin costo adicional para el proyecto.

Además, resulta pertinente reiterar que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura como oficina ejecutora y la Secretaría de Educación quién funge como Secretaría Gestora del Proyecto vienen adelantando todas las acciones de orden técnico, administrativo y financiero orientadas a la correcta ejecución del proyecto, al cumplimiento estricto de la normatividad vigente y a la protección del patrimonio público, en armonía con las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

En ese orden de ideas, es importante resaltar que no se ha configurado un detrimento patrimonial para el Departamento de Santander, toda vez que las demoliciones necesarias en la franja forestal protectora serán asumidas directamente por la Unión Temporal COLUCAS, sin generar costo adicional al proyecto ni comprometer los recursos del Sistema General de Regalías. Por el contrario, el Departamento ha adelantado todas las acciones correctivas para salvaguardar la inversión y garantizar la continuidad de la obra, de manera que se preserve la destinación específica de los recursos y se evite cualquier afectación al patrimonio público.

Las decisiones adoptadas por el Departamento buscan asegurar la continuidad del proyecto en atención al interés general y al derecho a la educación de la comunidad de Suaita, garantizando que los ajustes realizados no alteren el alcance aprobado y permitan cumplir los objetivos establecidos en la MGA.

2.3. La interventoría es el órgano técnico responsable de la verificación y certificación de la obra

En el marco de la contratación estatal resulta indispensable precisar la distribución de competencias y responsabilidades entre las distintas figuras que intervienen en la ejecución de un contrato de obra. En este sentido, la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable constituye el órgano especializado previsto por el ordenamiento jurídico para ejercer vigilancia integral sobre la ejecución contractual, tanto en lo relativo a la correcta materialización de la obra, como en lo concerniente al manejo, control y aprobación de los recursos públicos destinados al proyecto. La interventoría, como

tercero idóneo, es investida de competencias técnicas y profesionales para constatar que el contratista ejecute sus obligaciones en estricta correspondencia con los diseños, planos, especificaciones técnicas y cláusulas contractuales previamente aprobadas.

En esa medida, corresponde a la interventoría adelantar la revisión, verificación, aprobación y certificación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y reconocidas, así como la validación de los informes técnicos, financieros y de las actas parciales de pago que reflejan los avances físicos y económicos del proyecto. Tal función no es de carácter accesorio ni formal, sino un control especializado que constituye la principal garantía de transparencia, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y calidad en la ejecución de las obras financiadas con recursos del Sistema General de Regalías.

El Departamento de Santander, en su calidad de entidad ejecutora, se ha respaldado en la labor de la interventoría para asegurar que cada una de las actividades adelantadas por el contratista cumpla con los estándares técnicos y normativos. La supervisión que ejerce la entidad, por mandato legal, se circunscribe a la coordinación institucional y al seguimiento administrativo de la relación contractual.

El Departamento, por su parte, ha actuado con la diligencia que le es exigible, requiriendo a la interventoría la verificación y aval de cada una de las etapas, decisiones y modificaciones presentadas, de manera que su gestión se ha respaldado en todo momento en los informes y certificaciones emitidos por dicha figura. Esta dinámica no solo se ajusta al marco legal y contractual vigente, sino que constituye la forma idónea de salvaguardar la inversión pública y asegurar que los recursos del Sistema General de Regalías se apliquen de forma correcta y transparente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Recibida la respuesta de la observación trasladada a la Gobernación de Santander mediante SIGEDOC No. 2025EE0207758, el equipo auditor procedió a realizar el correspondiente análisis de la justificación presentada por la entidad ejecutora:

Contratación de Estudios y Diseños

La entidad ejecutora manifiesta que la contratación de los estudios y diseños no fueron su responsabilidad, sino del municipio de Suaita.

El equipo auditor conoció el contrato No. 080 de 2021, cuyo objeto fue “*DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGACOLEGIO LUCAS CABALLERO DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER*”. Suscrito por el municipio de Suaita para realizar los estudios y diseños del Megacolegio Lucas Caballero del Municipio de Suaita, Santander, el cual fue viabilizado y priorizado por la Dirección de Proyectos y Regalías de la Secretaría de Planeación Departamental; no obstante, el equipo auditor no acoge el argumento del ejecutor, pues está desconociendo la función y el rol del departamento en la aprobación del proyecto, ya que se presentó una coadyuvancia en la planeación y aprobación de los diseños entregados por el municipio, toda vez que estos debían contar con viabilidad

sectorial por parte de la Secretaría de Educación Departamental quien emitió visto bueno al componente técnico y documental del proyecto.

Conocimiento Pleno del Ejecutor sobre las Condiciones del Terreno y Responsabilidad en la Prolongada Suspensión del Proyecto

Para la adquisición del terreno, el Gobernador de Santander fue facultado por medio de la ordenanza 04 de 2021, aprobada por la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para efectuar la compra del lote en el que se construye el Megacolegio en el municipio de Suaita. Lo anterior indica que el ejecutor no solo conocía de primera mano los estudios y diseños técnicos del colegio, sino que, tenía conocimiento sobre el espacio donde se ejecutaría la obra, contando con información de las condiciones topográficas y ambientales del espacio.

En el análisis documental efectuado por el equipo auditor, se observó que en los documentos precontractuales: “Estudios del Sector”, “Estudios Técnicos”. “Pliego de Condiciones” y en los “Estudios Previos”, no se instruyó o advirtió sobre las características del terreno y la obligación de preservar la fauna y las fuentes hídricas que caracterizan la zona, como tampoco se propició el espacio para que el contratista conociera el sitio de la obra, los mencionados documentos solo se limitaron a responsabilizar al contratista del cumplimiento de la norma y la expedición de las licencias ambientales, sin que lo anterior exima a todas las partes sobre la observancia de la normatividad ambiental vigente.

Así las cosas, el Departamento de Santander señala que el contratista tenía la obligación de actuar con rigor técnico en la etapa precontractual y contractual, y debe consultar, prever y tramitar las licencias ambientales pertinentes para la ejecución del proyecto, esta afirmación evidencia que el ejecutor del proyecto, la interventoría y la supervisión eran conocedores de la omisión de los deberes contractuales por parte del contratista de obra al no gestionar las licencias ambientales y al mismo tiempo, no incluir la protección de las áreas boscosas e hídricas en el plan técnico ambiental que debía realizar, estipulado en los estudios previos, que son parte integral del contrato, omitiendo la corresponsabilidad de las partes en estas obligaciones.

A pesar de que el ejecutor ya conocía sobre los hechos observados, los cuales tuvieron como consecuencia que el desarrollo de la obra se suspendiera de manera reiterada por más de un año, el equipo auditor evidenció que el Departamento de Santander, en su rol de ejecutor, no ejerció un control administrativo pertinente y oportuno que evitara estas interrupciones en la ejecución de la obra.

Si bien el ejecutor alude que efectuó acciones rápidas y diligentes con la finalidad de garantizar la continuidad del proyecto, el equipo auditor evidencia que las acciones administrativas han sido contrarias a los principios de la gestión fiscal, pues el Departamento de Santander ha permitido que por la falta de celeridad en los procesos administrativos a su cargo, se prolongue la suspensión del proyecto por más de un año. Esto demuestra una inadecuada gestión fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías a la luz del artículo 3 de la ley 610 del 2000, sometiendo la ejecución del proyecto a nuevos procesos de planeación que generan gastos adicionales.

Pago y Afectación de Obras Existentes

El ejecutor, en su respuesta, argumenta que las obras construidas sobre las áreas de protección no han sido pagadas, por lo que no constituye un detrimento al erario, manifestando que el contratista elaboró nuevos diseños considerando que las cimentaciones y estructuras ya construidas y las que deban ser demolidas serán asumidas directamente por el contratista sin costo adicional. El equipo auditor no acoge dicho argumento, teniendo en cuenta que a la fecha el daño por la construcción de obras en las áreas de protección son un hecho cierto y hasta tanto no se subsanen no existen eximentes de responsabilidad de las partes.

Se observó por parte del equipo auditor, que los diseños estructurales del colegio se encuentran en las zonas delimitadas como protegidas por la autoridad ambiental, impidiendo que el proyecto pueda ser desarrollado, si bien el ejecutor manifiesta la subsanación de los diseños iniciales, el colegio va tener que ser concebido en otro espacio del terreno o con modificaciones estructurales significativas, viéndose afectadas actividades como excavaciones, zapatas y suministro de material (cemento, varilla), que ya fueron pagadas y son insumos indispensables para el vaciado de las columnas, viéndose afectadas no solo las columnas que se encuentran en las zonas de protecciones, sino también, la totalidad de la estructura, considerándose como un todo que afecta al proyecto de manera integral; es importante reiterar lo mencionado en la observación y que el ejecutor en su respuesta no controvertió y que para la CGR constituye un hecho cierto:

Las columnas y vigas construidas hacen parte de un sistema portante interconectado que distribuye cargas verticales y horizontales, la demolición parcial de la estructura afectará las propiedades esenciales de la edificación como distribución de cargas, rigidez global y derivas, además de la pérdida de continuidad de pórticos y diafragmas; aspectos clave del diseño estructural.

La demolición de las columnas localizadas en la franja de protección comprometerá la integralidad del sistema estructural y ocasionará el incumplimiento del diseño aprobado en la licencia de construcción. En estas condiciones, el proyecto carece de viabilidad técnica y estructural, siendo necesaria una reformulación integral de los diseños conforme a la normatividad vigente.

Control por Parte de la Interventoría y la Supervisión

El Departamento de Santander señala que corresponde a la interventoría adelantar la revisión, verificación, aprobación y certificación de la ejecución del proyecto y las obligaciones del contratista de obra, funciones establecidas en la ley 1474 del 2011. El equipo auditor observa una omisión de las actividades de la interventoría al no conminar al contratista al cumplimiento de la normatividad ambiental; del mismo modo, es pertinente resaltar que el ejecutor designó un supervisor al contrato de interventoría y al proyecto, concurriendo una doble actividad de control a la ejecución y gastos dentro del

proyecto y, tal como se ha mencionado, en el análisis documental y en la respuesta entregada por el ejecutor, no se observan acciones de control y seguimiento al proyecto que nos ocupa.

En este sentido, el equipo auditor no acoge los argumentos expuestos por el ente ejecutor, teniendo en cuenta que la supervisión debe avalar las acciones de la interventoría y el contratista de obra, compartiendo la obligación en el cuidado de la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aunado a lo anterior, la administración departamental en su condición de adquirente del predio debía conocer las condiciones técnicas y ambiental del terreno donde se ejecuta la obra.

Así las cosas, una vez analizada la respuesta del Departamento de Santander, el equipo auditor concluye que no se desvirtúa lo observado por la CGR, configurándose un hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **\$3.816.133.199**.

3. MATRIZ DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se establecieron los siguientes hallazgos:

Tabla No. 54. Matriz de Hallazgos CAT_2331_2025

CODIFICACIÓN Y NOMBRE DE LOS HALLAZGOS	Obj	F	\$F	A	D	P	IP	PAS	BCF	\$BCF	OI
HALLAZGO No. 1. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO BPIN 2020000100473 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO EXPERIMENTAL EN LA VEGA DEL RÍO TÚA (CASANARE), COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CASANARE"	3	1	\$2.786.229.741	1	1						
HALLAZGO No. 2. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2018000100167 "CONFORMACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	3	1	\$8.029.135.636	1	1						
HALLAZGO No. 3. (A-D-F) PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO BPIN 2022002880008, "MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"	3	1	\$8.523.139.244	1	1						
HALLAZGO No. 4. (A-D-F) NORMATIVIDAD TÉCNICA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, PROYECTO BPIN 2017000050041 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, BATERÍAS SANITARIAS, RESTAURANTE, OFICINAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"	3	1	\$418.532.308	1	1						
HALLAZGO No. 5. (A-D-F) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TÉCNICA EN FRANJA FORESTAL PROTECTORA, PROYECTO BPIN No. 2022004680078 "CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO, MUNICIPIO DE SUAITA".	3	1	\$3.816.133.199	1	1						
TOTAL DE HALLAZGOS TRANSVERSAL CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y EDUCACIÓN CAT_2331_2025	5	1	\$23.573.170.128	1	1						

Fuente: Aplicativo GESPROY
 Elaborado: Equipo Auditor CGR Regalías.